BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 8 de septiembre de 1950 — Número 16.731

Fíjase el Costo de Producción por Kilogramo de Yerba Mate Nacional Canchada - Zafra del Año 1950

Ministerio de Industria y Comercio — DECRETO Nº 18.385 - Bs. As., 4|9|50 — Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 5.071|50 Rdo., lo informado por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que se han producido aumentos en algunos rubros del costo de producción de la yerba mate nacional, canchada, de cultivo, fijado para la zafra del año 1949 en el Decreto Nº 7.989, de fecha 20 de abril de 1950; Que el artículo 4º de la Ley 12.236, autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación, a modificar dicho costo, de un año para otro, cuando se producen variaciones como las precedentemente señaladas; Que, como consecuencia del mayor costo de producción, corresponde reajustar el margen de utilidad que se reconoce a los productores a partir de la zafra del año 1948; Que, asimismo, procede fijar el exceso de gastos de comercialización en consonancia con los valores en que se estima irrogará el ordenamiento de la comercialización por intermedio del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada; Que es probable se registren aumentos sobre los valores de algunos rubros del costo de producción de la zafra 1950, estimados provisoriamente, los cuales sólo pueden ser determinados con exactitud cuando finalice la cosecha, y que se tendrán en cuenta al fijar el costo definitivo; Que algunos de esos aumentos, previsibles, representan gastos efectivos a cargo de la producción, siendo equitativo arbitrar la medida de gobierno que le permita disponer, en tiempo oportuno, de los fondos que resultan necesarios para su adecuada financiación; Que tal propósito puede lograrse mediante el otorgamiento del crédito prendario que se concede a los productores que concurren al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, por una cantidad mayor que la que correspondería de conformidad con los valores provisorios que se fijan en el presente decreto, adoptando las precauciones adecuadas para compensar el déficit que pudiera registrarse; Que a tales fines, es necesario fijar el costo provisional, como ya se hizo en circunstancias análogas, para las zafras de los años anteriores; Por ello y atento a lo propuesto por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase provisionalmente en Noventa Centavos Con Un Décimo de Centavo Moneda Nacional m$n. (0,901), el costo de producción medio normal y corriente previsto en el apartado 1º, inc. i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236, por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra del año 1950, puesta en Buenos Aires o Rosario.

Art. 2º — Reconócese a los productores de yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra del año 1950 un margen de utilidad de Tres Centavos Con Un Décimo de Centavo Moneda Nacional (m$n. 0,031) por kilogramo, el que se sumará al costo medio normal y corriente, fijado en el artículo anterior, a efectos de lo establecido en el apartado 1º, inc. i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236.

Art. 3º — Fíjase provisionalmente en Cuatro Centavos Con Seis Décimos de Centavo Moneda Nacional (m$n. 0,046) el exceso de gastos de comercialización a que se refiere el Decreto Nº 14.382 de fecha 7 de julio de 1944, dictado en Acuerdo de Ministros, por cada kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la cosecha del año 1950, entregado al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, podrá garantizar al Banco de la Nación Argentina el otorgamiento de un crédito prendario hasta una suma equivalente al Noventa por Ciento (90 %) del costo provisorio a que alude el artículo 1º del presente decreto, sobre las consignaciones de yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1950. El déficit que pudiera resultar del préstamo así otorgado, en el caso de no ser absorbido por el aumento que se pueda registrar sobre los valores provisorios fijados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, al establecerse las cifras definitivas, será descontado a los comitentes del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, en la zafra de 1951.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

DONACION DE CAÑA - SEMILLA DE AZUCAR DESTINADA A ENSAYOS DE CULTIVO EN EL TERRITORIO DE FORMOSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.328. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.

VISTO este Expediente (Nº 113.376/50), relacionado con la donación de caña-semilla de azúcar ofrecida por la Estación Experimental Agrícola de Tucumán y el Ingenio Santa Ana, y CONSIDERANDO: Que la caña-semilla ofrecida se utilizará para proseguir los estudios que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería a fin de determinar la posibilidad de implantar el cultivo de la caña de azúcar en nuevas zonas del país; Que es de interés de ese Departamento la aceptación de la caña-semilla de que se trata, en especial teniendo en cuenta los fines a los cuales será destinada; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para aceptar de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, la cantidad de quinientos (500 kg.) kilogramos de caña-semilla de azúcar de la variedad C. P. 43-74; y del Ingenio Santa Ana, tres mil quinientos (3.500 kg.) kilogramos de las variedades Tucumanas 1.149, 2.645, 2.680, 2.683, 2.701, 4.441 y Co. 290, con destino a ensayos de cultivos en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º — Autorízase asimismo al citado Departamento a invertir hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.— m/n.) moneda nacional en concepto de gastos de embalaje, carga, descarga y transporte con imputación a: Anexo 15 Cuentas Especiales - Inciso 2º Otros Gastos - Item 7 Dirección de Cultivos Especiales - Partida Principal 1, Parcial 3 y Partida Principal 3 Parcial 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Por intermedio del citado Departamento dense las gracias a los donantes.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery

DESIGNASE EMBAJADOR DE LA REPUBLICA EN ESPAÑA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.260. — Bs. As., 1º|9|50.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 11 de agosto de 1950, y, atento a razones del servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor General de Brigada, D. Oscar Rufino Silva (M. 31.594, D. M. 1, Clase 1896).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, General de Brigada, D. Oscar Rufino Silva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

NOMBRASE JUEZ FEDERAL EN LA PROV. DE SAN LUIS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.360. — Bs. As., 4|9|50.

EN ATENCION a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Juez Federal de San Luis** al doctor **Audelino Torrontegui.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.190. - Bs. As., 31|8|50.

VISTO el Expediente Nº 33.378|50, del Registro del Ministerio de Transportes, por el cual se señala la necesidad de modificar el Artículo 343 del Reglamento General de Ferrocarriles, adaptando sus exigencias a la nueva modalidad introducida en el uso de envases para el transporte de fósforos; y CONSIDERANDO: Que debido a la exigencia impuesta por el citado artículo reglamentario, el transporte de fósforo se ha desviado en su totalidad al automotor, dadas las dificultades que se presentan a los fabricantes para conseguir cajones, debido al costo de la madera; Que se ha podido constatar que los envases de cartón corrugado o acanalado tienen la suficiente consistencia como para soportar sin peligro, las contingencias de un transporte por ferrocarril, por lo que procede permitir el mismo, en defensa de los legítimos intereses de los ferrocarriles nacionales; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 343 del Reglamento General de Ferrocarriles, del siguiente modo: "Los fósforos se transportarán en cajones de hierro o de madera, o en envases de cartón corrugado o acanalado, cuyo volumen no excederá de mil doscientos decímetros cúbicos"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro

PRORROGAN LA VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS Nros. 26.603|49 Y 691|50

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.399. — Bs. As., 4/9/50.

VISTO: El Expediente Nº 115.177|950, del registro del Ministerio de Educación, por el que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada solicita se prorrogue la vigencia de las disposiciones de los Decretos Nros. 26.603|949 y 691|950; y, CONSIDERANDO: Que subsisten las causas que motivaron los decretos aludidos por lo que es conveniente mantener sus disposiciones, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 1950 la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 26.603 y 691, del 25 de octubre de 1949 y 17 de enero de 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo 5º "Ministerio de Educación", Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 40, del Presupuesto para el año 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín. - Ramón A. Cereijo

AMPLIAN EN EL M. DE OBRAS PUBLICAS LOS CREDITOS DE CUENTAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1950

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.112 — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 40.291/50 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la aprobación del Plan de Obras previsto para el año 1950, con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial "M. O. P. — Contribución 1½ % para la construcción de elevadores de granos", las que pueden ser atendidas con los recursos obtenidos con el producido de la citada cuenta, y CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de la Nación aprobado para el corriente año, asigna en el Anexo 14-I-B, Inciso 2º, ítem 1-a) Gastos Generales la suma de $ 98.400 m/n. y b) Inversiones y Reservas la suma de $ 16.000.000 m/n. que resultan insuficientes para la atención del plan de obras de referencia; Que siendo propósito de este Poder Ejecutivo impulsar las construcciones que benefician la agricultura nacional procede arbitrar los fondos necesarios a efectos de que el plan de obras pueda cumplirse íntegramente; Que a tal efecto y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Nº 13.558, el Poder Ejecutivo puede introducir en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de las cuentas especiales las ampliaciones y reducciones que hagan indispensable el normal funcionamiento de los respectivos servicios; y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de Diez y Siete Millones Ciento Cuatro Mil Pesos ($ 17.104.000 m/n.) Moneda Nacional de Curso Legal, los créditos de las partidas que más abajo se indican, del Anexo 14, B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales con recursos de cuentas especiales — del presupuesto para 1950 de la cuenta especial "M. O. P. — Contribución 1½ % para la construcción de elevadores de granos"

Partida	CONCEPTO	Crédito actual m$n.		Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
14-I-B-2º-1-a)-1-1:	Gastos de inmuebles y sus instalaciones: Alquileres y energía eléctrica	5.000	+	26.000	31.000
14-I-B-2º-1-a)-2-1:	Gastos de oficina: gastos a invertir en: a) conservación moblaje, artefactos y tapicería; b) gastos eventuales y menores; c) útiles y libros de oficina	50.000	+	26.400	76.400
14-I-B-2º-1-a)-3-1:	Gastos de traslados y transportes: Fletes y acarreos, pasajes, viáticos y movilidad	30.000	+	100.000	130.000
14-I-B-2º-1-a)-4-1:	Gastos de automotores y otros elementos de transportes. Combustibles y lubricantes	13.400	+	26.600	40.000
14-I-B-2º-1-b)-1-1:	Construcción de elevadores terminales y de campaña, provisión de maquinarias y equipos, gastos de habilitación, funcionamiento inicial, ampliaciones y mejoras, adquisición de plantel y equipo, expropiación de terrenos y construcciones anexas y ejecución de trabajos por administración (a distribuir por el Poder Ejecutivo)	16.000.000	+	16.925.000	32.925.000
	Totales	16.098.400	+	17.104.000	33.202.400

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica a continuación la estimación de los recursos efectuada para la citada cuenta en el Decreto Nº 1.782 de fecha 28 de Enero de 1950.

RUBRO	Estimación Actual m$n.		Modificación m$n.	Estimación Definitiva m$n.
"M. O. P. Contribución 1½ % para la construcción de Elevadores de Granos	47.000.000	+	3.000.000	50.000.000

Art. 3º — En el próximo reajuste del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos el Consejo de Coordinación Interministerial considerará el Plan analítico de inversión propuesto por la Dirección Nacional de Arquitectura, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución y prosecución de obras por un importe de Treinta y Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 32.925.000 m/n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras Públicas y por los señores Ministros miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 14 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — "M. O. P. — Contribución 1½ % para la Construcción de Elevadores de Granos

a) Gastos Generales	277.400
b) Inversiones y Reservas	32.925.000
Total item 1	33.202.400

PROMOCIONES EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

17.774 — Buenos Aires, 24 de agosto 1950

A la categoría que se indica en cada caso, el siguiente personal: **Oficial 7º**, doctores Armando Bonifacio Rillo (Matrícula 479.048); Manuel Bertoldi (Matrícula 191.830); Oscal Melchor Allaria Amezaga (M. 208.094); Luis Antonio Angel Vallaza (M. 504.704); Luis Esteban Alcayaga (M. 177.193); Alejandro César Raimondi (M. 200.012); Carmelo Bonesana (M. 309.729); León Privato Tourres (M. 303.943); Tomás Pertino (M. 484.287); Samuel Carlos Ruffet (M. 203.153); Ricardo Francisco Timonteo Vivone (M. 23.641); Guillermo Eugenio Lombardini (Matrícula 478.780); Roberto Angel Ciroke (Matrícula 305.035); Ernesto Raimundo Barnetche (M. 2.130.567) y León Ruipérez (M. 489.033); **Auxiliar 2º**, doctores Vicente Joaquín Galvagno (Matrícula 209.266); Leandro Juan Pregante (M. 341.478); Roberto Martín (M. 218.153); Ernesto Pedro María Bisceglia (Matr. 345.409); Miguel Faustino Méndez Tronge (M. 173.640); Alberto Guesalaga (M. 229.688); Nicolás González Llanos (M. 194.349); Antonio Vallone (M. 276.624); Arturo Conrado Márquez (M. 177.226); Napoleón Guillermo García (M. 469.353) y Hugo Ricardo Buisel Quintana (Matrícula Nº 1.655.318); **Auxiliar 3º**, doctores Alberto Torcuato Barragán (Matrícula Nº 158.654); Eduardo Douglass Plater (M. 3.679.094) y Benito Carlos Infante (M. 493.081); **Auxiliar 4º**, doctores Fortunato Felipe Ferrando, (Matrícula 207.708); Jaime Antonio Espejo (M. 317.373); José Pedro Reggi, (M. 309.175); Juan Diego León (Matrícula 494.607); Guillermo Federico Adrián Riquebourg (M. 261.206); Magin Anselmo Diez (M. 2.737.694); Antonio Fernando Elizalde (Matrícula 194.752); Miguel Belarmino Mateos (M. 324.120); Eduardo Napoleón Kramer (M. 106.391); José Miguel Farisi (M. 231.894); Erimberto Angel Torres (M. 17.941) y Pedro José Samuel Salas (M. 530.878); doctor Pedro Escofet (M. 4.263); doctor Deolindo Agripino Pasqualis (M. 217.234); doctor Ricardo Gervasio Bianchi (Matrícula 98.006) y doctor Nicolás Pedro Scatamacchia, M. 345.008); **Auxiliar 5º** doctor Fernando García (M. 207.491).

Las promociones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, deberán ser consideradas a partir del 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, de conformidad a lo establecido en el Decreto número 11.345/50.

Se Instalará una Planta Semi-Industrial de Impregnación de Maderas en el Chaco

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.326 - Bs. As., 4/9/50

VISTO el presente Expediente número 188.105/49 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la adquisición de los elementos necesarios para instalar una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza (Chaco); atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que las experiencias a realizarse en la planta de referencia, señalarán las aptitudes de numerosas maderas actualmente sin uso o irracionalmente empleadas y que por sus características físico mecánicas, diámetro, abundancia, etc., podrían utilizarse como postes, durmientes, pilotes y fundaciones, una vez sometidas a procesos de preservación; Que para la economía nacional representa un serio problema la enorme pérdida ocasionada por la putrefacción de maderas, que obligó en años anteriores a utilizar el quebracho colorado, cuyo destino racional, es el de la preparación del extracto tánico; Que con tal motivo el Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó la licitación pública Nº 24, de cuyo estudio surgen como más convenientes, por las razones señaladas a fs. 277/280, las propuestas presentadas por las firmas Establecimientos Industriales "Febo" S. R. L.; Petroil Cº; Bromberg & Cía. S. A. C.; Blanch Hermanos S. R. L.; Hero Sociedad Anónima Comercial; Cotic Cía. Técn. Ind. Com. S. R. L.; Ferretería Francesa Estrabou & Cía. y Antigua Casa Cuttica; Por ello, atento lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 24, realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la compra de los elementos necesarios para instalar una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza (Chaco), y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y seis pesos ($ 88.416.—) moneda nacional, de acuerdo al detalle de fojas 277/80, y a sus propuestas agregadas a fojas 52/70, 110/4, 120/35/298, 176/9, 180/3, 190/1, 192/5 y 222/4, respectivamente, con sujeción al siguiente resumen:

Establecimientos Industriales "Febo" S. R. L.	$	26.080.—
Petroil Co.	„	20.200.—
Bromberg y Cía. S. A. C.	„	40.540.—
Blanch Hermanos S. R. L.	„	209.50
Hero Sociedad Anónima Comercial	„	277.20
Cotic Cía. Técn. Ind. Com. S. R. L.	„	400.90
Ferretería Francesa - Estrabou y Cía.	„	158.40
Antigua Casa Cuttica ..	„	550.—
TOTAL	$	88.416.—

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Plan de Gobierno, Ley 12.966, Administración Nacional de Bosques, Lugar Presidencia de la Plaza, Rubro V, Apartado b, Título II, Subtítulo 2, Partida 7, Ejercicio 1950.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

SE FIJAN PRECIOS PARA LA ENAJENACION DE LOTES AGRICOLAS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO N° 17.388 - Bs. As., 21|8|50

VISTO este Expediente Nº 45.319|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Tacuruzal, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que se proponen están de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que además, procede establecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 o|o) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 o|o) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 12 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los lotes agrícolas de la Colonia Tacuruzal, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 120.— la há) para los lotes Nros. 66 a 70; 111 a 120; 161 a 170.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes Nros. 71 a 75; 106 a 110; 121 a 125; 155 a 160; 171 a 175; 206 a 215; 246 a 255; 286 a 290.

Noventa Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 90.— la há.) para los lotes Nros. 76 a 80; 101 a 105; 126 a 129; 178 a 180; 201 a 203; 218 a 220; 241 a 243; 258 a 260; 281 a 285; 293 a 295; 326; 327; 331; 332; 335; 367; 368; 371 a 375; 406 a 411; 413 a 415; 446 a 454; 486 a 490.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 96 a 100; 132 a 135; 146 a 149; 181 a 185; 196 a 200; 221 a 225; 236 a 240; 261 a 265; 276 a 280; 296 a 300; 321 a 325; 336 a 340; 365; 376 a 379: 401 a 405; 416 a 420; 441 a 445; 457 a 460; 481 a 485.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 70.— la há.) para los lotes Nros. 266 a 275; 301 a 304; 317 a 320; 341 a 344; 357 a 360; 381 a 385; 396 a 400; 421 a 425; 436 a 440; 461 a 465; 476 a 480.

Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 60.— la há.) para los lotes Nros. 81 a 85; 426; 431; a 435; 466; 470 a 475.

Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 50.— la há.) para los lotes Nros. 86 a 95; 130; 131; 136 a 145; 150 a 154; 176; 177; 186 a 195; 204; 205; 216; 217; 226 a 235; 244; 245; 256; 257; 291; 292; 305 a 316; 328 a 330; 333; 334; 345 a 356; 361 a 364; 366; 369; 370; 380; 386 a 395; 412; 427 a 430; 455; 456; 467 a 469.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 17.389 - Bs. As., 21|8|50

VISTO este Expediente Nº 68.401|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia El Zapallar, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 9 de abril de 1926 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que además, procede establecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar: Por ello, el dictamen legal de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 9 de abril de 1926 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia El Zapallar, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 452; 453; ángulos Nord-Oeste y Sud-Este del 510; 511 a 514; 516; 524 a 526; 528; 532; 533; ángulo Sud-Oeste del 540; 542; 545; 546; 552; 553; 558 a 563; 568 a 570; 577; 583 a 586; 589; 593; 596; 598 a 602; 615 a 618; 627 a 637; 641; 645 a 651; 654; 656 a 658; 661 a 672; 675 a 679; 682; 683; 686; 689 a 696; 701 a 704; 709 a 716; 725; 728; 745; 759 a 765; 772 a 781; 788 a 792; 797 a 801.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 17; 24; 35 a 37; 55; 56; 201 a 204; 210 a 215; 218; 224; 290; 317; 324; 326 a 329; 337 a 341; 345; 346; 348 a 353; 355; 356; 360 a 365; 373; 403 a 406; 434; 435; 437 a 439; 458 a 460; 462; 491 a 494; 706 a 708; 718; 750 a 755; 766 a 771; 782 a 787; 802 a 804.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 3 a 5; 21 a 23; 28; 29; 38 a 41; 48; 49; ángulos Nord-Este y Sud-Oeste del 50; 57 a 62; 75 a 80; 82; 101 a 103; 105 a 108; 126 a 133; 149 a 154; 172; 176; 179 a 181; 196 a 198; 205 a 208; 217; 225; 235 a 238; 248; 249; 261; 264; 269 a 275; 282 a 286; 295 a 297; 299; 306; 308; 309; 311; 318; 320; 357 a 359; 367; 370; 371; 377 a 379; 407 a 409; 411 a 413; 428 a 430; 432; 433; 463 a 468; 485 a 490.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 7; 8; 10; 11; 30; 31; 33; 34; 65; 66; 72 a 74; 85 a 88; 99; 100; 109; 110; 123; 134 a 136; 158; 159; 169 a 171; 182 y 183.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 69 a 71; 89 a 91; 94 a 96; 113 a 120; 137; 138; 162 a 164; 167; 168; 187 a 192; 368; 369; 380; 382; 387; 391; 415; 417 a 419; 421; 423; 426; 427; 449; 470 a 472; 474; 476; 477; 479 a 483; 504.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 17.390 - Bs. As., 21|8|50

VISTO este Expediente Nº 68.399|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Mixta, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de fecha 27 de marzo de 1928 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que además, procede establecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de fecha 27 de marzo de 1928 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Mixta, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 60.— la há.) para los lotes Nros. 167; 168; 173; 174; 181; 182; 183; 184; 187 a 194; 197; 198 a 200.

Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 50.— la há.) para los lotes Nros 5 a 16; 29 a 32; 87 a 94; 109 a 112; 121 a 124; 129 a 132; 137 a 140; 145; 146; 155 y 156.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 17.391 - Bs. As., 21|8|50

VISTO este Expediente Nº 67.254|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 9 de abril de 1926, y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que además, procede establecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre el valor básico siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 11 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 9 de abril de 1926 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos

---

APERCIBIMIENTO POR INFRACCION AL DECRETO 36.506|48

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.077. — Bs. As., 30|8|50.

VISTO el presente Expediente número 70.727|49 del registro del Ministerio de Transportes y los resultados del sumario administrativo instruído con motivo de un refrán marinero aparecido en la edición, luego inutilizada, del Nº 14 de la revista mensual "Noticias de la Flota"; y CONSIDERANDO: Que ha quedado debidamente demostrado que en las pruebas de imprenta conformadas por el funcionario autorizado de la Administración General de la Flota Mercante del Estado no existía el aludido refrán; Que el citado refrán fué agregado erróneamente en los talleres de imprenta de a Compañía General Fabril Financiera sin autorización del editor responsable; Que la Compañía General Fabril Financiera ha reconocido explícitamente, conjuntamente con su exclusiva responsabilidad en el hecho investigado, la imposibilidad en que se halla de individualizar al operario que intervino directamente en la colocación del agregado citado; Que de las actuaciones realizadas surge una evidente falta de contralor por parte de la Compañía General Fabril Financiera incompatible con la seriedad que debe ser norma en toda entidad comercial o industrial proveedora del Estado; Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 36.506|48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apercibir a la Compañía General Fabril Financiera, S.A.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. ángulo Nord-Oeste del 1; 14; 17; fracción Norte del 19; fracción Sud del 20; 21; 36; 43 y 61.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 3; 6; 13; 31; 37; 57; 65; 76 y 96.

Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 150.— la há.) para los lotes Nros. 7 a 9; 11; 12; 29; 44; 56; 66; 71 a 75; 80; 88 a 91; 93; 99 y 100.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 130.— la há.) para los lotes Nros. 10; 27; 81 y fracción Oeste del 92.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes Nros. 67; 87 y 94.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.392 - Bs. As., 21|8|50

VISTO este Expediente Nº 45.320|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de las Secciones I, II, III, IV y V, de la Colonia a denominar, subdivisión de los lotes Nros. 1, 2, 4, 5, 19, 21, parte del 6, leguas a y b del 3 y la legua c del 22, todos de la Zona A. del Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto, procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 17 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de las Secciones I, II, III, IV y V, de la Colonia a denominar, subdivisión de los lotes Nros. 1, 2, 4, 5, 19, 21, parte del 6, leguas a y b del 3 y la legua c del 22, todos de la Zona A, del Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

SECCION I:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 4; 27 a 35; 56 a 66; 84 a 97; 113 a 128; 143 a 150.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 5 a 9; 21 a 26; 36 a 41; 50 a 55; 67 a 72; 79 a 83; 98 a 103; 108 a 112; 129 a 133; 138 a 142.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 10 a 20; 42 a 49; 73 a 78; 104 a 107; 134 a 137.

SECCION II:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 176; 195 a 205.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 116; 135; 136; 155; 156; 175; 177 a 194.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 10; 11; 20; 21; 40; 41; 50; 51; 70; 71; 76; 95; 96; 115; 117 a 134; 137 a 154; 157 a 174.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 3; 7 a 9; 12 a 19; 22; 24; 27 a 31; 33; 34; 37; 39; 42 a 49; 52 a 58; 60; 63 a 69; 72 a 75; 77 a 83; 86 a 94; 97 a 114.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 4 a 6; 25; 26; 32; 35; 36; 59; 61; 62; 84 y 85.

SECCION III:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 181; 190; 196 a 205.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 106; 107; 124; 127; 128; 143; 148; 149; 161; 162; 170; 176 a 180; 182 a 189; 191 a 195.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 7; 38; 53; 54; 67; 84; 86; 87; 104; 105; 116 a 123; 125; 126; 129 a 142; 144 a 147; 150 a 160; 163; 164; 166 a 169; 171; 172 y 174.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 6; 11 a 23; 26 a 35; 37; 39 a 52; 55 a 66; 68 a 83; 85; 88 a 103; 108 a 115.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 8 a 10; 24; 25 y 36.

SECCION IV:

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 91 a 96; 98 a 100.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 4 a 18; 23 a 29; 31 a 41; 46 a 56; 59 a 63; 66 a 76; 80 a 82; 85; 86 y 90.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 3; 19 a 22; 30; 42 a 45; 57; 58; 64; 65; 79; 87 a 89; 97.

SECCION V:

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 21 a 29.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 11 a 20.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 10.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

ESTABLECEN LIMITE MAXIMO DE PRECIOS PARA LA VENTA AL PUBLICO DE BILLETES DE LOTERIA A SORTEARSE

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.239 Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950

VISTO el Expediente Nº 7.759 del año 1950, en el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se fije el límite máximo de precios para la venta al público de las emisiones de billetes de lotería a sortearse en los meses de enero a abril de 1951,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para fijar los siguientes precios, como límite máximo, para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante el primer cuatrimestre del año 1951:

Emisión de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000)

Valor del billete: Ciento veinte pesos moneda nacional	m$n.	120,—
Impuesto Ley Nº 6.026: Seis pesos moneda nacional	,,	6,—
Total: Ciento veintiséis pesos moneda nacional	m$n.	126,—
Valor del décimo con impuesto: Doce pesos con sesenta centavos moneda nacional	m$n.	12,60

Fíjase como precio máximo de venta al público: Ciento cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 140) el billete entero y catorce pesos moneda nacional (m$n. 14) el décimo.

Emisión de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000)

Valor del billete: Ochenta y siete pesos moneda nacional	m$n.	87,—
Impuesto Ley Nº 6.026: Cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	,,	4,35
Total: Noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	m$n.	91,35
Valor del décimo con impuesto: Nueve pesos con ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional	m$n.	9,135

Fíjase como precio máximo de venta al público: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) el billete entero y diez pesos moneda nacional (m$n. 10) el décimo.

Emisiones de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000)

Valor del billete: Treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional	m$n.	32,40
Impuesto Ley Nº 6.026: Un peso con sesenta y dos centavos moneda nacional	,,	1,62
Total: Treinta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional	m$n.	34,02
Valor del décimo con impuesto: Tres pesos con cuatrocientos dos milésimos de peso moneda nacional	m$n.	3,402

Fíjase como precio de venta al público: Cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40) el billete entero y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 4) el décimo.

Emisiones de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)

Valor del billete: Diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional	m$n.	16,20
Impuesto Ley Nº 6.026: Ochenta y un centavos moneda nacional	,,	0,81
Total: Diez y siete pesos con un centavo moneda nacional ...	m$n.	17,01
Valor del décimo con impuesto: Un peso con setecientos un milésimos de peso moneda nacional	m$n.	1,701

Fíjase como precio máximo de venta al público: Veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) el billete entero y dos pesos moneda nacional (m$n. 2) el décimo.

Art. 2º — Fíjase en la suma de setenta y cuatro millones trescientos noventa mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 74.390.400) el monto total a emitirse en las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en el primer cuatrimestre del año 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.393 — Bs. As., 21|8|50.

VISTO este Expediente Nº 45.321|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de las Secciones I, II, III, IV y V de la Colonia Pampa de Napenai, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto, procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 17 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 8 de julio de

1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de las Secciones I, II, III, IV y V de la Colonia Pampa de Napenai, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

SECCION I:

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 10; 11; 25 a 55; 60 a 72.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 130.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 9; 12 a 24; 56 a 59; 73 a 86.

SECCION II:

Ciento Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 180.— la há.) para las fracciones A; B y C; y los lotes Nros. 49 a 54.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 7 a 14; 27 a 34; 43 a 46; 55 a 58; 67 a 74; 87 a 90.

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 160.— la há.) para los lotes Nros. 3 a 6; 15 a 18; 23 a 26; 35 a 38; 41; 42; 59; 60; 63 a 66; 75 a 78; 83 a 86; 91 a 94.

Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 150.— la há.) para los lotes Nros. 1; 2; 19 a 22; 39; 40; 61; 62; 79 a 82; 95 a 98.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 99 y 100.

SECCION III:

Seiscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 600.— la há.) para los lotes Nros. 125 a 127 y 146.

Quinientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 500.— la há.) para los lotes Nros. 122 a 124; 147 a 149; 168 a 169.

Trescientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 300.— la há.) para el lote Nº 89.

Doscientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 240.— la há.) para los lotes Nros. 32 a 35; 54 a 57; 59; 118 a 121.

Doscientos Veinte Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 220.— la há.) para los lotes Nros. 10 a 13; 90 a 93; 106 a 117.

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes Nros. 94 a 105; 128 a 130; 143 a 145; 150 a 152 y 167.

Ciento Noventa Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 190.— la há.) para los lotes Nros. 9; 14; 53; 58; 87; 88; 131 a 142; 153 a 158; 165; 166; 170 a 172.

Ciento Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 180.— la há.) para los lotes Nros. 7; 8; 15; 16; 29; 30; 37; 38; 45 a 52; 60 a 86; 159 a 164; 173 a 178; 185 a 188; 201 a 209.

Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 170.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 6; 17 a 28; 31; 36; 39 a 44; 179 a 184; 189 a 200; 210 a 215.

SECCION IV:

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 160.— la há.) para los lotes Nros. 7 a 14; 27 a 34; 47 a 54.

Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 150.— la há.) para los lotes Nros. 3 a 6; 15 a 18; 23 a 26; 35 a 38; 43; 44; 57; 58; 67 a 74; 87 a 94.

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes Nros. 1; 2; 19 a 22; 39 a 42; 59; 60; 63 a 66; 75 a 78; 83 a 86; 95 a 98.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 130.— la há.) para los lotes Nros. 61; 62; 79 a 82; 99 y 100.

SECCION V:

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 130.— la há.) para los lotes Nros. 13 a 28; 53 a 68; 93 a 108.

Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 120 la há.) para los lotes Nros. 5 a 12; 29 a 36; 45 a 52; 69 a 76; 85 a 92; 109 a 116; 133 a 148.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 1 a 4; 37 a 44; 77 a 84; 117 a 120; 125 a 132; 149 a 156; 165 a 172; 189.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes Nros. 121 a 124; 157 a 164; 190 a 200.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.079. — Bs. As., 30|8|50.

VISTO este Expediente Nº 68.405|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de las Secciones I, II y III, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto, procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de las Secciones I, II y III, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, éstos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Sección I:

Ciento treinta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 130.— la há.) para el lote Nº 99. — Ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 120.— la há.) para los lotes Nros. 54, 55 y 88. — Ciento diez pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. 61; mitad Este del 63, 71, 73 y 78. — Cien pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes Nros. 97 y 98. — Noventa pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 90.— la há.) para los lotes Nros. 53, 62, 64, 74; mitad Sud del 81, 92. — Ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 57, 65 a 68, 72; mitad Norte del 81, 87, 91, 93 y 96. — Setenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 70.— la há.) para los lotes Nros. 51, 52, 56, 75 a 77, 82 a 86, 94 y 95.

Sección II:

Ciento treinta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 130.— la há.) para los lotes Nros. 16, 60 bis y 98. — Ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 120.— la há.) para los lotes Nros. 7, 39, 50 y 86. — Ciento diez pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes Nros. parte Sud del 1, 17, 18; mitad Sud del 38, 49; mitad Sud del 79; parte Este del 80; mitad Oeste del 89. — Cien pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes Nros. 6; mitad Norte del 12, 20; parte Centro del 30, 97 y 100 bis. — Noventa pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 90.— la há.) para los lotes Nros. 2, 3, 8; mitad Sud del 14, 19; parte Sur-Oeste del 28 y 88. — Ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes Nros. 29, 31, 45, 48, 69 y 96. — Setenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 70.— la há.) para los lotes Nros. 1 parte Norte; 4, 5, 9, 10; mitad Sud del 12, 13; mitad Norte del 14, 15, 21 a 27; resto del 30, 32 a 37, 40 a 44, 46, 47, 51, 56 a 60, 66 a 68, 70, 70 bis, 76 a 78, 80 bis, 87, 89 mitad Este; 90, 99 bis, 99 y 100.

Sección III:

Ciento diez pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 110.— la há.) para el lote Nº 1 parte Norte. — Setenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 70.— la há.) para los lotes Nros. 1 parte Sud, 2 a 5.

Art. 2º — Establécese una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del *Registro Nacional* y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

17.449. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

PERMUTA

Acuérdase, entre Julia Lloveras (Céd. de Id. Nº 901.137, Pol. de Cap. Fed.) y María Esther Capdevila de Crovetto (Céd. de Id. Nº 2.014.004, Pol. de Cap. Fed.), quienes pasarán a desempeñar respectivamente, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6, de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Taller y un cargo de Maestro de Taller.

Año del Libertador General San Martín

17.450. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

PASES

Que Blanca Siria Tomás Colman (Céd. de Id. Nº 56.162, Pol. de la Prov. de Santa Fe), pase a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, 3 horas de Francés de 1er. año, 5ª división —tarde—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de la misma materia de que es titular en 5ª año, 1ª división —tarde—, del mismo establecimiento.

Año del Libertador General San Martín

17.454. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

Que Emilio Alberto Canova (Matrícula 3.168.665), pase a desempeñar un cargo de Dibujante de Taller, en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Salta; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Tecnología y Motores, de que es titular en la Escuela Industrial —Ciclo Básico—, de Metán (Salta).

Año del Libertador General San Martín

17.456. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

Que el Profesor Normal en Letras, Oscar Alfredo Gómez (M. 439.673), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, siete horas de cátedra (4 hs. semanales de Castellano, en 1er. año, 8ª div. y 3 hs. semanales de Geografía Americana, en 3er. año, 1ª div., todas en el turno de la mañana), debiendo cesar al propio tiempo en seis horas semanales de Castellano (3-3 hs. en 3er. año, 6ª div. "Electricidad" y 6ª div. "Construcciones", respectivamente, turno tarde), de que es titular en la Escuela Industrial — Ciclo Superior— Nº 2 "Luis A. Huergo", de la misma ciudad.

Año del Libertador General San Martín

17.463. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

Que Olimpia Parola de Krause (L. C. Nº 875.051), pase a desempeñar en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, 4 horas de Matemáticas de 3er. año —mañana—, cesando al propio tiempo, en 6 horas de Matemáticas de 1er. año —tarde—, que le fueran asignadas en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, por Decreto de reajuste número 7.536|950, de 13 de abril de 1950, quedando en disponibilidad, sin sueldo, en 2 horas.

Año del Libertador General San Martín

17.446. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

Que Angel Mario Bassi (M. 325.894), pase a desempeñar en la Escuela Industrial —Ciclo Medio—, de General Pico (La Pampa), 5 horas de Matemáticas en 3er. año y 2 horas de Química Inorgánica, también en 3er. año, ambas del turno de la mañana, debiendo cesar, al propio tiempo, en 5 horas de Matemáticas y en 3 horas de Dibujo Geométrico, ambas de 1er. año —turno de la mañana.

Aclárase el Decreto Nº 5.714|950, de 16 de marzo de 1950 en la parte correspondiente a Odette Rosa Bunodiere de Lasarque (L. C. Nº 4.382.222), en el sentido de que las 5 horas de Historia Argentina que se le asignan en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, corresponden a 1er. año, 6ª división y no a 1er. año 11ª división, como se indica en el mismo, con lo que queda aclarado asimismo la Resolución de 31 de mayo de 1950, por la que se dispone el pase de las mencionadas 5 horas de Historia de 1er. año, 12ª división a 1er. año, 6ª división, la que queda sin efecto.

Año del Libertador General San Martín

17.461. — Buenos Aires, 21 de agosto 1950

Modifícase en la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", de Mendoza, la situación de revista del personal docente que a continuación se menciona, en la forma que en cada caso se expresa: Romelio Villalobos (Matrícula 3.269.813), cesará en 3 horas de Psicología General de 4º año, 3ª división —tarde—, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Psicología Aplicada, en 6º año, 1ª división —mañana—; Raquel Santamarina de Mena (L. C. Nº 79.538), pasará a desempeñar las 3 horas de Psicología General de 4º año, 3ª división —tarde—, que deja el señor Villalobos; debiendo cesar a su vez en las 2 horas de Psicología Aplicada, en 6º año, 1ª división —mañana—, que por permuta se le asignan a aquél; y, que Oscas Guiñazú (M. 3.293.475), cese en 8 horas de Matemáticas (4 hs. en 3er. año, 1ª div. y 4 hs. en 5º año, 2ª div., ambas del turno de la mañana), del Colegio Nacional de Mendoza, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Matemáticas en 5º año, 1ª división —mañana—, de la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", de Mendoza y con otras 5 horas de igual materia, en 2º año —Mecánica—, turno diurno, de la Escuela Industrial de la misma ciudad.

APLICANSE SANCIONES A INFRACTORES DE LEYES ANTIAGIOTISTAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

14.867—Buenos Aires, 19 de Jubo de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de multas de: m$n. 300.— a la firma N. Misirlian y Cía. representada por Nigochos Misirlian, Expte Nros. 22.092 M.A.T. y 4.407 D.N.V.P.A.; a José Ramon Parada, Expte. números 28.020 M.A.T. y 974 D.N.V.P.A.; a Juan Bautista Sánchez, Expte. números 28.899 M.A.T. y 1.793 D.N.V.P.A.; a Juan Mateo Sabino, Expte. Nros. 28.900 M.A.T. y 1.799 D. N. V.P.A.; a Sulaiman Murhell, Expte. Nros. 29.167 M.A.T. y 9.100 D.N. V.P.A.; la firma Giovino, Vallier & Ríos, representada por Pejerto Ríos, Expte. Nros. 29.206 M.A.T. y 10.406 D.N.V.P.A.; a Alfredo Moral, Expte. Nros. 29.448 M.A.T. y 1.166 D.N.V. P.A.; a la firma Chacón y Mateu, representada por Antonio Simón Chacón, Expte. Nros. 29.525 M.A.T. y 4.286 D.N.V.P.A.; a Santiago Asim, Expte. Nros. 29.587 M.A.T. y 1.630 D.N.V.P.A.; a la firma Iglesias, Rodríguez y Cía., representada por Antonio María Iglesias Rodríguez, Expte. Nros. 29.595 M.A.T. y 1.940 D.N.V. P.A.; a Isaías Berestycki, Expte, números 29.614 M.A.T. y 3.310 D.N.V. P.A.; a la firma Inatex, S. R. L., representada por Salomón Levisztein, Expte. Nros. 29.624 M.A.T. y 3.450 D.N.V.P.A.; a la firma Elías V. White, representada por Benjamín Heath White, Expte. Nros. 29.634 M. A.T. y 3.668 D.N.V.P.A.; a José Francisco Bailoni, Expte. Nros. 29.655 M.A.T. y 8.883 D.N.V.P.A.; a Donato Stingo, Expte. Nros. 29.670 M. A.T. y 10.696 D.N.V.P.A.; a la firma Blanco, Barcia y Cía., representada por Balbino González, Expte. números 29.673 M.A.T. y 10.868 D.N. V.P.A.; a la firma Antonio Gancedo y Cía., representada por Antonio Gancedo, Expte. Nros. 29.874 M.A.T. y 1.544 D.N.V.P.A.; a Jesús Alende, Expte. Nros. 29.882 M.A.T. y 1.760 D.N.V.P.A.; a la firma Daniele Hermanos y Cía., representada por Antonio Daniele, Expte. Nros. 29.962 M.A.T. y 3.406 D.N.V.P.A.; a la firma Roccatagliata S. R. L., representada por Santiago Roccatagliata, Expte. números 29.963 M.A.T. y 3.412 D.N.V. P.A.; a la firma Américo Francisco Laurito S. R. L., representada por Américo Francisco Laurito, Expte. números 29.964 M.A.T. y 3.414 D.N.V. P.A.; a Pedro Rocco, Expte. números 29.965 M.A.T. y 3.416 D.N.V. P.A.; a la firma Naimarac S.R.L., representada por Rachid Credi, Expte. Nros. 29.970 M.A.T. y 3.444 D.N. V.P.A.; a la firma Arco S.R.L., representada por Federico Lettner, Expediente Nros. 29.982 M.A.T. y 3.650 D.N.V.P.A.; a la firma S.I.M.C.A., Vitale Hnos. S.R.L., representada por Emilio Vitale, Epte. Nros. 29.984 M. A.T. y 3.666 D.N.V.P.A.; a Julio López, Expte. Nros. 29.985 M.A.T. y 3.674 D.N.V.P.A.; a la firma Mousalli & Cía., representada por Jaime Sued, Expte. Nros. 29.986 M.A.T. y 3.682 D.N.V.P.A.; a Margarita Budesik de Clermont, Expte. Nros. 29.988 M.A.T. y 3.692 D.N.V.P.A.; a la firma Toros Tatarian e Hijos, representada por Santiago Jacobo Tatarian, Expedientes Nros. 29.989 M.A.T. y 3.700 D.N.V.P.A.; a Natan Slivinsky, Expte. Nros. 29.990 M.A.T. y 3.712 D.N.V.P.A.; a David Btesh, Expte. Nros. 30.011 M.A.T. y 4.470 D.N.V.P.A.; a la firma Díaz y Viñal, representada por José María Viñal Vales, Expte. Nros. 30.105 M.A.T. y 1.218 D.N.V.P.A.; a David Perelman, Expte. Nros. 30.182 M.A.T. y 3.670 D.N.V.P.A.; a la firma Rodríguez Hnas., representada por Elvira Concepción Rodríguez, Expte, números 30.183 M.A.T. y 3.676 D.N.V.P.A.; a la firma Pedro Kukucionis y Cía., representada por Pedro Kukucionis. Expte. Nros. 30.184 M.A.T. y 3.690 D.N.V.P.A.; a la firma Vicente Gallo e Hijos S. R. L., representada por Carmelo Angel Gallo, Expte. números 30.189 M.A.T. y 4.270 D.N.V.P.A.; a Mayer Ursztein, Expte. Nros. 30.190 M.A.T. y 4.282 D.N.V.P.A.; a José Jmelnitzky, Expte. Nros. 30.193 M. A.T. y 4.677 D.N.V.P.A.; a Isaac Landau, Expte. Nros. 30.194 M.A.T. y 4.709 D.N.V.P.A.; a la firma José Gerino e Hijos, representada por José Ovidio Gerino, Expte. Nros. 30.195 M.A.T. y 4.753 D.N.V.P.A.; a Víctor Roberto Acuña, Expte. Nros. 30.197 M.A.T. y 5.049 D.N.V.P.A.; a la firma José Benito Bengoechea y Cía., representada por José Benito Bengoechea, Expte. Nros. 30.303 M.A.T. y 3.436 D.N.V.P.A.; a la firma Cohen y Duek, representada por Alberto Duek, Expte. Nros. 30.317 M.A.T. y 5.021 D.N.V.P.A.; a la firma Santiago y Atilio Croce S. R. L., representada por Ramón Navarro, Expte Nros. 30.340 M.A.T. y 10 796 D.N. V.P.A.; y a la firma Pons y Rial, representada por Enrique Rial, Expte. Nros. 40.571 M.A.T. y 712 D.N.V. P.A.

Año del Libertador General San Martín

14.868—Buenos Aires, 19 de Julio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de multa: m$n. 500.— a: Wolf Hartenstein, Expte. Nros. 28.030 M.A.T. y 1.193 D.N.V.P.A.; Eva Chujer de Lang, Expte. Nros. 29.541 M.A.T. y 9.934 D.N.V.P.A.; José Garbasz, Expediente Nros. 29.545 M.A.T. y 184 D.N.V.P.A.; m$n. 300.— a: Juan Iovene, Expte. Nros. 29.372 M.A.T. y 1.171 D.N.V.P.A.; la firma Beade Bibian y Cía., representada por Eduardo González, Expte. Nros. 29.378 M. A.T. y 1.412 D.N.V.P.A.; Raquel Litera, Expte. Nros. 29.381 M.A.T. y 1.523 D.N.V.P.A.; Julio Mendia, Expte. Nros. 29.449 M.A.T. y 1.167 D.N.V.P.A.; Rosario Valbuena de Calvo, Expte. Nros. 29.450 M.A.T. y 1.251 D.N.V.P.A.; Moisés Szcindelzon, Expte. Nros. 29.451 M.A.T. y 1.257 D.N.V.P.A.; la firma Tienda Las Filipinas, Agencia Nº 3, representada por Roberto Romulo Montale, Expediente Nros. 29.534 M.A.T. y 9.734 D.N.V.P.A.; la firma Vicenzi y Delgado, representada por Félix Delgado, Expte. Nros. 29.535 M.A.T. y 9.749 D.N.V.P.A.; Rodolfo Tobías, Expte. Nros. 29.536 M.A.T. y 9 762 D.N. V.P.A.; la firma Rodríguez y Fernández, representada por Toribio Rodríguez, Expte. Nros. 29.557 M.A.T. y 730 D.N.V.P.A.; la firma Casas y Tellechea, representada por Anselmo Casas, Expte. Nros. 29.560 M.A.T. y 847 D.N.V.P.A.; la firma Burgos Hnos., representada por Antonio Burgos, Expte. Nros. 29.561 M.A.T. y 887 D.N.V.P.A.; Juan Castro, Expte. Nros. 29.569 M.A.T. y 1.095 D.N. V.P.A.; Silverio Miguel Marchioni, Expte. Nros. 29.861 M.A.T. y 1.338 D.N.V.P.A.; Luis Teo, Expte. números 29.696 M.A.T. y 886 D.N.V. P.A.; Roberto Benito Vázquez, Expte. Nros. 29.862 M.A.T. y 1.343 D.N. V.P.A.

CLAUSURAS

Por el término de: 2 días al local propiedad de José Garbasz, sito en la calle Corrientes 1230, Capital Federal; 1 día al local propiedad de Juan Iovenes, sito en la calle Billinghurst 1833, Capital Federal; al local propiedad de Raquel Litera, sito en la calle Lima 1046, Capital Federal; al local propiedad de Julio Mendia, sito en la calle Caseros 1402, Capital Federal; al local propiedad de Rosario Valbuena de Calvo sito en Talcahuano 628, Capital Federal, al local propiedad de Moisés Szcindelzon, sito en la calle Córdoba 2494, Capital Federal; al local propiedad de la firma Casas y Tellechea, sito en la calle Santa Fe 3307 Capital Federal; al local propiedad de la firma Burgos Hnos., sito en Avda. Uriburu 230, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; al local propiedad de Juan Castro, sito en la calle Junín 118, Capital Federal; al local propiedad de Silverio Miguel Marchioni, sito en Avenida Forest 430, Capital Federal; al local propiedad de la firma Rodríguez y Fernández, sito en Avenida Perón 4473, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Luis Teo, sito en Uriburu 44, Lanús, Provincia de Buenos Aires y al local propiedad de Roberto Benito Vázquez, sito en la calle Florida 753, Local C-26, Capital Federal.

Sobreséese provisionalmente el Expediente Nros. 29.457 M.A.T. y 1.501 D.N.V.P.A., contra Ernesto Repetto.

Año del Libertador General San Martín

14.869—Buenos Aires, 19 de Julio de 1950

MULTAS

Impónese la sanción de m$n. 300.— de multa, a cada uno de los siguientes inculpados: la firma S. R. L. Cinea, representada por Onofre Scarinci, Expediente Nros. 28.845 M.A.T. y 9.972 D.N.V.P.A.; Roberto Escarbó, Expte. Nros. 29.460 M.A.T. y 1.547 D.N.V. P.A.; la firma S. R. L. Viacart, representada por Juan Antonio Pertiga, Expte. Nros. 29.537 M.A.T. y 9.763 D.N.V.P.A.; Litria Fiore de Santángelo, Expte. Nros. 29.538 M.A.T. y 9.844 D.N.V.P.A.; José Antonio González, Expte. Nros. 29.542 M.A.T. y 9.971 D.N.V.P.A.; la firma Perretta y Valls, representada por Ricardo Valls, Expte. Nros. 29.549 M.A.T. y 505 D.N.V.P.A.; la firma Cantelli, García y Rico, representada por Enrique García, Expte. Nros. 29.554 M.A.T. y 654 D.N.V.P.A.; la firma Gasti, Bocca y Cía., representada por Atilio Bocca, Expte. Nros. 29.570 M.A.T. y 1.119 D.N.V.P.A.; Julio Jaitt, Expte. Nros. 29.571 M.A.T. y 1.139 D.N.V. P.A.; Hortensia Rosa Trípoli, Expte. Nros. 29.575 M.A.T. y 1.184 D.N.V.P.A.; Jacobo Vinter, Expte. Nros. 29.596 M. A. T. y 1.962 D. N. V. P. A.; la firma Pérez, Villabril y Cía., representada por Ricardo Auton, Expte. Nros. 29.605 M. A. T. y 2.329 D. N. V. P. A.; la firma Lázaro Costa, S. R. L., representada por José Antonio Cutrin, Expediente Nros. 29.661 M. A. T. y 10.208 D. N. V. P. A.; Raúl Felipe Frávega, Expte. Nros. 29.677 M. A. T. y 11.032 D. N. V. P. A.; Isaac Lala, Expte. Nros. 29.679 M. A. T. y 11.074 D. N. V. P. A.; Jorge Fernández Vázquez, Expte. Nros. 29.680 M. A. T. y 11.077 D. N. V. P. A.; Abraham Caresani, Expte. Nros. 29.681 M. A. T. y 11.162 D. N. V. P. A.; Elvira Gutiérrez, Expte. Nros. 29.683 M. A. T. y 196 D. N. V. P. A.; la firma Márquez Hnos., representada por Antonio Márquez, Expte. Nros. 29.685 M. A. T. y 294 D. N. V. P. A.; Manuel Fauces Alvarez, Expte. Nros. 29.692 M. A. T. y 610 D. N. V. P. A.; Bernardino Juan Bautista Martínez Expte. Nros. 29.695 M. A. T. y 738 D. N. V. P. A.; José Parlagreco, Expediente Nros. 29.697 M. A. T. y 852 D. N. V. P. A.; Jacobo Berman, Expediente Nros. 29.731 M. A. T. y 1.737 D. N. V. P. A.; Fernando Barbati, Expte. Nros. 29.817 M. A. T. y 334 D. N. V. P. A.; Mario Canevaro, Expediente Nros. 29.838 M. A. T. y 829 D. N. V. P. A.; Ricardo Mario Molinelli, Expte. Nros. 29.845 M. A. T. y 892 D. N. V. P. A.; Horacio Vicente Pelieri, Expte. Nros. 29.877 M. A. T. y 1.591 D. N. V. P. A.; Antonio Esteban Goncálvez, Expte. números 29.908 M. A. T. y 2.017 D. N. V. P. A.; Toden Machokama, Expte. números 29.937 M. A. T. y 2.407 D. N. V. P. A.; Angel Vázquez, Expte. números 29.942 M. A. T. y 2.487 D. N. V. P. A.; la firma Angelinetti, Cebrián y Cía., representada por Aldo Angelinetti, Expte. Nros. 30.029 M. A. T. y 10.735 D. N. V. P. A.; la firma Burgin, Baumback y Cía., representada por Ricardo Olmo, Expte. Nros. 30.034 M. A. T. y 11.069 D. N. V. P. A.; Francisco Antonio Echeverría, Expte. Nros. 30.103 M. A. T. y 1.128 D. N. V. P. A.; Josefina Lamelas de Piano, Expte. Nros. 30.114 M. A. T. y 1.510 D. N. V. P. A.; Stilani Dalani, Expte. Nros. 30.115 M. A. T. y 1.562 D. N. V. P. A.; la firma Giménez y Rentería, representada por Valentín Giménez, Expte. Nros. 30.119 M. A. T. y 1.605 D. N. V. P. A.; la firma Fogelman Hnos., representada por Méndel Fogelman, Expte. Nros. 30.128 M. A. T. y 1.790 D. N. V. P. A.; Angela Luisa María Bavestrello de Bietti, representada por don Luis Renato Mauricio Bietti, Expte. Nros. 30.162 M. A. T. y 2.442 D. N. V. P. A.; Abraham Zelicman, Expte. Nros. 30.164 M. A. T. y 2.484 D. N. V. P. A.; la firma Librería del Plata, S. R. L., representada por Juan Pedro Capel, Expediente Nros. 30.252 M. A. T. y 1.549 D. N. V. P. A.; y Aldo Borroni, Expte números 30.265 M. A. T. y 1.991 D. N. V. P. A.

CLAUSURAS

Por el término de 1 día: el local propiedad de Roberto Escardó, sito en Cuenca 2977, Capital Federal; el local propiedad de la firma Cantelli, García y Rico, sito en Pueyrredón 331, Capital Federal; el local propiedad de la firma Gasti, Bocca y Cía., sito en Rosario 880, Capital Federal; el local propiedad de Julio Jaitt, sito en Azcuénaga 264, Capital Federal; el local propiedad de Hortensia Rosa Trípoli, sito en Alvarez Thomas 1162, Capital Federal; el local propiedad de Jacobo Vinter, sito en Nazca 275, Capital Federal; el local propiedad de la firma Pérez, Villabrril y Cía., sito en Montevideo 383, Capital Federal; el local propiedad de Elvira Gutiérrez, sito en Canning 2401, Capital Federal; el local propiedad de la firma Márquez Hnos., sito en Necochea 27, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Manuel Fauces Alvarez, sito en José C. Paz 135, Lanús, Provincia de Buenos Aires; el local de propiedad de Bernardino Juan Bautista Martínez, sito en Sarmiento 2839, Capital Federal; el local propiedad de José Palagreco, sito en Echeverría 1527, Capital Federal; el local propiedad de Jacobo Berman, sito en Piedras 524, Capital Federal; el local propiedad de Mario Canevaro, sito en Bartolomé Mitre 2650, Capital Federal; el local propiedad de Ricardo Mario Molinelli, sito en San Juan 4436, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Horacio Vicente Pelieri, sito en Mariano Acosta 60, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Antonio Esteban Goncalves, sito en Corrientes 1123, Capital Federal; el local propiedad de Toden Machokama, sito en Rivadavia 2318, Capital Federal; el local propiedad de Francisco Antonio Echevarría, sito en Corrientes 2100, Capital Federal; el local propiedad de Josefina Lamelas de Piano, sito en Cabildo 2885, Capital Federal; el local propiedad de Stilani Dalani, sito en San Juan 210, Capital Federal; el local propiedad de la firma Giménez y Rentería, sito en Santa Fe 4190, Capital Federal; el local propiedad de la firma Fogelman Hnos., sito en Patricios 833, Capital Federal; el local propiedad de Abraham Zelicmán, sito en Boedo 946, Capital Federal; el local propiedad de la firma Librería del Plata S.R.L., sito en Lavalle 558, Capital Federal; el local propiedad de Aldo Borroni, sito en Patricios 514, Capital Federal.

Sobreséense definitivamente los expedientes Nros.: 30.135 M.A.T. y 2.033 D.N.V.P.A. contra la firma All American Cables And Radio Inc. representada por Alfredo Cecil Gee; 30.161 M.A.T. y 2.422 D.N.V.P.A. contra la firma Julio E. Gómez Palmes S.R.L. representada por Nicandro Artagnan Dorr Mansilla; 29.531 M.A.T. y 9.700 D.N.V.P.A. contra la firma Leanza y Cía., representada por Edmundo Ramos; y 29.532 M.A.T. y 9.702 D.N.V.P.A., contra Soto y Marrero, representada por Andrés Oscar Marrero.

Sobreséense provisionalmente los expedientes números: 29.562 M.A.T. y 896 D.N.V.P.A. contra Yontob Danon; 29.577 M.A.T. y 1.225 D.N.V. P.A. contra Julio Golbert; 29.662 M.A.T. y 10.209 D.N.V.P.A. contra la firma S.A.D.I.M.A. representada por Juan B. Grinblat; 30.031 M. A. T. y 10.933 D.N.V.P.A. contra Izrael Blechman; 30.145 M.A.T. y 2.283 D.N.V.P.A. contra Abraham Aizik Grajer.

Año del Libertador General San Martín

14.870. — Bs. As., 19 de julio de 1950.

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de (m$n. 500) a: la firma José Torres e Hijo, representada por Darío Alfredo Torres, Exptes. Nros. 29.357 M.A.T. y 899 D.N.V.P.A.; la firma David Hogg y Cía., S. A. C., representada por Juan Carlos Villar, Exptes. números 29.854 M.A.T. y 1.189 D.N.V. P.A.; la firma Parada y Lago, repre-

sentada por Domingo Lago, Exptes. Nros. 30.110 M.A.T. y 1.334 D.N.V.P.A.; (m$n. 300) a: la firma Crescionini y Troilo, representada por Guillermo Juan Crescionini, Exptes. números 27.496 M.A.T. y 9.719 D.N.V.P.A.; Elisa Gnesman, Exptes. números 27.589 M.A.T. y 9.964 D.N.V.P.A.; Pedro Germán Canosa, Expedientes Nros. 28.118 M.A.T. y 10.912 D.N.V.P.A.; la firma Guini, Kemmeter y Cía., representada por León Guini, Exptes. Nros. 28.317 M.A.T. y 10.119 D.N.V.P.A.; la firma Verde, Lois y Cía., representada por Ramón Verde, Exptes. Nros. 28.361 M.A.T. y 11.059 D.N.V.P.A.; Francisco Demarco, Exptes. Nros. 28.535 M.A.T. y 9.712 D.N.V.P.A.; Juan Antonio Rottondi, Exptes. Nros. 28.843 M.A.T. y 9.966 D.N.V.P.A.; Miguel Arnes, Exptes. Nros. 28.866 M. A. T. y 11.100 D.N.V.P.A.; Manuel Sánchez, Exptes. Nros. 28.867 M.A.T. y 11.106 D.N.V.P.A.; la firma Alonso y Belou, representada por Carlos Eduardo Belou, Exptes. Nros. 29.177 M.A.T. y 9.742 D.N.V.P.A.; Sara Nélida González de Elizalde, Exptes. Nros. 29.325 M.A.T. y 335 D.N.V.P.A.; la firma Hilario González y Cía., representada por Luis Cándido Pazos, Exptes. Nros. 29.348 M.A.T. y 835 D.N.V.P.A.; José María Cabo, Exptes. Nros. 29.368 M. A. T. y 1.083 D.N.V.P.A.; Pablo Faustino Padula, Exptes. Nros. 29.394 M.A.T. y 9.761 D.N.V.P.A.; Lino Cesetti, Exptes. Nros. 29.395 M.A.T. y 9.977 D.N.V.P.A.; Nicolás Politis, Exptes. Nros. 29.397 M.A.T. y 11.062 D.N.V.P.A.; Victoriano Macineiras Vivero, Exptes. Nros. 29.462 M.A.T. y 1.593 D.N.V.P.A.; la firma Valemas, representada por Gabriel Fortunato Riopedre, Exptes. Nros. 29.533 M.A.T. y 9.731 D.N.V.P.A.; Angel Barrio, Exptes. Nros. 29.543 M.A.T. y 9.978 D.N.V.P.A.; Olga y Norma Poli, representada por Norma Poli, Exptes. Nros. 29.558 M.A.T. y 722 D.N.V.P. A.; la firma Mariquita Pérez, S. R. L., representada por Enrique Arduan, Exptes. Nros. 29.583 M.A.T. y 1.389 D.N.V.P.A.; Cristina Ianone Poma de Falla, Exptes. Nros. 29.676 M.A.T. y 10.995 D.N.V.P.A.; Rosalía de Ganem, Exptes. Nros. 29.668 M.A.T. y 497 D.N.V.P.A.; Zentoku Arakaki, Exptes. Nros. 29.694 M. A. T. y 736 D.N.V.P.A.; Francisco Catena, Exptes. Nros. 29.853 M.A.T. y 1.130 D.N.V.P.A.; José Palacios Páez, Exptes. Nros. 29.902 M. A.T. y 1.963 D.N.V.P.A.; Estela Bordarampe, Exptes. Nros. 29.912 M. A. T. y 2.040 D.N.V.P.A.; Marcos Glusman, Exptes. Nros. 29.916 M. A. T. y 2.086 D.N.V.P.A.; la firma Kassar Hnos., representada por Antonio Kassar, Exptes. Nros. 29.917 M.A.T. y 2.098 D.N.V.P.A.; Santiago Frank, Exptes. Nros. 29.938 M.A.T. y 2.427 D.N.V.P.A.; Anselmo Zarlenga, Expedientes Nros. 29.939 M.A.T. y 2.453 D.N.V.P.A.; la firma Diez y González, representada por Antonio Diez, Nros. 29.943 M.A.T. y 2.483 D.N.V.P.A.; la firma C. Riesgo, J. García, M. Flores y A. García, representada por Avelino García, Exptes. números 30.280 M.A.T. y 2.327 D.N.V.P.A.; la firma Morán y Cía., representada por José Ramón Morán, Expedientes Nros. 30.412 M.A.T. y 1.256 D.N.V.P.A.; la firma Roveda y Lino, representada por Carlos Roveda, Exptes. Nros. 30.453 M.A.T. y 1.880 D.N.V.P.A.; la firma Zornada, Imoda y Cía., representada por Aurelio José Cherbavaz, Exptes. Nros. 30.497 M.A.T. y 3.624 D.N.V.P.A.; Agustín Nasti, Exptes. Nros. 30.524 M. A. T. y 4.636 D.N.V.P.A.; Jeuda León Olewsky, Exptes. Nros. 30.586 M.A.T. y 960 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Por el término de (1) día al local propiedad de José Palacios Páez, sito en Cerrito 1274, Capital Federal; al local propiedad de Francisco Catena, sito en Centenera 118, Capital Federal; al local propiedad de la firma Diez y González, sito en Bernardo de Irigoyen 186, Capital Federal; al local propiedad de Estela Bordarampe, sito en Bolívar 1511, Capital Federal; al local propiedad de José María Cabo, sito en Corrientes 530, Capital Federal; al local propiedad de la firma Roveda y Lino, sito en Nazca 2345, Capital Federal; al local propiedad de la firma Morán y Cía., sito en Córdoba 2536, Capital Federal; al local propiedad de la firma Zornada, Imoda y Cía., sito en Uruguay 380, Capital Federal; al local propiedad de Agustín Nasti, sito en Avenida Santa Fe 3509, Capital Federal; al local propiedad de Jeuda León Olewsky, sito en Alvarez Jonte 4573, Capital Federal; al local propiedad de la firma C. Riesgo, J. García, M. Flores y A. García, representada por Avelino García, sito en Corrientes 1599, Capital Federal; al local propiedad de Santiago Frank, sito en Ayacucho 323, Capital Federal; al local propiedad de Anselmo Zarlenga, sito en Sarmiento 1850|52, Capital Federal; al local propiedad de la firma Kassar Hnos., sito en Patricios 1673, Capital Federal; al local propiedad de Marcos Glusman, sito en Segurola 1385, Capital Federal; al local propiedad de Victoriano Macineiras Vivero, sito en Víctor Martínez 41, Capital Federal; al local propiedad de la firma José Torres e Hijo, sito en Ituzaingó 161, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Olga y Norma Poli, sito en Avenida Presidente Perón 4539, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local de la firma Mariquita Pérez, S.R.L., sita en San Martín 752, Capital Federal; al local propiedad de Rosalía de Ganem, sito en 25 de Mayo 23, Témperley, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Zentoku Arakaki, sito en Avenida Presidente Perón 4565, Lanús, Provincia de Buenos Aires y al local de la firma Hilario González y Cía., sito en Bouchard 415, Capital Federal.

SOBRESEIMIENTOS

Sobreséese definitivamente los Expedientes Nros. 29.918 M.A.T. y 2.106 D.N.V.P.A., contra Angel León. Sobreséese provisionalmente los Expedientes Nros. 29.932 M.A.T. y 2.334 D.N.V.P.A., contra Rodolfo González Palma, y 30.511 M.A.T. y 4.384 D.N.V.P.A., contra la firma E.V.E. S., Sociedad Anónima, representada por Italo Natalio Boscolo.

Año del Libertador General San Martín

14.871—Buenos Aires, 19 de Julio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 2.000.— a: la firma Villa y Cía., representada por José Trinitario Villa, Expte. Nros. 29.565 M.A.T. y 984 D.N.V.P.A.; y la firma María Gandolfo Vda. de Grosso e Hijos, representada por Ricardo Enrique Grosso, Expte. Nros. 29.885 M.A.T. y 1.818 D.N.V.P.A.; de m$n. 1.000.— a: Francisco Pato, Expte. Nros. 29.458 M.A.T. y 1.535 D.N.V.P.A.; Dante Higilio Pautasso, Expte. Nros. 30.404 M.A.T. y 1.115 D.N.V.P.A.; la firma Pérez y Ojea, representada por Juan Pérez, Expte. Nros. 30.551 M. A.T. y 213 D.N.V.P.A.; de $ 500.— m|n. a: José Soares Fagundes, Expte. números 29.885 M. A. T. y 1.818 D.N. V .P. A; José Frank, Expediente Nros. 29.887 M.A.T. y 1.820 D.N.V.P.A.; Angel Martín, Expte. números 29.887 M.A.T. y 1.820 D.N.V.P.A.; y la firma Hernández, Collazo y Cía., representada por Pedro Collazo, Expte. Nros. 30.584 M.A.T. y 928 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Por el término de: 10 días, el local propiedad de la firma María Gandolfo Vda. de Grosso e Hijos, sito en Vicente López 176, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; 5 días, el local propiedad de la firma Villa y Cía., sito en Rivadavia 11702, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Dante Higilio Pautasso, sito en Sinclair Nº 3087, Capital Federal; 3 días, el local propiedad de Francisco Pato, sito en Paraguay 3002, Capital Federal; al local propiedad de José Soares Fagundes, sito en Intendente Ballester 779, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de José Frank, sito en Pueyrredón 1698, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Angel Martín, sito en Alvear 102, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; 2 días, el local propiedad de la firma Pérez y Ojea, sito en San Martín 937, Capital Federal; y el local propiedad de la firma Hernández, Collazo y Cía., sito en Avellaneda 3801, Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín

14.872—Buenos Aires, 19 de Julio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones: de m$n. 5.000.— a las firmas Frigorífico Argentino Armour de La Plata S. A., Cía. Sansinena Carnes y Derivados, Cía. Swift de La Plata S. A. y S. A. Comercial La Castellana, respectivamente; y de m$n. 500.— a cada una de las siguientes firmas: C. N. Garland S. R. L., Casa Falabrino, Pablo E. Hansen, y Rocha Hermanos & Boedo.

Año del Libertador General San Martín

14.873.—Buenos Aires, 19 de julio 1950

Impónese a la firma Carmicino Hermanos la sanción de (m$n. 5.000.—) de multa, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el cobro de la misma, se remitirán las actuaciones al señor Procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio del Ministerio de Asuntos Técnicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 13.660 de fecha 13 de mayo de 1948.

Impónese a Eduardo Carmicino la sanción de (5) días de arresto compensables con los de detención que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial.

Clausúrase por el término de (5) días el local propiedad de la firma Carmicino Hermanos sito en la calle Cabildo 1936 de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

14.991— Buenos Aires, 20 julio de 1950.

Impónese la sanción de **m$n. 500.—** a la firma "Rossi Hnos.", representada por José Roberto Rossi, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Entréguese a la firma "Rossi Hnos.", representada por José Roberto Rossi, el producido de la venta de la mercadería incautada en autos, cuyo importe se encuentra depositado en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Año del Libertador General San Martín

14.992 — Buenos Aires, 20 de julio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 200.— a don Salomón Millansky, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49.

Entréguese a Salomón Millansky, el producido de la venta de la mercadería incautada en autos, cuyo importe se encuentra depositado en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Año del Libertador General San Martín

14.995. — Bs. As., 20 de julio de 1950.

Impónense la sanción de multa de (m$n. 500) a cada uno de los siguientes inculpados: Regina Pelman de Gayno y Vito Fanizzi, Expedientes números 25.987 M.A.T. y 6.596 D.N.V.P.A.; Oreste José Della Valle, Expedientes Nros. 29.036 M.A.T. y 55 D.N.V.P.A.; la firma Melinsky Hnos., representada por Isaac Melinsky, Expedientes Nros. 29.160 M.A.T. y 8.299 D.N.V.P.A.; Atilio Albino Aristodemo Clementoni, Exptes. Nros. 29.161 M. A.T. y 8.465 D.N.V.P.A.; la firma Greco Argentina, S. R. L., representada por Salomón Niño, Expedientes números 29243 M.A.T. y 7.602 D.N.V.P.A.; la firma C. Rivas y Cía., representada por Ramón López Leitón, la firma Caly y Erviti, S. R. L., representada por, Carlos Abel Parody y la firma Miguel Arditti y Cía., representada por Miguel Arditti, Expedientes Nros. 29.305 M.A.T. y 9.213 D.N.V.P.A.; Antonio Espósito, Expedientes Nros. 29.443 M.A.T. y 924 D.N.V.P.A.; Carlos Natalio Galmarini, Exptes. Nros. 29.459 M.A.T. y 1.542 D.N.V.P.A.; Luis Raso, Exptes. Nros. 29.463 M.A.T. y 1.628 D.N.V.P.A.; Generosa Sánchez de Romeo, Expedientes Nros. 29.470 M.A.T. y 1.810 D.N.V.P.A.; la firma Cozot, Machabansky y Gliksman, representada por Luis Leopoldo Cozot, Exptes. números 29.510 y 3.634 D.N.V.P.A.; la firma Rothschild y Andermann, representada por Harry Andermann, Exptes. Nros. 29.524 M.A.T. y 4.276 D.N.V.P.A.; Ale Abdala, Exptes. números 29.528 M.A.T. y 8.811 D.N.V.P.A.; la firma Tronceso, García y de Dios, representada por Ernesto Tronceso, Expedientes Nros. 29.611 M.A.T. y 2.765 D.N.V.P.A.; Eduardo Enrique Valenti y la firma Rastelli, Stingo y Cía., representada por Rafael Stingo, Expedientes Nros. 29.658 M.A.T. y 9.409 D.N.V.P.A.; la firma Bercolano y Médici, representada por Pedro Luciano Bercolano, Exptes. Nros. 29.671 M.A.T. y 10.700 D.N.V.P.A.; Fidel Montero, Exptes. Nros. 29.674 M. A. T. y 10.918 D.N.V.P.A.; la firma Mazzeo y Lestudie, representada por Miguel Antonio Mazzeo, Expedientes números 29.691 M.A.T. y 571 D.N.V.P.A.; la firma Carugati y Alberti, representada por Raúl Gabriel Carugati, Exptes. Nros. 29.698 M.A.T. y 911 D.N.V.P.A.; Francisco Díaz, Exptes. Nros. 29.855 M.A.T. y 1.212 D.N.V.P.A.; Santiago Iglesias López, Exptes. Nros. 29.860 M.A.T. y 1.267 D.N.V.P.A.; Etelvino Moris, Exptes. números 29.871 M.A.T. y 1.512 D.N.V.P.A.; la firma Domínguez y Márquez, representada por Francisco Domínguez, Expedientes Nros 29.873 M.A.T. y 1.540 D.N.V.P.A.; Hugo Osvaldino, Exptes. Nros. 29.883 M.A.T. y 1.762 D.N.V.P. A.; Guillermo Raúl Decap, Expedientes Nros. 29.886 M.A.T. y 1.819 D.N.V.P.A.; Rosa Raini de Conti, Expedientes Nros. 29.888 M.A.T. y 1.822 D.N.V.P.A.; Rosalía Penas de Rodríguez, Exptes. Nros. 29.947 M.A.T. y 2.660 D.N.V.P.A.; María Luisa Bertrán de Bernardele, Exptes. números 29.991 M.A.T. y 3.721 D.N.V.P.A.; Francisca Inés Meuthen de Bra, Exptes. Nros. 29.992 M.A.T. y 3.827 D.N.V.P.A.; la firma Rimaza y Mónaco, representada por Anselmo Juan Rimaza, Exptes. Nros. 29.994 M.A.T. y 3.860 D.N.V.P.A.; la firma Esturau Hnos. y Arnejo, representada por Manuel Esturau, Exptes. Nros. 30.036 M.A.T. y 11.142 D.N.V.P.A.; la firma Alende y Catarino, representada por Juan Augusto Catarino, Expedientes Nros. 30.169 M.A.T. y 2.724 D.N.V.P.A.; la firma Marcos Dabbah e Hijos, S.R.L., representada por Saúl Dabbah, Exptes. Nros. 30.185 M.A.T. y 3.842 D.N.V.P.A.; Bienvenida González de Ramírez, Exptes. Nros. 30.198 M.A.T. y 5.406 D.N.V.P.A.; la firma Grela y Marcos, representada por Julio Carlos Marcos, Exptes. números 30.290 M.A.T. y 2.634 D.N.V.P.A.; Kopel Blumes, Expedientes números 30.302 M.A.T. y 3.432 D.N.V.P.A.; y la firma Chiappetti Hnos. representada por José Chiappetti, Expedientes Nros. 30.314 M.A.T. y 4.687 D.N.V.P.A.

Año del Libertador General San Martín

14.996 — Buenos Aires, 20 de julio 1950

Impónense las siguientes sanciones de multa: de (m$n. 2.000.—) a la firma Celoprint S.R.L., representada por Nicolás Kaptenkoff, Expte. Nros. 28.811 M. A. T. y 8.382 D.N.V.P.A.; de (m$n. 1.000.—) a Dalila Ruth Saslavsky de Dreyfus, Expte. Nros. 19.626 M. A. T. y 13.903 D.N.V.P.A.; a Elisa Aguilar y Peñaranda, Expte. Números 19.626 M.A.T. y 13.903 D.N.V.P.A.; de (m$n. 500.—) a: Félix Altman, Expte. Nros. 28.507 M.A.T. y 6.552 D.N.V.P.A.; Marcelino Abilio dos Anjos Pires, Expte. Nros. 28.514 M.A.T. y 8.261 D.N.V.P.A.; Ignacio Medina, Expte. Nros. 29.664 M.A. T. y 10.341 D.N.V.P.A.; a la firma Amelu S.R.L., representada por Santiago Ruf, Expte. Nros. 29.842 M.A.T. y 869 D.N.V.P.A.; Aníbal Vigezzi,

Expte. Nros. 28.850 M.A.T. y 10.070 D.N.V.P.A. y de (m$n. 300.—) a José Aiello, Expte. Nros. 4823 M.A.T. y 904 D.N.V.P.A.

Sobreséense definitivamente los expedientes Nros.: 19.626 M.A.T. y 13.903 D.N.V.P.A., contra Elina María Pico; 28.514 M.A.T. y 8.261 D.N.V.P.A., contra la firma Mercadante y Cía. representada por Pablo Romero; 29.842 M.A.T. y 869 D.N.V.P.A., contra la firma "S.A.V.A." S.R.L., representada por Angel Sabino Cordovero; 28.850 M.A.T. y 10.070 D.N.V.P.A., contra Miguel Compte y 4.823 M.A.T. 904 D.N.V.P.A., contra Vicente Bagnato.

Sobreséense provisionalmente los expedientes Nros.: 28.811 M.A.T. y 8.382 D.N.V.P.A., contra la firma Abdo Breyani e Hijos S.R.L., representada por Abdo Breyani; 28.507 M.A.T. y 6.552 D.N.V.P.A., contra la firma Kupferschmidt Hnos., representada por máximo Kupferschmidt, 29.664 M. A. T. y 10.341 D.N.V.P.A., contra la firma Mignaquy y Cía., representada por Horacio Floro Mignaquy.

Año del Libertador General San Martín

14.997—Buenos Aires, 20 de julio de 1950.

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de multa: de m$n. 2.000.— a la firma Blanco y Rodríguez, representada por Francisco Blanco, Expte. Nos. 28.926 M.A.T. y 9.190|10.136 D.N.V.P.A.; la firma A. J. Aboud y Cía., representada por Moisés Aboud, Expte. números 29.657 M.A.T. y 9.256 D.N.V.P.A.; la firma Café Paulista S. R. L., representada por José Sampaio Pereira Méndez, Expte. Nos. 29.249 M.A.T. y 100 D.N.V.P.A.; la firma El Cafetal S. R.L., representada por Carlos Antonio Magnani, Expte. Nos. 30.027 M.A.T. y 10.556 D.N.V.P.A.; m$n. 1.000.— a: la firma Prim Hnos., S.R.L. representada por Lorenzo Jorge Prim, Expte. Nos. 29.166 M.A.T. y 9.082 D.N.V.P.A.; la firma Pascual Hnos., representada por Manuel Pascual, Expte. números 29.166 M.A.T. y 9.082 D.N.V.P.A.; Simón Francisco Arista, Expte. Nos. 29.297 M.A.T. y 8.053 D.N.V.P.A.; la firma La Comercializadora de Tejidos S.R.L., representada por Abiv Cury, Expte. Nos. 29.657 M.A.T. y 9.256 D.N.V.P.A.; Camilo García, Expediente Nos. 29.665 M.A.T. y 10.402 D.N.V.P.A.; la firma Sociedad Auxiliar, Fabril, Agrícola y Comercial (Safac) S. A. representada por Juan Andrés García Mansilla, Expte. números 29.832 M.A.T. y 707 D.N.V.P.A.; la firma Araujo y Cía., representada por Victoriano José Figueirido, Expte. Nos. 30.297 M.A.T. y 3.184 D.N.V.P.A.; m$n. 500.— a: la firma F. Bizzotto y Hnos., representada por Fortunato Bizotto, Expte. 29.297 M.A.T. y 8.053 D.N.V.P.A.; Angelo Fontana, Expte. Nos. 29.297 M.A.T. y 8.053 D.N.V.P.A.; la firma Florentino González - La Estrella Española, representada por Honorato González González, Expte. Nos. 29.308 M.A.T. y 9.365 D.N.V.P.A.; la firma Florentino González S.R.L., representada por Manuel Arias, Expte. Nos. 29.308 M.A.T. y 9.365 D.N.V.P.A.; Garabed Avdjian, Expte Nos. 29.665 M.A.T. y 10.402 D.N.V.P.A.; de m$n. 300.— a Florentino Siragusa, Expte. Nos. 29.665 M.A.T. y 10.402 D.N.V.P.A.; de pesos 200.— m|n. a: la firma Quero Hnos. y Cía., representada por José Quero, Expte. Nos. 29.308 M.A.T. y 9.365 D.N.V.P.A.; Carlos Francisco Francioli, Expte. Nos. 29.919 M.A.T. y 2.137 D.N.V.P.A.; de m$n. 100.— a: Luis Tomás Cruz, Expte. Nos. 29.529 M.A.T. y 8.889 D.N.V.P.A.; la firma Caputti Hnos., representada por Nicolás Caputti, Expte. Nos. 29.733 M.A.T. y 1.756 D.N.V.P.A., y Nahum Kahn, Expte. Nos 29.950 M.A.T. y 2.975 D.N.V.P.A.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Remate de Materiales de Rezago "El Palomar" — F. C. N. S. M.

Año del Libertador General San Martín

A realizarse el 14, 15 y 16 de setiembre, a las 9 hs., en el Departamento Abastecimientos (Nelson Paige y Avda. Rosales). Gran cantidad de lotes para comerciantes y particulares en: Muebles varios de madera y metálicos; materiales de construcción en general, calderas desarmadas, bombas centrífugas y electrobomba; vehículos varios comprendiendo tractores, motosegadora, niveladora, aplanadora, volcadores, cubiertas y cámaras.

Remate en Aeropuerto Morón

A efectuarse el 18 de setiembre, a las 9 hs., en Inspección de Obras de esta Gran Repartición. Materiales de construcción, galpones de chapa, 2 casas de material a demoler, cercos de alambre, vehículos rurales, cubiertas y cámaras. Informes y catálogo: J. E. Uriburu 754, Cap., Div. Adquisiciones, de 9 a 13 horas.

e.29|8-Nº 4.087-v.11|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COLONIZACION LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso, a partir del 10 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 1950, para la selección de colonos a radicarse en los lotes de las colonias que, con la ubicación correspondiente, se detallan a continuación:

Provincia de Santa Fe

Colonia "Cañada Rica", en estación Cañada Rica, departamento Constitución: 3 lotes aptos para la explotación de agricultura intensiva y granja.

Colonia "Las Rosas", en estación Las Rosas, departamento Belgrano: 5 lotes con destino a explotación mixta agrícola ganadera.

Colonia "Santa Irene", en estaciones Bernardo de Irigoyen y Casalegno, departamento San Gerónimo: 4 lotes para explotación agrícola-tambera.

Colonia "San Antonio", en estación Lucila, departamento San Cristóbal: 1 lote con destino a explotación mixta ganadera-agrícola.

Colonia "Margaritas", en estación Margarita, Departamento Vera: 6 lotes para explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Las Trojes", en estaciones Firmat y Bombal, Departamento Constitución: 8 lotes para explotación mixta agrícola-ganadera.

Provincia de Córdoba

Colonia "Isla Verde", en estación Isla Verde, Departamento Marcos Juárez: 3 lotes que se prestan para la explotación mixta agrícola-ganadera, básica maicera.

Colonia "La Flora", en estaciones Saira y Flora, Departamento Marcos Juárez: 3 lotes con destino a explotación básica tambera, con complemento de cría de aves, cerdos y agricultura.

Colonia "El Arbol", en estación Jovita, Departamento Pte. Roque Sáenz Peña: 1 lote para explotación mixta agrícola-ganadera-tambera.

Provincia de Entre Ríos

Colonia "El Potrero", próxima a la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Uruguay: 4 lotes destinados a granjas, quintas y explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Viraró", en estación Bovril, Departamento La Paz: 2 lotes aptos para explotaciones agrícola, ganadera, granjera y tambera.

Colonia "Rincón del Gená", en estación Herrera, Departamento Uruguay: 1 lote apto para explotación agrícola ganadera.

Colonia "Los Sauces", en estación Gral. Campos, Departamento Concordia: 1 lote apto para explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Isletas", en estación Camps, Departamento Diamante: 1 lote para explotación granjera.

Provincia de Corrientes

Colonia "Mocoretá", en estaciones Juan Pujol, Sáenz Valiente y Mocoretá, Departamento Monte Caseros: 10 lotes que serán dedicados —según su aptitud— a explotación mixta, agrícola intensiva-ganadera, y ganadera solamente.

Colonia "Brougnes", en estación San Lorenzo, Sección Segunda del Departamento Empedrado: 7 lotes aptos para explotación mixta agrícola-ganadera, en especial como cultivo básico el algodón y ganado de cría.

Los lotes pertenecientes a las colonias "Cañada Rica", "Las Rosas", "Santa Irene", "San Antonio", "Margaritas", "La Flora", "El Arbol", "Viraró", "Rincón del Gená", Los Sauces", "Isletas" y Brougnes" se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra. En cambio, los pertenecientes a las colonias "Las Trojes", "Isla Verde", "El Potrero" y "Mocoretá" se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra, hasta tanto se realice el ajuste definitivo de precios por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se han establecido como regiones, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, las comprendidas por los siguientes Departamentos: Provincia de Santa Fe: Colonia "Cañada Rica": Departamentos de Villa Constitución, General López y S. Lorenzo. Colonia "Las Rosas": Departamentos de Belgrano, San Gerónimo, San Martín e Iriondo. Colonia "Santa Irene": Departamento San Gerónimo. Colonia "San Antonio": Departamentos de San Cristóbal, San Justo y Nueve de Julio. Colonia "Margaritas": Departamentos de Vera, San Javier, San Justo y Reconquista. Colonia "Las Trojes": Departamentos de Gral. López, Caseros y Constitución. Provincia de Córdoba: Colonia "Isla Verde": Departamento de Marcos Juárez y Unión en la Provincia de Córdoba y los Departamentos de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe. Colonia "La Flora": Departamentos de Marcos Juárez y Unión, en la Provincia de Córdoba, y Departamentos de General Belgrano y General San Martín en la Provincia de Santa Fe. Colonia "El Arbol": Departamento de Roque Sáenz Peña. Provincia de Entre Ríos: Colonia "El Potrero": Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay y Uruguay. Colonia "Viraró": Departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná. Colonia "Rincón del Gená" Departamento de Uruguay. Colonia "Los Sauces". Departamento de Concordia. Colonia "Isletas": Departamento de Diamante. Provincia de Corrientes: Colonia "Mocoretá": Departamentos de Monte Caseros, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá y Sauce, en Corrientes y Departamentos de Federación, San José de Feliciano y Concordia, en Entre Ríos. Colonia "Brougnes": Departamentos de Saladas, Empedrado, Bella Vista, San Roque y Lavalle.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios "Solicitud de Lotes", confeccionados al efecto.

La adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a cumplir con la residencia efectiva con los miembros de su familia que denuncie en su solicitud de lote como personas a su cargo (Art. 44, inc. a, de la Ley 12.636, y art. 100, inc. a, del Decreto Reglamentario), y a abandonar todo otro predio que tuviera arrendado.

Los datos referentes a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, están contenidos en el folleto "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderán gestiones de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de las fechas indicadas.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

e.10, 14, 18, 22, 25, 28, 31/8, 4, 6, 8/9-Nº L.3.761 - v.8/9/50.

República Argentina

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.336/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Año del Libertador General San Martín

El día martes 12 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas, el martillero señor Eduardo Elfor Carreras, rematará en la Destilería Fiscal de La Plata, sita en Dock Central, F. C. N. G. Roca, hasta aproximadamente 1.440 toneladas de "sluge", proveniente del tratamiento ácido de kerosene y 3.060 toneladas provenientes del tratamiento ácido de aceites lubricantes.

La venta será sin base y al mejor postor, debiendo abonar el o los adjudicatarios, el 10 % en concepto de seña y 2% de comisión sobre el monto total de la operación.

El retiro se hará en camiones especiales para evitar derrames en los caminos de la Destilería, entre las horas 7 y 17 y deberá comenzar a los veinte días de efectuado el remate.

Muestras y mayores detalles pueden obtenerse en la Destilería Fiscal de La Plata, División Suministros, de 7 a 18 horas.

e.30|8-Nº 4.102-v.12|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

— Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15º de los estatutos).

$ 210.— e.8|9-Nº 25.509-v.28|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 120, para el 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 45 horas con el objeto de contratar la provisión de microteléfonos de cabeza y conmutadores telefónicos manuales, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L.4.255 - v.21/9/50.

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

El Juez Federal de Corrientes, conforme al Decreto número 24.850/49 del Poder Ejecutivo Nacional, llama a licitación por diez (10) días para contratar la impresión del Padrón Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes (masculino y femenino), sujeto al Pliego de Bases y Condiciones establecido, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el local del Juzgado Federal de Corrientes, hasta el 25 del mes actual a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Corrientes, Septiembre 1º Año del Libertador General San Martín, 1950.

José Raúl Whittingslow, Secretario Electoral.

e.8/9-Nº L.4.252 - v.21/9/50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Buenos Aires
Licitación Pública Nº 276, para el día 19 de Septiembre de 1950
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 276 — Hora: 10,30: Provisión de 104 Ventiladores Eléctricos, Tipo de Mesa y 10 Oscilantes Tipo de Pie. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo Nº 4.758. $ 5.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín" septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8/9-Nº L.4.260 - v.14/9/50.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 90 — hora 9,25: Artículos de automotores: (tapas de taza de ruedas, filtros de nafta, vasos de ídem, matafuego, baterías, discos de ruedas, cámaras p/neumáticos), niveles de situación del proyector, etc.

Nº 91 — hora 9,40: Probadores de válvulas electrónicas, osciloscopio de rayos catódicos y generadores patrón de radiofrecuencia.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.253 - v.21/9/50.

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,35; para la provisión de: cajas para acumuladores, placas y separadores para ídem, plomo antimonioso y pasta chaterton.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.254 - v.21/9/50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8/9-Nº L.4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipu 3, 2º piso, Cap.

e.8|9-Nº L-4.244-v.28|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347/50, llama a licitación pública Nº 24 para el día 18 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130/220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10,30 a 17,30 horas.

e.8/9-Nº L.4.246 - v.18/9/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L.4.263 - v.21/9/50.

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Máquinas y Herramientas. — L. P. 91 para el día 21 de Septiembre de 1950 a las 11 horas.

Chassis Furgón — L. P. 92 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 14 horas.

Jeeps Willys Nuevos o Reacondicionados a Nuevo — L. P. 93 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

El Contador General.

e.8/9-Nº L.4.256 - v.19/9/50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs. para la construcción de 360 rollos para deslizamiento de tambores.

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8/9-Nº L.4.249 - 21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

13/9/50 — Tensor para contraviento (11.466) a las 12,30 hs.
13/9/50 — Separadores aire y filtros (11.467) a las 12,30 hs.
15/9/50 — Cables telefónicos (11.479) a las 11 hs.
20/9/50 — Tanques (11.015) a las 8 hs.
20/9/50 — Mangueras para alta presión (11.363) a las 10 hs.
21/9/50 — Válvulas (11.280) a las 9 hs.

e.8/9-NºL.4.251 - v.14/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L.4.261 - v.28/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50 — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.
22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.
22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.
26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.
26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.
26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.
26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.
27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L.4.262 - v.21/9/50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.

e.8/9-Nº L.4.257 - v.21/9/50.

Ministerio de Transportes

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la venta de:

2 Aviones Norseman M. K — Motor Pratt And Whitney R-1340 AN-1.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185. Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 25 de setiembre a las 11,00 horas.

Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono T. E. 33-8361, de lunes a viernes de 12,00 a 13.00 horas.

Condiciones: Base: m$n. 40.000.—, c/avión. — Venta: Ad referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía la suma de m$n. 2.500.— por cada avión por los cuales se interesen. Sin este requisito la oferta no será tenida en cuenta.

Comisión Especial Liquidadora, Carlos A. Verdun, Secretario.

$ 110.— e.8|9-Nº L.25.441 - v.21|9|50.

Ministerio de Salud Pública

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nomina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L.4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L.4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION
Expediente Nº 66.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L.4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo detinados al Sanatorio Sommer General Rodríguez (Bs. As.), necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L.4.241 - v.28/9/50.

Ministerio de Comunicaciones

Licitaciones (SG)
Expte. 12.831-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto. 26º) recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la distribución de

encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8/9-Nº L. 4.242 - v.21/9/50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 118, para el 11 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.4|9-Nº L-4.158-v.8|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de adquirir treinta y tres (33) equipos transmisores receptores, destinados al uso de la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.29|8-Nº L-4.085-v.18|9|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púb. Nº 1.038|50 para el día 15 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de elementos de fundición en desuso. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.237-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púb. Nº 1.039|50 para el día 20 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio de 98 % de pureza. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.238-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 232|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio de electrónica (máquina fresadora, máquina universal de carpintería, tornos; pirómetros, termocuplas, galvanómetros, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.187-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 233|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Hierro en chapa, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.188-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 234|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Remaches, bulones, acero, electrodos, caños, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.189-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 236|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Engranajes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.190-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 237|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Mesa para esmerilar y pulir, microscopio metalográfico, desecadores, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.191-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 238|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Tambores de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.192-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 235|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Polvo de cinc, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.193-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50 Bis, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos de laboratorio, drogas (cucharas, embudos, termómetros, tubos, electrodos, refractómetro, tamices, voltímetro, amperímetro, nitrato de amonio, óxido de calcio, permutita de sodio, aceite de soya, alcohol desnaturalizado, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.120.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 231|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: instrumentos de medición y presición, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.121.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 230|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.122.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 229|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: válvulas - zócalos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.123.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 228|50, para el día 19 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: máquinas (molino a martillo, motor eléctrico, apiladora, zorra, etc.), con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.124.v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 220|50, para el día 15 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: maderas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.125.v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 227|50, para el día 15 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: cal viva de Córdoba, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.Nº L-4.126.v.13|9|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 576|50 (DCI)
Obra incluída en el plan integral de trabajos públicos año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos mesas basculantes completas", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. Apertura de Propuestas: 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|9-Nº L.4.235-v.13|9|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para las 11 horas del día 14 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras, Red eléctrica aérea exterior y montaje motor de la usina para el barrio de viviendas del Escuadrón "Aluminé" Aluminé, Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, Venezuela 1823, Buenos Aires. Agrupación Neuquén, Avda. Olascoaga 355, Neuquén y en el Escuadrón Aluminé-Aluminé, Gobernación de Neuquén, previo pago de $ 20,00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados, indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.6|9.-Nº L-4.214.-v.12|9|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25, 2do. llamado, para las 10 horas del día 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a la provisión de agua en el barrio de viviendas del Escuadrón Río Mayo de la Gendarmería Nacional, en Río Mayo, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pago de $ 20.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.5|9-Nº L. 4.171-v.11|9|50

Llámase a Licitación Pública número 29, para las 10 horas del día 14 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de obras de completamiento, red eléctrica, provisión de agua para los cuarteles de los Escuadrones Malargüe y Punta de Vacas, en las localidades del mismo nombre de la provincia de Mendoza.

La documentación técnica correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, o en la Agrupación Cuyo. Avda. Patricias Mendocinas 815 - Mendoza, al precio de $ 30.— m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.4|9-Nº L-4.159-v.13|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para las 10 horas del día 12 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión

de herramientas y materiales de compostura para taller de zapatero y sastre, y clorofenol.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras de la Institución, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.29|8-Nº L-4.084-v.11|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 19, (2do. llamado), para el día 7 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 11.00 horas para las obras de: fundación y y montaje de siete galpones para las Unidades que a continuación se detallan:

A) Escuadrón Chos Malal, (Chos Malal, Gob. de Neuquén), 1 (uno) galpón.

B) Escuadrón Aluminé, (Aluminé, Gobernación de Neuquén), 1 (uno) galpón.

C) Escuadrón San Martín de los Andes, (San Martín de los Andes, Gobernación de Neuquén), 2 (dos) galpones.

D) Escuadrón El Bolsón, (El Bolsón, Gob. de Río Negro), 1 (uno) galpón.

E) Escuadrón José de San Martín, (José de San Martín, Gob. de Chubut), 2 (dos) galpones.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Neuquén, Olascoaga 355, Neuquén o Agrupación Esquel, Chubut, previo pago de $ 30.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.28|8-Nº L-4.026-v-8|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para las 10.00 horas del día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de un electrocardiógrafo modelo Dr. Elmqvist o similar destinado a la División Sanidad. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.264-v.20|9|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 92/950

Apertura: 15 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9,30 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva — paño azul sajón para vivos — cartón para gorras y viseras. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.1º|9.-Nº L-4.137.-v.14|9|50.

Licitación Pública Nº 91/950. Apertura, 22 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de: arados, sembradoras, tractores, cosechadoras, espigadoras, enfardadoras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.29|8-Nº L-4.083-v.18|9|50

Licitación Pública Nº 90|950

Apertura 22 de setiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de: agujas para coser a máquina, sastre, talabartero y máquinas de coser. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.29|8-Nº L. 4.081-v.18|9|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente: Nº 97, hora 10,00: Herramientas de taller mecánico. — Nº 98, hora 10,15: Por el carrozado de ambulancias, camionetas y ómnibus de distintos tipos. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.7|9-Nº L.4.225-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,30 para la provisión de: máquinas de taller mecánico: (afiladora, balancín, curvadora, esmeriladoras, equipo portátil de soldadura autógena, guillotinas, horno para templado, tornos, pulidoras, recalcadoras, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.198-v.26|9|50

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 88 — Hora 9,45: Amoladoras, dobladora para chapa, guillotina, limadora, martinete, perforadoras, sierra automática, tijera universal, alineador tren delantero y bigornias. — Nº 89 — Hora 10: Aceros de diversos tipos y medidas, varillas de hierro, bronce, latón trafilado, chapas de acero y galvanizadas, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.199-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8.45 para la provisión de: acoplados de 1|4, 1, 3, y 5 toneladas, de 1 y 3 ejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|9-Nº L-4.179-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de septiembre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 75 — hora 9.20 Correajes completos para oficial y suboficial.

Nº 76 — hora 9.35: Caretas, guantes, pecheras, espadas, sables y floretes para esgrima.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8-Nº L-4.062-v.8|9|50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 68: Hora 8.30, máquinas varias de taller de carpintería.

Nº 69: Hora 8.45, máquinas varias, cargadores de baterías, fraguas, etc.

Nº 70: Hora 9.00, llaves de diversos tipos y medidas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.28|8-Nº L-4.023-v-8|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 77 — hora 9.25: Monturas de campaña y de equitación completas para oficial.

Nº 78 — hora 9.40: Cocinas motorizadas y soportes para albardas andinas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8-Nº L-4.063-v.15|9|50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 71: Hora 8.30, calibres, cintas métricas, escuadras, etc.

Nº 72: Hora 8.45, herramientas y útiles varios.

Nº 73: Hora 9.00, amoníaco, glicerina y persulfato de amonio.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital, — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.28|8-Nº L-4.024-v-8|9|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la provisión de Bramante blanco; crin de cerda animal; entretelas de hilo y de lana; peluch; percalinas, sarga marrón; tafetas varios colores; tela verde oliva y arena para confección de camisas; uso doméstico; raso negro y gris; seda para vistas.

Apertura de las propuestas; el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877; 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.946-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la provisión de brines; gabardinas; paños.

Apertura de las propuestas; el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Jefe Acc. Div. Compras.

e.23|8-Nº L-3.947-v.12|9|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitaciones públicas números 16, 17 y 18, para el día 11 de setiembre de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 16: A las 11 horas, adquisición de lona cáñamo y de algodón, soga cáñamo, uniformes para ordenanzas, etc.

Nº 17: A las 11.30 horas, adquisición de 500 resmas de papel obra 1a. satinado, formato 74 x 110 cm. de 60 kilos o de medidas y peso aproximado.

Nº 18: A las 12 horas, adquisición de tres (3) motores completos para camionetas Ford V8, modelos 1937 a 1939 y siete (7) motores completos para camiones Ford V8, modelos 1946 a 1950.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.28|8-Nº L-4.030-v-8|9|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 14|50 para el día 22 de septiembre de 1950 a las 10 horas, por la provisión de 2.000 kilos de Neoprene tipo GN o GR-M.

El pliego general de condiciones puede ser retirado de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427 de 8 a 14 horas.

e.5|9-Nº L-4.180-v.18|9|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950, según detalle: 9 hs. Nº 13|50 A "Materiales para la instalación de dos calderas a petróleo", Doc. Téc. m$n. 5.—; 9,30 hs. número 14|50 A "Seis máquinas guadañadoras y 15 equipos cortadores de césped" Doc. Téc. m$n. 10.—; 10 hs. Nº 28|50 "Utiles de escritorio", Doc. Téc. m$n. 10.—; 10,30 hs. Nº 29|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 10.—; 11 hs. Nº 30|50 "Pinturas, barniz, anilinas etc.", Doc. Téc. m$n. 3.—; 11,30 hs. Nº 31|50 'Materiales para instalaciones sanitarias", Doc. Téc. m$n. 3.—; 12 hs. Nº 32|50 "Elementos varios para trabajos de pintura y albañilería", Doc. Téc. m$n. 5.—; 12,30 hs. Nº 33|50 "Mechas y herramientas varias", Doc. Téc. m$n. 5.—. Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 División Adquisiciones.

e.7|9-Nº L.4.239-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1950, según detalle: 9,30 Nº 21|50 "Hormigoneras con motor a nafta". Doc. Téc. m$n. 3,00; 10,00 Nº 22|50 "Elementos de servicio contra incendios", Doc. Téc. m$n. 25,00; 10.30 Nº 23|50 "Chapas de fibrocemento, con sus caballetes", Doc. Téc. m$n. 30,00; 11,00 Nº 24|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 8,00; 11,30 Nº 25|50 "Aparejos y gatos de madera", Doc. Téc. m$n. 5,00; 12,00 Nº 26|50 "Materiales de electricidad", Doc. Téc. m$n. 25,00; 12,30 Nº 27|50 "Pinceles varis", Doc. Téc. m$n. 3,00. Venta de pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).

e.4|9-Nº L.4.166-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1950, según detalle: 10 horas, Nº 15|50 "elementos varios de ferretería", doc. téc. m$n. 4.—; 10.30 horas, Nº 16|50 "artefactos de luz doble obstáculo, doc. téc. m$n. 3.—; 11 horas, Nº 17|50 "maderas de pino y cedro", doc. téc. m$n. 30.—; 11.30 horas, Nº 18|50 "alambres de distintos tipos y medidas con postes y herramientas", doc. téc. m$n. 5.—; 12 horas 19|50 "equipos compresores de aire", doc. téc. m$n. 12.—; 12.30 horas, Nº 20|50 "bulones con tuercas y arandelas", doc. téc. m$n. 4.—. — Venta de pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).

e.1º|9-Nº L-4.133-v.14|9|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 37|50. Apertura 25 de Septiembre de 1950. 13,30 horas. Provisión e instalación de una línea eléctrica de alta tensión, (precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 38|50. Apertura 25 de Septiembre de 1950, 14.30 horas. Materiales para instalaciones eléctricas, (precio de ejemplar m$n. 2.00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires).

e.4|9-Nº L.4.167-v.15|9|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50 para el día 18 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para provisión de útiles y elementos para oficina, impresión de planillas en general, fajas para barógrafo, termógrafo, hidrógrafo, anemógrafo, actinógrafo, peronógrafo, eliofanógrafo, etc., y elementos de limpieza. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, Servicio Administrativo, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.985-v-14|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 (2º llamado), para el día 15 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país, construcción de tableros de distribución eléctrica y adquisición de receptores de onda corta. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.936-v.14|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 218-P. para la adquisición de chapas de hierro, bulones y caños de hierro y plomo, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.236-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 217|P., para la adquisición de amianto y material micarta, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la

Dirección de Administración, Bme. Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de setiembre a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.197-v.19|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidad I y riberas Puerto Nuevo) y "C" (Unidades V, VI, VII, VIII y riberas Diques 1, 2 y Dársena Sud), del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso y en las oficinas de la Delegación, Ingeniero Huergo 1447, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los oponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.213-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública número 216 - P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre Nº 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.4|9-Nº L-4.157-v.15|9|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|1949, antec. 6º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Dirección.

e.6|9-Nº L-4.210-v.12|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 10.842|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de setiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|9-Nº L.4.227-v.13|9|50

Expediente No 10.513|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|9-Nº L-4.177-v.18|9|50

(Expediente Nº 10.581/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco variadores de velocidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|8-Nº L-4.078-v.11|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de Libros Comerciales. Las propuestas se abrirán el día 22 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6|9.-Nº L-4.200.-v.19|9|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos fluorescentes. Las propuestas se abrirán el 12 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.31|8-Nº L-4.107-v.13|9|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a **licitación pública** para los trabajos **de recubrimiento de la cúpula** del nuevo edificio de **Casa Central**, pudiéndose cotizar precios por todas o cada una de las siguientes alternativas: a) Colocación de la cubierta suministrando el Banco el material de cobre; b) Provisión y colocación completa; c) Provisión inmediata del material de cobre, únicamente; d) Renovación de techado asfáltico existente; y e) Cotización de la cubierta con otros materiales u otros sistemas de protección. La apertura se efectuará el 11 de septiembre próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. — Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.22|8-Nº L-3.924-v.11|9|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.717, hasta 27 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 8.200 kgs. de cadena de hierro emblecado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.202.-v.19 9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.716, hasta 28 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: anclas de hierro fundido, con cepo, de 1.700 kilogramos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.203.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.660, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.204.-v.26|9|50

Llámase a licitación pública Nº 1.661 hasta 6 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de dos buques de desembarco en busques de carga.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.21|8-Nº L-3.896-v.8|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 700 toneladas de cemento portland común, $. 175.000. Presentación propuestas: 14 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.7|9-No L-4.224-v.13|9|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Camps desde Colonia Isletas, $ 55.449.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L-4.176-v.11|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-N L. 4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2,965 - Km. 25), y ampliación del puente s/ arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.146-v.22|9|50

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 171.000.—. Presentación propuestas: 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.149-v.15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Empalme Ruta 12, sección Cañada de Los Chanchos, Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso Cap.

e.4|9-Nº L.4.168-v 15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz, $ 4.409 542.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Sauce a Pago Largo, $ 4.886.723 (Alt. $ 4.819.138,05). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.070-v.18|9|50

Licitación pública para la adquisición de cable de acero para balsas oficiales $ 284.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.071-v.11|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilaga - Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.072-v.18|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Gobernador Racedo, $ 16.952.535,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.073-v.18|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Artículos de ferretería. Expediente 21.651-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 setiembre a las 15.00, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.28|8-Nº L-4.027-v-8|9|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Herramientas y elementos de trabajo para taller. Expte. 21.589-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|8-Nº L-4.028-v-8|9|50

Expte. 19.510-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 9 octubre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.978-v-14|9|50

LICITACION PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

Cloro líquido. Expte. 20.950-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 de setiembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3 898-v.8|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra. etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232,18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites Director Nacional de Arquitectura (Interino).

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26 9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 41 (2º)

Expediente Nº 21.621/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de setiembre, a las 16 horas, para el reacondicionamiento, ajuste, reparación y carrozado de seis (6) vehículos motorizados y provisión de herramientas respectivas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.153-v.8|9|50

Licitación Pública Nº 56

Expediente Nº 89.268/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de setiembre del año en curso, a las 15, para la provisión e instalación de un (1) equipo desmotador de algodón, en la Estación Experimental de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.154-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 57

Expediente Nº 106.346/1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para la instalación y provisión de un equipo completo de calefacción central para el invernáculo existente en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina

de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|9-Nº L-4.155-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 37|49 (2º)
Expte. Nº 135.822|1949.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de septiembre, a las 15 horas, para la venta de cinco mil ciento noventa y nueve tambores vacíos para gas-oil de 100 litros cada uno, que se hallan en el depósito de la Municipalidad de Paraná (Entre Ríos), ubicado en la calle 147, terreno municipal lindando con el matadero y frigorífico.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital o en la Jefatura de Zona de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la ciudad de Paraná. — El Diretcor General.
e.28|8-Nº L-4.064-v.11|9|50.

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, con objeto de adquirir hasta 80.000 cajones y|o bolsas de semilla certificada de papa variedad Katahdin y|o variedad White Rose, procedente de Europa.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Fomento Agrícola, Paseo Colón 922, 2º piso, en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Ing. Agr. Norberto A. R. Reichart, Director General de Fomento Agrícola.
e.6|9-Nº L-4.220-v-12|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 238.347|50

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 15.30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130|220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.5|9-Nº L-4.175-v.18|9|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

16|9|50. — Transporte de personal en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (11.080), a las 8 hs.
16|9|50. — Cojinetes (11.141), a las 8.30 hs.
16|9|50. — Metales (11.217), a las 9 hs.
16|9|50. — Material eléctrico (11.237), a las 9,30 hs.
16|9|50. — Tapas para calderas (11.279) a las 10 hs.
16|9|50. — Horno (11.327), a las 10 y 30 hs.
16|9|50. — Artículos de goma (11.368), a las 11 hs.
16|9|50. — Caja fuerte (11.460), a las 10 hs.
18|9|50. — Repuestos para bicicletas (11.358), a las 10,30 hs.
División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.
e.6|9.-Nº L-4.216.-v.12|9|50

Año del Libertador General San Martín

19|9|50. — Lonas (11.473), a las 11 y 30 hs.
21|9|50. — Aceros (11.142), a las 8 hs.
21|9|50. — Cobre y bronce (11.232), a las 8.30 hs.
21|9|50. — Instrumental médico (11.281) a las 10,30 hs.
21|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.360), a las 9,30 hs.
21|9|50. — Fresas (11.364), a las 10 hs.
22|9|50. — Hierros en chapas (11.143), a las 8 hs.
22|9|50. — Cojinetes (11.235), a las 9 hs.
22|9|50. — Ampliación Usina II de la Destilería de La Plata (11.330), a las 9,30 hs.
22|9|50. — Visibles para surtidores (11.370), a las 10,30 hs.
22|9|50. — Papelería (11.374), a las 11 hs.
22|9|50. — Elementos para curaciones (11.407), a las 11,30 hs.
23|9|50. — Aceros (11.144), a las 8 hs.
23|9|50. — Materiales para fundición (11.234), a las 8,30 hs.
23|9|50. — Chapas hierro acanalados (11.236), a las 9 hs.
23|9|50. — Espárragos (11.288), a las 9,30 hs.
23|9|50. — Sacatestigos Rotary (11.356), a las 10 hs.
23|9|50. — Carburo de calcio (11.362), a las 10,30 hs.
23|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.367), a las 10 hs.
25|9|50. — Construcción tinglado (11.395), a las 10 hs.
25|9|50. — Llaves a cadena (11.405), a las 10 ½ hs.
División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.
e.6|9.-Nº L-4.217.-v.19|9|50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

11/9/50. — Cerrajería (11120), a las 9 horas.
11/9/50. — Cemento (11396), a las 12 hs.
11/9/50. — Caños (11398), a las 12.30 hs.
11/9/50. — Mangueras (11400), a las 8.30 hs.
11/9/50. — Chapas fibrocemento (11461), a las 13 hs.
12/9/50. — Material aislante — (11119), a las 8 hs.
12/9/50. — Material eléctrico — (11401), a las 10.30 hs.
12/9/50. — Accesorios para caños (11402), a las 11 hs.
12/9/50. — Alambres y resortes (11121), a las 8.30 hs.
13/9/50. — Equipo compresor — (10964)), a las 11.30 hs.
13/9/50. — Impresión hojalata — (10458), a las 10.30 hs.
15/9/50. — Provisión y montaje 2 torres ampliadoras (11275), a las 10 horas.
e.5|9-Nº L-4.184-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.
25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.
26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.
27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.
27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.
27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.
29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.
30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.
e.5|9-Nº L-4.185-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

18/9/50. — Cojinetes (11131), a las 8 horas.
18/9/50. — Máquinas y herramientas (11225), a las 9 hs.
18/9/50. — Accesorios para tanques de surtidores (11231), a las 9.30 hs.
19/9/50. — Repuestos para autos Ford (11135), a las 8 hs.
19/9//50. — Turbinas limpiadoras (11227), a las 9 hs.
19/9/50. — Repuestos para bombas (11230), a las 9.30 hs.
19/9/50. — Tornillos (11287), a las 10 hs.
19/9/50. — Provisión y lavado toallas (11361), a las 10.30 hs.
19/9/50. — Ropa de trabajo — (11393), a las 11 hs.
20/9/50. — Escobillas para motores (11221), a las 8.30 hs.
20/9/50. — Material eléctrico — (11359), a las 9.30 hs.
20/9/50. — Lubricante (DIP. 18), a las 11 hs.
e.5|9-Nº L-4.186-v.18|9|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

13|9|50. — Utiles escritorio (11.128), a las 9 hs.
13|9|50. — Accesorios para surtidores (11.136), a las 9.30 hs.
13|9|50. — Cojinetes (11.138), a las 11 hs.
13|9|50. — Clavos (11.286), a las 10 horas.
14|9|50. — Cadenas de transmisión (11.007), a las 8 hs.
14|9|50. — Elementos para surtidores (11.122), a las 8.30 hs.
14|9|50. — Cojinetes (11.130), a las 9 hs.
14|9|50. — Conductores eléctricos (11.137), a las 9.30 hs.
14|9|50. — Accesorios para cañería (11.397), a las 10 hs.
14|9|50. — Caños (11.399), a las 10.30 horas.
14|9|50. — Birómetros registradores (11.406), a las 11.30 hs.
15|9|50. — Elementos para fundición (11.222), a las 9 hs.
15|9|50. — Repuestos para camiones y automóviles (11.228), a las 10 hs.
División Licitaciones, agosto 28 de 1950. — Hugo Corales Ballvé.
e.31|8.-Nº L-4.116.-v.13|9|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Septiembre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de servicios de transporte de personal del yacimiento de Mendoza.

Por pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F., Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.
e.5|9-Nº L-4.178-v.18|9|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

11|9|50 — Libros (11.126), a las 9.30 horas. — 11|9|50 — Cojinetes (11.132), a las 11 horas. — 11|9|50 — Compresores aire (11.223), a las 10 horas. — 11|9|50 — Tornillos (11.284), a las 10.30 horas. — 11|9|50 — Cubiertas y cámaras (11.323), a las 11.30 horas. — 12|9|50 — Accesorios para calderas (11.127), a las 9 horas. — 12|9|50 — Cojinetes (11.134), a las 9.30 horas. — 12|9|50 —Elementos de goma (11.226), a las 10 horas.
e.30|8-Nº L-4.101-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

14|9|50: Lonas y carpas de lona (11.151) a las 11 hs.; 15|9|50: Bombas de inyección (11.112), a las 8 hs., 15|9|50: Cojinetes (11.146), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Elementos de transporte (11.148), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Chapas de acero (11.352), a las 10 hs.; 19|9|50: Conductores eléctricos (11.150), a las 8.30 hs.; 20|9|50: Baterías y acumuladores (11.295), a las 9 hs. — División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.25|8-Nº L-3.977-v.14|9|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

8|9|50 — Nastoducto La Plata - Buenos Aires (11.313) a las 11,30 hs.
11|9|50 — Cabezas de inyección (11.008) a las 8 hs.
13|9|50 — Mangueras (11.014) a las 8 horas.
13|9|50 — Mangueras (11.015) a las 8,30 horas.
e.22|8-Nº L-3.925-v.11|9|50

DIRECCION NACIONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Postérgase para el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 241|50, que trata la contratación por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46", la construcción de las Obras de Riego en Colonia Sarmiento (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 4.619.280.— (Cuatro Millones Seiscientos Diez y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional) con un plazo de construcción de 30 (treinta) meses, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 5 de setiembre de 1950 a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.
e.6|9-Nº L-4.205-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 345|50, para el día 11 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de: Medias lunas y pan de leche. — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.
e.6|9-Nº L-4.206-v.11|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las que se indican, para la provisión de: L. P. 335|50, a las 14 horas: Perno curvo, planchuela, pasador de bronce, bulones, arandelas. — L. P. 336|50, a las 14.15 horas: Lámpara de cuarzo a vapor de mercurio. — L. P. 337|50, a las 14.30 horas: Papel tipo "Ofset" en rollos y tarritos de polvo revelador. — L. P. 338|50, 14.45 horas: (2º llamado) Prensa hidráulica. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.
e.6|9-Nº L-4.207-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. 339|50, a las 15 horas: Guantes de goma y protector de goma. — L. P. 340|50, a las 15.15 horas: Cinturones de seguridad y de herramientas y guantes de cuero. — L. P. 341|50, a las 15.30 horas: Bolsas de herramientas de lona reforzada. — L. P. 342|50, a las 15.45 horas: Llaves tipo "Stillson". — L. P. 343|50, a las 16 horas: Caño de hº gº y canillas de bronce. — L. P. 344|50, a las 16.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica y autógena. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección General de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.
e.6|9-Nº 4.208-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 25 a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 346|50, a las 14.00 horas, martinete neumático c|motor acoplado.
L.P. 347|50, a las 14.15 horas, transformadores.
L.P. 348|50, a las 14.30 horas, mechas de acero.
L.P. 349|50, a las 14.45 horas, hojas de sierra, tijeras para cortar cable, pinzas para electricistas.
L.P. 350|50, a las 15.00 horas, juego de tres cuchillos para palas de arrastre y bombas hidráulicas.
L.P. 351|50, a las 15.15 horas, repuesto para tractor International T.D.9.
L.P. 352|50, a las 15.30 horas, caños de fibrocemento, hierro galvanizado y accesorios para los mismos.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.6|9-Nº L-4.221-v-19|9|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 299|50 (2º llamado): a las 14,45 horas. Madera aserrada Guatambú y Peteribí.
L. P. 331|50 a las 15 horas: Máquinas remachadoras, agujereadoras, lijadoras, prensa hidráulica y equipo para soldadura eléctrica.
L. P. 332|50 a las 15,15 horas: Equipo clarificador de agua.

L. P. 333|50 a las 15,30 horas: Watímetros, Indicadores, Frecuencímetros, Sincronoscópios, Medidores, Milivoltímetros y Voltímetros.

L. P. 334|50 a las 15,45 horas: Convertidor rotativo. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.1º|9-Nº L.4.140-v.12|9|50

DIRECCION GENERAL
DEL GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 18 de septiembre, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.616, referente a la realización de trabajos complementarios para la habilitación de 16 casas prefabricadas, ubicadas a lo largo del Gasoducto Presidente Perón. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.5|9-Nº L.4.174-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1.627). Doce motocamiones completos. — Setiembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.628). Cuatro equipos electrobombas centrífugos. — Setiembre 19, a las 9 horas (Pliego número 1.629). Hierro fundido gris. — Setiembre 19, a las 10 horas (Pliego Nº 1.630). Transporte de cilindros para gas envasado desde Planta Mar del Plata a los usuarios. — Setiembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.631). Máquinas compresoras para gas natural para usar en el Gasoducto Presidente Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|9-Nº L-4.150-v.15|9|50

Llámase a Licitación Pública número 1.625, para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.00 horas, para la construcción de gasómetro de 50.000 metros cúbicos en Centro Floresta, calle Ameghino y Fco. Bilbao.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|8-Nº L-4.022-v-18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las siguientes adquisiciones y contrataciones:

Setiembre 13, a las 9.00 horas, (Pliego Nº 1.622), ventiladores centrífugos de aire.

Setiembre 13, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.623), montaje de zarandas giratorias en Usina Corrales.

Setiembre 14, a las 9.00 horas, (Pliego Nº 1.624), válvulas de dos vías, puertas para generadores completos, válvulas de escape y ventilación y cilindros para gas de refinería.

Setiembre 14, a las 10.00 horas, (Pliego Nº 1.626), construcción de portón y cerco en el nuevo Centro de Distribución en Ciudad Evita.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|8-Nº L-4.029-v-11|9|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Aparatos para laboratorio; L. P. 88, para el día 12 de setiembre de 1950, a las 11 horas.

Utiles de escritorio; L. P. 89, para el día 12 de setiembre de 1950, a las 14 horas.

Equipo de soldadura eléctrica; L. P. 90, para el día 11 de setiembre de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.31|8.-Nº L-4.114.-v.11|9|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS
MINERALES E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de setiembre de 1950 a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16,10 horas Nº 37: "Máquinas para taller". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.7|9-Nº L.4.226-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13|IX|50, 16 horas: Nº 33 "material eléctrico"; 16.10 horas: Nº 35 "cargadora mecánica" y 19|IX|50, 16 horas, Nº 34 "material de ferreterías. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.1º|9-Nº L-4.132-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13|IX|50, 16 hs.: Nº 33 "Material eléctrico"; 16,10 hs.: Nº 35 "Cargadora Mecánica" y 19|IX|50, 16 hs.: Nº 34 "Material de ferretería.". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.29|8-Nº L.4.080-v.11|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE
ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la reparación de un motor diesel, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.223-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de ropa confeccionada, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|8-Nº L-3.915-v-8|9|50

DIRECCION DE PREVISION
DE LA CEGUERA Y PROTECCION
DEL NO VIDENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para el día 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de chapón e hilado de algodón destinado a su Departamento de Trabajo. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

e.5|9-Nº L-4.183-v.18|9|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL
BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 29 de Septiembre 1950, 15 Hs., Maderas en vigas. OC 70|50; 2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p| desengrase. OC.63|49 Ax 8. 2 Octubre 1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos. OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950, 16 Hs. Brin. OC.58|50 Ax. 9. 2 Octubre 1950, 16.30 Hs. Letrero luminoso. OC.8|50 Ax. 42. 3 Octubre 1950, 15 Hs. Antiparras; caretas protectoras, etc. OC.58|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 15.30 Hs. Aguarrás y piedra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre 1950, 16 Hs. Columnas de cemento. OC. 20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 16.30 Hs. Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre 1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4 Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias. OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950, 16 Hs. Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|9-Nº L.4.138-v.21|9|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO
"MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de seis (6) lotes de terreno para quinta y cultivo de flores. Para datos y pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General "Aeropuerto Ministro Pistarini" (Ezeiza).

e.31|8.-Nº L-4.118.-v.13|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO
F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M.50|218: 14.30 horas, chapas de aluminio (Nº 1.200), lisas y acanaladas.

M.50|221: 15.00 horas, electrodos en varillas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.6|9-Nº L-4.233-v-19|9|50

Llámase a Licitación Pública número M. 50|207, para el día 11 de septiembre. "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las catorce y treinta horas, para la adquisición de ciento cincuenta (150) tubos de acero fundido para vagones de 40 toneladas.

Los interesados podrán consultar los modelos y retirar pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.30|8-Nº L-4.099-v.11|9|50

Llámase a Licitación Pública número M. 50|209, para el día 12 de septiembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las quince horas, para la provisión de seiscientas sesenta y seis (666) toneladas de pedregullo de granito. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.30|8-Nº L-4.100-v.12|9|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 63

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|9|50, para resolver con destino al: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" la adquisición de: impresiones. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Tomás Angel Orivelli, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L.4.173-v.18|9|50

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Llamados a Licitación Pública

Nº 76. — Apertura: 25 de setiembre, a las 15 horas. — Ref.: Construcción de las instalaciones de provisión de agua y desagües de la Cátedra de Parasitología de la Escuela de Farmacia. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 20.798,94 m/n. Pliego: $ 5.—. m/n.

Nº 77. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. — Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego: pesos 5.— m/n.

Nº 78. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15.30 horas. — Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Nº 79. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 45 horas. — Ref.: Provisión e instalación de compresores de aire. — Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 50.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Nº 80 (2º llamado). — Apert.: 25 de setiembre, a las 16 horas. — Ref.: Provisión de maderas de cedro. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 224.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Garantía: 1 o/o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José Evaristo Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.5|8-Nº L-4.194-v.18|9|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la confección de ciento cuarenta y un (141), uniformes con destino al personal de servicio de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.

e.31|8-Nº L-4.109-v.13|9|50.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas de laboratorio de química, por un valor de $ 32.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas: día 25 de septiembre de 1950, a las 11 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada.

Bahía Blanca, Agosto 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.30|8-Nº L-4.103-v.12|9|50.

Ministerio de Salud Pública

SECRETARIA GENERAL
Expediente Nº 21.181|50

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 13 de septiembre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de papeles, cartulinas y sobres destinados a la Imprenta Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|8.-Nº L-4.091.-v.12|9|50.

Expediente Nº 60 816|50

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 13 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de dos pulmones de acero, destinados a la Dirección de Hemoterapia e Institutos especializados en cirugía dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|8.-Nº L-4.092.-v.12|9|50.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública número 106|50, para el día 20 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de electricidad, destinados a la Intendencia General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 54.250|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.209-v.19|9|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de setiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la ejecución de los trabajos de pintura general y refección a llevarse a cabo en el Sanatorio Posadas, Territorio Nacional de Misiones. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal del Letrado de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 78.752.47 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.7|9-Nº L-4.231-v.13|9|50

Licitación Pública 118, 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el 22 de setiembre, "Año del Libertador General an Martín", 1950, a las 12 y 30 horas para la perforación de un pozo semisurgente en el Hospital Rural de la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 38.900 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.6|9-Nº L-4.218-v-12|9|50

Licitación Pública 142.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un pozo semisurgente en la Colonia Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 95.850. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.6|9-Nº L-4.219-v-12|9|50

Licitación Pública 141

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12.30 horas, para la provisión y colocación de cinco ascensores en el Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 500.000.00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.31|8-Nº L-4.105-v.13|9|50.

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 haras para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.195-v.26|9|50

Expediente Nº 78.350|50

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 11 de Septiembre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie, para consumo destinado a la Colonia Torres (Prov. Bs. As.), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. Piso Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirijirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.28|8-Nº L-4.065-v.8|9|50.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente 50.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 88-P-50

Año del Libertador General San Martín

Día 25|9|50 a las 10,30. Por provisión de manguitas de algodón. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.7|9-Nº L.4.234-v.20|9|50

Licitación Pública Nº 83-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 83-P|50. — Día 25|9|50, a las 9,30. Por provisión de papel para mimeógrafo. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.6|9-Nº L-4.212-v.19|9|50

Licitaciones Públicas Números:
77-P|50 - 79-P|50 - 80-P|50 y 87-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 77-P|50 — Día 19|9|50, a las 9.30. Por provisión de cables de fuerza.

Nº 79-P50 — Día 18|9|50, a las 9.30. Impresión de libretas posicionales "Claves y Rutas".

Nº 80-P|50 — Día 22|9|50, a las 9.30. Por provisión de ligaduras de plomo.

Nº 87-P|50 — Día 22|9|50, a las 10.30. Por provisión de blocks terminales de bakelita.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.30|8-Nº L-4.104-v.12|9|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 10.272-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mendoza (Dto. 8º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|9-Nº L-4.222-v.20|9|50

Licitación Pública Nº 121
Postergada

Año del Libertador General San Martín

Se comunica que por resolución del día de la fecha, ha sido postergada para el día 21 de septiembre de 1950 a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 121, para adquirir: "Equipo acondicionador de aire para L. R. A. (Radio del Estado)", que debía realizarse el 4 de septiembre de 1950 a las 16 horas Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|9-Nº L. 4.172-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 3-SG|50

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1 (Centro), Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.1º|9-Nº L-4.131-v.14|9|50

Secretaría General - Licitaciones

Expte. 30.076 DC/45

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Banda (Dto. 10º), entre ésta y Los Naranjos, y distribución de encomiendas a domicilio en la primera citada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Sgo. del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.144-v.15|9|50

Expte. 214 DC/48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Deán Funes (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A.Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.145-v.15|9|50

Expte. 11.658 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda, pública que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Las Flores (Dto. 2º), trasbordo de la correspondencia que se intercambia en la misma y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.147-v.8|9|50

Expte. 10.147 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda, pública que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.148-v.8|9|50

Expte. 10.492 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.151-v.15|9|50

Expte. 11.489 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda, pública que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.152-v.8|9|50

LICITACIONES (SG.)
Expediente 1978-SG.-50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Desiderio Tello y Ulapes (Departamento 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o en la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.31|8-Nº L-4.106-v.13|9|50.

Licitación Pública Nº 123

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carnets Fórmulas Nº 58 y 59".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de setiembre de 1950, a las 16,00 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|8-Nº L-4.075-v.11|9|50

Licitación Pública Nº 124

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "mesas de roble para aparatos telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|8-Nº L-4.076-v.11|9|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por el término de diez (10) días, para la provisión de 500.000 fichas impresas. Apertura el día 18-9-50, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669.

e.4|9-Nº L-4.156-v.15|9|50

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 112 PAGINAS

ACLARACION

Nº 7.712. — Sociedad Anónima Inmobiliaria "Daurig", fué publicado en la edición del 6 del cte., como perteneciente a la Sociedad Anónima Inmobiliaria "Daurie".

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Exptes. Nros. 43.487|50 y 43.660|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las horas que se indican a continuación:

L. P. Nº 6|50: a las 14 y 30 horas: (1) una máquina Offset de un área mínima de impresión de 43 x 61 centímetros.

L. P. Nº 7|50: a las 15 horas: — (80.000) ochenta mil globos pilotos de diversas características.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.

e.1º|9-Nº L-4.134-v.14|9|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSOATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.

e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.

e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días ,a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BUZZETTI DE LAVORATORNUOVO.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.31|8-Nº 7.642 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 6

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.

e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil Dr. Félix Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo" — Expediente Nº 2.982, a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" — Expediente Nº 12.568, del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble calle Moreto esq. Chascomús, sección 54, manzana 62, parcela 20, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 20 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.18|9|50

FRANQUEO A PAGAR | C | A

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.
Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.
e.7|9 Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.
Buenos Aires. ....
— Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9 Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p. v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.372 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN a ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|9.-Nº 7.678 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9. Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10.50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal. 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Linoroce, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p.-v.19/10/50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p.-v.19/10/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482|48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p.-v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.

e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.

e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 . Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MARCELO TORRES AGUERO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/9-Nº 7.688 s|p.p. - v.11/9/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/9-Nº 7.689 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PAPP. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alfredo S. Diuegro, Oficial mayor.

$ 50. — e.1º9-Nº 24.892-v.14|9|50

Núm. 12

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BARALLOBRE.

Buenos Aires, julio trece de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

e.7|9-Nº 7.701 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUTIERREZ.

Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fidel E. Alberti, secretario.

e.7 9-Nº 7.693 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HAIDAR HOSSAIN.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|8-Nº 7.643 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Dacquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GALLARDO QUIÑONES.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.31|8-Nº 7.644 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DIBB o DIF. — S. R. "I. Alvarez Speroni y E. L. interinamente. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.31|8-Nº 7.645 s|p.p.-v.13|9|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LUIS PONTANARES O MONTANARIS.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.30|8-Nº 7.633 s|p.p.-v.12|9|50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA AISEMBERG DE FERRO.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31|8-Nº 7.646 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 36

Año del Libertador General San Martín

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Mario H. Lynch, secretario.

e.7|9-Nº 7.694 s|p.p.-v20|9|50

Núm. 37

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO DEL VALLE.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6|9-Nº 7.686 s|p.p.-v.19|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.31|8-Nº 7.637 s|p p.-v.20|9|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 37.911

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Doña GREGORIA SILVA para que dentro del término de tres publicaciones comparezca a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Silva Gregoria Apremio" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga; bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausente del Juzgado.

Paraná, Agosto 9 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.690 s|p.p. - v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal Dr. Francisco Madariaga, se cita llama y emplaza a Don FORTUNATO BECERRA, sus herederos o sucesores, para que se presenten a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Becerra Fortunato-Apremio" que tramita por ante el Juzgado Federal de Paraná, Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado.

Paraná, Agosto 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.691 s|p.p. - v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 90.994

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Doña MARIA ANGELA ALVARADO, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Alvarado María Angela-Apremio" que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de Ausentes del Juzgado.

Paraná, Agosto 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.692 s|p.p.- v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña MARIA LUISA DE LENNARIE, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal c|Lennarie María Luisa de Apremio" que tramite por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Defensor de Ausentes del Juzgado. — Exp. Nº 37.742. — Secretaría, julio 3 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|9-Nº 7.655 s|p.p.-v.12|9|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don PEDRO BOSIO, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente, se presente a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c|Bosio Pedro - Apremio" que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado. — Paraná, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

c.6|9-Nº 7.656 s|p.p.-v.12|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON. Exep. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.

e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.26|9|50

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Francisco De Virgilio, Juez Federal de Córdoba a cargo del Juzgado Nº 2 cita a D. FRANCISCO CABRERA y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble expropiado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos "Superior Gobierno de la Nación c/Francisco Cabrera, Expropiación" (Expte. 7-S-49). El inmueble objeto de la expropiación tiene una superficie total aproximada de diez mil trescientos noventa metros cuadrados, ubicado en el Pueblo "La Toma", Departamento Capital de esta Provincia, con los siguientes límites: al N.: Albertgo; al S.: Felipe Bustos; al O.: Villa Alem; y al E.: José Menard. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.23|8-Nº 7.629-s|p.p.-v.12|9|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
24 DE JULIO DE 1950

331.850. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. República Argentina, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.851. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 33.150 ejemplares Precio $ 2. (Argentina).

331.852. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 11 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

331.853. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.854. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.855. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.856. — El Cooperador. — Suplemento mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenigette. Buenos Aires, Argentina, julio-agosto de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

331.857. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, mayo de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.858. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.859. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.860. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. Capital Federal, agosto de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.861. — Boletín de la Asociación Permanente. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, mayo-junio 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.908. — 17 de Octubre. Periódico mensual: Propietario y Director: Enrique Tomás Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 12 de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.889. Lágrimas de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Fiorito. Editor e impresor: Editorial Musical Astral. 500 ejemplares. Córdoba, 25 de enero de 1950. Precio $ 0,70 (Argentina).

331.894. — El Claustro y el mundo. 132 págs. Autor: Camilo Maisano. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

331.914. — Cancionero de mi ciudad. 91 págs. Autor: Dora Ovejero. Editor: Antonio Ovejero. Impresor: Florenzo Soc. Resp. Ltda. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

331.918. — Qué tiene de malo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Julián Ortiz. Editor: Ediciones Mundiales Luna. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

331.926. — Milonga para tí. Op. 131 Nº 10. Al estilo popular para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Buena Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

331.934. — Vida mía. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.935. — Vida mía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.937. — Barrio de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Avelino Priolo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.938. — Cuando oigo tu violín. Foxtrox, letra. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

331.939. — Cuando oigo tu violín. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.955. — Noticioso Orbea. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina. Director: Juan Bautista Scursoni. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.862. — El Ciudadano. Diario. (Idioma español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

331.877. — Jazz Magazine. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos L. Tealdo Alizieri. Buenos Aires, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.878. —Agropecuaria. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Augusto César González Rillo. Agustín Dieguez y Herminio Juan Picazo. Director: Augusto César González Rillo. Capital Federal, 15 de julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

331.879. — Buenos Aires Herald. Diario. Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 13.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.882. The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. 800 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.883. — Importaciones Marítimas "Sud Americana". (Importación). Boletín Diario. (Id. español). Propieta-

rio: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.884. — Informaciones Marítimas "Sud Americana". (Exportación). Boletín Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

331.885. — La Palabra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amalia P. Tisera de Nigro. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 16 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.888. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.890. — El mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.893. — El Peinado y la Moda. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mauricio Belieres. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.898. — Presencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julio Meinvielle. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.904. — Lirio Seráfico. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Directora: Hermana María Margarita Strubbia. Salta (Prov.), marzo-abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.958. — El Guaraní en Geografía de América. 320 págs. Autor: Anselmo Jover Peralta. Editor: Ediciones Tupá. Impresor: Artes Gráficas de Vienne. 950 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

331.959. — Ceniza Redimida. Poemas. 120 págs. Autor: Herib Campos Cervera. Editor: Editorial Tupá. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

331.962. — Energos. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Pedro B. García Hueto. Berazategui (Prov. de Buenos Aires), 14 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.963. — Anhelos. Periódico Escolar mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ruth Elena Camporotondo. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.966. — Sufriendo. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.967. — Desde mi corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.968. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, música. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y María A. Santillán de Sosa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.969. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, Letra. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y Alfredo Ezio Pocci. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.986. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.987. — Dos palabras. Vals - canción, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.988. — Dos palabras. Vals - canción, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.989. — Brasil tropical. Samba, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.990. — Brasil tropical. Samba, música. 2 págs. Autor: Barry Moral. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. (E.M.B.A.). Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
3 DE MARZO DE 1950

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento General San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.066-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín
26 DE JULIO DE 1950

332.085. — Radio Onda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Radio Onda. Direct.: Américo Serrano. 3.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.086. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 650 ejempl. Avellaneda, mayo de 1950. (Argentina).

332.087. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 1.300 ejempl. Avellaneda, junio de 1950. (Argentina).

332.088. — Acyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. 1.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.089. — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.090. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Ada C. Pastore. 1.400 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.091. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. 900 ejempl. $ 20 anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.092. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.093. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.094. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.200 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.095. — Ciencia y Fe. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Vicente Ramos. Direct.: Ismael Quiles. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1950. (Argentina).

332.096. — Boletín para Agricultores. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Direct.: Félix Pérez Constanzó. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.097. — Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Pedro Baonanni. 400.000 ejempl. Cap. Federal, setiembre de 1949 a abril de 1950. (Argentina).

332.098. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.099. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.100. — Heraldo de Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y director: Aureliano Barredo. 600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.101. — La Santa Infancia. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obra de la Santa Infancia, Arzobispado de Buenos Aires. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 15.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.102. — Anales de la Propagación de la Fe. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 18.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.103. — Nosotros. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct. Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejempl. Gratis. Zárate (Bs. As.), julio de 1950 (Argentina).

332.104. — La Voz del Milagro. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de Salta. Direct.: Mons. Miguel Angel Vergara. 1.200 ejempl. Gratis. Salta, julio de 1950. (Argentina).

332.105. — Ateneo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Grupo Editor Mensaje. Direct.: Juan Carlos Talbot. 700 ejempl. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.106. — La Opinión. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Hugo H. Diez. 14.700 ejempl. $ 0.15. Laprida (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.107. — La Provincia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Nain Aon. 23.000 ejempl. Gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

332.108. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Rodolfo Benvenuti. 20.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.109. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Luis Benvenuti. 25.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.110. — Edición Rural. Diario. (Castellano). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A. Direct.: Raúl H. Conti. 425.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.111. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Castellano). Prop.: Organización Cul-Tec., Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schlard. 100.000 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.112. — El Chubut. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Direct.: Pedro Ciarlotti. 25.000 ejemplares. $ 0,12. Comodoro Rivadavia, junio de 1950. (Argentina).

332.113. — Padre Nuestro Sanmartiniano. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Edit. El Autor. Impres : Costa Hermanos. 1.000 ejemplares. Boulogne Sur Mer (Buenos Aires), 25 de julio de 1950. (Argentina).

332.117. — Tratado de Derecho Penal. (Primera Parte Teorías Generales). 546 páginas. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del Italiano: Santiago Sentis Melendo. Edit.: Ediar Editores. Impres.: Talleres Gráficos Plantie. 3.000 ejemplares. $ 49.05, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

332.120. — Semanario Parroquial. Revista quincenal. (Castellano). Prop.: José M. Galli y Cía. Direct.: José María Galli. 2.000 ejemplares. $ 0.10, Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.121. — Indice de Gremios de la Construcción. (Castellano). 120 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Pascual Mele. Impres.: Talleres Gráficos Argentinos. 15.000 ejemplares, gratis. Capital Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.127. — Canto a Méjico. (Canción Corrido. Letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Camilo José Varela. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

332.129. — Faz "A"; Vanidad (Slow Fox). Letra y Música: Armando González Malbrán. Intérprete: Raúl Videla. Faz "B": No vendrás (Beguine). Letra: H. Expósito. Música: V. Expósito. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0076. 5.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.130. — Faz "A": Jinetes en el cielo. Letra: De Llano Sandoval. Música: Stan Jones. Intérprete: Pedro Vargas. Faz "B": La rondalla (Canción Ranchera). Letra y Música: A. Esparza Oteo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0057. 6.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.131. — Faz "A": Me llaman el campiriño (Chamamé). Letra: H. Pérez. Música: P. de Ciervi. Intérprete: Julio Montes. Faz "B": Se casó la Nicanora (Chamamé). Letra: J. Montes. Música: S. Clauss. Intérprete: Julio Montes. Disco Víctor Nº 60-1925. 4.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.132. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Faz "B": El ciruja (Tango). Letra: F. A. Marino. Música: E. de la Cruz. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco Víctor Nº 60-1923. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.133. — Faz "A": Tico Tico. Letra: Zequinha Abreu. Música: Mickey Katz. Intérprete: Mickey Katz. Faz "B". Chlo-e (Fox trot). Letra: Neil Moret. Música: Gus Kahn. Intérprete: Mickey Katz. Disco Víctor Número 25-5083. Junio de 1950. (Argentina).

332.134. — Faz "A": Noche oscura (Finstere Najt). Letra: A. Lewin. Música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Faz "B": No me comprendiste (Host Mij Nit Fastanen). Letra y Música: Anónimo. Interp.: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1212. 520 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.135. — Faz "A": Aleluya. Letra: Youmans. Música: Robin-Grey. Interp.: André Previn. Faz "B": Pero no para mí (But no for me). Letra y Música: Ira y George Gershwin. Interp.: André Previn. Disco Víctor Nº 20-3040. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.136. — Faz "A": La esquila (Vals). Letra: F. Brancatti. Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Faz "B": Como gato entre las brasas (Ranchera). Letra: F. Brancatti Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Disco Víctor Nº 60-1922. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 4.70. (Argentina).

332.137. — Faz "A": ¿Agüelita qué hora son? (Vals Canción). Letra: C. Oreste. Música: R. P. Carbalbo. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": La cieguita (Tango). Letra: Ramuncho. Música: Kepler Lais. Intérp.: Libertad Lamarque. Disco Víctor Número 68-0074. 7.000 ejemplares $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.138. — Faz "A": Todo (Bolero). Letra: Marvil. Música: Tito Ribero. Interp.: Juan Arvizu. Faz "B": Es muchísimo mejor (Corrido). Letra y Música: Francisco Flores. Interp.: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 9077-68. 7.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.140. — La pasión de N. S. Jesucristo, según San Mateo. (Canto y Piano). 229 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Trascripción: Maffeo Zanon. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Talleres Gráficos R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 40. Capital Federal, 30 de julio de 1950. (Argentina).

332.141. — Serenata Celeste (Slow-Fox-Música). 2 páginas. Autor: Mario Ruccione. Edit.: Ricordi Americanas, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.142. — Mamma Santa (Canzone-Música). 2 páginas. Autor: G. Ancillotti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500

ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.143. — D'ou viens-tu (Dónde vas). Música. 2 páginas. Autor: Angelo Brigada. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.144. — Tango des roses (Tango delle Rose-Rosen Tango-Música). 2 páginas. Autor: Schreier-Bottero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.145. — Addio mia Bella Nápoli (Música). 2 páginas. Autor: Nicola Valente. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.146. — El Choclo. (Transcripción para guitarra). 2 páginas. Orig.: A. Villoldo. Transcripción: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.147. — Zorongo Gitano. (Danza Española, música). 2 páginas. Autor: José R. de Azagra. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.148. — 5 Preludios para Piano. (Inspirados en modalidades rítmicas y melódicas del cancionero criollo). 11 páginas. Autora: Elsa Calcagno. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.149. — Marcha de los Aviadores. (Música). 4 páginas. Orig.: Hermann Dostal. Versión Española: Emilio Argel. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.150. — Intervalo. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Luis Alberto Fernández. Editor: Ricordi. Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares, $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.151. — Intervalo. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.152. — Estás en mi corazón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Antonio Blanco. Editor Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.153. — Estás en mi corazón. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor Julio Camilloni. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.154. — Motivo árabe (para 1 ó 2 guitarras). 4 páginas. Autor: Carmelo Rizzuti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 7 de julio de 19... (Argentina).

332.155. — El Ecuador. (Para canto y piano). Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.156. — Dos de Octubre. (Vals lento para guitarra, música). 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.157. — 7 de Abril. (Zamba para piano, música). 2 páginas. Autor: Manuel Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.158. — El Ecuador. (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.159. — Gato (El Estilo Popular). Op. 8, Nº 3. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.160. — Triste (del intermedio coreográfico "Fiesta pampeana"). Op. 8, Nº 2. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.161. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (segundo volumen), basado en las gamas pentatónicas incaicas y en motivos del folklore argentino. 62 páginas. Autor: E. C. Galeano-O. S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Roberto Canals. 1.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 24 de junio de 1950. (Argentina).

332.162. — Vida Nueva. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Abestin. 800 ejemp. $ 0,50. Rosario, julio y agosto de 1950. (Argentina).

332.163. — Philosophia. Rev. anual. (Castellano). Prop.: Universidad Nacional de Cuyo. Direct.: Angel González Alvarez. 700 ejempl. Mendoza, año 1949. (Argentina).

332.166. — Euterpe. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Centro Cultural D. F. Sarmiento. Direct.: Julio Arístides. 500 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), mayo-junio de 1950. Argentina).

332.167. — Tu arpegio. Bolero - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.168. — Tu arpegio. Bolero, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.172. — Enciclopedia Comercial Salvat. (2 volúmenes). 1.458 págs. Direct.: José Ma. Tallada Paulí. Colaboradores: Jaime Alzina Caules-José Borrell Macía-Luis Creus Vidal y otros. Prólogo: Pedro Gualvillalbi. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejempl., $ 150. Barcelona (España), año 1950. (Extranjera).

332.173. — Canción Nº 2 (música de guitarra). 1 pág. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Garrot. 300 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 9 de diciembre de 1947. (Argentina).

332.174. — Recordándote. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lía Privato Lendres. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

332.175. — Para mi madre. Chamamé. Canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Príncipe. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

332.176. — Clarín. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto J. Noble. 240.000 ejemplares. $ 0,15. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.179. — Derecho práctico. (Castellano). 170 págs. Autor: Miguel Guernik. Edit.: Librería Americana. Impresor: E. L. Frigerio e Hijos. 1.000 ejemplares. $ 15.— Cap. Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.180. — Gaceta Textil. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.191. — Al conjuro de tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.192. — Al conjuro de tus labios. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.200. — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.201. — Tu cariño es puro cuento. Tango, música. 2 págs. Autor: G. Francisco Rousset. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.202. — Tu cariño es puro cuento. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. Capital Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.067-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE JULIO DE 1950

332.221. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, diciembre de 1949. 46.500 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

332.222. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, mayo de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.223. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.224. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi y Miguel J. Bietti. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.225. — Importaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.226. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.227. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

332.228. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, junio de 1950. 389.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.229. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor R. D'Anna. República Argentina, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.230. — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Morana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, julio de 1950. 10.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.231. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de Com. en Materiales para Construcción. Directores: Abdon C. Silva, Gabriel Barron, Angel Muzio. Capital Federal, junio/950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.232. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y director: Federico Müller. Buenos Aires, junio de 1950. 609.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.233. — Aquí Buenos Aires. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Capital Federal, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.234. — El Pago de Matanza. Periódico mensual. Propietario y director: Leonardo Luis Sercimbolo. R. Mejía y San Justo (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.235. — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

332.236. — El Despertar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.237. — La Voz del Carmen. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 500 ejemplares. gratis. (Argentina).

332.238. — La Sexta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mariano Segot. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.239. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (Provincia de San Luis, julio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.240. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.241. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.242. — El Deber. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Lisandro Grisolía. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 1.500 ejemplares, Precio $ 0,25. (Argentina).

332.243. — Revista Catamarca. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.252. — Las tres cosas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carmelo Larrea. Faz B. La Luna y el Sol. Bolero Son. Autor letra y música: Bobby Terré. Intérprete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0075. 8.600 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.253. — Inspiración. Tango. Faz A. Autor letra: L. Rubinstein. Música: P. Paulos. Faz B. Al compás de un mentira. Tango. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Osmar Maderna y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1916. 5.000 ejemplares. Precio $ 4,70. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.254. — El valle de las sombras. Fox-trot. (El valle profundo) (Deep Valley). Faz A. Autor letra: Max Steiner. Música: Charles Tobias. Faz B. Trombonología. Fox-trot. Autor música: Tommy Dorsey. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2419. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.255. — Boca Juniors. Marcha. Faz A. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche. Faz B. Boca Juniors. Marcha. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche. Intérprete: Solo de Orquesta. Disco Víctor Nº P-1215. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.256. — Los días de fiestas (Imomtovdike teg). Faz A. Autor letra y música: Jevl Katz. Faz B. Iamstchik. Autor letra y música: Jevl Katz. Intérprete: Raúl Tabachnik. Disco Víctor Nº P-1213. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.257. — Boca Juniors. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. No te perdono más. Tango. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Intérprete: Orquesta con estribillo cantado. Disco Víctor Nº P-1203. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.258. — Unión cívica. Tango. Faz A. Autor letra y música: D. Santa Cruz. Faz B. Un cambio te viene bien. Milonga. Autor letra: Alfredo Marino. Música: Eladio Blanco. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1898. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.259. — De Bach al boogie. Fox-trot. Bach to boogie. Faz A. Autor letra y música: Larry Clinton. Faz B. Mecedora. Fox-trot. (Rockin Chair). Autor letra y música: Hoagy Carmichael.

Intérprete: Larry Clinton y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2628. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.260. — El Palenque. Chamamé. Faz A. Autor letra: J. Zacarías. Música: R. Méndez. Faz B. José Yui. Campera correntina. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1918. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.261. — Carnaval del diablo. Muliza huanuqueño. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La boliviana. Cueca. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto indoamericano. Disco Víctor Nº 60-1908. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.262. — Soy brasilero. Samba, letra. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.263. — Soy brasilero. Samba, música. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.264. — Semanario Comunal. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: José Alberto Salvia. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.271. — La magia de tus bailes (The barkleys of Broadway). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: Fred Astaire, Ginger Rogers, Oscar Levant y otros Compuesta de 13 rollos con 2.981 metros. New York, California, Estados Unidos de Norte América en agosto de 1949 y en Buenos Aires en fecha próxima.

332.272. — Me besó un bandido (The kissing bandit). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Iscel Lennart y Briard John Harding. Principales intérpretes: Frank Sinatra, Kathryn Grayson, J. Carrol Naish y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.748 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de diciembre de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

332.273. — La hija de Neptuno (Neptune's daughter). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dorothy Kingsley. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalban, Red Skelton y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.548 metros. New York, Estados Unidos de Norte. América en el mes de julio de 1949 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.274. — Viva el amor (Good news). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: June Allyson, Peter Lawford, Patricia Marshall, y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.549 metros, New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

322.275. — Adorable coqueta (Luxury liner). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Gladys Lehman y Richard Connell. Principales intérpretes: George Brent, Jane Powell, Frances Gifford y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.675 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de octubre de 1948 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.283. — Perdón te pido. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.284. — Con la ayuda de mamá. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.285. — Instrucción Cívica. 222 páginas. Autor: Guillermo Ball Lima. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

332.286. — Vida Humana. Ciclo Básico. 299 páginas. Edición 5ª. Tercer año. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sóphos. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.287. — Curso de Religión. (La fe. Primer año). 223 páginas. Autor: Alfonso Milagro. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

332.296. — La Garita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.297. — La Garita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.309. — Corriere Degli Italiani. Semanario. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Buenos Aires-Capital Federal 3 de julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.315. — Paisajes. 96 páginas. Autor: Ecio Rossi. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Unión. 1.640 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 31 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

332.316. — Romance de Enamorados. 126 páginas. Autor: Eugenio Navas. Editor: Teatro del Pueblo. Impresor: Impresores El Gráfico. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.317. — Milonga Argentina. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Julio Martínez Serra y Carlos Amado. Editor: Editorial Musical S. Bini. Impresor: Editorial Musical S. Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.318. — Psicología General. Cuarto año. 250 páginas. Autor:H. M. T. Bollini. Editora: María Teresa Bollini. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial L. E. Y. C. A.-Nocito & Rañó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio pesos 9. (Argentina).

332.321. — Dios el Universo al Gran Capitán de Los Andes. 176 páginas. Autor: Eduardo Daniel Tiseyra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.068-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE JULIO DE 1950

332.322. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comtelburo, Limited. Direct.: Douglas S. Clark. 3.025 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.323. — Revista Informativo, Higiene y Trabajo. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1. Rosario, mayo-junio-julio de 1950. (Argentina).

332.324. — Capital Federal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ramón Rogelio Vázquez. 12.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

332.325. — L A R. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. 2.500 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.326. — Revista para la Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 555 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.327. — Revista General. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 515 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.328. — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3,50 anual. Témperley (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.329. — Field News. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro R. Hay. 8.800 ejempl. Gratis. Témperley (Bs. As.), abril-junio de 1950. (Argentina).

332.330. — Acción Mercantil e Industrial. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, mayo de 1950. (Argentina).

332.331. — La Voz de Monte. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejempl. $ 0,40. Monte (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.334. — Faz A: General da banda (batucada con canto). Letra y música: Satyro de Melo-Tancredo Silva - José Alcides. Intérp.: Barry Moral. Faz B: El Boogie de Barry (Boogie). Música: Barry Moral-Risel. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55110. 6.800 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.335. — Faz A: Música! Música! Música! (Fox trot). Letra y música: Stephan Weis-Bernie Baum. Intérprete: Eduardo Armani. Faz B: Las caderas de Sofía (samba). Letra y música: Sergio Senna-Risel. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55109. 7.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.336. — Faz "A", El Viajero (Chamamé). Letra: Carlos A. Castellan. Música: Antonio Ramírez. Interp.: Trío Taragui. Faz "B",: Cuando quiero verte (Valseado). Letr.: Carlos A. Zárate. Música: Pedro Sánchez. Intérp.: Trío Taragui. Disco Odeón Nº 9.687. 3.300 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.337. Faz "A": Amor y más amor (Bolero-Mambo). Letra y Música: Bobby Capó. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Canar. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.111-11.500 ejemp. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.338. — Faz "A": Adiós... Adiós (Canción Fox). Letra y Música: Martín Lazcano de la Rosa. Intérprete: Fernando Albuerne. Faz "B": Olvídame (Tú sabes que en amores...), Bolero. Letra y Música: Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas. Intérprete: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 55.112. 8.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.339. — Faz "A": Hoy (Bolero). Letra y Música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios. Faz "B": ¿Qué pasó? (Mambo). Letra y Música: Manuel Conde. Intérprete: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 55.113. 12.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.340. — Faz "A": Pa'l Comesario (Cueca). Letra y Música: Manuel Ortiz Araya. Intérprete: Antonio Benítez. Faz "B": Recuerdos del portezuelo (Canción). Letra y Música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Antonio Benítez. Disco Odeón Nº 55.114. 2.800 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.341. — Faz "A": La Limosna (Tango). Letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Alberto Margal. Faz "B": Por qué canto (Tango). Letra: Lito Bayardo. Música: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.807. 6.000 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.342. — Faz "A": Lorenzo (Tango). Música: Agustín Bardi. Intérprete: Francisco Canaro. Faz "B": Lo que nunca te dirán (Tango). Letra y Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón número 55.103. 9.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.343. — Faz "A": Adios muchachos (Tango). Letra: César F. Vedani. Música: Julio César Sanders. Intérprete: Alfredo De Angelis. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Letra: Eduardo Calvo. Música: José María Rizzuti. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.104. 9.500 ejemplares $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.344. — Motores y Generadores Eléctricos. 398 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Raquel T. Goldschvartz - J. M. Goldschvartz. Edit.: Librería del Colegio. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.246 ejemplares. $ 28. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

332.345. — Diccionario de primeros auxilios médicoveterinarios. 233 páginas. Orig.: T. E. Baker. Traducción del inglés: Carlos J. Taubler - Hans G. Gravenhorst. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.590 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

332.346. — Equipos de protección eléctrica y corrección del factor de potencia. 272 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: J. M. Goldschwartz. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.253 ejemplares. Pesos 28.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.347. — Instrumentos para mediciones eléctricas. 311 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Roberto T. Edgar - Carlos A. Simonetti. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresora Argentina S. A. 3.160 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 16 de junio de 1949. (Argentina).

332.350. — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y direct.: J. E. Lemos - M. Rodríguez Crespo - M. Salinas Garro y E. Rodríguez Crespo. 1.000 ejemplares. Pesos 0,40. Mendoza, julio de 1950. (Argentina).

332.354. — Boletín Informativo Patronal. Semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Javier Sposaro. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.355. — Ella y yo (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.356. — Ella y yo (Bolero, música). 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.357. — Virgen Iporá (Polka canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Carpena. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

332.358. — Sos ingrata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit. e impresor: Gornatti Hnos. 250 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, 13 de marzo de 1943. (Argentina).

332.359. — Descamisados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.377. — L'Aquila. Boletín bimensual. (Castellano) Prop.: Mutualidad Italiana ex Combatientes. Director: Marcos Segre (ad honorem). 900 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. (Argentina).

332.378. — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. 4.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.379. — Manantial. Boletín semanal. (Castellano) Prop.: Manantial, Soc. de Hecho. Director: Daniel Somoza. 15.000 ejemplares. $ 0.75 anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.380. — Más allá del amor. (Castellano). 152 páginas. Autor: Elías Manuel Folgar Smith. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos Gadola. 1.000 ejemplares. $ 10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.381. — La Democracia. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Centro Socialista. Direct.: Pablo Arcieri. 750 ejemplares. $ 0.40. Baradero (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina)

332.385. — 4 de Junio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. 2.000 ejemplares. 4 de Junio (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

332.389. — Vocero Infantil. Revista bimensual. (Castellano). Prop. y Director: Tiberio Racano. 400 ejemplares, gratis. Bernasconi (La Pampa) marzo y abril de 1950. (Argentina).

332.392. — Marcha de la amistad (Marcha-Letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Arnaldo J. Scabbiolo. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.393. — Marcha de la amistad (Marcha-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor.

Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950 (Argentina).

332.394. — Huella triste (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.395. — Huella triste (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Godoy. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.398. — San Pedro. Boletín mensual. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. 100 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.415. — Sale el sol en el Occidente. (Idich). 288 páginas. Autor: Nicolás Fevr. Edit.: Periódico "Nueva Palabra". Impres.: Francisco Ozinscas. 1.500 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 15 de julio de 1950 (Argentina).

e.29|8-Nº 4.069-v 11|9|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE JULIO DE 1950

332.422. — Saber Vivir. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, Soc. en Comandita. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.423. — Crónica Sindical. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 550 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.424. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital y Prov. de Bs. Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.425. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.426. — Sebna. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.427. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.428. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, febrero-marzo-mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.429. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Industria del Papel, Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, junio de 1950. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.430. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Indust. Papel. Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, julio de 1950. 9.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

332.431. — Juventud. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel T. Fortez. Pilar (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.432. — El Obrero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), Agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.433. — La Voz de mi Escuela. Revista Bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.434. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. de Intendencia, Héctor D. Cañarte. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.435. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca y su zona, junio de 1950. 103.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.437. — La Mucura. Porro Colombiano. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Poinciana. Fox-trot. Autor letra: M. Lliso. Música: Buddy Bernier. Nat Simon. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1964. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.438. — Amor y Más Amor. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tu Felicidad. Beguine. Autor letra y música: Rene Trouzet. Intérprete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0083. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.439. — Canaro en París. Faz A. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella y A. Scarpino. Faz B Corazón Ingrato. Vals. Autor letra y música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1938. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.440. — Triste Estoy. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Margarita Palacios. Faz B. El Flautero. Canción norteña. Autor letra: E. Carrera Sotelo. Música: C. Jaimes. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1884. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.441. — Guin Guin Gun. Boogie Mambo. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Oscurito. Botecito. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Intérprete: F. Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor Nº 60-1863. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

333.442. — 3 de Febrero 1813. Guarango. Faz A. Autor letra y música: Luis Acosta. Faz B. Antonita. Chamamé. Autor letra: L. Acosta. Música: J. R. Godoy. Intérprete: Los Kunumi. Disco Víctor Nº 60-1914. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.443. — Bailando el Fox-trot. Fox-Trot. Faz A. Autor letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz B. Asuero. Pasodoble. Autor letra y música: J. Caldarella. Intérprete: Orquesta Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1871. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.444. — Una historia como tantas. Tango. Faz A. Autor letra: H. Marcó. Música: A. Pontier. Faz B. El apache argentino. Tango. Autor letra y música: M. Aróztegui. Intérprete: E. Francini. A. Pontier y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1868. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.445. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: H. Stina. R. Hillman. B. Allen. Faz B. Tampico. Novelty. Guaracha. Autor letra: A. Roberts. Música: D. Fischer. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1913. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.446. — No te puedo olvidar. Bolero (Imploración). Faz A. Autor letra: J. Arvizu. Música: J. Reina. Faz B. La Mucura. Porro Colombiano. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0072. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

332.452. — Río Ecker. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.453.—El Manzano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.454.—Los Berros. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.455. — Bardas Blancas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.456. — Cerro Peñas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.457. — El Abra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.458. — Cintra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.459. — Concepción del Uruguay. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.460. — Concordia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.461. — Colonia Argentina. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.462. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Carlos Chiesa. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.463. — Católica Unio Argentina. Boletín trimestral. (Id. Español). Propietario y director: Julián T. Germanier. Victoria (Entre Ríos), julio-agosto-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.479. — La Voz de Córdoba. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.491. — El aromito. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.492. — El aromito. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Guardia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.493. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, letra. 2 págs. Autor: Luis Acosta. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (de Santa Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.494. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, música. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.496. — Melodías del alma. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Beaudroit y Lisardo A. García Tuñón. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.497. — Hecho al yugo. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.498. — Hecho al yugo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.499. — Sin mi dueña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.500. — Sin mi dueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.508. — El Hornero. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, enero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 10. (Argentina).

332.509. — Linda está la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Pedro Delgado y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

332.513. — La Voz del P. E. M. Club. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Moisés Marcos Goldstein. Director: Bernardo Navstadt. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.514. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro López Jeorgen. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.515. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Pigal E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.517. — El Misionero de la Libertad. Semblanza del General José de San Martín. Sonetos con acápites biobliográficos y documentales. 52 págs. Autor: Efraín Mayer. Prólogo: doctor Tomás Diego Bernard (h). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 1.000 ejemplares. Córdoba, 17 de julio de 1950. Precio. $ 8. (Argentina).

332.526. — Todo cambiará. Bolero-mambo, letra. 2 págs. Autor: Charles Kent. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.527. — Todo cambiará. Bolero-mambo, música. 2 págs. Autor: Chacho Rubí. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

322.528. — La Rebelión y otros cuentos. 160 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

322.529. — Historia Literaria de Portugal (Era Clásica 1502 - 1825). 240 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción del portugués al español: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.532. — Moctezuma II Señor del Anahuac. 160 págs. Autor: Francisco Monteverde. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.533. — A Vuestro Gusto (As you like it). 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

322.534. — El Convivio. 228 págs. Autor: Dante Alighieri. Traducción del italiano al español: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.535. — Graziella. 164 págs. Autor: A. de Lamartine. Traducción del francés al castellano: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.536. — El Hombre que Vendió su Sombra. 160 págs. Autor: Adalberto de Chamisso. Traducción del alemán al castellano: Manuel Esteva. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.537. — Poemas en Prosa. 160 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires 17 de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.538. — Renata Mauperin. 228 págs. Autor: E. y J. de Goncourt. Traducción del francés al castellano: E. de

Echauri. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.539. — Cimbelino. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrada Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.540. — Ensayo Sobre una Nueva Teoría de la Visión y Tratado Sobre los Principios del Conocimiento Humano. 240 págs. Autor: George Berkeley. Traducción del inglés al castellano: Felipe González Vicen. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.541. — La Evolución de los Sistemas Genéticos. 200 págs. Autor: C. D. Darlington. Traducción del inglés al castellano: Francisco Alberto Sáenz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráficos Haysg Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.542. — Desarrollo Histórico - Crítico de la Mecánica. 436 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción del alemán al castellano: José Babini. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. Precio $ 26. (Argentina).

332.543. — Para la Historia de la Lógica. Los principios y el orden de la ciencia en el concepto de los pensadores matemáticos. 288 págs. Autor: Federico Enriques. Traducción del portugués al castellano: Juan L. De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.544. — La Forma del Universo, Cosmogonías Modernas. 176 págs. Autor: Pierre Javet. Traducción del francés al castellano: Ing. Cortés Plá. Prefacio de: G. Tiercy. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

332.545. — La Historia Considerada Como Ciencia. 348 págs. Autor: Pierre Lacombe. Traducción del francés al castellano: Dr. Juan Luis De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 13. (Argentina).

332.546. — Los Recientes Progresos en Electrónica. 224 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

332.547. — Antología Poética. 160 págs. Autor: Emilio Carrere. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.548. — Vámonos con Pancho Villa. 224 págs. Autor: Rafael F. Muñoz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.549. — Ariel. 160 págs. Autor: José Enrique Rodó. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.550. — Una Peregrinación al País del Cid y Otros Escritos. 160 págs. Autor: A. F. Ozanam, y otros. Traducción al español: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.551. — Adolfo. 160 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés al castellano: Antonio Espina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina)

332.552. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario: Ricardo J. Olivera. Director: Ricardo J. Olivera. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

331.672. — "Liliana". Seudónimo.

331.586. — "El Serrano Cordobés". Seudónimo.

303.128. — "Lilian Barton" Seudónimo.
e.30|8-Nº 4.095-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE AGOSTO DE 1950

332.555 — Seguros y Bancos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Gotardo C. Pedemonte. 350 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. julio de 1950. (Argentina).

332.556 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct.: G. C. Pedemonte. 1.600 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.557 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct. Gotardo C. Pedemonte. 1.600 ejempl., gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.558. — Damas y Damitas. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.559. — Damas y Damitas. Rev semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 400.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, Julio de 1950. (Argentina).

332.560. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano) Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.561. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.562. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.563. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.564. — El Cuero y Sus Manufacturas. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Federico A. Mirre. 600 ejemplares. Cap. Federal, abril-mayo y junio de 1950. (Argentina).

332.565. — P. A. L. (Agricultura Comercio-Ganadería). Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Direct.: Pedro R. Lanusse. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.566. — La Unión Bíblica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. 12.600 ejemplares. $ 3,50 por año. Cap. Federal, enero a julio de 1950. (Argentina).

332.567. — Labrador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.568. — El Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.569. — San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 12.000 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.570. — Mitre. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 40.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.571. — Sarmiento. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 36.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.572. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.573. — Ballester. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Alsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.574. — El Gladiador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 4.800 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.575. — Rivadavia. Diario. (Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.576. — San Miguel. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 10.800 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.577. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando. (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.578. — Horizontes Económicos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.579. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

332.580. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

332.581. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

332.582. — Iberia. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.583. — Boletín Informativo. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

332.584. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón, junio de 1950. (Argentina).

332.585. — En Marcha. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 2.000 ejemplares. $ 0.15. Tandil (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.586. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Abel S. Ducos. 6.250 ejemplares. $ 0.15. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.587. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Polaco. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Segismundo Lukaszewicz. 9.600 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.588. — Edición. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.589. — Ivera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.590. — La Voz del Colegio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Silvio Fernández. 1.000 ejemplares. $ 6.— anual. Puiggari (E. Ríos), abril y mayo de 1950. (Argentina).

332.591. — La Semana. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejemplares. $ 0.25. Pergamino (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.592. — La Voz de Henderson. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Rolando Biscaro. 1.200 ejemplares. $ 0.25. Henderson (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.593. — Carclo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 6.100 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

332.594. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.595. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 2.650 ejemplares. $ 0.20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

332.596. — El Progreso. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Isaac Pluda. 1.000 ejemplares. $ 0.25. Hurlingham (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.597. — Vignaud. Rev. quincenal (castellano). Prop. Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Ssmo. Rosario. Direct.: Pbro. José C. Brissio. 2.200 ejempl. $ 0.40. San Francisco, julio de 1950 (Argentina).

332.598. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. 1.100 ejempl. $ 0.20. Resistencia (Chaco), julio de 1950. (Argentina).

332.599. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0.20. General Pico (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

332.600. — El Puanense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Tomás Aviñón. 1.800 ejempl. $ 0.30. Puan, julio de 1950. (Argentina).

332.601. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 5.100 ejempl. gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.602. — El Debate. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Oscar Bousiguez, Agustín S. Nicolini, Luis A. Barba. Direct.: Oscar Bousiguez. 2.000 ejempl. $ 0.10. Quilmes (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.604. — Revista Ganadera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Anselmo Antonio Arcidiacono. Direct.: Raúl Alazet Rocamora. 1.000 ejemplares. $ 15.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.612. — Ave María. Aria. Música. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer-Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.613. — Ave María. Aria. Letra. (Castellano). Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.615. — Faz "A": Tonada del arbolito (Tonada). Letr. y música: Arreglo de Pedro Herrera. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Faz "B": Naranjita (Carnavalito). Letr. y música: Recop. y arr. de Alberto Véliz. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 31527. 3.500 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.616. — Faz "A": Los aires (Con relaciones). Danza argentina. Letr. y música: Andrés Chazarreta. Intérp.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Mi vida (Vals). Letra.: Enrique Cadícamo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 6464. 3.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.617. — Faz "A": El carambá (Danza argentina). Letr. y música: Arr. Andrés Beltrame. Intérp.: Hnos. Abrodos. Faz "B": La patria (Danza tradicional pampeana). Letr.: Domingo V. Lombardi. Música: Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55108. 4.500 ejemp. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.618. — Faz "A": Pa'l comesario (Cueca). Letr. y música: Manuel Ortiz Araya. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": El caucetero (Gato). Letr.: Osvaldo Sosa Cordero. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55107. 4.800 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.619. — Faz "A": Noches de frío (Vals). Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Faz "B": La Galarcita (Tango). Música: Mauricio Guariglia. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55106. 7.500 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.620. — Faz "A": Vieja recova (Tango). Letr. y música: Luis Rubistein. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Pastoral (Tango-milonga). Música: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55105. 15.500 ejempl. $ 5.—. Cap.

Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.621. — Faz "A": St. Louis Blues (Fox-trot). Letr. y música: Handy. Intérp.: Mills Brothers. Faz "B": Que tal voy (How'm I Doin) fox-trot. Letr. y música: Fowler-Redman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 297003. 5.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.622. — Faz "A": Capricho en la menor. Música: Wieniawski. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Faz "B": La era de oro (Polca). Música: Shostakovitch. Arr.: Grunes. Intérp.: Zino Francescatti. Solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292609. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.623. — Faz "A": Pamela (Pam) foxtrot. Música: Bauer. Intérp.: Woody Herman. Faz "B": Me rindo, querida (I surrender, dear), fox-trot. Música: Clifford-Barris. Intérp.: Woody Herman y su leñadores. Disco Odeón Nº 297001. 2.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.624. — Faz "A": Variaciones sobre un tema de Corelli. Música: Tartini-Transcipción: Zino Francescatti. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. El piano: Max Lanner. Faz "B": El pájaro profeta. Música: Schuman. Op. 82, Nº 7. Transcripción: Jascha Heifetz. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292610. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.625. — Faz "A": Tú vas y yo voy (Hugo and Igo), guaracha. Letr. y música: Gale-Fields. Intérp.: Xavier Cugat. Faz "B": No necesitas saber el idioma (You don't have to know the language), fox-trot. música: Burke-Van Heusen. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Odeón Nº 297002. 9.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.626. — Faz "A": Concierto Nº 4 en sol mayor. 1er. Mov.: Cadenza-Allegro Moderato (4ta. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Faz "B": Concierto Nº 4 en sol mayor. 2do. mov.: Andante con moto. Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500069. 1.800 ejemplares. $ 7.30. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.627. — Faz "A"; concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov., Allegro moderato (3ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Interp.: Walter Gieseking, piano con Orquesta Saxon State. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (1ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500.068. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.628. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp. Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500067. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.629. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (1ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Cadenza - Rondo (Vivace) (3ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Disco Odeón N: 500.066. 1.800 ejempl. $ 7.30. Cap. Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.632. — El espíritu popular en el desarrollo jurídico. 111 págs. Orig.: Hans Feh. Trad. del alemán: Diego Abad de Santillán. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 10 de mayo de 1950. (Argentina).

332.633. — El camino hacia Israel. (Vida y obra del Dr. Theodor Hersl, el primer estadista judío de la diaspora) (Castellano). 424 págs. Autor: Mateo Goldstein. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 2.600 ejempl.. $ 20.—. Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

332.657. — La materia en el arte. 8 láminas. Autor: María Lucía Cumora. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

332.663 — Habitantes. (Castellano). 64 págs. Autor: Mario Albano. Edit.: Cuarta Vigilia. Impres.: Alberto Contreras. 500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.664. — Tus ojos Tango - Música. 2 págs. Autor: Ernesto A. Gómez. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,60. Tucumán, 1º de julio de 1947. (Argentina).

332.665. — Panis angelicus. Música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 300 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.666. — La daguerrotipía y los daguerrotipos en Buenos Aires. (Castellano). 52 págs. Autor: Julio F. Riobó. Editor: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.667. — Primera exposición de daguerrotipos (Realizadas en Chascomús). Castellano. 44 págs. Autor: Julio F. Riobó. Edit.: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.668. — Eduardo mi hijo (Edward, My Son). Película cinematográfica. 12 rollos de 3.087 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Ogden Donald Stewart. Princip. intérprete: Spencer Tracy - Deborah Kerr y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1949. (Extranjera).

332.669. — Travesuras de una bella, (Julia Misbehaves). Película cinematográfica. 10 rollos de 2.721 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: William Ludwig - Harry Ruskin y Athur Winperis. Princip. intérp.: Greer Garson - Walter Pidgton - Peter Lawford - Elizabeth Taylor. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

332.682. — El Horticultor. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. - gratis. Cap. Federal, enero - febrero - marzo de 1950. (Argentina).

332.686. — Ha llegado el amor (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. Argentina).

332.687. — Juntos en la senda (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, 9 de mayo de 1950. (Argentina).

332.688. — Defiende tus energías. 186 págs. Orig.: Orison Swett Marden. Traducido del inglés: Alberto Puccio. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 8 de febrero de 1950. (Argentina).

332.689. — El cántico espiritual. (Castellano). 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

332.690. — Meyerbeer. 192 págs. Original: Lionel Dauriac. Trad. del francés: Enrique S. Manzi. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

332.691. — Corazonera. Tango - Música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.693. — Tierra nuestra. Tango - Música. 2 págs. Autor: J. Lorenzo Paramo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.694. — Tierra nuestra. Tango - Letra. 2 págs. Orig.: Jacques Frollot. Versión castellana: J. Lorenzo Paramo y Jacques Frollot. Edit.: Lorenzo Paramo. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.698. — Anuario estadístico (1944-1948). 169 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. Impres.: Jacobo Peuser S. A. 2.000 ejempl. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

332.699. — La trampa. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Emilio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. — 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE AGOSTO DE 1950

332.819. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.820. — Impuestos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Lago. 2.450 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.821. — Revista Argentina de Reumatología. Rev. mensual. (Castellano). — Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.822. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

332.823. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.824. — Farmalecta. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.825. — Neptunia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Suc. Pedro Varelini. Director: Arturo Pillado Mather. — 4.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.826. — Avisador Comercial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Director: Leandro Atilio Zamani. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.827. — Tevyne. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Lilinkas. 3.600 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.828. — Avia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Maccor. 3.900 ejemplares. $ 1.. Capital Federal, abril-agosto de 1950. (Argentina).

332.829. — El Eco. Periódico decenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. 0.20. Almirante Brown (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.830. — Alerta. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.300 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.831. — San Roque. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Direct.: P. Salvador Guida. 1.750 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, julio de 1950. (Argentina).

332.832. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 3.000 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

332.833. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Direct.: Reverendo Juan Kent. 1.720 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.834. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.835. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nicolás Reymóndez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.836. — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 6.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.837. — Firmeza. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique L. Kleinert. 14.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.838. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Direct.: Alexis Stawrowsky. 6.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.839. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenza J. Baum. 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.840. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), septiembre de 1950 (Argentina).

332.841. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 3.300 ejemplares. $ 0,45 Florida (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.842. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 38.730 ejemplares. $ 0.30. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.843. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.844. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.845. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

332.846. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.847. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.848. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.849. — El Constructor. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejempl. $ 1.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.850. — Selecciones Argentinas. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Julio Augusto Echeverría. 12.200 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.851. — El Heraldo Bautista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y alrededores. Direct.: Floreal Ureta. 700 ejempl. $ 0.30. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.852. — Além. Perión. semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. 3250 ejemplares. $ 0.30. Rauch, julio de 1950. (Argentina).

332.853. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vázquez. 78.000 ejempl. $ 0.20. Chivilcoy. (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.865. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 155.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.866. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: Ricardo Sopena. 55.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.867. — Soberanía. Tango, música. 2 págs. Autor: J. M. Castaños. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1949. (Argentina).

332.870. — Sudamerika. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Federico Roberto Franke. 3.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.873. — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.050 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.874. — Nuestra marcha, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: José Angió. Edit.: José Angió y Francisco Rolando Acosta. Impres.: Brest y Viñas París (Imprenta Nueva Impresora). 70 ejem-

plares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.875. — San Martín. (Castellano). 172 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cantiello y Cía. 3.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.876. — Castellano, Tercer Curso. (Castellano). 413 págs. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.881. — Hacienda, Economía y Previsión. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Ministerio de Hacienda, Ec. y Prev. Direct.: Pedro I. Mendive. 3.000 ejempl. La Plata, agosto y noviembre de 1949. (Argentina).

332.882. — Adiós Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.883. — Alcira. Chamamé, musica. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.884. — Medicina. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alfredo Lanari. 900 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, febrero de 1950. (Argentina).

332.888. — Eres luz. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José A. Segal. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.889. — Eres luz. Vals, música. 2 páginas. Autor: A. L. Siberman. Editorial: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.892. — El Pregonero Evangélico. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarrá. 33.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.896. — Polonia Liberada (Polska Wyzwolona). (Polaco). Periód. semanal. Prop. y direct.: Segismundo Lukaszewicz. 2.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.897. — Carmen Dora Tango, música. 2 págs. Autor.: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.898. — Carmen Dora. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.915. — Augurios Para El Año Santo. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo M. Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 1.— Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.916. — Augurios Para El Año Santo (II). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.920. — El Edipo Rey de Sofocles. (Castellano). 135 págs. Autor.: Eilhard Schlesinger. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejempl. $ 10.— La Plata, 31 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.921. — La Poesía de Lucrecio. (Castellano). 147 págs. Autor: Carlos A. Disandro. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 8.— La Plata, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.922. — Cruel Mentira. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.50.— Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.923. — Cruel Mentira. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio 8 de 1950 (Argentina).

332.924. — Ingenuo. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto R. Schettino. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.925. — Ingenuo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.927. — Fulgor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenil. Director: Alberto Manuel Marcor. 500 ejemplares. $ 0.40. Coronel Suárez (Bs. As.) junio de 1950. (Argentina).

332.928. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit. e Impresor: Ediciones Minerva. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.929. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Minerva. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.930. — El Español. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Antonio Hernantes De la Cruz. 2.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.112-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE AGOSTO DE 1950

332.931. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.932. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, mayo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.933. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, mayo-junio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.935. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 620.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

332.936. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, Julio de 1950. 111.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.937. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.938. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Capital Federal, julio de 1950. 1.928.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.939. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 3.928.240 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.940. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.941. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 2.499.520 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.942. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.943. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Alemán). Propietario y director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, Capital Federal, junio-julio de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.944. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.945. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.946. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. — Buenos Aires, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.947. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schler. Capital Federal, julio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.948. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español-Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, julio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.949. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. — 5.546.804 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

332.950. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

332.951. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Capital Federal, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.952. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.953. — El Diario. Diario mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

332.954. — Essograma. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, julio de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.955. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Drs. José F. L. y Antonio Castiglione. Director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero. (Prov.). julio de 1950. 434.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.956. — Río Ceballos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José María Lioy. Córdoba, República Argentina, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argenina).

332.957. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. — Orense, F. C. N. G. R., mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.958. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut). julio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.959. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 39.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.960. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.961. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y Exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.962. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Juan B. Olbedo (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina)

332.963. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: P. Ladislao Pykosz. Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, agosto de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.964. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), julio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.965. — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. Lanús, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio-julio y agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.966. — San Pedro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), junio y julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

332.967. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Blanco y Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

332.968. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario "Hoy", Soc. Resp. Ltda. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú, (Entre Ríos), julio de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.970. — Aniversario. Fox-canción, letra 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

332.971. — Aniversario. Fox-canción, música 2 páginas. Autor: Ivanovici. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.972. — Hazañas, Boletín Extra. (de la Revista del Superhombre). Semanal| (Id. Español). Propietario: Muchnik Hermanos, S. R. L. Director: Herminio Muchnik. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.795. — Revista Bagó. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sebastián Bagó. Director: Sebastián Bagó. Buenos Aires, junio de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.978. — Bit Cete Kao Bogovi. Román. Neka Bude Svjetlost. Novela. 176 páginas. Autor: Antun Bonifacio. Editor: Biblioteca de la Sociedad de los Escritores Croatas. Impresor: José Olszievich. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

332.979. — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schei... Buenos Aires, 7 de julio de 1950. 19.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332 983. — Flores Marianas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Mariana. Director: David Anletta. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.988. — Sol y laureles. Paso doble, letra 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.989. — Sol y laureles. Paso doble, música 2 páginas. Autor: C. Moren. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.992. — Cabna. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación. Director: Néstor I. Peralta. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.000. — Ave María. Tenor Soprano. Para Tenor o Soprano, con acomp. de (órgano), música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales O. Zungri. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 20|mayo|950. Precio $ 2. (Argentina).

333.001. — Elevación. Para Organo, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O. R.). 250 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.002. — Justus Ut Palma. Para tres voces con acomp. de órgano, música

1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

333.003. — Reges Tharsis. Para Barítono solista, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.004. — Tantum Ergo. Para dos voces con acomp. de órgano, música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.005. — O Salutaris Hostia. (Facilíssimo). Para dos voces, con acamp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O.R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.006. — Ave Maris Stella. Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E.M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.020. — Abecedario Sanmartiniano y Vida de San Martín. Un pliego. Autor: Santiago Glusberg. Editor: Ediciones Anaconda, Santiago Glusberg. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

333.028. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Alberto Ballina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

333.029. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.030. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.031. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.033. — El Estado Judío. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Capital Federal, 9 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

333.034. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.035. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Letra 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.036. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Letra 2 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.037. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.039. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos). Director: José Tristán Sosa. Victoria, (Prov. de Entre Ríos), 18 de julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
e.1º|9-Nº 7.042-v-14|9|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE AGOSTO DE 1950

332.700. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Rodríguez. Capital Federal, Interior, Exterior, julio de 1950. Semanal. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.701. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.702. — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor. Director: Eduardo E. Fariña. Capital Federal, julio de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.703. — Bienvenida (hlausahla). Revista mensual. (Id. arabe y español). Propietario y director: Gabriel Trabouhi. Capital Federal, julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25, suscripción anual. (Argentina).

332.704. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael A. Perrotti. Capital Federal, julio de 1950. 233.275 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.705. — CAPA. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.706. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.707. — En Familia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.708. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.709. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 14.765.114 ejemplares. Precio $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

332.710. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo - junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.711. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.712. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, julio de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

332.713. — El País. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: José Porto. Director: José Porto. Rosario (Santa Fe), mayo - junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.726. — Cosas de España - Torrijos. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Primitivo Gayo. Impresor: Primitivo Gayo. 750 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.728. — Nunca más. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Lomuto. Música: Francisco Lomuto. Faz B. La calle maldita. Tango. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Intérprete: Francisco Lomuto y su orquesta. Disco Víctor Nº 60—1954. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.729. — Lisboa antigua. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Galhardo. Música: A. Do Vale - R. Portela. Faz B. Pasa Mañana. Marchinna. Autor letra: Denis Brean. Música: Blota Juniors. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Víctor Nº 60—1950. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.730. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. La brisa y yo. F. T. Autor letra: Al Stillman. Música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Jorge Kenny y su órgano. Disco Víctor Nº 60-1941. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.731. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Pido la palabra. Chamamé. Autor música: Francisco Plano. Intérprete: Trío Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1919. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.732. — Star Dust. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Parish. Faz B. I Can't give you Anything but love baby. F. T. Autor música: Fields y Mc Hugh. Intérprete: Octeto del Hot Club de Buenos Aires. Disco Víctor Nº P-1218. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.733. — Tengo miedo de soñar. — F. T. Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Música: Harry Ravel. Faz B. Adiós. F. T. Autor música: Gordon Jenkins Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2409. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.734. — Vidalita. Faz A. Autor música: F. Hargeaves. Faz B. Décima. Estilo, milonga. Autor música: F. Hargreaves. Intérprete: Saúl Villar solo de piano. Disco Víctor Nº P-1201. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.60. (Argentina).

332.735. — Uviny Malkeinv. Canción. Faz A. Autor letra: Jevel Katz. Música: Anónimo. Faz B. Vein iml vein. (Llora Cielito llora). Autor letra y música: Mischa Straitman. Intérprete: Faz A. David Hickopf, Raúl Tabachnick. Faz B. Raúl Tabachnick. Disco Víctor número P-1161. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.736. — Púrpura vivo. F. T. Faz A. Autor letra: Mitchell Parish. Música: Peter De Rose. Faz B. Mi corazón pertenece a papito. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Larry Clinton y su Orquesta. Disco Víctor número 20-2399. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.737. — Mamma. Canción. Faz A. Autor letra: C. A. Bizio. Música: B. Cherubini Faz B. Granada. Canción. Autor letra: Agustín Lara. Música: Agustín Lara. Intérprete: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1162. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.740. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Severo Carrizo Del Moral. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.747. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.749. — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: A. B. C. del P. de Corcubión Director: Gervasi Paz Lestón. Buenos Aires, febrero a abril de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.750.—El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.751. — Volver al pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Genaro Aulisio. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.756. — Aquel hastío. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.757. — Aquel hastío. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.762. — Altivez. 90 págs. Autor: Antolín Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Mariano Celorrio. 300 ejemplares. San Luis, 9 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.763. — Los Nuevos Programas de Enseñanza Primaria. (Su interpretación y aplicación). 15 págs. Autor: Luis O. Oricta. Editor: La Raza. Impresor: Andrés Aparicio. 500 ejemplares. La Banda (Santiago del Estero), 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.770. — Los Primeros Estudios Jurídicos en la Universidad de Córdoba. Gestión de Sobremonte. 19 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.772. — Anteproyecto de Reformas a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El autor. Impresor: Talleres El Gráfico. 200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. S|precio. (Argentina).

332.775. — Vienen los novios. Marcha festiva, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.776. — Labios Rojos. Vals-canción, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Jazz Tango. Impresor: Editorial Jazz Tango. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.777. — Flor chaqueña. Vals, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y J. Sorrentino. Editor: Los autores: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1945. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.778. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.787. — El Deán Funes, un Apóstol de la Libertad. 321 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Fronsato & Cía. 1.000 ejemplares. Córdoba y Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

332.797. — Manual del Ingeniero Químico. 1079 págs. Autor: Hütte. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948. Precio $ 50. (Argentina).

332.798. — Manual del Relojero. 146 páginas. Autor: F. W. Briten. Traducción del inglés al español por: Juan Mercadal. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. S|precio. (Argentina).

332.799. — Teoría y Práctica del Hormigón Armado. 5 tomos del 2º al 6to. con 2.467 págs. Obra extranjera. Autor: Ing. F. Mörsch. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona). 5.500 ejemplares. Barcelona (España), febrero de 1948 y abril de 1950. Precio $ 82. (Extranjera).

332.802. — Canción amarga. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.803. — Canción amarga. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.807. — Dicen que dicen. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Mu-

sicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.808. — Dicen que dicen. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.809. — Ladrón de besos. Guarachamambo, música. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.810. — Ladrón de besos. Guarachamambo, letra. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.811. — Lys Virgen Nórdica. El Amor, El Arte y la Libertad entre la Juventud de Europa. 230 págs. Autor: Arturo García Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.812. — Selección de poesías. 44 págs. Autores: Luis Bausero-A. García V. Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía., S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

332.814.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, música. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

332.815.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.4|9.-Nº 4.160.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE AGOSTO DE 1950

333.043. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.044. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.045. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio, agosto de 1950. (Argentina).

333.046. — Judisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. 31.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.047. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Castellano). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 111.600 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.048. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.049. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.050. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sanuheza. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Cap Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.051. — Lirios y Rosas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct. Sor María Leonor Caspersen. 2.450 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.052. — F V D (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop. Colegio San José. Director: Luis A. Abate. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. Argentina).

333.053. — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.054. — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejemplares. pesos 3. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

333.055. — Argentinidad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct. Saturnino Salas. 50.000 ejemplares. pesos 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.056. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: José P. Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.057. — Argentinisches Wolchenblatt. Periódico semanal. (Castellano). Prop. Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 32.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.058. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Alemán). Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 580.000 ejemplares. $ 0,20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.059. — Sugestiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Sugestiones. Direct.: Jorge A. Assef Raiden. 500 ejemplares. $ 1. Catamarca, junio de 1950. (Argentina).

333.060. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Castellano). Prop Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Casimiro Vengras y Pbro. Francisco Brazys. 4.400 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.061. — El Caballo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.062. — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 155.000 ejempl. $ 0,15. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.063. — España Republicana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Carlos Pérez Carrauza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 18.000 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.064. — Tribuna. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), julio de 1950. (Argentina).

333.065. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), junio de 1950 (Argentina).

333.066. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Agustín Mario Jambrovic. 600 ejempl. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), julio agosto de 1950. (Argentina).

333.067. — La Voz del Pueblo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Maciel. 180.000 ejempl. $ 0,20. Tres Arroyos, julio de 1950. (Argentina).

333.068. — 17 de Octubre. Períod. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. 1.040 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, julio de 1950. (Argentina).

333.069. — El Centinela. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1920 ejempl. Pesos 0,30. Las Lomitas (Formosa), julio de 1950. (Argentina).

333.070. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín A. Zambrano. 1950 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

333.071. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 6.800 ejempl. $ 0,20. Tandil, julio de 1950. (Argentina).

333.072. — El Heraldo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domiciano Cepeda. 12.000 ejempl. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.073. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 660.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

333.074. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 638.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

333.089. — Toda la vida. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Cap. Federal, (Radio El Mundo), 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.090. — En las tierras del Missipai. Vals - Música. 2 págs. Autor: Arreglo de: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.091. — Tranquia, burrito, tranquia. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.092. — La desdeñosa. Gato - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Bueons Aires, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.098. — El petróleo argentino en el siglo XIX. (Castellano). 128 págs. Autor: Sadi Héctor Mozo. Edit.: El autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bahía Blanca, 4 de agosto de 1950. (Argentina).

333.109. — La mujer en nuestra historia. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.110. — La mujer argentina en el trabajo. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.111. — Nuevo Teatro. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Teatro Independiente. Direct.: Manuel Favoni. 3.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, junio - julio de 1950. (Argentina).

333.113. — Física general - Tomo III - Cuarta edición. 397 págs. (Castellano). Autor: Ramón G. Loyarte. Edit.: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejempl. $ 18.—. La Plata, junio de 1948. (Argentina).

333.118. — Los parásitos. 383 págs. Orig.: Daphne du Maurier. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.500 ejempl. $ 14.—. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.119. — Esquire. Rev. mensual. (Inglés). Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejempl. $ 3,50. Chicago 11 - Illinois, E.U.N.A., julio de 1950. (Extranjera).

333.120. — En la senda espiritual... (Castellano). 95 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 1.000 ejempl $ 4.—. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.121. — El mundo de Lassie (Hills of Home). 9 rollos de 2.654 mts. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor argumento: Ludwig William. Principales intér.: Edmund Gueen - Tom Drake - Donald Crisp y otros. New York, diciembre de 1948. (Extranjera).

333.122. — Mujercita (Little Women). 10 rollos de 3.332 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Andrew Solt - Sarah Y. Mason - Víctor Heerman. Princ. intérp.: June Allyson - Peter Lawfor - Margaret O'Brien y otros. New York, junio de 1949. (Extranjera).

333.125. — La biblioteca (Castellano). 122 págs. Autor: Adela Grondona. Editor: La autora. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 9.—. Capital Federal, 19 de julio de 1950. (Argentina).

333.126. — Albéniz, su vida inquieta y ardorosa. (Castellano). 437 págs. Autor: Michel Raux - Deledicque. Edit.: Casa Peuser S. A. Impres.: Talleres Peuser S. A. 5.000 ejempl. $ 25.—. Capital Federal, 2ª quincena de junio de 1950. (Argentina).

333.128. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 530 ejempl. $ 0,20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.136. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.137. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.142. — Tres lamentaciones. (Castellano). 24 págs. Autor: Jorge Vocos Lescano. Edit.: Ediciones Nuestro Tiempo. Impres.: Domingo Taladriz. 300 ejempl. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Música. 2 págs. Autor: Ildefredo Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Bruschi. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.159. — San Martín y la Provincia de Cuyo, precursores de la nación en armas. (Castellano). 280 págs. Autor: Federico A. Gentiluomo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 10.000 ejempl. $ 14.—. Tucumán, agosto de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.161-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE AGOSTO DE 1950

333.161. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.162. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, mayo de 1950 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.163. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.164. — Ovina. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario: Héctor Ginés Coll. Director: Héctor Ginés Coll. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.165. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Esteban A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.166. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. Arabe y Español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.167. — Boletín E.C.O. Mensual. (Id. Español). Propietario: Agrupacion Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.168. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Inglés - Español). Propietario: The Britih Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, julio de 1950. 190.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.169. — Ahora. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.170. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.171. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial "Tiempos Nuevos" S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.172. — El Territorio. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), julio de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.173. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp.

Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, julio de 1950. 1.116.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.174. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 40.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.175. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Justo Humberto Carranza Olivera. Director: J. H. Carranza Olivera. República Argentina, julio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.176. — Ideales. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria, julio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
333.177. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
333.178. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Mutual y Social, Empleados del Frigorífico Anglo. Director E. González Schía. Buenos Aires, julio de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.179. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, julio de 1950. 7.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.180. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
333.181. — La Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).
333.182. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Sagrado Corazón. Director: Rdo. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).
333.183. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
333.184 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
333.185. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco de la Basílica Miguel Lloveras. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, lio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.186. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1950. 43.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
333.187. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 41.400 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).
333.188. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Social. Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Vecinal. Director: Francisco Fiore. Ciudadela, Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|Precio. (Argentina).
333.189. — La Voz de Corpus. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzijuzzk. Corpus-Misiones, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
333.190. — Tamet. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.191. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Domingo Brusson. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1950. 4.900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.192. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
333.193. — Revista Esso. Mensual. (Id. Español). Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 10.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.194. — El Amigo del Hogar. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.195. — Antorcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Provincia de Córdoba), julio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.196. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, julio de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.197. — Toil & Chat. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Otto Halbrich. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
333.198. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre de 1949. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.199. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Provincia de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).
333.200. — El Zonda. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja (Prov.), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
333.201. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.202. — El Semanario. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).
333.203. — El Progreso. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.204. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
333.205. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje (Entre Ríos), julio de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.206. — Anales de Cirugía. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. República Argentina, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
333.207. — Reflexión. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Lastra Lienzo. Monte Buey (Córdoba), julio de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
333.208. — Ortodoncia Clínica. Revista Semestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odontología Legal. Director: Armando Leonidas Vattcone, Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).
333.212. — Aventuras de Huck Finn. 127 páginas. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
333.213. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
333.214. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficas. 114 págs. Edición 2a. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
333.215. — Aventuras de Huck Finn. 127 págs. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
333.216. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
333.217. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficos. 114 págs. Edición 2da. Autor: Clemente Cimorra. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
333.218. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi: Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
333.219. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Edición 7ma. Autor: Arturo Capdevila. Ilustraciones de Carlos Vigo. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
333.222. — Yerbas Medicinales Argentinas. Breves apuntes de las propiedades de las mismas e indicaciones de su uso. 177 págs. Edición 9na. Autor Domingo Saggese. Editor: Angel Antonio Saggese. Impresor: Antognazzi & Cía., S. R. L. 20.000 jemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).
333.223. — Soy bailarín. Gran tango milonga, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
333.224. — Soy bailarín. Gran tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Avlis. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
333.234. — Nociones de Corte por la Cortadora Modelista. 48 págs. Autor: Agnésima Calcagno. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Savini Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).
333.240. — Anales de la Asociación Folklórica Argentina. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Asociación Folklórica Argentina. Director: Augusto Escalada Ezcurra. Buenos Aires, República Argentina, año 1947-1948 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).
333.241. — Mi coronel. Chamamé-canción, música. 2 págs. Autor: César L. Malnatti. Editor: El autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
333.242. — María Elena. Vals, música. 2 págs. Autor: César Luis Malnatti. Editor: El autor. Impresor: A. Ceccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).
333.247. — Adamantinomas de los Maxilares. 200 págs. Autores: Carlos M. Squirru-Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 45. (Argentina).
333.248. — Fundamentos Psicobiológicos en Odontología. 160 págs. Autor: Edward J. Ryan. Traducción del inglés al castellano: Dr. Samuel Leyt. Editor: Editorial Mundi. Impresor. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 24. (Argentina).
333.254. — Actividad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
333.255. — La canción optimista-Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).
333.256. — Los últimos acordes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
333.266. — Elementos para el Estudio de la Guitarra. 17 págs. Autor: Raúl E. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talleres Editorial Irupé. 500 ejemplares. Posadas, Misiones, 15 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).
333.267. — Reforma ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Segundo Valeriano Núñez. Director: Segundo Valeriano Núñez. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
330.215. — "Simón Huascar". Seudónimo.

e.4|9.-Nº 4.162.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE AGOSTO DE 1950

333.420. — Revista Agropecuaria mensual Luis T. Balbiani. (Castellano). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. 1.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).
333.421. — Patoruzú. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).
333.422. — Patoruzú. Revista semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Raúl Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 908.000 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.423. Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno Soc. Anón. Director: Dante Raúl Quinterno. 1.510.750 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).
333.424. — Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). 904.800 ejemplares. Pesos 0,50. Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.425. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 520.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).
333.426. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 393.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.427. El Rayo Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 1.075.200 ejemplares. $ 0.25. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.428. — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 885.200 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).
333.429. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 191.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.430. Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 816.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.431. — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 295.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.432. — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 601.400 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.433. — El Administrador Rural. Revista trimestral. (Castellano). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Pru-

dencio de la C. Mendoza. 4.000 ejemplares. Capital Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

333.434. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Armando Alonso. 500 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.435. Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Luciano Perdriat. 50.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.436. Reforma Ilustrada. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario y Director: Segundo Valeriano Núñez. 8.000 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, mayo y julio de 1950. (Argentina).

333.437. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Boletín mensual. (Castellano). Propietario y Director. Emilio Steinmann. 800 ejemplares. Pesos 5. Capital Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.438. — Noticias Gráficas. Diario. (Castellano). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. 7.130.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.439. — Crítica. Diario (Castellano). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (En formación). Director: Raúl F. Gaucheron. 6.200.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.440. — La Mañana. Diario. (Castellano). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. 155.000 ejemplares. $ 0.15. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.441. — Boletín Oficial. Diario. Propietario: Provincia de Santa Fe Director: Rafael Guida. 25.300 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

333.442. — La Zona. Periódico mensual. (Castellano). Propietario. Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. 8.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.443. — El Orden. Diario. (Castellano). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. 36.000 ejemplares. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.444. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. (Castellano). Propietario: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luís Sabaté. 1.000 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

333.448. — Temporada. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Tempo S. R. L. Director: María Carlota Aguilar de Blanc. 55.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.450. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.452. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. 5.000 ejemplares. $ 75 por año. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.458. — Plegaria. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Antonio Pafundi. Editorial: Publi. Gráf. Impresor: Ambrosio Nicoli. 200 ejemplares. $ 1. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.459. — Nuestra Marcha. Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Acosta Editor: José Angió y Francisco R. Acosta. Impresor: Nueva Impresora. 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos). 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.476. — Leyes de Pavimentación Urbana de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe. (Castellano). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impres. Establ. Gráf. Platt S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, 5 de junio de 1950. (Argentina).

333.477. — Conservación de los Pavimentos de Hormigón de cemento Pórtland. (Castellano). 67 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. C. e I. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

333.478. — Primera Conferencia del Hormigón y otras aplicaciones del cemento Pórtland. (Tomo I). (Castellano). 2 tomos. 590-428 págs. Autor: Roberto L'Hermitte, José S. Gandolfo y otros. Editor: Comité Permanente de las Conferencias del Hormigón. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

333.486. — Por las Rutas Históricas de Israel. (Castellano). 161 págs. Autor: León Lapacó. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.493. — The British Legión Bulletin. Revista mensual. (Inglés). Propietario: The British Legión Bulletin. Director: Alastair Bruce. 2.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.163-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE AGOSTO DE 1950

333.501. — Schriftn (Escritos). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Leia Fanaberia de Szware. 1.500 ejemplares. — $ 6. Cap Federal, junio-junio de 1950. (Argentina).

333.502. — La Voz del Cigarrero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 1.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.503. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu.. Direct.: Jean Hartmanshenn. 75.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.504. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. — (Argentina).

333.505. — Acyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Ladislao Marconi. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Junio de 1950. (Argentina).

333.506. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 1. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.507. — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 10.500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.508. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León J. Rossen. 8.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.509. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.510. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.511. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.512. — El Día. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Marchese. — 84.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.513. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Scarabino. 960.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.514. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 275 anual. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.515. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 275 anual. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.516. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 175. anual. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.517. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 175. anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.518. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Italiano). Prop.: Editorial Corditalia, S. R. L. (en formación). Direct.: Héctor Rossi. 100.000 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.519. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lips M. S. F. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.520. — San Pablo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Padres Pallattinos. Direct.: José Rabemacher. 1.875 ejemplares. $ 1. mensual. Turdera (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.521. — Crónica. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Remertenci. Direct.: Domingo Remertenci. 1.000 ejempl. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1950. Argentina).

333.522. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), julio de 1950. (Argentina).

333.523. — Esquel. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Luis Feldman Josín. 46.800 ejempl. $ 0.20. Esquel (Chubut), julio de 1950. (Argentina).

333.524. — La Voz de San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Direct.: Carlos Martínez Maritorena. 117.000 ejempl. pesos 0.20. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.525. — Boletín Oficial. Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. 16.000 ejemplares. $ 0.15. Entre Ríos, julio de 1950. (Argentina).

333.526. — Alborada. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Marciano Olguín. 5.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (San Luis), julio de 1950. (Argentina).

333.527. — Atalaya. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José H. Arenoso. 1.000 ejempl. $ 0.30. C. Moldes (Córdoba), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.528. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.529. — El Fraternal. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros, de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. 500 ejemp. gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.530. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1950. (Argentina).

333.531. — El Carmeño. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1. — Carmen de Areco (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.536. — A Ferdy. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio 29 de 1950. (Argentina).

333.537. — Hojas Sueltas. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejemplares. gratis. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

333.541. — El Audaz. (Castellano). 302 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

333.542. — Sentimiento de la Criatura (Castellano). 64 págs. Autor: Emilio Sosa López. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.543. — Heine. (Castellano). 320 págs. Autor: Antonina Vallentin. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 16.— Cap. Federal, 1º de junio de 1950. (Argentina).

333.544. — Los Hombres de Buena Voluntad X. Los Poderes. 282 págs.: Jules Romains. Trad. del Francés: L. Acevedo de Borges. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina).

333.545. — Los Hombres de Buena Voluntad XI. Apelación Al Abismo. 302 páginas. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina)

333.546. — Lecciones de Estática Gráfica. (Castellano). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.050 ejemplares. $ 50.— Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

333.548. — 17 de Octubre. Perióa. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 3.000 ejempl. gratis. Mar del Plata, agosto de 1950. (Argentina).

333.549. — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.553. — Luz. Boletín Bisemanal. (Inglés). Prop. y direct.: Norman Ridgeway Lewis. 300 ejempl. $ 0.05. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.562. — Lecciones de corte y confección basadas en las clases que se dictan en la Academia Central Faccio. (Castellano). 9 4págs. Autoras: Manuela L. de Faccio - Nélida T. Faccio - Alcira E. Faccio de Gentiluomo. Edit.: Las autoras. Impres : César Ares. 100 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.571. — El gran mariscal del Perú Ramón Castilla y sus vinculaciones con el General San Martín. (Castellano). 154 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Edit.: El Ateneo. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 12 de agosto de 1950. (Argentina).

333.572. — No volverás. Vals, letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto R. Núnez. Edit.: El autor. Impres: Publi - Graf. 1.000 ejempl. pesos 1.—. Rosario, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.575. — El yuyero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.576. — El yuyero. Gato, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.577. — El haragán. Milonga, música. 2 págs. Autores: Francisco Stella y Miguel A. Lazzari. Edit.: Editorial Musical Mickey. Impres.: Imprenta Belgrano. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 9 de agosto de 1950. (Argentina).

333.580. — San José. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Evaristo Santinelli. 5.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.582. — Tarjetas para la enseñanza individual visualizada de las fracciones. 128 págs. Orig.: Maurice Béguin. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Doce, S. R. L. 3.000 ej. $ 6.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.583. — El trabajo del hombre. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet y Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 10.000 ejemplares. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.584. — La república. (Castellano). 63 págs. Autores: José Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal. abril de 1950. (Argentina).

333.585. — La casa y el vestido en la Argentina. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.588. — Las grandes construcciones Argentinas. (Castellano). 63 páginas. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.589. — El trabajo en los bosques. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.590. — Curso de historia argentina (Tomo I). (Castellano). 270 páginas. Autor: José Carlos Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Juan Blázquez. 8.000 ejempl. pesos 5.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.591. — Inexperiencia, ensayo pedagógico de una madre maestra. 174 páginas. Orig.: Amelia Dubouquet. Trad. del francés: Marisa Serrano Vernengo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.592. — Programas de actividades de los jardines de infantes. 135 páginas. Orig.: P. Smith Hill, A. Burke y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.593. — La personalidad. 179 páginas. Orig.: Charles Blondel. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.595. — Historia de una noche de nieve y otros cuentos. (Castellano). 214 págs. Autor: Cecilio Benítez de Castro. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.596. — 1984. 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Coronel Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.597. — Yo combatí en el ejército rojo. (Castellano). 223 págs. Autor: Dimitri Konstantinow. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.598. — Furtwangler. (Alemán). 73 págs. Autor: Willy Seibert. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.599. — Melancolía. (Castellano). 97 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.600. — Regreso nocturno. 468 páginas. Orig.: Mary Renault. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.601. — Mamá Noé. — (Una comedia actual y cinco reportajes extemporáneos). (Castellano). 181 páginas. Autor: Josefina Marpóns. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.602. — Quién es quién en la Argentina. (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejempl. $ 120.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

e.5|9-Nº 4.181-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE AGOSTO DE 1950

333.268. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.269. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.270. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. Español). Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

333.271. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

333.272. — Glaude Heimat. (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán - Español). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires y suburbios, julio de 1950. Precio $ 0.35. 1.200 ejemplares. (Argentina).

333.273. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual. (Argentina).

333.274. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simon. Buenos Aires, Argentina, junio de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.275. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Buenos Aires, Argentina, julio de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.276. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco - Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Segundo Secretario. República Argentina. Capital Federal, julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.277. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.408.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.278. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clese. Capital Federal. República Argentina, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.279. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, julio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.280. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, República Argentina, junio - julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.281. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.282. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

333.283. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.284. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.285. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.286. — Campana. (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijezuk. República Argentina, Capital Federal, América, Europa, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.287. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina)

333.288. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.289. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José Campos. Capital Federal, abril a julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.290. — Reinado Social. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Castor Sabel. Buenos Aires, marzo - agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.291. — La Conciencia. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Genaro Pucci. Argentina y exterior, abril - agosto de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.292. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: María de Cochrau. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.293. — Cristo Obrero. Boletín parroquial. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.294. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. César J. Buitrago. Capital Federal, República Argentina y en exterior, enero a marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.295. — Noticioso G.M.A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S.A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.296. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.297. — Addya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, agosto de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.298. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piozzi. Capital Federal, julio de 1950. 9.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.299. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.300. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.301. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, agosto de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.302. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.303. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 14.400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

333.304. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaic. Carlos Casares, agosto de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.305. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), julio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.306. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.66. (Argentina).

333.307. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, julio de 1950. 1.747.320 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.310. — La Palabra Eslovena. Revista trimestral. (Id. Esloveno). Propietario: Editorial Palabra Eslovena (Slovenska Besada). Director: P. Carlos Skuly. San Martín (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.312. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales "Universal". Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.313. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.314. — Soy el rumbero. Rumba. letra. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.315. — Serenata húngara. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.316. — Serenata húngara. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

333.317. — A París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.318. — A París. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.319. — A París. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.320. — Rey del bosque. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Acho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.321. — La misma tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Graciano Gómez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.322. — La misma tarde. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Thompson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.323. — Fué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.324. — Fué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.325. — La intriga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.326. — La intriga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.327. — Serenidad. Bolero, música. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.328. — Serenidad. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.329. — Carlitos relojero. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e

impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.330. — Carlitos relojero. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.331. — La Mujer en la Sociedad. Para 6º grado, Nº 611. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.332. — La Unidad Nacional. Para 4º grado, Nº 408. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.333. — La Salud, Tesoro Inapreciable. Para 6º grado, Nº 610. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.334. — El Adalid. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Entre Ríos), 29 de julio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

333.336. — El morenito. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Fletç. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

333.337. — Surge. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.338. — Heraldo de San Luis. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Heraldo de San Luis. Soc. de Resp. Ltda. Director: Enrique Ojeda (h.). San Luis (Prov.), 3 de agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. Argentina).

333.342. — Lumbagos y Ciáticas del Trabajo. 94 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El autor. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.345. — El Balcón de Julieta. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez y Luis de Elizalde. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Bs. Aires), Teatro Coliseo Podestá el día 28 de julio de 1950. (Argentina).

333.346. — Pa'que Bailen los Muchachos. Revista en un acto, 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 6 de julio de 1950. Argentina).

333.347. — Casa de Reyes. Pieza teatral en tres actos. 68 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.348. — La Camisa Amarilla. Comedia en tres actos. 78 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, y Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 5 de julio de 1950. (Argentina).

333.349. — Bajo el Sol de Andalucía. Revista en tres actos. 13 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Provincia de Mendoza en el Cine Casa de España de General Alvear el día 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.350. — Cinco Minutos con mi Madre. Versión teatral de la novela radial del mismo nombre, en tres actos. 32 hojas. Autor: Abel Serrano. Declaración jurada. Rosario, (Prov. de Santa Fe). Cine Splendid el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

333.351. — La Cruz del Sacrificio. Pieza teatral en tres actos. 51 hojas. Autores: Omar Alladio y Pancho Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 11 de julio de 1950. (Argentina).

333.352. — El Malvón de la Virgen Versión teatral de la novela radial del mismo título. en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Arequito (Prov. de Santa Fe), en el Cine Belgrano el día 8 de junio de 1950. (Argentina).

333.357. — Revista. Vol. IV. Nº 2. Serie Segunda. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Héctor Ceppi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 1.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

333.358. — Revista Vol. IV. Nº 3. Serie Segunda. Anual. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Ing. Eugenio A. Alcaraz. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.361. — Eslabones Filosóficos. (Escolios Eticos). 112 páginas. Autor: José Bibberman. Prólogo: Francisco Pablo Labombarda. Editor: Ediciones Cuadernos de Cultura. Impresor: Tall. Gráficos Stlcograf. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.362. — Cuéntame. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

333.363. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. 300.500 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.364. — Patoruzú. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. 226.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.365. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.366. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

333.367. — Tu Inspiración. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.368. — Tu Inspiración. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.371. — Acto Académico de Entrega de Diplomas a Autoridades y Profesores Universitarios 1946, 1949. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.372. — Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección de la Energía. 31 páginas. Autor: Anónimo: Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 24 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.379. — Bandoneón brindame un Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.380. — Perfomance. Tango, música. 2 páginas. Autor: Domingo Pisera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

333.881. — Cómo divertirse en un día de lluvia. 128 páginas. Autor: Compilado por Michael Estrin. Traducción: Osvaldo Moyano. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 23.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 9. (Argentina).

333.384 Lorenzaccio. 208 páginas. Autor: Alfredo Musset. Traducción del francés al castellano: Tomás Borras. Editor: Emecé, Editores S. A. Impresores: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8,50. (Argentina).

333.382. — Anne la de Tejados Verdes. 380 páginas. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano: José García Díaz. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

333.383. — Muerte en el otro Cuarto. 267 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.385. — San Martín vivo. 257 páginas. Autor: José Luis Busaniche. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.389. — El padre de la novia. 247 páginas. Autor: Edward Streeter. Ilustraciones: Gluyas Williams. Traducción del inglés al castellano: R. Cartis. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.390. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 412 págs. Serie décima. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

333.391. — Crepúsculo desolado. 542 páginas. Autor: Michael Sadleir. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodolfo Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 18. (Argentina).

333.392. — Crimen en la buhardilla. 237 págs. Autor: Sydney Fowler. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

333.396. — Sueño estival. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.397. — Creations pour Madame. Número 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione & Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 67.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

333.398. — Robes Pratiques Nº 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas & Cía. (Reviglione & Cía.). 90.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.399. — Sueño estival. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.6|9-Nº 4.211-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina)

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

333.620. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.— Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Caín

Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodr'guez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Pato Picazo. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares .$ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango, música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero .Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares.. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Sentineri .Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzucco. 600 ejemplares. $ 0,40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals, Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalik. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón. (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thun. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bernancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina)

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Fígari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. precio $ 1,50. (Argentina).

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música. 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

333.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio - Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavía. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavía. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo. (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown. 4.400 jempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Periód. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Crivelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.876. — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafanelli. 3.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.891. — El Morenito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).

333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Noé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Herodia. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

333.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.909. — Festejando. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Gratis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).

333.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.50. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).

333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).

333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Juncos. Edit. e impres.: Ediciones Juncos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).

333.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.929. — Tumores Oseos, Consideraciones Clínicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.933. — Medicina Legal del Trabajo Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Cas-

tellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).

333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monserrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).

333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).

333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal. enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.954 — La antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español) Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).

333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.986 — Sarita... portate bien. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom| 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Matías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lecce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos. Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bartolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfi-

co Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 3 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 págs. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Peregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor. Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basílico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN *No. 174*

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Asunción (e) Gavilán y Avda. de los Constituyentes	6.480.—	sin	Aquilino C. Colombo a Francisco De Meyer	17-7-1950
Avellaneda 1115|17; 8.22 x 16.65, p|ind.	6.500.—	con	Enrique Tersol y Hormalchea a Amelia Tersol de Onsalo	26-7-1950
Avellaneda 2094|96; 9.50 x 24.00	55.000.—	con	Lucrecia Peña Salas a Cataldo J. De Gregorio	24-7-1950
Baigorria 5120; mts2. 289	36.000.—	con	Esther Robles de Pauiucci a Eduardo O. Mombru	26-7-1950
Bauness 1087|89; 8.66 x 22.59 y 23.08	21.000.—	con	José Large a Nicolás Cotaldi	1º-8-1950
Cánning 2785; 10.00 x 42.80	340.000.—	con	Herman Pérez a Abraham Glikoan, León Packer y Bertha P. de Packer	19-7-1950
Carlos Pellegrini 1209|15; 11.00 x 22.17, p|ind.	1.289.122.82	con	Nicasio de Antelo Pérez a Luis Picardo	28-7-1950
Crámer 1743; 8.65 x 43.20	80.000.—	con	Mercedes Bayley de Ropes a Edgardo S. Hirsch	1º-8-1950
Cuba 3025; 8.66 x 34.64	26.800.—	con	Luis Susperreguy a Italo S. A. Schzr	24-7-1950
De los Constituyentes 4795; 13.11 x 17.61 y 10.24	57.000.—	con	Enrique Carranza a Silvano Chin	28-7-1950
Emilio de Alvear (Pje.) 4846; 10.18 x 14.00	58.000.—	con	Adolfo Reins Leider a Moisés Josué Goldman y Raquel R. de Golman	20-7-1950
Habana 3534; 8.66 x 30.70	53.000.—	con	Secundino Morgade a Pastora Morgade de Franchi y Estrella M. de Morgade	28-7-1950
Joaquín V. González 2762|66; mts2. 500	171.000.—	con	S. "Andretto Hermanos S. C." a Eva Schapiro de Tvaber	1º-6-1950
Jonte 5718|22; 8.66 x 26.25	130.000.—	con	José Mazzaro a Chaim D. Blaum	1º-8-1950
Juan Esteban Martínez 2255 (Pje.); mts2. 227	78.000.—	con	Rinaldo Cassinelli a Rinaldo M. Macchi	22-5-1950
Lazcano (e) Concordia y Emilio Lamarca; mz. 107, lote 2, 8.66 x 17.19 y 17.18	5.640.—	sin	Aquilino C. Colombo a Gaetano Mangano	24-7-1950
Marcos Paz 4201 esq. Pareja 4495; 6.80 x 11.25 y 6.85 ..	45.000.—	con	Francisco Gambuzza a José Penelas Castrillón	22-7-1950
Méndez de Andés; 8.66 x 39.92 y 9.52	10.000.—	con	Vicente Tessaglio a Salomón Obertyner, Bernardo Obertyner, Dine Rosmzonska	21-7-1950
Mercedes 1115|17; 9.00 x 17.73	60.000.—	con	Osvaldo Gómez Pedreira a Mateo Makianick	29-7-1950
Montevideo 360|64; 9.98 x 30.31, 289 o|o p|ind.	30.000.—	con	S. "Tomás Pirolo e Hijos" I. y F. a Irma L. J. Olive	17-7-1950
Montevideo 360|64; 9.52 x 30.31, 240 o|o p|ind.	25.000.—	con	S. "Tomás Pirolo e Hijos" I. y F. a Elsa H. Truffia	17-7-1950
Nazarre (e) Víctor Hugo y Nueva Primera; mz. 155 B, lote K 5- mts2. 179	3.600.—	sin	Aquilino C. Colombo a Angel Viola	17-7-1950
Nogoyá 3754; 6.77 x 12.48	2.700.—	con	Pablo D. Corti a Juan Pecenko de Peanko, Damila Pecenko, Savica P. de Nardin	26-7-1950
Núñez esq. Wáshington; lote 1, mz. 10, 14.82 x 14.36 y 19.42	71.000.—	sin	Witiza Berea a Emilio Costofreda	22-7-1950
Sanabria esq. Habana; lote B, mz. 74, 32.76 x 34.58	400.000.—	sin	León Saparta a Jacobo Kosac	17-7-1950
Tucumán 1584|86; 8.50 x 44.50	45.000.—	con	Bernardo Pogo a S. "Berner y Berner" S. A. I.	28-7-1950
Vilella 3765; 24.80 x 30.39 y 40.13	23.500.—	con	Propietario Desconocido a Carlos A. P. Cortés, Elio García Dagnino	1º-8-1950
Zamudio 2335; 8.66 x 41.01 y 41.58	52.000.—	con	Isaac Mazin a Tewel Zaczepinsky	19-5-1950
Zona Sur				
Alvariño esq. Gregorio de Laferrere; lote A, 6.91, 11.16 x 12.69, 6,00 ochava	15.000.—	sin	Juan C. Saettone y Ana M. P. de Saetone a Rafaela G. de Giordano	5-7-1950
Constitución 3356 al 62; 17.32 x 41.13, mart. en contra de 0.866	70.000.—	con	Perfecta S. de Gispert Ibérica S. G. y S. de Castagnini; Hispano A. F. Gispert y Serodio y América D. Gispert y Serodia a Ricardo L. Gavioli	4-7-1950
Constitución 3356 al 62; 17.32 x 41.13, mart. en contra de 0.866	160.000.—	con	Vicente M. Fernández y Carmen M. P. de Fernández a Ernesto Paz y Hyrsa Mireya Cía. Braga de Paz	7-8-1950
Cossio esq. Pasaje Cayetano A. Silva; lote 1, mz. 1 b, 5.76 x 7.76 x 10.00 y 72.00, 6,00 ochava	5.400.—	sin	Fernando E. Ciardlo, Fernando C. y Roberto F. Ciarlo y Rosasco a Ino Alessandri y Federico D. P. Garbarino	7-8-1950
Crespo 2094 y 98 esq. Somellera 1787 al 99; mts2. 157.34 ..	36.000.—	con	Emilio Palacio Junco y Teresa M. de Palacio a Manuel A. García Prieto	7-8-1950
Chilabert 1711|15|17; 8.66 x 15.31	23.000.—	con	José P. Balocchio a Jesús Díaz	6-8-1950
El Chacho (Pje.) 539; 11.12 x 8.66	13.431.35	con	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Ihil Fismann	7-8-1950
General Paz Avda. (e) Caaguazú y Cossio; lote 11, mz. 2 A, 10.00 x 30.00	9.600.—	sin	Fernando E. Ciarlo, Fernando C. y Roberto F. Ciarlo y Rosasco a Francisco Benito	7-8-1950
Humberto Primero 3368; 8.66 x 37.11	45.000.—	con	Enrique y Alfonso Caira; Carmela C. de Caira, Contra María C. M. de Rose (escrituración) a Luis, Alfonso Enrique y otros ..	7-8-1950
José León Suárez 5582; 8.66 x 21.36	1.380.—	con	Santiago Ferraro Descela a Mariano G. del Corno	7-8-1950
Lacarra (e) Unanué y Strangford; 8.66 x 34.64	8.880.—	sin	Fernando Vallone y Juan A. Borghi a Eliseo Canosa Ogando ..	7-8-1950
La Madreselva 6947; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Carlos Anderle	7-8-1950
Luzuriaga 1131; lote 10, frac. C, mts2. 182.29	7.800.—	con	Pablo D. Corti; Polly G. de Motta y sucesión de Luis A. Motta a Félix Pedro Vieu	7-8-1950
Manuel Artigas 6773; 10.35 x 15.28	46.980.—	con	Luis Moreno a Jousseff (José) Chaban	24-4-1950
Manuel Artigas 6828; 8.66 x 7.70 x 28.21 y 29.01	66.030.—	con	Carlos Casi a Agustín Cassoli y Celina E. A. de Cassoli	7-8-1950
Monte 2014 y 16; 8.66 x 13.74	140.000.—	con	Rynca L. de Fadodzinski a Benito Villanueva	7-8-1950
Perú 1142|46|48; 9.52 x 33.20	225.000.—	con	Gregorio Pérez González; Carlos P. y Raúl E. Pérez Arbeo; Hércules F. O. García Cueto a Miguel, Antonio y Alberto Pique	7-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ruy Díaz de Guzmán 844; 7.30, 11.20 x 32.15	46.000.—	con	Pablo Aisen a José López Allo	7-8-1950
Schmidel esq. Molina; lote 32, mz. 19 B, mts2. 131.26	3.840.—	sin	Luis T., Ignacio E., María A. I. y Lía P. Balbiani y otros a Miguel Loisi	7-8-1950
Tonelero 6782; 18.61 x 9.65 y 10.16, 4,00 ochava	52.000.—	con	Andrés Paita y Arístides A. Mussi a Ilva y Genaro Monte Sorrentino	7-4-1950
Unanué (e) Mariano Acosta y Martínez Castro; lote 98 c, mz. 139, 8.66 x 36.48	3.600.—	sin	Fernando y Armando A. Vallone a Juan R. Aramburu	7-8-1950
Zequeira 6361 y 69; 8.66 x 30.20	17.500.—	con	Albino Pereira a María I. de Calero y Teresa N. Calero	7-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Arregui 5785|89; 8.66 x 20.19	21.300.—	con	María P. Pariani de Alberti a Miguel G., María E. Alberti y Pariani.
Bauness 1232; 8.66 x 35.31 y 34.45	33.900.—	con	Tomás Ghisio a Francisco, Giordano B. y Eusebio Ghisco y Michelone.
Concordia 976; 8.66 x 40.73	47.700.—	con	Elisa Pagello de Gobraste a Juana R. Petrona M. Idraste y Pagella.
Conesa (e) Vilela y Besares; mz. 42, lote 2, mts2. 698, junto con Conesa (e) Vilela y Besares, mz. 42, lote 1	87.886.—	sin	Julia Gago Rivas de Fernández a José F., María D. Fernández y Gago.
Conesa (e) Vilela y Besares; mz. 42, lote 1, mts2. 349	——	sin	Ver: Conesa (e) Vilela y Besares, manz. 42 lote 2.
Conesa esq. Besares; lotes 1, 2 y 3, mz. 41, 8.27 x 16.45, junto con Conesa (e) Besares y Ruiz Huidobro, lote 3 y 2	90.163.45	sin	Julia Gago Rivas de Fernández a José F., María D. Fernández y Gago.
Conesa (e) Besares y Ruiz Huidobro; lote 2, 8.27 x 16.54	——	sin	Ver: Conesa esq. Besares, lote 12 y 3, manz. 41.
Conesa (e) Besares y Ruiz Huidobro; lote 3, 8.27 x 33.74	——	sin	Ver: Conesa esq. Besares, lotes 1, 2 y 3, manz. 41.
Cuba 2588; 8.20 x 18.85, parte indivisa	54.000.—	con	Juan Conti a Carlos C. Conti y Colombo.
El Cano 4932; 8.66 x 12.12, partes indiv.	59.500.—	con	Pablo G. Delucas a Minerva L. L. Deluca y Castro y María I. C. de Deluca.
Irigoyen 1501|05; 7.27 x 12.42	27.900.—	con	María P. Pareani de Alberto a Miguel G. María E. Alberti y Pariani.
Junín 825|27 esq. Córdoba 2093 al 99; 8.66 x 30.31, p|ind.	201.060.—	con	Camila G. de Deulofeu a María y Venancio Deufeu y Gascons.
Mendoza esq. Obligado; lote 1 y 2, mz. 64, 17.32 x 43.30	26.500.—	sin	Juan Sarmorio a José C., Luisa T. Sarmoria y Sarmoria, Aurelia M.; Carmen E. Sarmoria y Sarmoria y otros.
Punta Arenas 1450; 8.60 x 18.05, partes indiv.	23.800.—	con	Pablo G. Delucas a Minerva L. L. Deluca y Castro y María I. C. de Deluca.
Río de Janeiro 1063; 8.66 x 24.16, p|ind.	117.700.—	con	Remigio Mina de Marner a Francisco, Joaquín Mainer y Mina.
Ruiz Huidobro 2066; 10.30 x 31.60	9.900.—	con	Nabucodonosor A. A. Cavalleri a Amanda y Margarita M. M. Cavallari y Celerin Teresa M. C. de Cavallari.
Tandil 2746; 8.66 x 63.54	16.000.—	con	Luisa Minetto de Gómez a Manuel, Luisa Gómez y Minetto.
Tandil 2754; 8.66 x 55.08	20.000.—	con	Luisa Minetto de Gómez a Manuel, Luisa Gómez y Minetto.
Terrero 571|73; 10.00 x 23.81	30.600.—	con	María P. de Pariani de Alberto a Miguel G., María E. Alberto y Pariani.
Zona Sur			
Alagón 211 y 19; 16.00 x 5.30 y 8.80, fondo	46.100.—	con	Josefa L. C. de Vilaplana a Juan Vilaplana.
Apulé (Pje.) 1645|47; 11.78 x 16.86 y 17.57	37.407.70	con	Manuel Bergantinos a Enrique, María M., José M., Angela Bergantiños y Gómez y otros.
Araujo 1162|64; 17.32, 25.98 x 32.97 y 42.79	9.800.—	con	María A. de Delfino a Juan L. M. María A. F. y Bartolomé P.; Angela F. Delfino y Anselmo y otros.
Cevallos 579|81; 9.93 x 20.13	108.200.—	con	Anastasia D. de Serchio a Ester M.; Juan E. Raúl N. U. Serchio y Delfino y Esteban Serchio.
Corrales 1802 y 16; 17.57 x 22.19	59.352.50	con	Manuel Bergatiños a Enrique, María M.; José M.; Angela Bergantino y Gómez y otros.
Crespo 3043|59; 17.32 x 41.56	45.197.62	con	Manuel Bergatiños a Enrique, María M.; José M.; Angela Bergantino y Gómez y otros.
Doblas 595; 8.66 x 14.40	11.223.36	con	María A. de Delfino a Juan P. M.; María A. F.; Bartolomé P., Angela F. Delfino y Anselmo y otros.
Doblas 521; 8.66 x 14.40	9.200.—	con	María A. de Delfino a Juan P. M.; María A. F.; Bartolomé P., Angela F., Delfino y Anselmo y otros.
Hortiguera 1443|45; 10.00 x 26.50 y 28.06	41.800.—	con	Rómulo Helguera a María A. H. de Esain.
Juan B. Alberdi 202|06 esq. Doblas 511	45.000.—	con	María A. de Delfino a Juan P. M.; María A. F.; Bartolomé P., Angela F., Delfino y Anselmo y otros.
Juan B. Alberdi 214|18; 8.66 x 34.64	15.600.—	con	María A. de Delfino a Juan P. M.; María A. F.; Bartolomé P., Angela F., Delfino y Anselmo y otros.
Metán 3867; 5.00, 13.66, 8.20 y 14.00	17.400.—	con	Gracia O. de Vecchio, Carmelo Vecchio a José, Antonio, Angela, Elvira Vecchio y Olivella y otros.
Mon 2840; 8.66 x 58.86	36.740.77	con	Manuel Bergantiños a Enrique, María M., José M., Angela Bergantiños y Gómez y otros.
Mozart 523; 8.66 x 30.31	44.400.—	con	Miguel Fioretti y María C. de Fioretti a Bruno, Ricardo y Delia Fioretti y Compagnoni.
Pedro Mendoza 1369|73|75; 10.00 x 30.00	179.700.—	con	Rómulo Helguera a Raúl D. Helguera y Blanca R. H. de Alzueta.
San Juan 1223|25; 7.36 x 15.15	59.400.—	con	Anastasia D. de Serchio a Ester M., Juan E., Raúl N. Serchio y Delfino y Esteban Serchio.
Santiago del Estero; 9.00 x 473.73, 4.33 x 18.51 y 25.86	97.800.—	con	Anastasia D. de Serchio a Ester M., Juan E., Raúl N. Serchio y Delfino y Esteban Serchio.
Uspallata 4180 y 86; 14.35 x 20.20 y 41.47	106.900.—	con	Josefa Li de Vilaplana a Juan Vilaplana.
Venezuela 925|31; parte indivisa	234.213.15	con	Camila G. de Deulofeu a María y Venancio Deulofeu y Gascons.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; parte del solar A, mz. 46, mts2. 100	48.000.—	sin	Héctor R. Gabardini a Marcos R. Marangunic	2-8-1950
Ciudad de Resistencia; solar B, mz. 108, mts2. 475	13.000.—	sin	Juan A. J. Merzari a Daniel Najmias	31-7-1950
Pueblo Quitilipi; parte de la mitad Sud del solar C de la mz. 17, mts2. 500	2.000.—	sin	Justo Fioravanti a T. Páez Romero	31-7-1950
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut; lotes 25, 26, mz. b, chacra 136, mts2. 900	1.000.—	sin	Francisco González Castillo a Hugo J. Gianni	7-8-1950
Colonia Chubut; lote B, mz. 17, chacra 135, mts2. 705	705.—	sin	Pedro Glassie a Reineri C. Binello	7-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Chubut; lote 8, mz. "a", chacra 136, 15.50 x 25.00	1.360.—	sin	Francisco González Castillo a Renée A. de Markoski	7-8-1950
Colonia Chubut; 1|2 S|Este chacra 52, Norte Hás. 25	6.000.—	sin	Estanislao Oñate a R. Ferrari, T. Portales, Exequiel y José Portalez	7-8-1950
Colonia Chubut; lote 2, mz. f, chacra 136, mts2. 250, junto con Colonia Chubut, lote 18, mz. f, chacra 136	544.—	sin	Francisco González Castillo a Germán Hernández Pérez	7-8-1950
Colonia Sarmiento; (Zona mil. de Comodoro Rivadavia); lote 3, parte solar A, mz. 38, 25 x 48.25	1.250.—	sin	Ramón S. y Mahmud Jodor a Pablo Prieto	7-8-1950
Colonia Sarmiento (Zona Mil. Comodoro Rivadavia); frac. campo esq. N|E., lote agríc. 26, 1 Há.	2.500.—	sin	Isabel H. de Sarasola a César Ehijos	7-8-1950

Urbanas

Pueblo Puerto Madryn; lote 12, mz. 49, mts2. 750	4.250.—	con	Buenaventura Ríos a Manuel F. Dos Santos	3-8-1950
Pueblo Trelew; lote A, mz. 41, mts2. 500	5.000.—	sin	Gregorio Azorín a José Keski	7-8-1950
Pueblo Trelew; lote 3 A, mz. 2 A, mts2. 200	13.506.50	sin	Soc. Anón. Importador y Exportadora de la Patagonia a Angel J. Bracco de González	7-8-1950
Pueblo Trelew; parte lote A, mz. 171, mts2. 200	2.000.—	sin	Horacio A. Newton Giráldez a Sebastián Torres Siguero	7-8-1950

LA PAMPA

Rurales

Colonia Barón; parte lote 11, frac. B, sec. 2ª, frac. de las quintas 129, 130, 131 y 132, mts2. 46.225	5.000.—	sin	Florentino Protti a Fernando Guinghi	29-5-1950
Departamento Trenel; chacra 11, 1|2 Norte, lote 14, frac. D, sec. 1ª, Hás. 125, ás. 29, cás. 57	7.517.74	sin	Estancias y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Bartolomé Durand Caldentey	24-6-1950

Urbanas

Pueblo Catriló; frac. G. sec. 2 solar Nº 10, mz. B, mts2. 552	500.—	sin	Pedro B. Morat a Julio Cueto	29-7-1950
Pueblo Alta Italia; chacra 3, 1|2 Este, lote 17, frac. A, sec. I, Hás. 22, ás. 9, cás. 55	33.614.33	con	Marcelino Reinoso a Francisco Toselli	14-7-1950
Pueblo General Pico; frac. a, parte lotes 6 g, división solares E, F, G, mz. 13, mts2. 160	1.120.—	sin	Calixto Zamora a Rufino Vicente	17-7-1950
Pueblo General Pico; frac. 3 parte lotes 2 y 3, solar a, mz. 50, mts2. 120	600.—	sin	Nelly E. Pereyra de López Delgado a Consuelo García de Parera..	17-7-1950
Pueblo General Pico; calle 17, lote 12, frac. C, parte solar M, subd. mz. B, quinta 33, mts2. 500	850.—	sin	José Badia a Alfredo Carracedo	26-7-1950
Pueblo General Pico; parte Norte lote 12, frac. C, sec. 1ª, solar G, mz. 251, mts2. 750	2.250.—	sin	Luis González Diez a Juan B. Lovera	3-7-1950
Pueblo General Pico, Avda. San Martín 346; lote 12, frac. C, sec. 1ª, mts2. 118	15.700.—	con	Ernesto Domenichi a Jesús V. Perochino	28-7-1950
Pueblo General Pico; lote 3, solar A, mz. 217, parte lote 121, frac. C, sec. 1ª, mts2. 250	4.500.—	sin	Emilio Gabritti a Marcos Galaia	7-6-1950
Pueblo General Pico; frac. B 1, solar J, mz. 189, 1|2 lote, 12, sec. I, mts2. 350	385.—	sin	Alfredo L. Campos a Arturo J. Campos	17-7-1950
Pueblo General Pico; lote 14, mz. 10, que es parte lote 12, frac. C, sec. 1ª, mts2. 625	1.812.50	sin	Soc. Anón. Apis a Soc. Com. Montanaro Hnos.	10-7-1950
Pueblo Intendente Alvear; frac. de terreno Estanzuela (23'), Hás. 10, cás. 56	39.115.—	con	Amelia San Román y Llanos de Celoria y otros a Antonio Marsiglio Figliglo..	26-7-1950
Pueblo Intedente Alvear; frac. de campo lotes 3 y 4, de la Estanzuela (23'), Hás. 12, ás. 69, cás. 66	39.115.—	sin	Amelia San Román y Llanos de Celoria y otros a Antonio Marsiglio Figliglo..	26-7-1950
Pueblo Intendente Alvear; lote A, Estanzuela (23'), Hás. 39, ás. 57, cás. 76	39.115.—	sin	Amelia San Román y Llanos de Celoria y otros a Antonio Marsiglio Figliglo..	26-7-1950
Pueblo Intendente Alvear; frac. lote B, de la estanzuela (23'), Hás. 10, ás. 55, cás. 44	39.115.—	sin	Amelia San Román y Llanos de Celoria y otros a Antonio Marsiglio y Figliglo	26-7-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; parte lote 4, frac. B, sec. 7ª, solar 1, mz. 27, 25.00 x 50.00	24.000.—	sin	Soc. Pro Hospital Villa Gardón a Eliseo S. Antonelli	3-7-1950
Pueblo Rancul antes V. Gardón; parte lote 4, frac. B, sec. 7ª, frac. 4 E, quinta 13, mts2. 400	1.000.—	sin	Teresa Suárez de Bower a Angela Corvalán y Alejandro J. Sivotto	7-1-1950
Pueblo Rancul; parte lote 4, frac. B, sec. 7, resto solar 5, mz. 6	5.000.—	sin	Eliseo Antonelli a José Daniele	6-1-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; lote 4, frac. B, sec. 7, sec. 7, 1|2 Sud, solar 8, mz. 10, mts2. 25 x 25	200.—	sin	José M. Gardón y Perisse a Modesto Gómez	18-7-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; 1|2 Sud, solar 4, frac. B, sec. 7, parte lote 4, frac. B, sec. 7ª, 25 x 50	220.—	sin	José M. Gordón y Perisse a Ana Corbalán de Grosso	10-7-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; parte lote 4, frac. B, sec. 7, 1|2 Norte, solar 4, mz. 10, 25 x 25	220.—	sin	José M. Gordón y Perisse a Josefa Corbalán	10-7-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; parte lote 4, frac. B, sec. 7, 1(2 Sud, solar 8, mz. 10, mts2. 25 x 25	200.—	sin	José M. Gardón y Perisse a Lorenzo Grosso	18-7-1950
Pueblo Rancul antes Villa Gardón; parte lote 4, frac. B, sec. 7, solar 4, mz. 25 x 50	7.500.—	con	Rosa Baldi de Santirana a Claudio T. Letieri	28-7-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 1ª parte del 5 C, mz. 56, que es parte lote 12, frac. D, sec. 2ª, 240 mts.2	6.000.—	con	José Echevarría y Samper R. Andreotti	1º-8-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 2, mz. 50 que es parte del lote 12, frac. mts2. 13.40	469.—	sin	Carlota López Guillaza de More a Hermelinda Gavilán de Alejo	19-7-1950
Pueblo Santa Rosa; parte lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 12, mz. 15, mts2. 600	4.000.—	sin	Adela Pesoa e Isaguirre a Martina B. Camacho de Andreotti	27-7-1950

RIO NEGRO

Urbanas

Ciudad de Viedma; mz. 35, sec. A, mts2. 1.150	9.600.—	con	Gumersindo Napolitano de Lamas a Dionisio Kedak	4-8-1950
Pueblo San C. de Bariloche; Nº 6, mz. 19, mts2. 450, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 7 y 8, mz. 19	5.140.44	sin	Nahuel Hue, S. de R. Ltda. a Pablo N. Ferrari	31-7-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; Nº 8 mz. 19, mts2. 338 ..	——	—	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 6, manz. 19.	
Pueblo San Carlos de Bariloche; Nº 7 mz. 19, mts2. 328 ..	——	—	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 6, manz. 19.	
Sección S 1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 4/10.000 p|indiv.	204.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Vicente Iannone	4-8-1950
Sección S 1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 7/10.000 p|indiv.	396.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Palmira P. Franco de Gentile	4-8-1950
Sección S 1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 10/10.000 p|indiv.	684.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Ana M., Zulemán Moneta Virot de Moscatelli	4-8-1950
Sección S 1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 10/10.000 p|indiv.	407.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff	4-8-1950
Sección S 1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 6/10.000 p|indiv.	192.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Osvaldo V. Sampere	4-8-1950
Sección S 1; lote 8, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 16/10.000 p|indiv.	1.500.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Francisco Osvald	4-8-1950
Sección S 1; lote 8, fracción C, sección 11, Hás. 10.000				

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
10/10.000 p/indiv.	521.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Federico Frugoni	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 6/10.000 p/indiv.	335.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Ezio Depietri	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 10/10.000 p/indiv.	1.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Antonio Cugliándolo	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 20/10.000 p/indiv.	500.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a J. y Rogelio Rodríguez	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 10/10.000 p/indiv.	1.—	sin	Teresa Brudner de Tangeloff a Matías A. Pereyra	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 10/10.000 p/indiv.	279.—	sin	Teresa Brudner de Tangeloff a Rosendo García	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 30/10.000 p/indiv.	2.508.50	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a José Buccolini	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 30/10.000 p/indiv.	2.508.50	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a José Buccolini	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 2/10.000 p/indiv.	30.—	sin	Teresa Brudner de Tanjeloff a Enrique R. Miola	4-8-1950
Sección S1; lote 7, fracción C, sección 11, Hás. 10.000, 12/10.000 p/indiv.	1.320.—	sin	Teresa Brudner de Tangeloff a Vicente Gramuglia	4-8-1950
DIVISIÓN DE CONDOMINIO				
CHACO				
Urbanas				
Pueblo Chaco; frac. de campo lote 37, Hás. 110	21.000.—	sin	Jacobo Dechant a José Dechant	1º-8-1950
Pueblo Chaco; lote 37 b, Hás. 160, ás. 8	—	—		
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel; letra a, subd. frac. 1, lote 16, sec. 12, Hás. 5	750.—	sin	María Escobar a Martín Díaz	4-8-1950
Colonia Choele Choel; letra b, lote 16, sec. 12, subd. frac. 1, Hás. 5	750.—	sin	Martín Díaz a María Escobar	4-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHACO			
Rurales			
Colonia Resistencia; lote 278, Hás. 96, ás. 4	9.000.—	sin	Arturo Dalri a Emilia Bofante de Dalri, Rudeendo C., Rogelio S., Ofelia Dalri y [illegible] Delia Dalri.
CHUBUT			
Rurales			
Colonia Chubut; frac. parte chacra 92, Hás. 48, ás. 46	4.550.—	sin	Samuel Humpevieys Jones a Gladys, Eira, Ithon, Geyn Jones y otros.
Colonia Chubut; lote 3, frac. parte chacra 187, Hás. 12, ás. 37, cás. 43	12.000.—	sin	Phillip Lewis a Juan M. Fracasso.
Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia; solares b y c, mz. 50 b, mts. 2.500	4.500.—	sin	Ernesto Arnaldi a María J., Juan C., Oscar y Sara R. Arnaldi y Lete y otros.
Pueblo Trelew; lote 8, Hás. 10, ás. 63, cás. 60	5.348.73	sin	Parry Jones Janes Ellen a Rhonwen Jones de Pérez.
Pueblo Trelew; lote 3, Hás. 10, ás. 63, cás. 60	5.348.73	sin	Parry Jones Janes Ellen a Elliot Jones.
Pueblo Trelew; lote 2, Hás. 10, ás. 63, cás. 60	5.348.73	sin	Parry Jones Janes Ellen a Nelson Jones.
Pueblo Trelew; lote 1, Hás. 10, ás. 63, cás. 60	5.348.73	sin	Parry Jones Janes Ellen a Nevil Jones.
Pueblo Trelew; lote 4, Hás. 10, ás. 63, cás. 60	5.348.73	sin	Parry Jones Janes Ellen a David Parry Jones.
Sección 3ª, frac. A, parte al Sud, lote 16, Hás. 6.800	68.000.—	sin	Duncán Mackay Munro a Elizabeth Mary Munro, María, Inés A. y Catalina E. Munro.
LA PAMPA			
Urbanas			
Pueblo General Pico; sec. 1ª, solar I, mz. 129, parte al Norte lote 12, frac. C, 15.00 x 63.00	9.000.—	sin	Juan Cavallotti a Margarita, Juana M., Felisa, Ana y Estela J. Cavallotti y Druvetta.
Pueblo General Pico; mz. 197, solar I, 15.00 x 50.00, p/ind.	1.417.50	con	Jacinta V. Hernández de Varas a Valentín Varas y Hernández.
Pueblo General Pico; solares Y, K, parte ind., 50.00 x 35.00	945.—	con	Jacinta V. Hernández de Varas a Valentín Varas y Hernández.
Pueblo General Pico; sec. 1ª, solares 10 y 11, mz. D, quinta 33, lote 10, 34.83 x 35.20, lote 11, 20.00 x 35.00	2.900.—	sin	Juan Cavallotti a Alfredo Guillermo E. y Policarpo Cavallotti y Dravetta.
Pueblo Ingeniero Luiggi; letra H, mz. 20, 15.00 x 50.00	2.000.—	sin	Domingo Saldori a Domingo N., Luis A., Victoria A., Rumilda A., Mariano Saldori y Buosi y otros.
Pueblo Quemú Quemú; solares 1 y 8, mz. 18, lote 7, mts. 437, junto con Pueblo Quemú Quemú, solares 1 y 18	6.500.—	sin	José A. Galletti a Margarita Barale de Galletti, Aldo del Carmen, Alberto A. Galletti.
Pueblo Quemú Quemú; solar 1, mz. 18, mts. 312	——	sin	Ver Pueblo Quemú Quemú, solares 8 y 1, manz. 18.
Pueblo Quemú Quemú; solar 8, mz. 18, mts. 500	——	sin	Ver Pueblo Quemú Quemú, solares 8 y 1, manz. 18.
Pueblo Quemú Quemú; lote 7, frac. B, sec. 2ª, mts. 437.50, junto con Pueblo Quemú Quemú, solar 8, mz. 18	6.500.—	sin	José A. Galetti a Margarita Barale de Galetti y Aldo C., Alberto A. Galetti.
Pueblo Quemú Quemú; solar 8, mz. 18, mts. 500	——	sin	Ver Pueblo Quemú Quemú, lote 7, frac. B, sección 2a.
Pueblo Quetrequén; lote 5, frac. B, lotes 5, 6 y 7, mz. 9, mts. 50.00 x 75.00	5.500.—	sin	Francisco Azcarate a Horacio O., Angélica Luisa R., Gabiera S., Zulema Azcarate y Gandini.
Sección 2ª, 2 frac. ángulo S/O., lote 18, frac. A, chacra 50 y 54, Hás. 51, ás. 27, cás. 51	25.737.—	sin	Cesáreo Altuna y Petronila del Valle Godoy de Altuna a Rosario Altuna.
Sección 7ª, chacra A, parte Este, frac. B, Hás. 312, ás. 50	39.000.—	sin	Domingo Salvadori a Domingo M., Luis A., Victoria A., Rumilde R., Mariano Salvadori y Buosi y otros.
Sección 7ª; lote 6 y 3, frac. C, Hás. 150	7.500.—	sin	Francisco Azcarate a Horacio O., Angélica Luisa R., Gaviera S., Zulema Azcarate y Gandini.
Pueblo Cipolletti; lote 12, Hás. 100, p/indiv.	3.250.—	sin	María Sierra de Diez a R. Nydia, Enrique y Blanca S. Diez Sierra.
Pueblo Puerto Deseado; mz. C, mz. 71, mts. 625	5.250.—	sin	Rosa Fábregas Rodríguez Mayo a María, Juan E., José M., José Mayo Fábrega.
Pueblo Puerto Deseado; letra C, mz. 58, mts2. 1.250	23.510.—	sin	R. Fábregas Rodríguez de Mayo a M. Juan, E. José, M. Mayo Fábregas.
Pueblo Ushuaia; solar 2, mz. 41, mts2. 1.600	3.500.—	sin	Lucas Mata a Alejandro y María Josefa Mata.

e.8/9-Nº 3.873 s/p p.-v.8/9/50

SECCION BALANCES

CORU

Sociedad Anónima Comercial y Rural

Calle Perú 375 - Buenos Aires
Autorizada por el S. G. el 12 de Junio de 1937.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Septiembre de 1937.
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 1.000.000.— m/l.

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 12º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 29 de Abril de 1949.

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. - Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios		264.600.—	
Amortizaciones anteriores	$ 61.524.—		
Amortización del ejercicio	„ 10.254.—	71.778.—	192.822.—
Muebles y Utiles		45.700.—	
Amortizaciones anteriores		45.699.—	1.—
II. - Activo Circulante			
Títulos y Acciones			474.617.34
III. - Activo Disponible			
Caja		5.904.77	
Bancos		33.767.71	39.672.48
IV. - Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		476.656.57	
Deudores con garantía real		464.913.64	
Documentos a cobrar con garantía real		48.326.88	
Intereses a cobrar, del ejercicio		2.448.86	992.345.95
V. - Activo Transitorio			
No existe.			
VI. - Activo Nominal			
No existe.			
			1.699.458.77
VII. - Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	
Depósito de Títulos en custodia		568 265.68	
Depósito de Títulos en garantía		806.600.—	
Inversiones y Depósitos por cuenta de terceros		28.885.06	
Mandatarios por Títulos dados en custodia		197.599.68	1.604.350.42
			3.303.809.19

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. - Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	35.000.—	
Fondo de Previsión Facultativa	254.142.76	1.289.142.76
II. - Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente y a largo plazo		295.337.75
III. - Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	6.470.60	
Intereses, correspondientes a ejercicios futuros	4.963.78	
Previsión Ley 11.729	4.051.—	
Impuestos en Litigio	2.389.66	17.875.04
IV. - Ganancias		
Beneficios del ejercicio	58.230.09	
Más saldo del ejercicio anterior	38.873.13	97.103.22
		1.699.458.77
V. - Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)	3.000.0	
Depósito de Títulos en custodia	568.265.68	
Depósito de Títulos en garantía	806.600.—	
Mandatos de Invers. y Depósitos	28.885.06	
Títulos dados en custodia	197.599.68	1.604.350.42
		3.303.809.19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 12º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
sobre Inmuebles		10.254.—
Previsión Ley 11.729		825.—
Gastos Generales (alquileres, sueldos, aguinaldos, seguros, etcétera)	18.754.31	
Impuestos y Sellos	11.614.80	30.369.11
Utilidades a distribuir:		
Beneficio del Ejercicio	58.230.09	
Más saldo del Ejercicio anterior	38.873.13	97.103.22
		138.551.33

H A B E R	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	38.873.13
Intereses y Comisiones	51.672.28
Explotación Inmuebles	10.101.77
Títulos y Acciones (realizaciones)	15.981.15
Propiedades Inmuebles (realizaciones)	21.923.—
	138.551.33

Alfredo J. Schreiber, Presidente. — Alberto L. C. Priano, Síndico. — Gilberto García Laredo, Contador Público Nacional. Folio 358, Tomo 4º - Consejo Profesional de C. Económicas - Tomo IV, Folio 126.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires 12 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.8|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.8|9|50

OSVALDO RIGAMONTI

S. A. Comercial e Industrial

Entre Ríos Nº 2158 — Capital Federal
Autorizada por el P. E. el día 6 de Mayo de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de Junio de 1936
CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Compilado para la Inspección de Justicia de conformidad a la ley Nº 5.125 y aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 11 de Junio de 1949

A C T I V O			Parciales $	Totales $
I. ACTIVO FIJO				
Muebles y Utiles		$ 99.870.27		
Amortizaciones anteriores	$ 47.494.81			
Amortización actual	„ 9.987.—	„ 57.481.81	42.388.46	
Inst., Máq. y Accesorios		$ 223.635.49		
Amortizaciones anteriores	$ 90.238.85			
Amortización actual	„ 22.363.55	„ 112.602.40	111.033.09	153.421.55
II. ACTIVO CIRCULANTE				
Mercaderías			1.284.857.23	
Acciones			253.645.—	1.538.502.23
III. ACTIVO DISPONIBLE				
Caja (efectivo)			41.090.40	
Bancos en cta. cte.			115.765.35	156.855.75
IV. ACTIVO EXIGIBLE				
Depósito en Garantía		$ 1.810.—		
Obligaciones a cobrar	$ 49.171.74			
Deudores en cta. cte.	„ 2.375.540.45	„ 2.424.712.19		
Bancos, documentos al cobro		„ 4.998.—		2.431.520.19
V. ACTIVO TRANSITORIO				
No hay.				
VI. — ACTIVO NOMINAL				
Marcas y Patentes	$ 475.—			
Amortizaciones	„ 474.—			1.—
				4.280.300.72
VII. CUENTAS DE ORDEN				
Dep. Acc. en Gtía (Directorio)		$ 35.000.—		
Dep. Acc. en Gtía. (otros)		„ 129.000.—	164.000.—	
Dep. Acc. en Custodia			118.220.—	282.220.—
				4.562.520.72

P A S I V O		Parciales $	Totales $
I. PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital Suscripto		2.000.000.—	
Fondo Reserva Legal		111.036.45	2.111.036.45
II. PASIVO EXIGIBLE			
Fondos de terc. en cta. cte.	$ 284.742.10		
Proveed. varios en cta. cte.	„ 153.449.87	438.191.97	
Bancos en cta. cte.		501.744.53	
Obligaciones a pagar		330.000.—	1.269.936.50
III. PASIVO TRANSITORIO			
Fondo Prev. Ley 11.729	$ 200.000.—		
Fondo Prev. Crédito	„ 140.000.—		
Fondo Esp. Amortización	„ 20.419.16	360.419.16	
Honorarios Síndicos		3.300.—	363.719.16
IV. — GANANCIAS			
Utilidad Ejercicio anterior		1.300.25	
Utilidad del Ejercicio		534.308.36	535.608.61
			4.280.300.72
V. CUENTAS DE ORDEN			
Dep. Acc. en Gtía. (Directorio)	$ 35.000.—		
Dep. Acc. en Gtía. (otros)	„ 129.000.—	164.000.—	
Dep. Acc. en Custodia		118.220.—	282.220.—
			4.562.520.72

Ferdinando Grandi, Presidente. — Rogelio Agra, Secretario. — Dr. M. Gutiérrez, Síndico, Tº. 1 - Fº 65, C. P. C. E.

BALANCE DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1949

Compilado para la Inspección de Justicia de conformidad a la Ley Nº 5.125 y aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 11 de Junio de 1949

D E B E	Parcial $	Total $
I. Amortizaciones		
Muebles y Utiles	9.987.—	
Insta., Máq. y Accesorios	22.363.55	
Créditos incobrables (quebrantos)	41.327.09	
Marcas y Patentes	474.—	74.151.64

DEBE	Parciales $	Totales $
II. Gastos Generales		
Sueldos, viajes, propaganda, etc.	1.366.593.07	
Impuestos	304.316.71	1.670.909.78
III. Otros Gastos		
Comisiones	198.851.36	
Fondo Ley 11.729	30.000.—	
Intereses (de depósitos)	10.801.55	239.652.91
IV. Ganancias		
Utilidad del Ejercicio	534.308.36	
Utilidad del Ejercicio anterior	1.300.25	535.608.61
		2.520.322.94

HABER	Total
Utilidad anterior	1.300.25
I. Mercaderías	2.426.443.85
II. Renta Acciones	36.050.20
III. Intereses y Descuentos	56.528.64
	2.520.322.94

Ferdinando Grandi, Presidente. — Rogelio Agra, Secretario. — Dr. M. Gutiérrez, Síndico, Tº. 1 - Fº 65, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.
e.8|9-Nº 7.662 s|p.p.-v.8|9|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BORDOGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Mercedes Catalina Ana Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Nelly Luisa Bordogna de Ottone, José Ernesto Ottone, Rosa Susana Vinelli de Bordogna y Osvaldo Samuel Bordogna, todos componentes de BORDOGNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil doscientos ochenta, al folio siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras: Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares y Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, por sí y todos deciden de común acuerdo: Primero: Modificar el Artículo Quinto del Contrato Social ampliando el capital de la Sociedad en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, mil trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis José Bordogna, mil treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional, que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Florentino Samuel Cipriano Bordogna; Sara Catalina Teresa Bordogna, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Juan Francisco Bordogna, sesenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Mercedes Catalina Ana Bordogna, sesenta cuotas de mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Nelly Luisa Bordogna de Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y José Ernesto Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y todos lo aportan a la Sociedad con los créditos a su favor por esta misma suma que figuran en los libros sociales según balance que se practica a la fecha. — Segundo: Aprobar las transferencias de cuotas que realizan los socios señores: Osvaldo Samuel Bordogna y Rosa Susana Vinelli de Bordogna, representada por cuarenta cuotas de mil pesos cada uno que importan un total aportado de ochenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Florentino Samuel Cipriano Bordogna, transferencia que se realiza en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. De conformidad todos los concurrentes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Florentino S. Bordogna; L. Bordogna; Sara E. Galli de Bordogna; Sara Bordogna; Blanca H. Bordogna de Galimberti; Nelly L. Bordogna de Ottone; J. E. Ottone; Juan F. Bordogna; María Luisa P. de Bordogna; Mercedes Catalina Ana Bordogna; Osvaldo S. Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares; Rosa Susana Vinelli de Bordogna. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario. $ 185.— e.8|9-Nº 25.488-v.14|9|50

BROMITIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Graciano Etcheverrigaray, que firma: "G. Etcheverrigaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, don José María Rocamora, que firma: "J. M. Rocamora", argentino. casado, domiciliado en Pirané, Territorio de Formosa, calle Santa María de Oro número ciento diez y nueve, y de tránsito en ésta, doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti, que firma: "A. A. B. Carpineti", argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, que firma "Herminia E. B. de Carpineti", argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil ochenta y don Italo Carlos Cavarozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga número mil setecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los Señores Graciano Etcheverrigaray, José María Rocamora, Alberto Antonio Bruno Carpineti, Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, e Italo Carlos Cavarozzi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la Elaboración de Fibras Textiles y Fabricación de productos químicos y sus anexos y compra venta de los mismos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "BROMITIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Pueyrredón número mil ochenta. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Graciano Etcheverrigaray setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional, don José María Rocamora veinte cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, el doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional y don Italo Carlos Cavarozzi, noventa cuotas que importan noventa cuotas pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios y la mitad de lo que aporta la Señora Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, lo realizan en maquinarias, herramientas, muebles, y útiles según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura aportando la socia doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, de los treinta mil pesos restantes, quince mil pesos moneda nacional en efectivo y obligándose a aportar el saldo dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último, a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de todos los socios. En el balance las mercaderías figurarán por su costo y las máquinas, muebles, herramientas y útiles con un diez por ciento de rebaja anual. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José María Rocamora y don Italo Carlos Cavarozzi que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. El primero de los Directores-Gerentes tendrá a su cargo la Dirección Técnica con trabajo personal en el lugar de explotación objeto de la Sociedad y el segundo la parte comercial, ambos percibirán un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. — Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualesquiera de sus Directores-Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles; hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar, vender, mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés, y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de casas como locatario por cualquier precio, y condición. — Octava: Cualesquiera de los Directores-Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la Cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores-Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán en la siguiente forma: al socio Graciano Etcheverrigaray, el diez y nueve cuatro por ciento; al socio José María Rocamora, el veinte y dos por ciento; al socio Alberto Antonio Bruno Carpinati, el diez y seis ocho por ciento, a la socia Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, el diez y seis ocho por ciento y al socio Italo Carlos Cavarozzi, el veinte y cinco por ciento y para el caso de pérdidas, las soportarán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, entrando en liquidación y encargándose de la misma los Directores-Gerentes. — Décima Primera: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular, suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negociaciones similares a la del objeto de la presente bajo pena de ser separado de la Sociedad con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderle. — Décima Segunda: Todo socio podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría, que siempre será la mitad más uno, por causa justificada comprobado por el árbitro único designado privadamente. Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad, comunicándolo a la misma con noventa días de anticipación a la terminación de cada año. En cualquier caso el socio que se retire o sea separado de la Sociedad se obliga a transferir sus cuotas preferentemente y en forma proporcional a los demás socios o quienes las prefieran y su pago se hará de acuerdo a los valores fijados en el último balance y utilidades al día de su retiro, percibiendo lo que pueda corresponderle a los ciento ochenta días del mismo con más el interés del seis por ciento anual con garantía suficiente. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la representación única del socio fallecido o incapaz podrá continuar en la Sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes o capaces así lo resuelven, de lo contrario adquirirán proporcionalmente las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance de acuerdo a la cláusula quinta y pago de acuerdo a la cláusula décima segunda para el caso de retiro o separación de uno o más socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Bromitial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Orsumaris, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Etcheverrigaray. — J. M. Rocamora. — A. A. B. Carpineti. — Herminia E. B. de Carpineti. — Italo Carlos Cavarozzi. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y uno que pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y siete, setecientos veinte mil quinientos uno y de éste al presente inclusive, todos de la serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 435.— e.8|9-Nº 25.464-v.14|9|50

"C"

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron por una parte don Pierino Rogora, casado, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Tupiza número tres mil novecientos treinta y ocho; don Severino Julio Graña, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, casado, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa y don Pedro Luis Marsetti, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, que vive en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres; y por la otra don Antonio Arrellaga, casado, uruguayo, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco del Pueblo de Adrogué, accidentalmente en ésta, don Ernesto Thioly, que firma "Ernesto E. Thioly", casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín número quinientos setenta y nueve y don Otto Mukden, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín quinientos setenta y nueve, a los que doy fe, conozco; como de que los cuatro primeros concurren a este acto en el carácter de socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano don Guillermo García Díaz e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, folio noventa y nueve, libro número diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha ocho del corriente mes, y año, otorgada ante el Escribano don Juan A. Pastrana y actualmente pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y dicen los cuatro primeros comparecientes: Que haciendo uso de los derechos de dueño que les compete sobre ochocientas cuarenta cuotas de Capital de cien pesos moneda nacional cada una, que las aportaron como socio a la mencionada sociedad "Compañía Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a hacer cesión o venta de tales cuotas, en la guiente forma: Primero: Don Pierino Rogora a favor de don Antonio Arrellaga de las trescientas cuotas suscriptas e integradas que le corresponden por la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Don Julio Severino Graña a favor de don Antonio Arrellaga de las ochenta cuotas suscriptas que le corresponden de las cuales se hallan integradas cuarenta, por la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Don Felindo De Francesco a favor del señor Ernesto Thioly de las doscientas treinta cuotas suscriptas que le corresponden y de las cuales se hallan integradas ciento cincuenta, por la suma de doce mil pesos moneda nacional. Y Cuarto: don Pedro Luis Marsetti a favor de don Otto Mukden de las doscientas treinta cuotas de su pertenencia, por la suma de diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuyos importes declaran haber recibido antes de ahora de los respectivos compradores, el señor Rogora la suma de tres mil pesos; el señor Graña la de dos mil pesos; el señor De Francesco la suma de dos mil pesos y el señor Marsetti la suma de tres mil pesos y los respectivos saldos de diez y seis mil pesos; mil doscientos pesos; diez mil pesos y quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, los reciben en este acto de manos de los mismos y en mi presencia de que doy fe, por todo lo que les otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma. Se desisten de los derechos que cada uno tenía sobre las cuotas cedidas, inclusive sobre los posibles beneficios habidos hasta la fecha, en su calidad de socios, los que transfieren a favor de los adquirentes, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. En consecuencia desde la fecha los señores Pierino Rogora, Severino Julio Graña, Felindo De Francesco y Pedro Luis Marsetti, dejan de ser socios de la mencionada sociedad, "Sociedad Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran no tener reclamo alguno que formular contra la misma. Impuestos los señores Arrellaga, Thioly y Mukden de esta escritura de cesión de cuotas de capital a su favor en la forma mencionada, manifiestan su conformidad y las aceptan con la siguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. Agregan los comparecientes Rogora, Graña, De Francesco y Marsetti, qque la cesión de cuotas que dejan efectuada, ha sido autorizada por los demás componentes de la Sociedad, que representan más de las tres cuartas partes del capital social en la sesión celebrada con fecha veinte y siete del que rige y que constan en el Libro de Actas de Sesiones número uno, el que debidamente rubricado por el señor Jefe del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº trece. Reunidos los señores socios, cuyas firmas se expresan al margen a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta en la sede social de la Cía. Arenera Rincón de Cufre S. R. L. calle Paraná ciento cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y ocho horas, el director gerente señor Antonio Arrellaga, en un todo de acuerdo con las cláusulas del contrato social y de acuerdo al punto primero de la Orden del Día, procede a la lectura del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de someterlo a la consideración de los señores socios y que a continuación se transcribe... Reanudada la sesión, el socio señor Pierino Rogora solicita autorización de la Asamblea para transferir sus aportes, derechos y acciones sobre el activo y pasivo que le corresponden en esta Compañía, a favor del señor Antonio Arrellaga. En las mismas condiciones, el socio señor Julio S. Graña, solicita la autorización para transferir sus derechos y acciones, también al señor Antonio Arrellaga; por su parte el socio señor Pedro L. Marsetti, pide que sus derechos y acciones sean cedidos a favor del señor Otto Mukden; el socio Felindo De Francesco pide que sus derechos y acciones sobre el activo y pasivo de esta Compañía y en las mismas condiciones establecidas por los socios precedentes, se transfieran a favor del señor Ernesto Thioly. Los socios nombrados dejan expresa constancia que tienen suscriptos los compromisos con las personas respectivas y que de acuerdo ellos y en caso de que la Asamblea se resuelva favorablemente, los adquirentes, dentro de las sesenta y dos horas de aprobada esta acta, tomarán posesión de los derechos que les son transferidos, una vez cumplido el compromiso suscripto por los adquirentes y vendedores, de acuerdo a los contratos que se hallan en poder de cada uno de ellos. Sometido a la consideración de la Asamblea esta situación, la misma, luego de un cambio de ideas, se resuelve favorablemente autorizando la cesión de derechos de los socios a los adquirentes respectivos. Sin otro particular que tratar se pasa a un cuarto intermedio por quince minutos para dar tiempo a labrar el acta. Reanudada la sesión se da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad y siendo las veinte horas se levanta la sesión. — Antonio Valle. — C. Francesco. — V. Franco. — Pierino Rogora. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — José Mª. Domínguez. — F. De Francesco. — Antonio Arrellaga". — Es copia fiel de su original que se encuentra en las páginas treinta y cinco a cuarenta y tres de dicho libro. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes don Ramón Cortés y don Pascual A. Losino, vecinos hábiles de que certifico. — Enmendado: Francesco — Francesco — Francesco — Ernesto — de — vale. — Pierino Rogora. — Felindo De Francesco. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — Antonio Arrellaga. — Ernesto E. Thioly. — Otto Mukden. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Pascual A. Losino. — Hay un sello. Ante mí Nicanor Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ocho de mi adscripción, bajo el número Ochenta y Seis a que me remito. Para el señor Antonio Arrellaga expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados: un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y dos; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y tres; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cuatro; y un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cinco, en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Rogora. Vale. — Nicanor Repetto. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.8|9.-Nº 25.417.-v.14|9|50.

CANESSA & PASERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Francisco Canessa, argentino, casado, comerciante y Juan Pasero, argentino, casado, comerciante; ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, en la calle Brasil 2693, donde también fijan domicilio legal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, fecha en la cual tenían constituída de hecho una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CANESSA & PASERO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Brasil Nº 2693; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco años, a partir del día primero de Enero del año en curso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra - venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, pudiendo también presentarse en licitaciones en cualquier oficina pública o privada. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m/n.), representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisco Canessa, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos; y Juan Pasero, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en bienes, mercaderías, créditos, muebles y útiles, existentes en la sede social, en un todo de acuerdo al balance e inventario general que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato, y el saldo hasta completar el capital suscripto, cuando lo determinen los socios o cuando sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, los que tendrán individualmente e indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes al negocio y necesarias para el mejor desenvolvimiento social, siéndoles prohibido comprometer la firma social en asuntos particulares. A este mismo fin, podrán solicitar cuentas en cualquier Institución Bancaria, oficial o particular, librando cheques, endosarlos, pagarés y cuantos más actos sean necesarios a dicho fin. — Sexto: La voluntad social se manifestará por mayoría de capital, computada de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio, y todas las resoluciones sociales quedarán insertadas en un libro de actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que se fijen a los socios gerentes y empleados de la sociedad. — Séptimo: La socie ad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones legales, y el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cerrándose en dicha fecha el ejercicio financiero. Las amortizaciones se harán de acuerdo a los coeficientes aceptados para fines impositivos, y además de la reserva legal, se establecerá otra para los casos previstos en la Ley 11.729, o por Leyes Sociales. — Octavo: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad se destinará: un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal de la sociedad, hasta integrar el diez por ciento del capital social; un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de mayoría, y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro tendrá opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar la representación o rescindir parcialmente el contrato, integrando el capital del socio fallecido, con las utilidades o pérdidas que arroje el balance practicado al día del fallecimiento. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por mayoría de capital. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en única instancia por el Dr. Amaro Soerensen o quien éste designare en su lugar, y su fallo será inapelable y obligatorio para los socios, teniendo una multa de mil pesos diarios quien se alzare contra el fallo, o recurriere a los Tribunales. De acuerdo a lo convenido se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado, haciéndose constar que se faculta al Dr. Amaro Soerensen, para solicitar la inscripción y demás trámites del presente. — Francisco Canessa. — Juan Pasero.

Buenos Aires, agosto 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.401-v.14|9|50

CATRITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 597 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece Don Florindo Fiorabanti Tenaglia, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos sesenta y cuatro; Don Antonio José Isidro Tría, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Maure número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y Don Héctor Oscar Cataneo, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Esperanza mil cincuenta y uno, primer piso, Departamento cuatro, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) a toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar ó dar dinero en hipoteca, anticresis, usufructos. — b) Tomar o dar dinero en toda clase de operaciones civiles y comerciales con o sin garantía ya sea sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — c) Realizar remates de toda clase de bienes, semovientes y valores. — d) Efectuar toda clase de operaciones

comerciales ya sea como mayorista o minorista, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera, fabricar, comprar, exportar, importar, vender como mayorista o minorista artículos de limpieza y afines, en todo el territorio de la República y del Extranjero. — e) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. — f) Comprar y vender toda clase de frutos del País, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del Extranjero. — g) Aceptar consignaciones y comisiones en general é intervenir como agentes de negocios. — h) Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones ya sean éstas colectivas, en comandita o de capital e industria, anónimas o de Responsabilidad Limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o Extranjeras. — i) Explotar concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos, administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de CATRITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años contados desde hoy, y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que quedan en este acto suscriptas por los socios por iguales partes o sea, veinte cuotas cada uno. — Los socios deberán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos curso legal exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así lo resuelva una mayoría que represente un setenta y cinco por ciento de votos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, a quienes se les asigna la calidad de Directores Gerentes, los que podrán actuar indistinta, separada o alternativamente y hacer uso de la firma social adoptada en forma conjunta o dos cualquiera de los tres socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos en derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio o el importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación, aún por mayor plazo de seis años. — Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, boletas de créditos públicos o privados a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrán vender, ceder, permutar, arrendar, hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los mismos, sean antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal, de Crédito Industrial Argentino y del Hipotecario Nacional en sujeción a Leyes y Cartas Orgánicas pactando las condiciones que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones de pago, novaciones, remisión o quita de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas. — k) Los Directores Gerentes podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, como así también transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, y realizar en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive contratos mayores de seis años, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente en el mes de Julio, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para gratificaciones a los productores, incluso a los gerentes y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las gratificaciones y distribución de capital, se realizarán una vez expresamente aprobado el balance anual por todos los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Las resoluciones en respecto a distribución de utilidades, gratificaciones y habilitaciones, será tomada por el voto de los socios que representen la mitad del capital. — Séptimo: Los socios no podrán ceder, o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de socios que representen la mitad del capital y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que las ofrecidas por terceros. Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar; primero: por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades o fondo de reserva y saldo de su cuenta corriente, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios que representan la mitad del capital, resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera al contado en la fecha de aprobación del balance, el que deberá ser efectuado y aprobado dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, interdicción, renuncia o remoción y las restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo, a contar desde la misma fecha, con más el seis por ciento de interés, firmando por tales cuotas los continuadores de la Sociedad a nombre de ella los pagarés necesarios. — Segundo: Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores o un mandatario de los mismos la representación legal de todos ellos. — Tercero: Por ceder sus cuotas de capital y saldos que le correspondan al premuerto a alguno de los socios o a terceros extraños, en este caso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo asignado a ella notificará su determinación a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social y los socios aceptarán o rechazarán el retiro solicitado por el voto de la mayoría de los socios que representen la mitad del capital y si se aceptan sus cuotas de capital, útilidades que les corresponda, parte proporcional del fondo de reserva y el saldo en cuenta corriente le será entregado de acuerdo a las constancias y en la fecha de aprobación del primer balance a practicarse y en la forma de pago establecida en la cláusula décima de este contrato. — Décima: Todo conflicto entre los socios, o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial salvo mutuo acuerdo de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital total para usar la vía arbitral, de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la Sociedad, ganará un interés cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dar por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Manuel Juan Miranda y don Marcelo Emilio Delpech, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. F. Tenaglia. — Antonio Tría. — H. Cataneo. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: M. E. Delpech. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio quinientos noventa y siete vuelto, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: Ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer — dedicarse — República — Provinciales — permitibles — arroje. — Vale. — Entre líneas: "contrato". Vale. — (firmado): Ernesto García Díaz. — (Está su sello). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550. — e.8|9-Nº 25.379-v.14|9|50

CALZAGOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Maciel y por el término de cinco días, se hace saber que los señores Don Luis Aziz Chaud y Don Jorge Basil Straghalis, componentes de la firma "CALZAGOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a favor de S.I.Q.M.A., Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina, Baghi y Cía., mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, por escritura privada de fecha 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.481.-v.14|9|50

"D"

DEPAYNE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, la sociedad DEPAYNE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 500.000 m|n. quedando con tal motivo modificada su cláusula cuarta, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una y están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Pérez Romeu, doscientas cuarenta y tres cuotas por doscientos cuarenta y tres mil pesos nacionales de las que ciento cincuenta integró en el acto de la constitución de la Sociedad y noventa y tres son integradas mediante la capitalización de ganancias hasta esa suma, que le han correspondido según los dos últimos balances practicados; Máximo Juan Sigfrido Lehmann, ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos, de los cuales cien tienen integradas en el acto constitutivo y sesenta integra en la misma forma en que lo hace el Señor Pérez Romeu; y Raúl J. Croce, noventa y siete cuotas, de las que ya ha integrado según el contrato citado al principio, cincuenta, y el saldo de cuarenta y siete las integra en la misma forma que los demás socios citados. El Capital mencionado deberá ser acrecentado hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, para lo cual los socios se obligan por un período de tres años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a capitalizar los beneficios disponibles de cada uno de ellos, mediante aportes que representen como mínimo el veinticinco por ciento de los beneficios mediante balances aprobados y sobre utilidades realizadas y líquidas. Esos nuevos aportes se considerarán como capital desde el mismo momento en que sean efectuados a los efectos de la distribución de utilidades o participación en las pérdidas. En la forma expresada los comparecientes dan por reformada la cláusula cuarta del contrato social citado al principio, el cual ratifican en todas sus demás disposiciones. Dejan constancia los comparecientes de que en la escritura citada al principio, se incurrió en error al consignar el nombre del socio Señor Lehmann, como Juan Lehmann y no como Máximo Juan Sigfrido Lehmann, que es su verdadero y completo nombre y apellido, error debido a que el Señor Lehmann, es conocido también por el nombre primeramente consignado. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — "Agosto" Vale. Sobraspado "31" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 130.— e.8|9.-Nº 25.431.-v.14|9|50

DROGUERIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 125 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Pedro Julián Somma, uruguayo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos siete; don Daniel Timoteo Prado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil quinientos; don Andrés Carlos Denti, argentino, domiciliado en la calle Conesa número novecientos sesenta; don Romualdo José Pedro Vanasco, argentino, domiciliado en la calle Arregui número seis mil trescientos dos; don José Maizel, argentino, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número seiscientos dos; don Nicolás Krasner, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil cuatrocientos noventa y nueve; don Ricardo Gregorio Somma, uruguayo, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número siete mil noventa y nueve, y don Benito Juan Fauda, argentino, domiciliado en la calle Cervantes número mil noventa y nueve, todos los comparecientes son personas de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada por ante mí al folio doscientos siete vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "DROGUERIA FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compra - venta de drogas y especialidades medicinales, accesorios, artículos de goma, tocador y afines en todo el territorio de la República e importación y exportación de los mismos. El capital de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, se estableció en Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y en la proporción que en dicho contrato se establece. Lo Expuesto resulta de la correspondiente escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Diciembre d

mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio doscientos noventa y tres, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, para este acto, doy fe. Continúan exponiendo los comparecientes: Que de común acuerdo, convienen por la presente aumentar el capital social a la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y que veinte y nueve mil quinientos pesos del aumento de capital, lo han aportado en mercaderías, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente, y el saldo de Ciento cuarenta mil quinientos pesos lo aportan en efectivo en la siguiente proporción: don P. J. Somma, treinta y un mil pesos; don D. T. Prado, cincuenta mil pesos; don A. C. Denti, veinte y cuatro mil quinientos pesos; don R. J. P. Vanasco, doce mil pesos; don R. G. Somma, siete mil pesos y don N. Krasner, diez y siete mil pesos moneda nacional, de los cuales han depositado en el Banco de la Nación el cincuenta por ciento y se obligan a aportar la otra mitad dentro de los sesenta días de firmar la presente. En Consecuencia, se modifica la cláusula tercera, que queda redactada en la forma siguiente. Tercera: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Pedro Julián Somma, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional: don Daniel Timoteo Prado, setenta y seis cuotas que importan setenta y seis mil pesos moneda nacional; don Andrés Carlos Denti, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional; don Romualdo José Pedro Vanasco, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don José Maizel, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional; don Nicolás Krasner, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Gregorio Somma, diez y seis cuotas que importan diez y seis mil pesos moneda nacional, y don Benito Juan Fauda, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia, los comparecientes dejan modificado en la forma antes expresada el contrato de la Sociedad "Droguería Floresta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos presentes a este acto, don Pascual Orsumaris y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos y mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Julián Somma. — Daniel Timoteo Prado. — Andrés Carlos Denti. — Romualdo Jose Pedro Vanasco. — José Maizel. — Nicolás Krasner. — Ricardo Gregorio Somma. — Benito Juan Fauda. — P. Orsumaris. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. Concuerda con su escritura matriz número ochenta y seis que pasó ante mí al folio ciento veinte y cinco vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos sesenta y un mil doscientos dos y el presente inclusive, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.8|9-Nº 25.462-v.14|9|50

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Setenta: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Diego Ortiz, casado, español, domiciliado en la calle Matheu número cuarenta y nueve; y Don Venancio Joaquín Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, tres mil trescientos doce. Ambos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y Dicen: Que desde el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, explotan bajo la forma de una Sociedad de hecho el Cinematógrafo "Cataluña" situado en esta capital en la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis. Que de acuerdo a lo que tienen proyectado formalizan la constitución de la siguiente Sociedad comercial que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: — Primera: A partir de la fecha de este contrato y con efecto retroactivo el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes como únicos competentes de la misma, la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "DIEGO ORTIZ", y el domicilio social queda fijado de la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis, y tendrá por objeto continuar la explotación del Cinematógrafo "Cataluña" que funciona en la finca mencionada cuyo Activo y Pasivo social toma a su cargo la Sociedad que se constituye por este contrato, quedando transferido por este mismo instrumento que servirá de suficiente título habilitante todo el fondo comercial que lo constituye.— Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Doscientos Dos Mil Pesos, moneda nacional íntegramente aportado por los socios en partes iguales y representada como se ha dicho por el Activo y Pasivo que queda transferido por este contrato a la Sociedad que se constituye y formaliza por este acto. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo a medida que las necesidades sociales lo requieran, quedará incluído en el giro social todo otro negocio similar al mencionado y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar de mutuo y común acuerdo. El capital social se divide en cuotas de mil pesos correspondiendo a cada socio cien cuotas. Cada cuota da derecho a un voto, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga la Sociedad — Cuarta: La Dirección, gobierno y administración de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como Gerentes de la misma. La firma social adoptada será empleada únicamente en operaciones sociales, quedando expresamente establecido que no podrá ser utilizado en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito, y en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los socios obrando en nombre y representación de la Sociedad la obligarán válidamente con su sola firma, pero para transferir el fondo comercial será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Indistintamente ambos socios podrán: Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, máquinas, equipos de proyección, películas cinematográficas y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título admitido en derecho con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso de adquisición, enajenación, hipoteca o constitución de gravámenes o mutuos, los precios formas de pago, importes, y demás condiciones propias por su naturaleza a los socios que realizaren y las que vieren convenir, abonando o percibiendo los importes correspondientes, dando y exigiendo recibos, cartas de pago y finiquitos. Podrán celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, cosas, películas, cosas u objetos, como asimismo celebrar contratos de locaciones de servicios; como igualmente renovar, rescindir, modificar, ampliar y prorrogar dichos contratos, por los plazos, pactos, importes y demás condiciones, que se exigieren y vieren convenir. Podrán tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales y de cualquier otra Institución Bancaria o de Crédito establecida en la República Argentina, con o sin garantía real o personal, pactado las condiciones del mutuo, amortizaciones, tipo de intereses y toda otra modalidad o circunstancia que fuere requerida en cada caso o exigida de acuerdo a los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos, etcétera. Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, uso o costumbre comercial, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, cartas de créditos, pólizas, guías u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero en caja de ahorro, cuenta corriente a plazo fijo, etcétera, los cuales podrán extraer total o parcialmente, como asimismo girar, librar cheques u otras órdenes de pago o libranzas, ya sea contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Podrán hacer consignaciones, novaciones o remisiones, o quitas de deudas como asimismo aceptar los que se hicieran a favor de la Sociedad. Podrán comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, direcciones autárquicas, Ministerios, reparticiones, o departamentos administrativos, Aduanas, Correos y Telégrafos, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean con todas las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones y en los cuales la Sociedad fuere parte o tuviere algún interés legítimo, pudiendo ejercitar todas las facultades procesales y acciones autorizadas y reconocidas por las leyes de fondo y de procedimiento, incluso los recursos de apelación de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, prorrogar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, desistiendo de este u otro derecho, como asimismo podrán conferir los poderes que sean necesarios para la defensa de derechos intereses sociales. En el ejercicio de estos derechos y facultades y representando a la Sociedad podrán los socios otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y fueren necesarios, con todas las cláusulas, estipulaciones propias a la naturaleza de cada instrumento o acto o contrato y los que vienen convenir en cada caso. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General para reconocer el estado y marcha de las operaciones sociales, debiendo el primero ser realizado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. No se distribuirán utilidades sino sobre la base de ganancias líquidas realizadas y después de aprobados y firmados los Balances Generales que las acrediten. — Sexta: Los socios, para gastos de movilidad y representación, podrán extraer del fondo social la suma de Setecientos Pesos moneda nacional, mensuales, sin cargo de rendir cuentas acerca de su inversión y dicha extracción será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Todo retiro que los socios hicieren, excepto el establecido en la cláusula anterior será acreditado o debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad física o mental de uno cualquiera de los socios, como tampoco se disolverá por la quiebra o concurso civil de uno cualquiera de los socios. Produciéndose el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán a la Sociedad después que se hubiere cumplido con el arreglo sucesorio. Los herederos menores de edad quedarán excluídos del giro social. Sólo en el caso de que los herederos no quisieran o no pudieren continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente resuelva en tal caso hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio causante el haber que a éste le corresponda en la Sociedad en cuatro cuotas iguales con más el interés adicionado a razón del siete por ciento anual, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha de la defunción del socio causante. Los herederos del socio desaparecido deberán inexcusablemente dentro del plazo de cinco días de producido el deceso del causante, manifestar su decisión de continuar el giro de la Sociedad con el socio sobreviviente o su determinación de no hacerlo, firmándose dentro del mismo plazo el convenio irrevocable que documente cualquiera de las antedichas manifestaciones de voluntad. Transcurrido dicho término sin firmarse el documento respectivo, el socio sobreviviente podrá optar en hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando el haber que el causante tuviere en la Sociedad en la forma antes dicha, o bien en liquidar la Sociedad, en cuyo caso la liquidación será efectuada por el socio sobreviviente como único liquidador. — Noveno: Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en la administración y dirección de los negocios sociales. Tampoco la tendrán los representantes del socio ausente o incapaz física y mentalmente. — Décima: Esta Sociedad se disolverá totalmente: I) Por mutuo acuerdo de los socios. II) Por expiración del plazo establecido en la cláusula primera. III) Por pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital, comprobada por dos balances generales sucesivos. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por los socios y por el procedimiento determinado de común acuerdo si es que tuvieren igual número de cuotas que representen igual aporte de capital, o por simple mayoría de votos si es que a la fecha de la liquidación fueran desiguales los aportes de capitales. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales cargando con el Activo y Pasivo social, reintegrando al otro socio el haber que le correspondiere, no podrá esta Sociedad liquidarse en otra forma. — Undécima: En cualquiera de los supuestos de disolución y liquidación de la Sociedad, se procederá por los socios o socio sobreviviente a realizar un Balance e Inventario General para precisar el estado de los negocios y determinar lo que correspondiere a cada socio por capital y utilidades. Dicho Balance deberá practicarse a la fecha del deceso del socio causante o al día que los socios establezcan. — Duodécima: Los socios no podrán ceder, vender, ni en manera alguna transferir a tercero extraño a la Sociedad sin la conformidad del otro socio, que tendrá siempre opción privilegiada para adquirir dichas cuotas por el importe resultante del Balance que al efecto se realice. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta sin forma de juicio y recurso alguno de las partes para ante la justicia, por doña Rosa Barquín de Ortiz y|o doña Hortensia Edelmira Ortiz, a quienes desde ya los socios designan como arbitradores para que actúen conjunta, separada, alternativa, o indistintamente, o una en defecto de la otra, y el fallo que den las o la arbitradora será acatado y cumplido por las partes sin recurso alguno contra el mismo, siendo responsable la parte que no lo acatare y cumpliera dentro del término de cinco días de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionen a la sociedad o al otro socio. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Francisco Montenegro Cabezas y José María Galmarini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Diego Ortiz. — Ortiz. — José M. Galmarini. — Francisco Montenegro. — Está mi sello: Ante mí: H. S. Medina: concuerda con su matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno vuelto del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Horacio S. Medina. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 595.— e.8|9.-Nº 25.438.-v.14|9|50

"F"

FRIGORIFICO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de agosto del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Domingo Torres, casado, español, don José Gelonch, casado, español, don Enrique Claret, casado, español, don Antonio Gelonch, casado, español, don César Sócrates Gelonch, casado, argentino, y don Camilo Torres, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Donato Alvarez

Nº mil ciento sesenta de esta Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de FRIGORIFICO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad de Responsabilidad Limitada . — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la industria frigorífica; la fabricación y venta de todos los productos del ramo de facturería y carne de cerdo, grasas y embutidos. La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social a la importación y a la exportación. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fracionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Este contrato se conviene por el término de Noventa y Nueve Años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo despues del vencimiento del quinto ejercicio comercial de la Sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación, a los otros socios y a la Sociedad. En caso de denuncia del Contrato por alguno de los Socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes o en la que fijen de común acuerdo. La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelta en Asamblea de Socios especialmente citada a ese efecto, y a la que concurrirá con derecho a voto el Socio saliente. La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos. El monto de lo que corresponda al Socio saliente se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad y no se tomarán en cuenta valor de llave, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. La resolución que tomen los Socios procurará atender las prácticas y costumbres comerciales y la situación económica y financiera de la Sociedad. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguiente proporción. El señor Domingo Torres, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor José Gelonch, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor Enrique Claret aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor Antonio Gelonch aporta trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos Cincuenta Mil Pesos; el señor César Gelonch, aporta setenta y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos; y el señor Camildo Torres aporta setenta y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos. — Los socios integran su capital transfiriendo a la Sociedad parte del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Torres y Gelonch" y bajo la denominación de Frigorífico Buenos Aires "Torres y Gelonch", que se dedica al ramo de fabricación y venta de facturería y venta de carne de cerdo y tiene su domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta, a cuyo efecto los Socios han realizado un Balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, y que firmada se considerará como parte integrante de la presente escritura. A los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho las publicaciones de estilo en el "Boletín Oficial" y en "El Noticioso" y satisfecho todas las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración. Por el presente acto todos los Socios quedan designados Gerentes. La Dirección y Administración estará a cargo de los Socios Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, quienes actuarán en calidad de Directores-Gerentes y tendrán cada uno de ellos, por sí sólo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Sin perjuicio de ello el uso de la firma social estará también a cargo de dos cualesquiera conjuntamente de los tres Gerentes restantes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camildo Torres. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la Sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada el o los Gerentes y Directores Gerentes, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento, adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales o Extranjeros. Es facultad privativa de los Directores-Gerentes establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Asambleas. Para la validez de toda resolución social que por las Leyes no exija la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes, como la aprobación de Balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. Los Socios se reunirán en Asambleas, que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Socios se celebrarán una vez por mes, y tendrán lugar el último día martes de cada mes o el subsiguiente día hábil si éste fuese feriado. En las Asambleas Ordinarias los Socios tratarán la marcha general de los negocios y toda otra cuestión que cualquiera de los Directores-Gerentes crea conveniente. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquiera de los Socios. El Socio que deseare la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo saber a los otros socios fehacientemente indicando el motivo y asunto que desea se trate. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será materia de estudio en la Asamblea Ordinaria inmediata, y en la misma se resolverá, a mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de la Asamblea Extraordinaria. Todas las Asambleas serán presididas por un Director-Gerente, quien designará en cada caso el Secretario para llevar el Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y cuyas actas firmarán todos los Socios presentes en cada Asamblea. — Octava: Actividades de los Socios. Retribuciones. Los Socios Gerentes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camilo Torres, deberán dedicar toda su actividad a la Sociedad. Los Directores-Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, dedicarán su actividad a la Sociedad, pero la dedicación les es facultativa, pudiendo o no dedicarse a la Sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. Por el presente los Directores-Gerentes, quedan suficientemente autorizados, a los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Fallecimientos e incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance, a la fecha del fallecimiento ó incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del incapacitado o fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. Los Socios sobrevivientes o capaces resolverán, por mayoría absoluta de votos, si se admite o no la inclusión de los herederos del Socio fallecido o incapacitado, con personería unificada. Sin perjuicio de ellos, los herederos deberán hacer saber a la Sociedad dentro de sesenta días de practicado el Balance su voluntad de continuar o retirar su cuota. Si se optare o resolviere el reintegro de la cuota de capital y ganancias, éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: Balance. Anualmente se practicará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio Comercial de la Sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y será tratado en la primera Asamblea Ordinaria a realizarse con posterioridad a la realización del mismo. — Décima Primera: Distribución de ganancias y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal" y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. Siendo propósito de los socios capitalizar la totalidad o la mayor parte de las ganancias, la Asamblea que trate el Balance resolverá si las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán o no, y en este último caso si siguen en el giro de la Sociedad como préstamos, con o sin interés, o si se capitalizan o no, total o parcialmente. — Décima - Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los Directores-Gerentes con las mismas facultades previstas en este Contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima-Tercera: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje. En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este Contrato y/o en su estado de liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Planteada la disidencia, el grupo interesado deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, en forma fehaciente, designando su árbitro e invitando a la designación del otro y otros. Dentro de tercero día de recibida la notificación el o los otros grupos deberán designar su o sus árbitros y en el mismo término hacerlo saber al grupo o grupos que plantean la cuestión arbitral. Todo el procedimiento arbitral, no podrá durar más de treinta días, que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los Socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Firman: Domingo Torres. — José Gelonch. — Enrique Claret. — Antonio Gelonch. — Camildo Torres. — C. Gelonch. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.8|9.-Nº 25.474.-v.14|9|50.

"FRUTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidas las siguientes personas: Don Carlos Lalor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once; don Luis Toschi, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, don Julio Santucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; don Guido Santucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye la Sociedad que girará bajo el nombre de "FRUTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es, en general, el de comercio de fruta por cuenta propia o en comisión y en consignación, su empaque y todos los derivados naturales e industriales, y especialmente, el empaque y venta de la fruta de producción de los socios en sus propiedades particulares, ubicadas en el Alto Valle del Territorio Nacional del Río Negro. — Tercera: El domicilio se fija en la Capital Federal. La duración de este contrato es por el término de veinte años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil de fruta por cuenta propia o en comisión y en consignación y, especialmente, el empaque y venta de la fruta de producción de los socios en sus propiedades particulares, ubicadas en el Alto Valle del Territorio Nacional del Río Negro. — Tercera: El domicilio se fija en la Capital Federal. La duración de este contrato es por el término de veinte años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) m|n. c|l.; dividido en noventa cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.—) m|n. c|l. cada una y queda suscripto en la siguiente forma: el socio don Carlos Lalor, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n. c|l.; el socio don Luis Toschi, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n. c|l.; el socio don Julio Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l.; el socio doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. y el socio don Guido Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. Este capital ha sido integrado ya en la proporción del cincuenta por ciento y depositado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales, obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas cuando lo resuelva la mayoría. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios

y en las condiciones y cantidades que se resuelvan, teniendo ellos derechos de preferencia de suscripción en la proporción de las cuotas que ya posean. Las nuevas cuotas de aumento de capital gozarán de los beneficios desde su integración, pero soportarán las pérdidas, si hubiera, desde la fecha de su suscripción. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios como Gerentes, con todas las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso las de realizar actos de disposición y operar con los Bancos oficiales y particulares, debiendo actuar siempre dos conjuntamente, y quedan exentos de la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios don Carlos Lalor y don Luis Toschi, tienen la obligación de entregar a la Sociedad para su empaque y venta, la totalidad de la fruta que produzcan sus propiedades, salvo la parte de la producción del campo "Marconetti" del socio don Luis Toschi. Asimismo, la Sociedad no podrá recibir de los socios, para su empaque y comercio, fruta que no sea de producción de las chacras de propiedad de los mismos. Por el empaque de la fruta de producción de los socios, la Sociedad cobrará una retribución de acuerdo a las tarifas corrientes y por la venta de esa producción percibirá una comisión del cuatro por ciento. Por la falta de entrega del total o parte de la producción en que incurriera alguno de los socios, por cualquier circunstancia, deberá ser indemnizada la Sociedad a razón de un peso ($ 1.—) m|n. c|l., por cada cajón dejado de entregar. — Séptima: La venta de fruta embalada de producción de los socios o la que adquiera la Sociedad directamente para su comercio, será realizada en "Pool" y para la fijación de los precios y firmas de los respectivos contratos de venta, será indispensable la intervención de dos Gerentes. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y un balance general. De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal y el saldodo resultante será distribuído entre los socios, proporcionalmente a la integración de sus cuotas, y las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas y en relación a la fecha de su suscripción. — Novena: Los socios se reunirán cada seis meses por lo menos, a efecto de tomar conocimiento de la marcha de los negocios. Una de esas reuniones deberá realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, a fin de considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y fijar la retribución a los Gerentes de acuerdo a la gestión realizada. Los socios que no asistan a estas reuniones podrán expresar su voto por escrito o hacerse representar por apoderado. Para asentar las resoluciones que se adopten se llevará un libro de Actas. — Décima: Por ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas de capital por los socios sin ofrecerlas previamente a cada uno de los consocios, concediéndoles la preferencia para adquirirlas. La cesión o transferencia, en todos los casos, se realizará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, se reunirán los socios para fijar la forma de llevarla a cabo y su realización sera encomendada a dos de los Gerentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance al día de su deceso, a cuyo efecto su cónyuge y|o herederos, designarán un representante único para establecer las partes del capital y las ganancias o pérdidas que resultaran, cuyo importe total no podrá ser reclamado por sus derechohabientes hasta después de haber transcurrido un año desde el deceso y su cancelación deberá efectuarse dentro de los seis meses subsiguientes, abonándose además un interés o renta del cuatro por ciento anual desde la fecha de su fallecimiento, por trimestres vencidos, sin derecho a los beneficios ni cargo por las pérdidas que pudieran haberse producido en ese lapso. Siempre que los demás socios, por unanimidad, aceptaran, los herederos mayores y la cónyuge del socio fallecido podrán incorporarse a la Sociedad con las cuotas de capital que les hubiere correspondido en la Sucesión y siempre que la partición se realice dentro de los dos años del fallecimiento. En este caso los herederos y|o la cónyuge solo participarán en las ganancias o cargarán con las pérdidas desde el día de su incorporación, cesando de percibir, a partir de ese momento, la renta del cuatro por ciento indicada. Leídas las doce cláusulas precedentes y ratificadas en su contenido por todos los comparecientes, dejan formalizado este contrato, firmando, en prueba de ello, este único ejemplar que se halla extendido en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numeración seguida del doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis al ocho, J, en cuya primera foja se repondrá el sellado de ley. — Carlos Lalor. — Luis Toschi. — J. Santucci. — J. P. Rodríguez Arias. — G. Santucci. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 365.— e.8|9-Nº 25.473-v.14|9|50

FARMACIA INGLESA DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1503. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Francisco Cayetano Richeri, que firma "Francisco C. Richeri", farmacéutico, con título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, el veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis; Don Antonio María Francisco Ferro, que firma "A. M. Ferro R.", casado en primeras nupcias; Don Roberto Pascual Ferro, que firma "Roberto Ferro" y Don Horacio Julio Ferro, que firma "H. J. Ferro", solteros, todos argentinos, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número mil, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que a los efectos del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del Superior Gobierno Nacional de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y en su cumplimiento, convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que de hecho existe entre los comparecientes, con referencia a la "Farmacia Inglesa del Norte", sita en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil, registrada antes de la fecha de dicho decreto, como de propiedad exclusiva del Señor Francisco Cayetano Richeri. La nueva Sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, del mencionado Superior Decreto y las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación (en adelante autoridad sanitaria) y por los artículos siguientes: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA INGLESA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Avenida Santa Fe número mil de esta Ciudad o en el sitio donde se traslade, no pudiendo establecer sucursales de compra-venta, pero sí agencias de compra en cualquier parte del país o en el extranjero. Su único objeto será la continuación de los negocios de la mencionada farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. No obstante el término fijado, la disolución y liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento, antes de su vencimiento, por voluntad de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan: a) El farmacéutico Don Francisco Cayetano Richeri, Dos mil doscientas cuotas; b) El Señor Don Antonio María Francisco Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; c) El Señor Don Roberto Pascual Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; d) El Señor Don Horacio Julio Ferro, Dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas. Las cuotas son aportadas en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, enseña comercial y demás bienes de la farmacia, conforme al inventario practicado y asentado a los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que revestirán el carácter de gerentes y la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de ellos; pero para obligar a la Sociedad, suscribir documentos y librar cheques, será suficiente y necesario que los respectivos instrumentos lleven firma indistinta de cualquiera de los Señores Ferro. El farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica exclusiva de la farmacia, conforme a las reglamentaciones en vigor. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Quinto: Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad sin necesidad en ningún caso de previos poderes especiales por parte de la misma y la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo acto lícito que haga a su objeto, sin otra limitación que las que imponen las leyes generales y las reglamentaciones de la autoridad sanitaria, pudiendo otorgar por medio de sus gerentes, poderes generales o especiales para actuar en juicios ante cualquier fuero, jurisdicción o instancia, inclusive administrativa. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales y particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo papel de comercio, endosando, cobrando y negociando los mismos. — Artículo Séptimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de Enero de cada año y deberán ser aprobados dentro del término de noventa días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá, al igual que las pérdidas, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos por cuotas de capital. — Artículo Octavo: En caso de impedimento físico permanente o muerte de alguno de los socios, el o sus herederos designarán un representante único que se incorporará a la Sociedad con los mismos derechos del causante o incapaz y con la sola excepción de las remuneraciones especiales que se le hubieran conferido por su trabajo personal. Pero el fallecimiento del farmacéutico Señor Francisco Cayetano Richeri ocasionará la disolución de la Sociedad, debiendo sus herederos transferir sus cuotas a otro farmacéutico en la proporción reglamentaria, si así lo exigieran sus otros consocios o no se resolviere otro procedimiento al respecto. — Artículo Noveno: Si en cualesquiera de los balances se comprobase una pérdida del treinta y tres por ciento del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad; así como también en el caso previsto en el artículo segundo; dicha liquidación se hará en forma conjunta por los gerentes comerciales asistidos por el director técnico de la farmacia respecto a la mercadería a que se refiere el artículo veintidós de la Resolución número ocho mil doscientos veintitrés/cuarenta y ocho de la autoridad sanitaria y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios y no obtuvieren mayoría de votos-cuota capital serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aún el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial, estableciéndose desde ya una multa de dos mil pesos moneda legal para el que no acatare el fallo. — Bajo los Diez Artículos que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, dejan constituída la entidad Farmacia Inglesa del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Es de hacer constar: I: Que un proyecto del presente contrato cuyas cláusulas son literalmente las que acaban de consignarse, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, según el certificado que, copiado, dice así: "Visto el proyecto de contrato de sociedad que antecede, constituído por los Sres. Francisco Cayetano Richeri, Antonio María Francisco Ferro, Roberto Pascual Ferro y Horacio Julio Ferro (Farmacia Inglesa del Norte, S. R. L.) el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art. noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés-cuarenta y ocho, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. Expediente Nº nueve mil cincuenta y ocho-cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Abril seis del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Marcos C. Brovelli. Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — L. A. García. Dr. Lorenzo A. García. Subsecretario Técnico. — Es Conforme a su original, doy fe. II: Que se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, la última de las cuales ha vencido el nueve de Junio último, habiéndose levantado las oposiciones presentadas. III: Y que con los certificados que se agregan a la presente, se justifica que no se adeudan impuestos municipales y que se ha dado cumplimiento al día, de todas las obligaciones que imponen las leyes de previsión social y sus reglamentaciones. Se anexa un valor de Cuatro mil cuatrocientos pesos en pago del Impuesto de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles, los Señores Don Ricardo Cambón y Don José M. Caño, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco C. Richeri. — A. M. Ferro R. — Roberto Ferro. — H. J. Ferro. — Ricardo Cambón. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. — Concuerda con la escritura número trescientos veintinueve que pasó ante mí al folio mil quinientos tres del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados; del un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco J, al presente un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. Hay un sello. Honorarios $ 5.532. Dec. Ley 30.440. — Raspado. Brovelli. Tgo.: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 465.— e.8|9-Nº 25.381-v.14|9|50

"H"

HILANDERIA PERONA BARBOUTH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta, entre los señores José Zeki Barbouth, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 1678, de esta ciudad y Angelo (Angel) Mario Perona, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, este último por sí y además en nombre y representación de don Basilio Rodolfo Perona, italiano, casado, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, en virtud del mandato conferido que en testimonio se agregará en el acto de la inscripción de este instrumento, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto bajo Nº 1.213 folio 87 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 203 folio 379 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se

resuelve de común acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.500.000.—), representado dicho aumento por Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, novecientas noventa cuotas, valor Novecientos noventa mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Mario Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. y Basilio Rodolfo Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. — El señor José Zeki Barbouth, integra totalmente sus cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito de que es titular contra la Sociedad; Angelo (Angel) Mario Perona, integra en forma total las cuotas que ha suscripto, cancelando hasta dicho importe el crédito que tiene contra la Sociedad y el señor Basilio Rodolfo Perona, integra en este acto Ciento cincuenta y cuatro cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito que tiene contra la firma, obligándose a integrar las ciento una cuotas restantes en dinero efectivo y en un plazo no mayor de dos años. — Con el expresado aumento de capital queda sin otra modificación el contrato social y subsistente a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Barbouth. — Mario Perona. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.484-v.14|9|50

"I"

"INCACINE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín: Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados comparecen: Por una parte los señores don Juan Lupo, que firma igual, dice ser soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero número doscientos veintiuno; don Jacobo Maccira Sabin, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias con doña María Leymarí de Maceiras, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil setenta y dos y don Marcelo Chahinian, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias con Isabel María Andonian de Chahinian, argentino naturalizado, domiciliado en la casa calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis. Y por la otra parte doña Rosa Barquin de Ortiz, que firma "Rosa B. de Ortiz" viuda de Alberto Ortiz, de nacionalidad española; doña Amelia Rosa Ortiz, que firma "Amelia R. Ortiz", soltera, argentina y doña Hortensia Edelmira Ortiz, que firma "Hortensia Ortiz", soltera, argentina, domiciliadas las tres últimas nombradas en la casa calle Boulogne Sur Mer, novecientos sesenta, primer piso, departamento D. Todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Lupo Maceira y Chahinian, dicen: Que según más ampliamente resalta de las escrituras números trescientos veinte y trescientos veintiuno de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasadas por ante el Escribano de esta capital don Hernán R. Seeber a los folios setecientos ochenta y dos vuelto y setecientos ochenta y siete del Registro número doscientos noventa a su cargo constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INCACINE", inscribiéndose el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio de esta capital en fecha veinte de Octubre del recordado año, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio ciento ocho, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según las recordadas escrituras la Sociedad "Incacine" se constituyó por el plazo de diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fijándose su domicilio social en la finca calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro al mil quinientos cincuenta. Que la Sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas del cinematógrafo denominado "Inca", situado en esta capital en la finca antes mencionada como domicilio social. Que el capital social fué fijado por el artículo tercero en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido integrado por los socios y según las referidas escrituras está representado por el valor de llave, comprendiendo ésta la transferencia de los contratos de arrendamientos y por los inmuebles, útiles de trabajo, instalaciones y equipo de proyección existente y depósitos de garantías por los arrendamientos y por el funcionamiento del cine, este último de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente. Que llevando en este acto a cabo lo que tienen decidido realizar por esta escritura, que servirá de suficiente título habilitante al efecto declaran: Primero: El señor Marcelo Chahinian vende, cede y transfiere a doña Rosa Barquín de Ortiz, sus seiscientos sesenta y seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida Sociedad por el valor nominal que representan o sea la suma de sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de manos de la nombrada la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, importe éste que unido a la cantidad de treinta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional que en este acto recibe también de doña Rosa B. de Ortiz, en un cheque a cargo del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y cinco forma el valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorgan a la cesionaria por esta escritura eficaz recibo y carta de pago, subrogando a doña Rosa Barquín de Ortiz en todos los derechos y acciones que el cedente tiene en la referida Sociedad. — Segundo: El señor Jacobo Maceira Sabin, vende, cede y transfiere a doña Amelia Rosa Ortiz, sus seiscientas sesenta y siete cuotas de capital que tiene y le corresponde por la referida Sociedad por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos de la nombrada señorita Ortiz, la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda nacional, suma ésta que reunida al importe de treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos de la cesionaria en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y seis, a cargo del Banco Español del Río de la Plata, Ltdo. forma el precio y valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorga a la cesionaria por la presente eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Maceiras Sabin se desiste de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada, los que transfiere a la cesionaria colocándola en su mismo lugar y grado. — Tercero: El señor Juan Lupo, por su parte manifiesta: Que vende, cede, y transfiere a favor de la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, seiscientas cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la susodicha sociedad, por el valor nominal que las mismas representan que es de sesenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de la cesionaria la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, suma ésta que unida a la de treinta mil pesos de igual moneda que en este acto recibe en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y siete a cargo del Banco Español Río de la Plata Ltdo. forma el valor total nominal de dichas cuotas y precio, de venta, por el que le otorga a la cesionaria eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Juan Lupo subroga a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, en las seiscientas cuotas de capital que le transfiere colocándola en su mismo lugar y grado para que la cesionaria ejercite los derechos y acciones en la forma que más convenga. Se hace constar que el señor Juan Lupo de su capital en "Incacine" sólo transfiere a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz seiscientas cuotas conservando en la sociedad aún sesenta y siete cuotas más que representan seis mil setecientos pesos moneda nacional. Impuestas doña Rosa Barquin de Ortiz y las señoritas Amelia Rosa y Hortensia Edelmira Ortiz de las precedentes transferencias de cuotas a su favor, manifiestan aceptarlas, agregando: Que desde ahora se incorporan en el carácter de socias a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Incacine" con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año. Agregan doña Rosa Barquin de Ortiz, las señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz y don Juan Lupo: Que atentos a lo que resulta de esta escritura en el carácter de únicos socios componentes de "Incacine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en que en adelante y a partir de la fecha la gerencia de la gerencia, será ejercida indistintamente por las socias Rosa Barquin de Ortiz, Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz, quienes separadamente ejercerán la representación de la sociedad y tendrán la dirección y gobierno de la misma, como así también la administración de los negocios sociales, con todas las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social y las que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedando en tal sentido modificado el referido artículo cuarto del contrato social que queda subsistente salvo la parte en que se designan nuevos Gerentes. Asimismo agregan los nombrados que de acuerdo a lo que tienen proyectado modifican los artículos sexto, séptimo, décimo, undécimo, y duodécimo del mismo contrato social, los que en adelante quedan sustituídos por los siguientes. Artículo Primero: Sustitúyense los artículos sexto y séptimo por el siguiente. El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socio, las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno en la Sociedad. En cada Balance General anual que se realice se deducirán: A) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado. B) Los fondos necesarios para constituir e integrar la cuenta fondo de reserva indemnización Ley once mil setecientos veinte y nueve la que deberá constituirse en la realización del primer ejercicio anual al efectuarse. C) Las demás reservas que los socios resuelvan constituir por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: Reemplázase el artículo décimo por el siguiente: Los socios podrán transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, peró siempre la sociedad o cualquiera de los otros socios tendrán opción privilegiada para adquirirlas. — Artículo Tercero: Reemplázase el artículo undécimo por el siguiente: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. Producido el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del Activo y Pasivo social, liquidando a los herederos del socio fallecido el haber que a éste le correspondiere en cuatro cuotas iguales: la primera, a los treinta días de producirse el deceso del causante; y las tres restantes a los ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, contados igualmente desde el día del fallecimiento del causante, con más el interés del seis por ciento anual. Producido el deceso de uno de los socios, los sobrevivientes con exclusión de todo otro procedimiento procederán a realizar un Balance General al día del fallecimiento. Los herederos o sucesores del causante que fueren socios de la Sociedad son los únicos que podrán continuar en el giro de la misma, no así los demás que quedarán excluídos del giro y no tendrán ingerencia en modo alguno en los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Suprímese el artículo duodécimo del contrato social, por el siguiente: I) Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: A) La aprobación de los Balances, así como el procedimiento para la realización de los mismos y determinación de las cuentas especiales y fondos destinados a reserva. B) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos en la Sociedad y con relación a terceros extraños a la misma. C) La disolución de la Sociedad. D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, como así también durante el plazo o tiempo de su liquidación, y en general la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en el contrato social. E) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. F) La compra y venta de inmuebles, negocios cinematográficos, construcciones y arrendamientos de inmuebles destinados a realizar espectáculos públicos, así como también la compra y venta de muebles, útiles de trabajo, equipos de proyección, mecánicos, películas cinematográficas y todo otro artículo o producto de aplicación y adaptación para la cinematografía. II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos: A) El cambio de objeto de la Sociedad y la incorporación de toda otra actividad a la Sociedad. B) La separación, admisión e incorporación de socios. C) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. D) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. No siendo para más, leída y ratificada esta escritura así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos señores: José María Galmarini y Luis Fernando Conangle, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. En este estado se deja constancia salvando una omisión involuntaria, que la escritura trescientos veintiuno pasada al folio setecientos ochenta y siete, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada esta escritura, así la otorgan y firman los comparecientes y testigos nombrados, ante mí, de que doy fe. — Jacobo Maceira Sabin. — Juan Lupo. — Marcelo Chahinian. — Rosa B. de Ortiz. — Hortensia Ortiz. — Amelia R. Ortiz. — Luis Conangle. — José Mª. Galmarini. — Hay un sello. Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda: Con la matriz que bajo el número noventa y siete que pasó al folio doscientos cuarenta y tres del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para doña Rosa B. de Ortiz y señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números trescientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco al trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho inclusive y número doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Año del Libertador General San Martín. — Honorarios Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Art. cuatro, pesos mil doscientos noventa m|n. — Hay un sello que dice: Horacio S. Medina. Escribano Público. — Hay una firma que dice: H. S. Medina. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.8|9.-Nº 25.439.-v.14|9|50.

"J"

JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto P[illegible]cio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Salomón Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Abraham Rubén Schachter, polaco, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 2158; Jacobo Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881, y Sara Borojovich de Guitelman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Corrientes 3140, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de este tipo, con domicilio en esta Capital Federal, calle Boedo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros curtidos en general, importación y exportación, fabricación de tintas para la industria del calzado y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizaron. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado en el domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al valor nominal con más la proporción de reservas, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos, o disolverla por tal motivo. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Jaime Usher Birman ochocientas cincuenta y seis cuotas, o sea ochenta y cinco mil seiscientos pesos; Salomón Birman quinientas setenta y una cuotas, o sea cincuenta y siete mil cien pesos; Abraham Rubén Schachter seiscientas setenta y tres cuotas, o sea sesenta y siete mil trescientos pesos; Jacobo Birman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos y Sara Borojovich de Guitelman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. Los aportes de los socios Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter se realizan en Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Vehículos, Créditos a Cobrar, etcétera, con deducción del Pasivo de la firma de que formaban parte, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado de conformidad entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. El socio Jacobo Birman efectúa su aporte en mercaderías y Sara Borojovich de Guitelman por capitalización de un crédito de igual suma que tenía en la Sociedad ya mencionada. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, estando el uso de la firma social a cargo de Jaime Usher Birman individualmente y Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter conjuntamente, con las más amplias facultades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo hacerse cargo los socios supérstites de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros—, abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el importe de las cuotas sociales a su valor nominal más las utilidades correspondientes, a cuyo efecto se realizará un Inventario y Balance General y con más la proporción de reservas que le corresponda. Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el siete por ciento de interés anual. Será opción de los socios supérstites continuar esta sociedad con otros y otros socios que tomen la cuota social con su conformidad, no pudiendo los herederos o derecho habientes negarse a ceder la cuota social en la forma más arriba convenida, a la persona o personas que los socios supérstites indiquen. Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación a todos los efectos previstos en este artículo. — Séptima: Los socios deberán prestar su trabajo personal en la conducción de los negocios sociales, debiendo retirarse de la sociedad en caso de no prestarlo sin excepción de causa, pudiendo adquirir sus cuotas sociales al valor nominal, los restantes socios, en proporción al capital suscripto de encotrarlo conveniente, o disolver la sociedad sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudieran exigirle en caso de conducta culposa. Los socios podrán igualmente adquirir las cuotas para terceras personas en la forma prevista en la cláusula sexta. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los restantes socios. En todo caso deberá otorgarse preferencia a los socios restantes para adquirir las cuotas en proporción a su capital aportado, o como éstos lo acuerden, a su valor nominal. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Usher Birman 30 o/o; Salomón Birman 28,5 o/o; Abraham Rubén Schachter 28,5 o/o; Jacobo Birman 10 o/o y Sara Borojovich de Guitelman 3 o/o. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocido no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 o/o de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima: Todas las diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral de cinco miembros designados uno por cada parte y no habiendo acuerdo, los árbitros nombrados por las partes designarán un sexto cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a los Tribunales de Justicia. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta, debiendo intentarse primeramente la venta en globo mediante el sistema de licitación entre los socios y fracasado éste, se procederá a la venta pública o privada en globo y por partes a juicio del o los liquidadores, pudiendo los socios intervenir en las pujas o compras. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen que sean de interés para la marcha de la sociedad, serán anotadas en un libro de actas que la sociedad llevará, conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. La asamblea de socios se reunirá cuando lo desee cualquiera de los mismos, debiendo efectuarse la convocatoria por telegrama colacionado en los domicilios indicados al contratar. Las resoluciones se tomarán por una mayoría del 75 o/o del capital, salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad. — Décima Segunda: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el día veinticuatro de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Birman. — S. Birman. — A. R. Schachter. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — Enmendado: "Schachter" - "Guitelman" - "Birman" - "Boedo" - "Cualquier" - "Schachter" - "o" - "incapacitado" - "representación" - "Abraham Rubén" - "efecto". Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.8|9-Nº 24.844-v.14|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

J. MAC CALL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasada ante el Escribano César V. O' Farrell, de fecha 26 de julio de 1950; que el señor Carlos Ramón Vallone, cede y transfiere a su consocio don Juan Mac Call, 25 cuotas de capital; y a Don Rafael Romualdo De Paola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 363, las restantes 125 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "J. MAC CALL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 100 c|una. El señor R. R. De Paola se obliga a respetar y cumplir con el contrato constitutivo que declara conocer. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.8|9-Nº 25.495-v.14|9|50

JEFHA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Abril de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—. Entre los señores: Alfredo Luis Navarro, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la casa, calle Paraguay número mil quinientos veinte; Eduardo Casimiro Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; José María Galmarini, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, español, casado, cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número un millón cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete, otorgada el año mil novecientos veintiseite, domiciliado en la casa, calle Esmeralda número mil doscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento B, y Horacio Santiago Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, de mutuo y común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de este contrato y por el plazo de veinte años queda constituída entre los otorgantes, una sociedad del carácter expresado, que girará en la República Argentina y en el extranjero bajo la denominación de "JEFHA", INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, sin perjuicio de las representaciones, delegaciones o sucursales que podrá instalar en cualquier lugar de esta República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto contribuir al desarrollo de toda clase de industrias y comercios mediante el empleo de capitales. Podrá importar y exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales; crear y organizar fábricas industriales; financiar operaciones comerciales; tomar participaciones en nuevas empresas, así como en las que se hubieren constituído con anterioridad a este contrato; intervenir en licitaciones públicas y privadas; ejercer representaciones; comprar y vender inmuebles, realizar fraccionamiento de tierra y ejercer toda otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Tercera: El capital social, como capital inicial, queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiente: A) Al socio Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, ciento cuarenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — B) A cada uno de los otros socios, quince cuotas que representan por cada uno quince mil pesos de igual moneda. A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. El capital social está integrado. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo establezcan por simple mayoría de votos, para atender las necesidades del giro social. Los nuevos aportes se harán en cuotas de mil pesos moneda nacional. En caso de que uno o más socios no pudieran efectuar el aporte ampliatorio de capital, los otros socios tendrán opción a realizarlo, distribuyéndose entre sí las cuotas aportes. — Quinta: La dirección, gobierno y administración de la Sociedad, así como la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes obrando en nombre y representación de la Sociedad actuarán en todos los casos como Gerentes de la misma y abarcarán en el ejercicio de tales funciones todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación alguna. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito o en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los Gerentes pueden realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes, intereses y negocios sociales, teniendo para su realización todas las facultades que se le acuerdan y reconocen por este contrato y los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, máquinas, equipos electro mecánicos, títulos de renta, acciones de compañías o sociedades por acciones, etcétera, cuyas operaciones podrán realizar por los precios, formas de pago, plazos, condiciones, pactos y demás cláusulas adicionales que en cada caso convenga, pudiendo los socios que actuaren en representación de la sociedad firmar los contratos y escrituras públicas respectivas. Podrán hipotecar, permutar, prendar o de cualquier otra manera gravar los inmuebles, muebles y demás bienes de la sociedad; como igualmente contratar locaciones y anticresis, aún por plazos mayores al máximo del término legal, celebrando en cada caso los contratos pertinentes con las cláusulas propias a su naturaleza y con las que vieren convenir. Podrán solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares establecidos al presente o que se establezcan o creen en adelante en cualquier punto del Territorio de la República Argentina o en el extranjero, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés, notas de créditos, despachos, papeles de negocio, y demás documentos respectivos, inclusos las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Podrán constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales o particulares, actualmente establecidos en el país o que se lleguen a establecer o crear en lo sucesivo, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, sean anteriores a su constitución o durante la vigencia de este contrato. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza; librar, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier otro modo en derecho admitido, letras de cambio, cheques, pagarés, vales y todo otro papel de comercio, extrayendo dichos fondos y cancelar dichas cuentas. — Abrir cuentas corrientes, girando o librando cheques u otras órdenes de pago contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Realizar descuentos bancarios; endosar y negociar pólizas de seguro, guías y conocimientos, cartas de porte y otros papeles similares de uso y curso bancario, los cuales podrán librar, expedir, comprar y negociar. Tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares y también de instituciones de crédito oficiales o privadas establecidas en la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pactando en cada caso la forma de pago, amortización, plazos, tipo de interés, garantías, conviniendo en cada caso libremente las demás condiciones del mutuo, otorgando y firmando los contratos, escrituras y demás documentos necesarios con las cláusulas y demás condiciones que viere convenir. — Representar a la sociedad y actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, nacionales y provinciales, Aduanas, Direcciones Autárquicas, Ministerios, Correos y Telégrafos y ante cualquier otra dependencia o ante público, provincial, municipal, particular o privado, nacional, provincial o extranjero, pudiendo realizar todas las gestiones que los negocios sociales requieran, presentando escritos, formulando peticiones, interponiendo toda clase de recursos y demandas. — Podrán conferir poderes generales y especiales, revocarlos; formular protestos y protestas;

contratar locaciones de servicios, de paso o tránsito, pactando las remuneraciones, plazos o intervalos de duración, forma de pago y demás cláusulas, pactos y condiciones que vieran convenir. — Ejercerán igualmente en forma separada, alternativa e indistintamente la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con asiento en la República Argentina o en el extranjero, en asuntos, causas, cuestiones, juicios en los que la Sociedad sea parte o tenga interés, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad, de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentaciones; podrán poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos. — Someter a juicios de árbitros juris o arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso con o sin imposición de multas y desistir de éste u otro derecho; alegar prescripciones adquiridas, renunciarlas; cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la Sociedad por hechos anteriores o posteriores a su constitución y durante la vigencia de este contrato, dando recibos, cartas de pago y finiquitos. — Realizar cualquier otro acto para el cual se requiera mandato especial. — Finalmente en general quedan facultados los socios cuando obren en representación de la Sociedad para realizar cualquier acto, contrato u operación que para sus fines se requiera mandato especial, dejándose expresamente establecido que las facultades consignadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. — Las ganancias o pérdidas serán acreditadas o debitadas de la cuenta particular de cada socio, en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — No se pagarán utilidades sino sobre ganancias efectivamente realizadas y después de aprobados los Balances respectivos, los que quedarán aprobados después de transcurridos treinta días de su realización. — Séptima: I) Se Resolverá por Mayoría de Votos que Representen Mayoría de Capital: A) La aprobación de los Balances. — B) El nombramiento y remoción de los Gerentes. — C) La disolución de la Sociedad. — D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios. — E) La adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. — F) el procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen o surjan durante el término o tiempo de su liquidación. — G) La admisión e incorporación de nuevos socios a la Sociedad, así como la incorporación de los sucesores a título universal o singular. — H) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — I) La reducción y aumento del capital social. — II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los Socios. — c) La fusión con otra Sociedad. — Octava: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por uno cualquiera de los otros socios. Las resoluciones adoptadas en las Asambles conforme a lo que establece este contrato, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y disidentes que deberán acatarlas, siendo responsables de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionaren a la Sociedad o demás socios. — Novena: Dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta Sociedad de acuerdo al artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no se disolverá por la muerte, interdicción mental o incapacidad civil, concurso civil o quiebra de uno o algunos de sus socios. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones. En el primero de los supuestos mencionados, los herederos unificarán entre sí la representación y la incorporación a la Sociedad tendrá lugar en forma legal una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio, a cuyo arreglo deberán proceder inmediatamente los sucesores o causahabientes. Si los herederos del fallecido no quisieran continuar la Sociedad o no pudieran por ser incapaces Ministerio Legis ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: A) Por disolver la Sociedad, en cuyo caso la liquidación de la misma será realizada por el Gerente de la Sociedad o por cualquiera de los socios sobrevivientes elegido entre sí por simple mayoría de votos que correspondan a los socios sobrevivientes, y por el procedimiento que los socios sobrevivientes determinaren por simple mayoría de votos. B) Por hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, continuando el giro de los negocios sociales, abonando al heredero o herederos del socio fallecido el haber que al mismo le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo al Balance que al efecto se practicará al día del deceso del causante, en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuarocientos cincuenta días de plazo, contados desde la fecha en que el Balance hubiere quedado aprobado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, apartado I) párrafo A). Las cuotas mencionadas se pagarán con más el interés bancario corriente en plaza. La determinación del haber del socio fallecido se efectuará con exclusión de todo otro procedimiento por los socios sobrevivientes. — Décima: En cualquiera de los supuestos casos mencionados en el artículo precedente, queda desde ya establecido que los sucesores y representantes del socio fallecido o incapaz habido como tal por resolución judicial, no tendrán ingerencia en los negocios sociales, ni aún con mandato judicial, pues esta cláusula la adoptan desde ya los socios constituyentes de esta Sociedad como condición sine quanón para su celebración y como ley que obliga a las partes, sucesores a título singular o plural y representantes de los mismos. — Décima Primera: Esta Sociedad se disolverá totalmente: A) Por expiración del plazo fijado en la cláusula primera, si es que los socios antes no hubieran resuelto prorrogarla por otro plazo. En este supuesto, la liquidación de la Sociedad será realizada por el socio elegido por simple mayoría de votos y por el procedimiento determinado en igual forma. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con el giro de los negocios tomando a su exclusivo cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, ésta no podrá liquidarse en otra forma. En tal caso el socio o socios que se hicieren cargo del Activo y Pasivo social, pagarán a los otros socios el haber que a los mismos correspondiere por capital y utilidades según el Balance que al efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales, con más el interés bancario corriente en plaza, a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha en que se instrumente la disolución de la Sociedad y transferencia del haber o cuotas sociales al socio o socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo social. B) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobada por dos balances generales anuales y sucesivos. Décima Segunda: La notificación haciendo conocer el resultado de los Balances, así como la notificación de cualquier resolución interna de la Sociedad, será notificada a los socios en el domicilio que los mismos han constituído en el convenio privado particular interno de la Sociedad. Con respecto a las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las asambleas de socios de conformidad a este contrato social, no tendrán los socios, ni sus sucesores a título plural o singular, ni sus representantes legales recurso alguno. — Décima Tercera: Hasta después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, ninguno de los socios podrá hacer cesión o transferencia de las cuotas sociales que tenga en esta Sociedad, sin la conformidad de la mayoría de los socios aunque ella no represente mayoría de capital. Los restantes socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio que desee transferirlas y por el importe resultante del Balance que al efecto se practique y el haber será abonado en seis cuotas con más el interés corriente en plaza tipo Banco de la Nación Argentina, a los noventa, ciento ochenta, trescientos seseta, cuatrocietos cincuenta, setecientos veinte y ochocientos diez días de plazo, a contar desde la fecha en que se instrumente la transferencia o celebración del contrato que al efecto deberá firmarse. En los precedentes términos queda constituída la Sociedad "Jefha" Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada. De conformidad de partes, fírmase este contrato en el lugar y fecha ut-retro. — A. Luis Navarro. — Eduardo C. Medina. — José M. Galmarini. — F. R. Montenegro C. — H. S. Medina. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 765. — e.8|9-Nº 25.437-v.14|9|50

"L"

LA AVANZADA-MIGONI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doña Evarista Sofía Girard de Migoni, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3952, Don Federico Adriano Migoni, argentino, con igual domicilio, Don Serafín Giussani, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 1743, Don Roberto Aurelio José Alonso, argentino, domiciliado en la calle Miró Nº 39, piso 4º, Don Alejandro Nyari, rumano, domiciliado en la calle Avenida Mitre Nº 2672 de la ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), Don Eduardo Tolosa, argentino, domiciliado en la calle Cabrera Nº 6057, departamento A, Don Santiago López Ingerto, español, domiciliado en la calle Chile Nº 1342, Don José Fiumara, italiano, domiciliado en la calle Méjico Nº 2370, Don Norberto Pedro Migoni, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 666, de la ciudad de Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires), Don Juan Caruso argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2482, Doña Clelia Anfortini, argentina, domiciliada en la calle San Juan Nº 1263, Don Francisco Delgado Ortiz, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1388, piso 1º, departamento C, Don Julio César Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2644, Don José Mendes Pinguinha, portugués, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1770, Don Ian Colin Grant, argentino, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 995, piso 7º, departamento E, Don José Alonso, español, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3912, Don Heriberto Pablo Schuler, francés domiciliado en la calle Moreno Nº 1607, piso 1º y Don Carlos Juan Panizza, argentino, domiciliado en la calle Peña Nº 2127, domicilios todos de la Capital Federal, con exclusión de los que se indican expresamente, todos los contratantes hábiles y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "LA AVANZADA-MIGONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las demás disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables, y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, establecimientos y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en Diez (10) años, contados desde esta fecha, el que quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años si treinta (30) días hábiles antes de la expiración del plazo, no se decidiere, por mayoría de votos, en Asamblea que al efecto convocará el Gerente, la liquidación de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir tierras con fines de colonización; subdividirlas, formar granjas, realizar plantaciones de forestales y frutales, con fines de explotación directa y para la venta a terceros; b) Comprar productos, frutos y semovientes o recibirlos en consignación para su venta directa o en subasta pública; c) Proveer a los colonos de todos los elementos indispensables para su subsistencia y para la explotación de sus tierras; d) Montar fábricas para elaboración de productos con materias primas obtenidas en las colonias; e) Colocar en las plazas del país y en el exterior esos productos; f) Tomar dinero en préstamo, con garantía solidaria, hipotecaria o prenda agraria; g) Tomar seguros de producción y sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Realizar todos aquellos actos con los colonos o con terceros, o respecto de ambos, que no estén expresamente prohibidos por ley u otro instrumento emanado de autoridad competente; i) Peticionar ante los Poderes Públicos, por sí o conjuntamente con los colonos, para el logro de todo aquello que signifique salud, adelanto cultural y prosperidad de las colonias; j) Fundar pueblos, donando las superficies para veredas y calles, como también los terrenos destinados a plazas, edificios públicos e inglesias, a las Administraciones Nacional o Municipal, según corresponda, y al Clero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos ($ 137.000,00 m|n.) moneda nacional, compuesto por Mil Trescientas Setenta (1370) Cuotas de Cien Pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional cada una, que se integra totalmente en este acto en bienes muebles, maquinarias, derechos y acciones sobre inmuebles, materiales, herramientas, etc., en la proporción que se establece a continuación y de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato: Evarista Sofía Girard de Migoni, Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ($ 34.400,00 m|n.) moneda nacional; Federico Adriano Migoni, Tres Mil Setecientos Pesos ($ 3.700,00 m|n.) moneda nacional; Serafín Giussani, Veintidós Mil Pesos ($ 22.000,00 m|n.) moneda nacional; Roberto Aurelio José Alonso, Nueve Mil Cuatrocientos Pesos ($ 9.400,00 m|n.) moneda nacional; Alejandro Nyari, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Eduardo Tolosa, Trece Mil Cuatrocientos Pesos ($ 13.400,00 m|n.) moneda nacional; Santiago López Ingerto, Cinco Mil Trescientos Pesos moneda nacional ($ 5.300,00 m|n.); José Fiumara, Ocho Mil Seiscientos Pesos moneda nacional ($ 8.600,00 m|n.); Norberto Pedro Migoni, Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500,00 m|n.) moneda nacional; Juan Caruso, Cinco Mil Cuatrocientos Pesos ($ 5.400,00 m|n.) moneda nacional; Clelia Anfortini, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Francisco Delgado Ortiz, Cinco Mil Setecientos Pesos ($ 5.700,00 m|n.) moneda nacional; Julio César Rodríguez, Tres Mil Pesos ($ 3.000,00 m|n.) moneda nacional; José Mendes Pinguinha, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional; Ian Colin Grant, Tres Mil Ochocientos Pesos ($ 3.800,00 m|n.) moneda nacional; José Alonso, Mil Seiscientos Pesos ($ 1.600,00 m|n.) moneda nacional; Heriberto Pablo Schuler, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional, y Carlos Juan Panizza, Dos Mil Cuatrocientos Pesos ($ 2.400,00 m|n.) moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad, estarán a cargo de un Gerente, designándose al efecto al socio Don Federico Adriano Migoni, a quien se confieren todas las atribuciones y obligaciones inherentes. El Gerente será reemplazado, en los casos de su ausencia o impedimento, por el socio Don Serafín Giussani, con iguales derechos y deberes. — Sexta: La Gerencia será asesorada por un Consejo integrado por el adscripto Don Serafín Guissani y otros Cinco (5) socios, cuya elección recae en los Señores Don Roberto Aurelio José Alonso, Don Eduardo Tolosa, Don Santiago López Ingerto, Don José Fiumara y Don Alejandro Nyari, quienes deberán reunirse con el Gerente una vez por semana, por lo menos, en los días que fijarán oportunamente, y dejarán expresado en un libro lo tratado y las decisiones adoptadas. — Séptima: La contabilidad será llevada por el Gerente, quien a fin de cada mes, requerirá de los Consejeros la revisión de las operaciones realizadas, quienes al efecto confrontarán los libros y la documentación respectiva, dejando constancia de su control. — Octava: Los sueldos del Gerente y de los Consejeros, o sus remuneraciones por comisiones especiales que realicen, serán establecidos por acuerdo de mayoría de socios presentes en las reuniones requeridas por el Gerente a esos fines. Novena: El personal administrativo, técnico y obrero será designado por acuerdo del Gerente con los Consejeros, quienes fijarán los sueldos comisiones y habilitaciones. Décima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la

Sociedad. Si resultaren utilidades, éstas serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco (5) Por Ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez (10) por ciento del capital, de conformidad a las disposiciones de la ley; b) Treinta (30) Por Ciento mínimo, para aumento del capital social; c) el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los socios podrán hacer aportes extraordinarios de capital en oportunidad de la realización del balance anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, si la Sociedad lo conceptuare conveniente podrá invitar a los herederos del otro socio o a sus derecho habientes, a ingresar a la Sociedad. En caso contrario los herederos o derecho habientes tendrán ingerencia en los negocios sociales únicamente para cobrar la parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado. El haber del socio fallecido o incapacitado, en este caso, será adquirido por los socios restantes en proporción a los propios capitales suscriptos en la Sociedad, aceptándose desde ya que el pago del mismo se hará en tres (3) cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco (5) por ciento anual acumulado a cada cuota, documentadas por tres pagarés suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios adquirentes del capital del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Si un Socio deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de dos (2) años de constituída ésta. La forma de pago del capital que a esa fecha le corresponda, se determinará en Asamblea, por mayoría de votos. — Trigésima: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Gerente o por quien designe la Asamblea de socios, si éste lo pidiere. La partición de los bienes comunes se efectuará en la siguiente forma: los inmuebles, semovientes, máquinas, útiles, etc., serán valuados conforme a inventario y adjudicados por licitación o remate privados, según se resuelva por mayoría de votos, salvo que se optare por su venta en remate público. El producto obtenido, más el efectivo existente en caja, será distribuído en partes proporcionales a los aportes de cada socio. — Cuadragésima: Toda dificultad o controversia que se suscite entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, será sometido a la Asamblea de socios que al efecto o a pedido de partes, o de oficio, llamará el Gerente. Su fallo será inapelable para ante la misma. — Testado: "iguales". No Vale. — Sobrerraspado: "español", Vale. (firmado) Evarista Sofía Girard de Migoni. — Federico Adriano Migoni. — Serafín Giussani. — Roberto Aurelio José Alonso. — Alejandro Nyari. — Eduardo Tolosa. — Santiago López Ingerto. — José Fiumara. — Norberto Pedro Migoni. — Juan Caruso. — Clelia Arfortini. — Francisco Delgado Ortiz. — Julio César Rodríguez. — José Mendes Pinguinha. — Ian Colin Grant. — José Alonso. — Heriberto Pablo Schuler. — Carlos Juan Panizza. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405. — e.8|9-Nº 25.471-v.14|9|50

LABORATORIOS OMICRON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días que: por escritura pasada el 17 de Diciembre de 1949, ante el escribano José González Pagliere, hijo; don Arturo Marufo, cedió y transfirió a doña Aurora Felisa Alday, todos los derechos y acciones que sobre cien cuotas de capital, tenía como socio de "LABORATORIOS OMICRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45. — e.8|9-Nº 25.442-v.14|9|50

"M"

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad; Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad y Don Jaime Vitali Eskenazi, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1094, de esta ciudad, todos mayores de edad y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social figura inscripto con fecha 6 de Diciembre de 1949, bajo Nº 2346, folio 153 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", Se Declara y Acuerda: 1º) El Señor Simón Bassan, con la conformidad del Señor Elio Cohen, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de treinta y cinco, a favor del Señor Jaime Vitali Eskenazi, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Tres mil quinientos pesos moneda legal, cuyo importe abona en este acto al cedente en dinero efectivo. — 2º): En el precio de adquisición de las expresadas cuotas, queda comprendida la renuncia total por parte del cedente a todo derecho a las utilidades que pudiera arrojar el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — 3º): En razón de la mencionada transferencia el Señor Simón Bassan, queda completamente apartado de la firma, no quedando pendiente derecho u obligación alguna, presente o futura, con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al cesionario por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Simón Bassan. — J. Eskenazi. — E. Cohen.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 120.— e.8|9-Nº 25.482-v.14|9|50

MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Enrique Laureano Carballeda, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez; don Pedro Ferrari Bertinelli, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; don Vicente Boullón Parajó, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; don Héctor Arturo Vergara, con domicilio en la calle Olaguer Feliú número mil seiscientos veinte y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfredo Zapiola, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos veinte y don Nilio Ambrosoni, con domicilio en la calle Once de Setiembre número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que los cuatro primeramente nombrados, Enrique Laureano Carballeda, Pedro Ferrari Bertinelli, Vicente Boullón Parajó y Héctor Arturo Vergara, tienen constituída en esta Capital la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con un capital de ciento quince mil pesos moneda nacional, integrado, teniendo el objeto de la sociedad principalmente dedicarse al transporte de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de aduana y de embarcaciones, comisiones y consignaciones, todo lo que más detalladamente consta en el contrato de referencia, que los seis contratantes declaran conocer perfectamente y aceptan, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa y seis, folio cuatrocientos veinticinco, libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y formalizado el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve por el término de cinco años, a contar del día de la inscripción. — Y prosiguen diciendo los otorgantes: Que con la anuencia de los cuatro socios originarios, entran a formar parte de la sociedad, los nuevos socios señores Alberto Alfredo Zapiola, y Nilio Ambrosoni, quienes cada uno aportan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que integran depositando en el Banco de la Nación Argentina esa suma, con lo que el capital social se eleva a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, que ya se halla integrado totalmente en dinero efectivo. — Que los nuevos socios, señores Alberto Alfredo Zapiola y Nilio Ambrosoni, al formar parte de la sociedad lo hacen, designándoseles también en calidad de "Gerentes", teniendo, en consecuencia, y de acuerdo a la ley de la materia, todas las facultades consignadas en el contrato originario, que aceptan y se dan aquí por reproducidas, y cuya sociedad entran a integrar con efecto retroactivo al día doce del actual. — Conformes, se firma este único ejemplar, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y uno y dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y dos, ambos serie I, con el estampillado de ley, cuyo ejemplar queda en poder del señor Vicente Boullón Parajó, para que solicite, tramite y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: días — número. — Vale. — E. L. Carballeda. — Pedro Ferrari. — V. Boullón. — Héctor A. Vergara. — A. Alfredo Zapiola. — N. Ambrosoni.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.456-v.14|9|50

MODAS J. HEGUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Juana Francisca Nolasco Hegui, casada en primeras nupcias con don José Francisco Guerra, que firma: "Juana Nolasco Hegui de Guerra", domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y seis, departamento B; doña Remedios Petrona Nolasco Hegui, que firma: "Remedios P. Nolasco", soltera, domiciliada en la calle Vidt número dos mil ciento noventa y siete, cuarto piso, ambas comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio sesenta y nueve vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Modas Barahona J. Hegui", Sociedad de Responsabilidad Limitada, casa de modas, para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro quincé de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúan exponiendo las comparecientes: Que de común acuerdo convienen por la presente, modificar el rubro social, quedando en consecuencia la cláusula segunda redactada en la forma que a continuación se expresa. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "MODAS J. HEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, casa de modas para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Suipacha número doscientos noventa y nueve o donde resuelvan trasladarlo. — En Consecuencia las comparecientes dejan modificados en la forma antes expresada el contrato de Sociedad, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Orsumaris, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juana Nolasco Hegui de Guerra. — Remedios P. Nolasco. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número setenta y cinco que pasó ante mí al folio ciento ocho del Registro número ciento treinta y tres, a mi cargo, doy fe para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.463-v.14|9|50

"P"

PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que don Luis Dallagiovanna, cede y transfiere a los señores Mauricio Parada Obiol y Roberto Sebastián Parada, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, catorce y trece cuotas de capital, respectivamente, de un mil pesos cada una, que posee en la firma "PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio privado del 17 de junio del corriente.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.8|9-Nº 25.477-v.14|9|50

PEGAZZANO Y CERRUTTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 21 de julio de 1950, los señores Martín Pedro Cerrutti y Aledio Dante Pegazzano, únicos componentes de la sociedad "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo 2º del contrato social, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad, que venció el 23 de julio de 1950, queda prorrogado por el término de diez años a partir de esa fecha.

Buenos Aires, 1º Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.8|9-Nº 25.458-v.14|9|50

"S"

SALOMONE Y MIGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano au-

torizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Eduardo Salomone, que firma "E. Salomone", casado, argentino, domiciliado en la calle Pujol número seiscientos sesenta y dos de esta Capital, y Manuel Miguez, que firma "M. Miguez", casado, español, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos veintisiete, de esta Capital. Ambos son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por escritura otorgada en esta Capital, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano don G. Kudchan, bajo el número trescientos cuarenta y seis de ese Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento treintiocho, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, constituyeron por el término de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad colectiva para comerciar en el ramo de venta por mayor y menor de legumbres en general, bajo la denominación de "Sociedad Comercial Colectiva - Salomone y Miguez". Que habiendo vencido con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el plazo de dicho contrato, lo prorrogaron de hecho, continuando con todas dichas actividades comerciales, bajo la misma denominación, y actuando igualmente en el mismo domicilio de la sociedad relacionada, es decir en el Mercado Bullrich de esta Capital, puestos noventa y tres al noventa y seis. Que, habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto la sociedad de hecho relacionada, a la fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y en su reemplazo y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, formalizan el siguiente contrato: "Entre los indicados señores Eduardo Salomone y Manuel Miguez, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación de "SALOMONE Y MIGUEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, continuará con todos los negocios y actividades de la "Salomone y Miguez", Sociedad relacionada, en la forma y condiciones que más adelante se establecen, rigiéndose la nueva sociedad que se constituye con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo entrar en disolución a los seis meses de la fecha en que cualquiera de los socios denuncie con ese objeto el contrato social por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio; sin embargo, éste podrá continuar por su cuenta con los negocios de la Sociedad, si lo desea, adquiriendo por el valor que resulte, de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio que quiera retirarse. Puede también disolverse de inmediato a requerimiento de cualquiera de los socios, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, como mínimo. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá la venta al por mayor y menor de verduras y legumbres, y el suministro, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna; por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esta enunciación ni la que sigue se interprete con carácter limitadamente taxativo, sino meramente explicativo, la Sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar, créditos, o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrant o de cualquier otro género, transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones o cuotas de Sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. — Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Salomone, ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Miguez, ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El total de ochenta mil pesos nacionales, que constituye el capital social, lo integran los socios en la proporción indicada y hasta dicha cantidad con los bienes activos que, libres de pasivo exigible, figuran en el balance general al treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve de la Sociedad relacionada, que en ésta se transforma, según balance inventario que se adjunta y firma por separado. El excedente de bienes activos líquidos libre de pasivo exigible que resulta igualmente del citado balance, es decir, para el señor Eduardo Salomone, la cantidad de diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional; y para el señor Manuel Miguez, la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con seis centavos nacionales, quedará acreditado en la cuenta particular de cada socio en la nueva sociedad. — Quinta: La dirección y administración de todos los negocios y actividades de la sociedad estarán a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, gozando de la remuneración que oportunamente convengan los socios; la cual se cargará a gastos generales. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, los gerentes tendrán asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituírlas o cancelarlas; constituir, adquirir y ceder créditos y|o débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender y permutar mercaderías, efectos o productos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibos; o celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; incluso de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales, transferirlas, realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida con Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete; para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada, y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. — Sexta: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de Capital tenga en la Sociedad y todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder la totalidad o parte de su aporte de capital, ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna, sin la expresa autorización del otro socio. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos y|o representantes, podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar su representación al efecto si son varios. — En todo caso, los herederos y|o representantes indicados, tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de cien veinte días contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad del socio, para ejercitar la opción aludida. — Se sobreentiende que si el socio supérstite o capacitado, en el caso en que los herederos y|o representantes del otro socio, no desearen continuar con la sociedad, quisiera adquirir la parte de éste para continuar por su cuenta con las actividades de la Sociedad, tiene el privilegio frente a terceros propuestos de adquirirla por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, con la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, y producido este caso, también este socio tiene a su vez la opción de pagar dicha parte de inmediato, o a hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual a aplicarse al valor de cada cuota, y a pagarse en oportunidad de la cancelación de cada una de ellas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones de la sociedad, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro del plazo de sesenta días a contar de su fecha, dejándose constancia de su aceptación o rechazo fundado en el libro de actas de la Sociedad. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente transcribir íntegramente en el mismo los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas de la sociedad, a los efectos de lo establecido más arriba. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes o herederos, como constancia de haber acordado lo resuelto. — Los socios se reunirán como mínimo, una vez al mes. — Octava: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea el cincuenta por ciento a cada uno, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta completar una reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea igualmente, el cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los dos socios. — Décima: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, y|o sus herederos, legatarios o representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio o representante en disidencia, debiendo dichos árbitros en caso de discordia, nombrar un tercero. En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que es a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí en presencia de los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, que lo son los señores don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, doy fe. — E. Salomone. — M. Miguez. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del doscientos doce mil ochocientos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: con, efecto, entrar, con, mandatarios, cuotas. Todo vale. Hay un sello y una nota de derechos. Ante mí: Miguel Pando (h.). Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cinco fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). Un sello. Señor Juez de Comercio: Eduardo Salomone y Miguel Miguez, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 557, constituyendo domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 636, 4º piso, por derecho propio, en el Expediente de Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salomone y Miguez", a V. S. decimos: Que, a sus efectos, venimos de mutuo y común acuerdo a modificar la cláusula segunda del contrato de la "Salomone y Miguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresamente establecido que el término de duración de la Sociedad será de quince años, contados desde la fecha de dicho contrato, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Sírvase V. S. tenerlo presente que será justicia. — E. Salomone. — M. Miguez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 630.— e.8|9.-Nº 25.416.-v.14|9|50

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 17 de Julio de 1950, don Mario Remorino, cede y transfiere a don Alberto Remorino, diez cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "Sirma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.465.-v.14|9|50

SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA

de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, ordena la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial", del siguiente contrato: Entre los señores Luis Mariano Consiglio y Armando González, ambos argentinos, casados, por una parte, y Tomás Sánchez, argentino, soltero, por la otra, se conviene: Primero: Los señores Consiglio y González, ceden y transfieren al señor Sánchez las ciento cincuenta y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que respectivamente tienen en la sociedad "SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto de manos del señor Sánchez la cantidad de siete mil quinientos y diecisiete mil quinientos pesos a que asciende la parte integrada por cada uno de los cedentes, quedando ambos en consecuencia separados de la sociedad. — Segundo: El señor Sánchez manifiesta su conformidad y aceptación, dejando constancia que con esta adquisición sus cuotas sociales ascienden a ochocientas cincuenta. — Tercero: El socio don Germán Sánchez Estrada, manifiesta su conformidad con este acto. — En Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: A. González. — Germán Sánchez Estrada. — T. Sánchez. — L. M. Consiglio. — Buenos Aires, julio 19 del Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.8|9-Nº 25.367-v.14|9|50

"T"

TALLERES METALURGICOS GAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de

Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel García Mariño, casado, español, domiciliado en Uruguay número mil setecientos ochenta y uno, de la localidad de Evita, Partido de San Fernando; Argerio Gasparrini, casado, italiano, domiciliado en Almirante Brown ochocientos setenta y dos, de la ciudad de San Fernando; y Alfredo Daniel Cervini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cazón número mil trescientos cincuenta y tres, de la localidad de Tigre, Partido de las Conchas; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Provincia de Buenos Aires. Se Conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones que siguen a continuación. La sociedad girará con la denominación de "TALLERES METALURGICOS GAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Carlos Calvo tres mil novecientos treinta y seis, de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el montaje de cañerías y calderas de vapor, soldadura eléctrica y autógena, herrería de obra y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio García Mariño, otras ciento cincuenta cuotas al socio Gasparrini y las restantes cien cuotas al socio Cervini. El capital se encuentra íntegramente aportado y aplicado e invertido en las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos que constan en el inventario avalúo levantado al efecto y firmado por todos los contratantes. — Cuarto: Todos los socios contratantes revisten la calidad de gerentes con facultad de representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido, relacionados con los negocios propios del giro social. Queda prohibido a los contratantes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo en especial otorgar fianzas con la firma social, ni tampoco a título personal. — Quinto: La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, cualesquiera sean los mismos en cuanto a clase y calidad; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos mayores de seis años, como así locaciones de servicios, podrá estar en juicios como actora o demandada, podrá efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación sin carácter taxativo. Para todos los actos previstos como posibles de cumplir por la sociedad, quedan facultados expresamente los socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Sexto: La duración de este contrato se conviene en diez años, quedando facultados los socios a pedir la disolución parcial, cada período de dos años, previo aviso dado por telegrama colacionado o por acta de notificación. — Séptimo: Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de julio del año en curso. Anualmente se practicará balance con efecto al 30 de junio de cada año, debiendo el primer balance practicarse por consiguiente al 30 de junio de 1951. Las ganancias y pérdidas que resulten serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de cada socio. Se proveerá a la reserva legal y además a una reserva para cargas sociales relacionadas con el personal dependiente que se tome. Se reconoce a los socios gerentes un sueldo de cien pesos moneda nacional para cada uno, sin perjuicio de que por actas ulteriores se aumenten los sueldos y se admitan retiros fijos o variables a cuenta de utilidades y con cargo personal a cada socio. Podrán los socios pedir balances de comprobación en cualquier momento siendo a cargo del socio que lo pida el gasto que se irrogue. — Octavo: En caso de renuncia y|o disolución parcial conforme a lo previsto, el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor conforme a balance que se practicará especialmente al efecto. Lo que le corresponda por capital y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas, se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Todos los gastos de balance a este efecto y los que se deriven por transferencia de cuotas, serán a cargo del renunciante. Las cuotas se transferirán con preferencia a los socios contratantes y|o persona que éstos designen. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta, los herederos y|o derechohabientes del fallecido y|o incapaz, tendrán opción a continuar, unificando personería, con el giro social o a proceder a la disolución parcial de la sociedad, dentro de las condiciones previstas para la renuncia, con la salvedad de que se computarán los valores por llaves y marcas. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio en los indicados como reales. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscitare por cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, se determina someterlo a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y para el caso de disenso se designará un tercero de común acuerdo y en su defecto se tendrá por designado el que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción o Entidad que la reemplace. — Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Manuel García Mariño. — Argerio Gasparrini. — Alfredo Daniel Cervini.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ell.: "Juez de Comercio" — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.8|9 Nº 25.425-v.14|9|50

"U"

URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Simón Urman, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Morelos 506 y Doña Lotti Bretholz de Urman, de estado casada, polaca, de 53 años de edad, mismo domicilio que el anterior, y con la libre administración de sus bienes, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la sociedad será el de "URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Lavalle 2860, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o establecer sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Fabricación y compraventa de toda clase de efectos, maquinarias, útiles, herramientas y demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o extraños, permitido por las leyes, y también la compraventa, constitución o aceptación de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente forma: Don Simón Urman, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Doña Lotti Bretholz de Urman, cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Simón Urman, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Sexto: La Sociedad llevará libros de comercio conforme a las prescripciones legales. En el libro de Actas se asentarán bajo las firmas de los socios las resoluciones de importancia para la Sociedad, pudiendo establecer en dicho libro los retiros mensuales que resolvieran efectuar. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general, el cual se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los treinta días de terminado el balance y comunicado a los socios. De las utilidades que resultaran se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Del remanente que así resultare se deducirá igualmente un cinco por ciento para fondo de previsión, Ley Nº 11.729 y demás leyes sociales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad en el lugar del socio fallecido o incapacitado. Dentro de los 15 días se practicará un balance general de los bienes sociales. Es facultativo del socio sobreviviente resolver si la Sociedad, en ese caso, se disuelve o continúa el giro social. — Noveno: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el socio señor Simón Urman queda encargado de la liquidación. En caso de fallecimiento lo será el socio sobreviviente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécimo: Para lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Simón Urman. — Lotti B. de Urman.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.8|9.-Nº 25.440.-v.14|9|50

AVISOS DIVERSOS

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que: 1º La honorable comisión de valores ha autorizado la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de v$n. 1.000.000.—, acciones ordinarias de la clase B, series 301 al 350.

2º El Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de acciones ordinarias, series 1 hasta 300 la suscripción de v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias B de las series 301 hasta 350, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1950, en relación de una acción nueva por cada seis acciones viejas.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho, se servirán presentar sus acciones en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, ofic. 331, dentro de los quince días a contar desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 39.— e.8|9.-Nº 25.386.-v.12|9|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se abonará en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, el dividendo del 11 % correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1 hasta 300 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 9.— e.8|9.-Nº 25.237. v.12|9|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 1950, los señores accionistas son invitados a ejercer el derecho de opción que se les acuerda para la suscripción a la par y a las demás condiciones que se les comunicará, de $ 2.000.000 m|n. de acciones preferidas, correspondiendo a cada siete acciones ordinarias, dos acciones nuevas.

La opción deberá ejercitarse a partir del 10 hasta el 30 de setiembre próximo en la sede de la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital. — El Directorio.

$ 24.— e.7|9-Nº 25.247-v-11|9|50

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

"CORMELA"

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que el directorio, en mérito de las facultades que le acuerda el estatuto de la sociedad en su art. 3º, inciso c), ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 6.000.000 m|n., emitiendo 20.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, correspondientes a las series 41ª a la 60ª inclusive.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción, la que deberá hacerse efectiva dentro de los plazos y condiciones previstos en el art. 4º del estatuto. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.7|9-Nº 25.243-v.11|9|50

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 200.000 m|n., elevando de esta manera el capital autorizado a pesos 1.000.000 m|n., debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.7|9.-Nº 25.304.-v.11|9|50

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 51, 52, 53, 54, y 55 de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada una, con una prima de m$n. 50.— por acción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación de este aviso, oportunidad en que deberán exhibir los comprobantes respectivos, pagar el importe total de las acciones que suscriban y manifestar si hacen uso del derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie no suscriptas por otros accionistas. — El Directorio.

$ 30.— e.6|9-Nº 25.167-v.8|9|50

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

En trámite:

Sociedad de Gimnasia Vicente López

Se comunica a los señores tenedores de obligaciones civiles que los intereses correspondientes al vencimiento 31 de Julio de 1950 serán abonados por la asociación en Avda. Roque S. Peña 760, 7º piso, esc. 175|76, Buenos Aires, entre el 14 de Septiembre y 13 de Octubre próximos, contra presentación de los títulos. Además se procederá al reembolso de los siguientes títulos sorteados de la 5ª serie. — Nros.: 201, 213, 215, 217, 221, 223, 232, 235, 238, 246, 248, 252, 255, 265, 267, 272, 273, 275, 311, 312, 313, 315, 316, 322.

328, 340, 343, 346, 347, 362, 366, 367, 371, 375, 381, 382, 396, 400, 405, 408, 412, 413, 415, 418, 422, 424, 439, 442, 444, 447, 449, 453, 455, 463, 471, 485, 486, 493, 496, 500. — La Comisión Directiva.

$ 55.— e.6|9-Nº 25.134-v.12|9|50

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, de conformidad con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto:

1º Ofrecer en suscripción a la par 2 (dos) series de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.000.000.—, que tendrán derecho a goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de opción, en proporción de una acción nueva por cada dos acciones ordinarias que poseyeran, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso.

2º Ofrecer en suscripción a la par 2 (dos) series de acciones preferidas por un total de m$n. 1.000.000.— en las condiciones que se les comunicará en la gerencia de la sociedad.

Se deja constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la sociedad, puesto que la aceptación definitiva de los respectivos pedidos está supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas de los estatutos sociales acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, 1º septiembre. — El Directorio.

$ 45.— e.6|9-Nº 25.152 v.8|9|50

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE
Sociedad Civil

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR QUINCE DIAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la prosecución de las obras en el Campo de Deportes del Club Atlético Central Norte S. C., ubicado en la Ciudad de Tucumán, entre las calles Marcos Paz, Santa Fe, Thames y Passo, por un Presupuesto Oficial de $ 421.635.59

La documentación, puede consultarse o retirarse en la secretaría de la Institución, calle 24 de Setiembre Nº 213, todos los días hábiles de 19 a 21 horas.

Las propuestas deberán entregarse bajo sobre sellado y lacrado y dirigidas a nombre del presidente del Club Atlético Central Norte S. C.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día Quince de Setiembre de 1950, en el local de Secretaría, ante Escribano Público, a horas 18.30 y en presencia de los interesados que concurran, quienes firmarán el acta correspondiente.

Depósito de garantía, el 1 % del Presupuesto Oficial.

Tucumán, 1º de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Juan Oliver, presidente. — Carlos E. Norry, secretario.

$ 130. — e.1º|9-Nº 24.899-v.14|9|50

LEY 11.867 — REMATES

Avisa A.C.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, avisa que los días 14 y 15 del corriente, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de artículos de sport y confecciones, sito en la calle CABILDO 1425, Capital, por cuenta y orden de los Sres. Francisco García y Manuel Sánchez. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.8|9.-Nº 25.392.-v.14|9|50

Avisa Alberto V. Falcone, martillero público, que rematará el día 14 del corriente, a las 15 horas, todas las existencias de bazar y artículos de electricidad, ubicado en la AVDA. SAN JUAN número 3011, por cuenta y orden de su propietaria doña Dora Tabacman de Asrilevich, quien clausura su negocio, exhibición día 12, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block. Reclamos de ley, Renan número 1258, Capital.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.282-v.13|9|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, ofic. Salta 306, avisan al comercio que el 8 de setiembre y siguientes rematarán las existencias e instalaciones del negocio de zapatería, URUGUAY 46, por cuenta y orden de su dueño Antonio Rodríguez. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio del dueño.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.124-v.8|9|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

J. Calviño, martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, Cap., avisa: Que José Ramón Piñeiro, José Benito Pillado y José Ramón Cao, venden a los señores Francisco Carro, Rafael Lozano y Conrrado Rafael, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y helados, sito en la calle AV. GAONA 3512, Cap. — Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.446-v.14|9|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Flaminio Manuel Galli Caussi, heredero de don Flaminio Galli, vende a Ramón Herman y Gregorio Logvinsky, el negocio de farmacia denominada "Farmacia Galli", situada en ALVAREZ THOMAS 1099, esquina ZABALA, Capital. — Reclamos, término de ley.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.436-v.14|9|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Gómez vende a Leopoldo Chotro, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 2651. — Domic. de las partes y reclamos de ley, n|ofic.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.432-v.14|9|50

Al comercio: Por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Bentata y Compañía, con sede en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 610, con el ramo de lotería, cigarrería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia doña Sarah Benchetrit de Bentata. — Interviene: Estudio del Dr. Meguira, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 7º piso, Dto. R.

$ 20. — e.8|9-Nº 25.418-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julio Mazzola, vende a Juan Merselian, su negocio carnicería, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2379. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10. — e.8|9-Nº 25.412-v.14|9|50

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avenida de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, que Café París Soc. Resp. Ltda., vende a Pedro Isaac Calavia, Oscar Esposito y Daniel Blanco, su negocio de bar billares, calle AV. ALMIRANTE BROWN 1080, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.399-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Domingo Clemente Lavizzari vende a Antonio Benatti, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, venta de bebidas en general envasadas y casa de comidas, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 4319, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20. — e.8|9-Nº 25.402-v.14|9|50

"B"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Aarón Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, vende a David Gadyi y Manuel Gadyi, domiciliados Viamonte 1876, Dpto. 4, su carnicería, puesto 40 del Mercado San Telmo, BOLIVAR 970. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.375-v-14|9|50

Al comercio: Manuel Saavedra Díaz y Juan Rogelio Lugris, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle BOEDO número 352/54, domicilio vendedores. Compradores: Ramón Rodiño y Félix García, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.449-v.14|9|50

A. Rey y Cía., avisan que en lugar de leerse como compradores del despacho de pan, calle BILLINGHURTS 2340, a los señores Paulino Alvarez Duran, Francisca y Palmira Duran Alvarez, debe leerse Segismundo Ullman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Lavalle 539, Capital.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.397-v.14|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Quiroga, vende a Osvaldo C. Godoy, Valentín A. Muñoz y Armando I. Airaldi, su negocio de fiambrería, sito en BOYACA 601. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.466-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1908, que Enrique Castelo, Basilio Riesco, José Cannedo y Víctor Otero, vendieron a Ramón Alfredo Romagnoli, Alfredo Palacios y Cía., el negocio de rotisería, bar y fiambrería, BELGRANO Nº 1893. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.448-v.14|9|50

"C"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Darío Bortoletti, Enrique Latini, Vicente Corino, José Alvarez, Josefino González, venden a José Seijas, Antonio Costa, Delmiro Costa, Manuel Taboada, Manuel Márquez y Francisco Domínguez, negocio café, bar, lunch, venta helados, sito CUENCA 2901/9, domicilio partes.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.454-v.14|9|50

"CH"

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Manuel Vidal y Héctor Alfredo Costa, venden a Miguel Gargaglione, Victorino Sebastián García, Carlos Rodríguez y Evaristo Paz, su negocio de "café bar" de la calle CHILE 901, ésquina TACUARI, domicilio contratantes. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.421-v.14|9|50

"D"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, queda sin efecto la venta de negocio despensa, DEFENSA 733. Vendedor Máximo Maderna, comprador Inés M. Saborido. — Buenos Aires, 5 septiembre 1950.

$ 10.— e.8|9-Nº 25.443-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Máximo Maderna vendió a Sarah M. Saborido, negocio despensa, calle DEFENSA 733. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|9-Nº 25.445-v.14|9|50

"E"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Gualtieri Telch y Roque Moar, vendieron a Haydée Ramona Abría, Samuel Spiner y Vicente Mansur Ganen, el negocio de restaurant, EL CANO Nº 3879. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.444-v.14|9|50

Avisan: Eduardo Iginio Dagrosa y Salomón Judel Warman, venden a Juan María Aristegui, tercera parte indivisa del bar denominado "Musel", sito en calle ESTADOS UNIDOS 1000, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.434-v.14|9|50

"G"

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que Clara H. Vda. de Arroyo, vende su negocio de librería y juguetería, instalado en la calle GRIVEO 3493, al señor Juan Carlos Agusti. — Reclamos le ley en Griveo 3493, domicilio legal de ambas partes.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.380-v-14|9|50

Avisa: Salomón Ratzer, martillero, con oficinas en Tres Arroyos 3201, con su intervención Eugenio Pardo vende a la señora Isabel Rosenrauch de Yacubovich, su negocio de zapatería, sito en la calle GAONA 3276, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.476-v.14|9|50

Cárdenes Hnos. S. R. L., habiendo instalado su nueva fábrica de fideos en la calle Crespo Nº 3065, de esta Capital, domicilio de los mismos, venden a Jorge Cazeneuve, Armando Cazeneuve, Miguel Navello y José De Martino, con domicilio en Juan de Garay 2563, la fábrica de fideos instalada en JUAN DE GARAY 2354|56, de esta Capital. — Reclamos en el domicilio de los compradores.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.385-v.14|9|50

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que Roberto Sammartino vende a Francisco Briamente & Biogio Cavallo, su negocio de carnicería, calle LUCA Nº 1716. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.8|9-Nº 25.409-v.14|9|50

"M"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-459, avisan: que con su intervención Ramón Roma Peiteado vende a Julio Alexander Hantouch, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 764, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.403-v.14|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz venden a Daniel Rodríguez, almacén de comestibles y venta de bebidas envasadas, MORON número 3801 esquina BAHIA BLANCA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.490-v.14|9|50

María Schiller de Blau, domiciliada en Paraguay 1621, 5º p., dep. 11, vende libre de pasivo a Andrés Szmetan, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 943, 6º p., dep. 66, el negocio "El Puma", para venta de carteras, valijas, baúles y artículos del mismo ramo, instalado en la calle MONTEVIDEO 1045.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.461-v.14|9|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Haas y Wahle", BARTOLOME MITRE 1265, transfiere su negocio de ferretería al por mayor y me-

nor, a la sociedad en formación "Haas, Wahle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000.— moneda nacional, domiciliada Costa Rica 5823. Reclamos a "Haas y Wahle", Bartolomé Mitre 1265.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.435-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que José Abad vende a Gerardo Rodríguez, su negocio carnicería, calle MURGUIONDO número 1155. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.411-v.14|9|50

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Mercedes Fuertes de Allemanini, vende a Ignacio Bendaña, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 23|24|25 del mercado "Argentino", calle NAZCA número 452|56. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.410.-v.14|9|50

"P"

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3633, T.E. 97-7731, avisan: Que Nazareno Paletto, vende a Esteban Kallos, su negocio de reparación y venta de máquinas de escribir, calle PIEDRAS 1055, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.8|9-Nº 25.369-v-14|9|50

"R"

Antonio Garavaglia transfiere a Beltrán Hnos., sociedad de hecho, integrada por José y Francisco Beltrán, negocio artículos de electricidad, sito en RINCON 32, que es domicilio de las partes y donde se reciben oposiciones. Int. doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.426.-v.14|9|50

"S"

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Ceferina Mateo de Balboa vende a Ferruccio Poli negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS 251. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.485.-v.14|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, hace saber que ha quedado sin efecto la venta, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS Nº 251, que vendía Luis Balboa al Sr. Ferruccio Poli.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.483.-v.14|9|50

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que José María González y Estanislao Alba, venden a Patricio Casto Bazán su negocio de "lechería" de la calle SANTA FE Nº 4980, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.422.-v.14|9|50

Pablo Bilstein, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Mendes Pereira transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, con negocio de muebles en general y afines, sito en SAN BLAS 1704, a la sociedad en formación "Menrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen los mismos socios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: San Blas 1704.
$ 20.— e.8|9.-Nº 25.491.-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Faustino Monge vende a Carlos Corzo y Eduardo Pascual Marino, su negocio de carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2616. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.413.-v.14|9|50

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Américo González, vende a José María Fernández, su mitad indivisa, del negocio carnicería, puestos 58 y 83 del mercado "Libertad", sito en la calle TALCAHUANO esquina CHARCAS — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.414-v.14|9|50

José Blanco y Juan Rama avisan que venden su negocio de hotel, Florida Splendid, sito en la calle TUCUMAN 341, a Luis Barrenechea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.489.-v.14|9|50

"V"

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1808, que Constantino Alonso Manuel Pereyra y Rosalino Rey, vendieron a José Canzado y Evaristo Acebal y Cía., el negocio de restaurant, LOPE DE VEGA Nº 3530 Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.447-v.14|9|50

"Y"

A. Rey y Cía., avisan que Andrés Roberto Pérez Sanmartino, vende a Rovido Capra, el hotel alojamiento, calle YERBAL 2536. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Lavalle 539.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.398-v.14|9|50

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Torrents, vende, a Emeterio Sarmiento, su negocio carnicería calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA Nº 7584|8 (antes Zequeira). — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.408-v.14|9|50

Martínez y Pérez, mart. púb. con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Fernández y Julio Rossi Bosisio, venden a José Oscar Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en ZABALA 2112. — Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.470-v.14|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público con oficina en la calle Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que doña Carmen Irma Haddad de Lirussi, vende libre de pasivo a los señores Amador García y Julio Felipe Bois, el negocio de almacén por menor, sito en la calle GRAL. OBLIGADO 1510 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.467-v.14|9|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Rafael Falcón, vende libre de pasivo a don Vicente Tur el negocio de almacén por menor y hospedaje denominado El Cortijo, sito en la calle GOITIA Nº 26 DE BARRANQUERAS, CHACO donde las partes constituyen domicilio. — Reclamo de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.468-v.14|9|50

RIO NEGRO

Se hace saber que don Juan Carreño, vende a don Osvaldo Vettori y Hugo Nicolás Brunetti el negocio de bar y restaurant, sito en el BARRIO "DON PATRICIO", DEL PUEBLO DE ALLEN, (TERRITORIO DEL RIO NEGRO). La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, (sin activo ni pasivo). — Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s|n. Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 25. —e.8|9-Nº 25.406-v.14|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención doña María Cristina Cantisani de Ricciardelli, domiciliada en Remedios 3235, vende a Carmelo De Benedetto y José Domingo Mastromarino, con domicilio en el negocio vendido, su negocio de café, despacho de bebidas y rest. denominado "9 de Julio", sito en JUAN B. ALBERDI 4493|95. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.232-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Manuel Salgueiro vende al señor Magín Dieguez, el negocio del ramo de lechería, productos lácteos y venta de helados ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 2011, domicilio de las partes Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.224-v.13|9|50

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-7825 y 8041, que Teresa Rabanedo de Grela y Consuelo Rabanedo de Boan venden a Olga Amelia Ciatti de Testa, su negocio de modas y artículos para bebés, sito AVDA. DE LOS INCAS Nº 5400 esquina EURELA. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.253-v.13|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-5048, avisan: José Fuertes, Benedicto López, Pedro Becerra y Justo Vázquez venden a José Antonio Suárez, Mariano Cal, Alfredo Texidó, José Menéndez, Manuel Arturo Rodríguez, Silvestre Fernández y Gumersindo Fernández su negocio de pizzería y bar, denominado "La Planchada", sito en la AVDA. SAENZ Nº 1201, esq. GRAL. ROCA. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.241-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Héctor José Rooseleer y Antonio Diresto venden a Cayetano Fructuoso Fernández, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2802|04, esquina NAZCA número 4092|100, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.257-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Emilio Guardado y Ramiro Cagiao venden a Manuel Pulleiro, Domingo Ochoa y Américo Antonio Guidi, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.260-v.13|9|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 844, a los señores Raimundo Polo, Antonio Mareque y José Ben. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón de la Fuente y Alberto Vázquez. Buenos Aires, setiembre de 1950.
$ 30.— e.7|9.-Nº 25.355.-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero-público, Arregui 4306, T. E. 67-8363, avisa: Jacobo Motel Landau y José Israel Landau, domiciliados Serrano 86, venden taller mecánico para automóviles, sito calle AGUIRRE 228, de esta Capital, a Mateo Nicolás Juniors, domiciliado Potosí 3824. Reclamaciones de Ley 11.867 interponerlas dentro del término legal, en mi oficina.
$ 20.— e.7|9.-Nº 25.333.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Gallotti, Bonardi y Cía., sociedad comercial colectiva constituída por los señores Francisco Gallotti, José Carlos Bonardi y Francisco Galindo, venden a los señores Rafael Giménez, Francisco Giménez, Miguel Giménez, José Giménez, Domingo Giménez, Mariano Giménez, Tomás Ramón Jaurena, Guillermo Jaurena y Victorio Glumaz (Giménez, Jaurena y Cía., sociedad colectiva a constituirse), el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "La Linterna Di Génova", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4437, domicilio compradores. Domicilio vendedores: San Eduardo 4435. Reclamos término ley: Rivadavia 2052.
$ 25.— e.7|9.-Nº 25.319.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 que Julio Domínguez, Idelfonso Ibáñez y Alfredo Bagedelli venden a Armando Tocci y Ramón Martínez, negocio de café, bar y venta de helados, sito AVENIDA PUEYRREDON Nº 208 y denominado "Majestic Bar". Domicilio compradores, mismo negocio. Domicilio vendedores: Anchorena 480. Reclamos ley: Rivadavia 2052.
$ 20.— e.7|9.-Nº 25.320.-v.13|9|50

Avisan C. Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Juan Fernández vende al señor Cayetano Pécora la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel denominado "Premier", sito AV. CORRIENTES 1455, domicilio comprador. Domicilio vendedor: Sarmiento 1357. Reclamos ley a n|oficina.
$ 15.— e.7|9.-Nº 25.321.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia Nº 2052, T. 48-7416, que Juan Cardona vende a Tecla Peczak de Demkiw, negocio casa de lunch, venta de helados, golosinas y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1601, domicilio de la compradora. Domicilio vendedor: Picheuta 833. Reclamos ley a mi oficina.
$ 20.— e.7|9.-Nº 25.318.-v.13|9|50

Avisan: E. Colodro, J. Reymundez y Cía., mart. públ. matriculados, ofs. Rivadavia Nº 2914, que Oreste G. Battaglia y Santo Mirón, venden a Delmiro Campos y Ramón Do Campo negocio garage, AVDA. JUAN B. ALBERDI 3783, domicilio de las partes, Cap. Recl. ley n/oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 24.751-v.13|9|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Enrique Avelleira, Elio Franzoni, Silvio Padovan y Pedro Guidetti venden a Celestino Mariani el restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA CANNING Nº 1294 esquina CABRERA Nº 4606, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.7|9.-Nº 25.314.-v.13|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Adonigna Alvarez vende a Amador Villabrille y Ramón Amor el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4760 esquina GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 3144|50, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.7|9.-Nº 25.312.-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José María Hermida vende a Saturnino y Campo Máximo Quintanal y Emilio Fernández su café y bar, sito AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.299-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Josefa Núñez de Vidal vende a Esther Arrasacata de Riatuso su despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito CRISOSTOMO ALVAREZ 2516. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.297-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Héctor Giovine, José Pedro Vallier y Pejerto Ríos, venden a Rogelio Bernardo Mare, Pedro Rodolfo Bianchi, José María Aguayo y José Santiago Massone, su negocio de café, bar y billares, sito en AVDA. SANTA FE 4202|10 esq. THAMES 2480|84|86. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.292-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Bermúdez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con ofic. Talcahuano Nº 160, 2º piso, T. E. 37-9790, avisan: Carlos Barreiro Fernández vende a Alfonso Alvarez, su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas que tiene en sociedad con José M. Prada, sito en esta Capital, AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.278-v.13|9|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 97-0544 y 46-2032, avisa: que Vicente Sánchez Fernández vende a Elisardo Andrés López su negocio de librería y juguetería, sito en la AVENIDA DONATO ALVAREZ 345, Capital. — Reclamos en término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.275-v.13|9|50

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisan que: Adrián Centauro, Francisco La Neve y Julio Greco, (Centauro, La Neve y Greco), venden su negocio de restaurant y bar, ANCHORENA 664, a Miguel Gálvez y Domingo Arcuri, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.207-v.12|9|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822 1er. piso, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que los señores Fernando Martínez, José María Font, Benedicto Giachetti y Vito Giachetti, venden a los señores Bruno Abad, Manuel Rodríguez y Silvino Rodríguez, el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVENIDA SAENZ 1337 esquina CENTENERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.143-v.12|9|50

Julio Bellver, martillero público, oficina calle Lavalle 1473, avisa Conrado Azzaro vende su negocio de zapatería y artículos de moda, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4684 a Amadeo Borsi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.166-v.12|9|50

Se hace saber por cinco días que con intervención del martillero José Conte los señores Darío Ares, Valentín Vidal y Santiago Vidal han adquirido el comercio de café y bar sito en ANDONAEGUI 988 al señor Pascual Guaina. Oposiciones de ley Viamonte 1337, 4º piso dto. "C" domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.154-v.12|9|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Saturnino Rodríguez, Jesús González, Manuel Gayoso, Benjamín González, Joaquín García, José Rodríguez Falleiro y Manuel Alvarez venden a José Martínez y Manuel Pousa, su negocio le lechería, café y bar, sito en AVDA. DE MAYO 1399 esq. SAN JOSE 36. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.5|9.-Nº 25.062.-v.11|9|50

Fernando Ticci, Adriana Marcelli de Ticci y Marcela Della Santa D'Angelo, domiciliados en Arenales 1280, hacen saber al comercio que venden a doña Elena María Cotella de Althoff, el activo del negocio de peluquería y venta de sombreros denominado Silhouette, sito en la calle ARENALES 1280. Reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 3656. Interviene el doctor Julián del Campo.
$ 20.— e.5|9.-Nº 25.129.-v.11|9|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Bautista Pandelo, Casimiro Rodríguez y Pablo Piekarski, venden a Eloy Cuesta y Bautista Pandelo, el restaurante y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6909. Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.126-v.11|9|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez: balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369 avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Vega vende su negocio de hotel sito en LEANDRO N. ALEM 447 PISO CUARTO a la señora María López. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.5|9-Nº 25.045-v.11|9|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163 que Raúl Rafasquino vende a Nueve de Julio Rafasquino su parte mitad indivisa del café bar AVDA. SAN MARTIN 4745 domicilio de los contratantes; reclamaciones ley a los martilleros.
$ 15. —e.5|9-Nº 25.039-v.11|9|50

Avisa al comercio que Germinal Balzaretti, ha vendido su negocio de taller mecánico establecido en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2551, con todas sus instalaciones y existencias a don Domingo Juan Julio Bondi. Reclamaciones de Ley Nº 11.867 a N. Bravo, calle Conesa Nº 752, donde las partes constituyen su domicilio. Buenos Aires, agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.5|9-Nº 25.041-v.11.9|50

Avisa: Ofelia Roveda que vende a Ramón Basante, el quiosco de venta de golosinas, etc., ubicado en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2621. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 10. — e.4|9-Nº 24.975-v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844; avisan: José Gardeñes y Elías Ascaso venden a Miguel Salvador D'Amico y Nuncio Abate, restaurante, despacho de vinos y cervezas "El Emiliano", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CABILDO Nº 3520. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.4|9-Nº 24.966-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL ENRIQUE MOSCONI Nº 2213. Vendedor: Vicente Nozzi, domiciliado en la calle Gavilán 4726, Capital. Comprador: Juan Rumbo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.989-v.8|9|50

Se avisa que la sociedad "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con comercio de artículos de cuero en la calle AZCUENAGA 672 transfiere ése fondo de comercio a la sociedad "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (actualmente en formación) con domicilio en la calle Viamonte 2446 — Reclamos, escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.987-v.8|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Joaquina Alvarez y Daniel Alvarez, domiciliados Loria 534, venden al señor Francisco Teófilo Franco, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 2855, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.005-v.8|9|50

"B"

Año del Libertador General San Martín
1950

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Eduardo Gil, vende a Jacobo Cudina y José Hulger, el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1975, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.263-v.13|9|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Joaquín José García Rodríguez vende a Antonio Cándido su negocio de fiambrería sito BOYACA 1005, esq. FRANKLIN 2099, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 10. — e.7|9-Nº 25.269-v.13|9|50

Avisa: Berneugo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Salomón Bequi y Antonia Aleny de Bequi venden a Ana Román de Fernández, su comercio de despacho de pan, sito BERMUDEZ 1149, domicilio vendedores. — Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.309-v.13|9-50

Se hace saber por el término de ley que don José Inocente Bouzas, cede y transfiere a la "La Liquidadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el activo y pasivo de su negocio de zapatería, ubicado en la calle BRASIL 1301. — Reclamos de ley, Brasil 1301, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.305-v.13|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Metral, domiciliado Loria 534, vende al señor don Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle BRAGADO Nº 4099, domicilio del comprador.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.002-v.8|9|50

"C"

Avisa A.C.Y.J.A.C.L. Fussi, martillero público, que los señores Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los señores Semión Barselianz y Edvardo Tschubarov, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. Reclamos mi oficina.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.254-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Jesús Aibor y Amalia Francisco venden a Jorge Hambra y Miguel Elías Hambra, el negocio de lechería, chocolatería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 743, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.258-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416 que Marcos Weindrach vende a Carolina Edelmira Ruiz viuda de Farragaut, Esteban Rafael Farragut y Víctor Hugo Farragut (Viuda de Farragut e hijos) negocio de restaurante "Emiliano" sito CARLOS CALVO 3568, domicilio de los compradores. Domicilio vendedor: Hidalgo 733. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.322-v.13|9|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que doña Dolores Torrecilla de Carro vende a don Juan Cueik su negocio de "hotel", sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.303-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Hermenegildo González y Antonio José Villabrille venden a José María Collazo Liste, César Calvo y Luis Ouzande su almacén y bar sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis ofic.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.298-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José J. Koury, Naim Koury y Miguel Koury, venden a Manuel García, Armando García y Pedro Domingo Denoble, su negocio de restaurant y bar, sito en CARLOS CALVO 3629. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.286-v.13|9|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas: Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que José Alvarez, vende a José Valderrey, Miguel Berciano, Aurelio Manso y Andrés Domínguez, que girarán en plaza, Valderrey & Cía., el comercio de hotel, restaurant, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Once de Septiembre", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2712 al 2718, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.264-v.13|9|50

Se hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore, vende a don Edgardo Marchese y doña Carmen O. de Marchese, el negocio de explotación del Cine Teatro Excelsior, calle CORRIENTES Nº 3234 - 38, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Alemán, Sarmiento 459, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.171-v.12|9|50

Se hace saber que la sociedad "Viuda de Emilio Blanc e hijos", constituída actualmente por Jesusa García de Blanc y Carlos Blanc venden a la sociedad en formación "Blanc, Piola y Compañía", a constituirse entre Jesusa García de Blanc, doctor Eduardo Jacinto Piola, Carlos Blanc, Roberto Ramón Marconi, Haydée Piola de Bincaz, Alberto José Trabucco y Enrique Ruiz, el negocio de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines establecido en esta Capital, en la calle CARACAS Nº 1447, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones dentro del término legal.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.144-v.12|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aida, Berta, Abraham y Marcos Gluzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO Nº 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, doña Eva, Samuel, Ignacio, Manuel Guibert y Amalia Blanck de Guibert. Domicilio de ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles, Sarmiento 930, Capital.
$ 35. — e.6|9-Nº 25.149-v.12|9|50

Miguel Arcángel Caputo, domiciliado Carhué 1765, vende a Ana María Pérez de Vázquez, domiciliada Ventura Bosch 6679, comercio de lechería y venta de helados, CARHUE 1765. Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.5|9.-Nº 25.080.-v.11|9|50

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, avisa: Antonio Anacleto Caria vende a Rodolfo Antou su despensa, sita CONCORDIA 3402, libre todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|9.-Nº 25.103.-v.11|9|50

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Antonio Amica vende el negocio de zapatería, sita en CUENCA 2548, domicilio de las partes, compran Antonio Galluccio y Carlos Orestes de Jesús. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 10. —e.5|9.-Nº 25.109.-v.11|9|50

La Sucesión José Sforza vende a Gentile, Risuleo y Cía., negocio de peluquería, ubicado en parte del local CORRIENTES 3186. Domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 10. — e.4|9-Nº 24.980-v.8|9|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Toufic y Jaime Salama, domiciliados en la calle Cabildo número 2547, venden a los señores Maximiliano Salperín, Fanny Frenkel de Maghidovich y Raquel Eugenia Podolsky, domiciliados en la calle Arcos número 1967, el negocio de tienda y len-

cería, sito en la calle CABILDO número 2547. Reclamaciones escribanía Barrenechea. Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal.
$ 20.— e.4|9-Nº 25.018-v.8|9|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Bronislao Rutkowski, vende a Manuel González y José Suárez su negocio de kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y otros, instalado en una vidriera del negocio de chocolatería, situado en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio de partes, en el mismo negocio. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.991-v.8|9|50

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: José Benigno Russo, vende a Ricardo Fernández y Antonio Rodio su taller mecánico, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 3761, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|9-Nº 24.996-v.8|9|50

"CH"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Hércules Silva y Humberto Prina venden a Julio Félix y Daniel de Jesús Soria, negocio restaurante con despacho de bebidas alcohólicas sito CHARROARIN 596, domicilio de las partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.323-v.13|9|50

Aviso: "Eduardo Engels y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, establecida en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 434, ramo: Importación y Compra-Venta de Artículos de Bazar, Cuchillería, Talabartería, Ferretería y Afines y Representaciones, se transforma en "Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 250.000 m/n.), la que se hará cargo de su activo y pasivo, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde los socios constituyen domicilio, y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.169-v.12|9|50

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Perú 318, piso 1ro., T. E. 30-6521, avisan: Romo Baschieri vende a Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 302, de esta Capital. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.153-v.12|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Sara Elsa Casabella de Rusca, vende a José Ruibal, su negocio de café y bar, sito en CHIVILCOY 3896, capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.108-v.11|9|50

"D"

Se hace saber por cinco días que don Alfredo Romanisio, domiciliado en la calle Hidalgo 951, Capital Federal, transfiere a Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en Rivadavia 2650, Capital Federal, la sala de espectáculos públicos denominada "Cine Albéniz", sita en la calle DIAZ VELEZ 4147, Capital Federal. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista 491, Capital Federal.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.300-v.13|9|50

Se hace saber a efectos Ley 11.867, que Darsaut y Raggio, sociedad de hecho, con negocio de joyería y relojería en la calle DEFENSA 902, transfiere a Casa Varela de Darsault y Raggio S.R.L., todo su activo y pasivo, siendo la segunda continuadora de su giro comercial. — Reclamos de ley, Dr. Atilio H. Bozzola, calle Av. de Mayo 953.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.518-v.11|9|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Fagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Rodríguez vende a José Cortina, su tercera parte del negocio de pizzería y bar, sito en DORREGO 1591, negocio que ambos tenían con José Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo José Cortina y José Fernández. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 8987.
$ 20. — e.5|9-Nº 25.063-v.11|9|50

Se comunica, que por ante escribanos Dr. José Mª Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad Bennasar, Fagoaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesora de la que giraba bajo la denominación de "La casa de los biliares. Ateneo, Bennasar, Mendizábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 464, cuyo objeto es la compra y venta de billares y sus accesorios, importación y exportación de mercaderías en general y representaciones. El socio señor Jaime Fagoaga, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad.
$ 25.— e.4|9-Nº 25.000-v.8|9|50

"E"

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, se vende negocio de tienda y mercería, en la calle ENTRE RIOS Nº 953. — Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda. Vendedor: Francisco Rodríguez Blanco. Compradores: Carmen María Mathiasen, Juana Iurrita de Piergiacomi y Ramiro López Laudeira; domicilio de las partes, French Nº 27, Avellaneda. "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.7|9-Nº 25.360-v.13|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Eduardo Alliani y José García, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Alvarez, Manuel Torres, Vicente Francos y Lino López, el negocio de café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ESMERALDA Nº 128, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.003-v.8|9|50

Avísase al comercio: José Tomasini, Matilde Vera de Allen y Samuel José Kaplan ceden cuotas capital "Inorga", S. R. L. (productos opoterápicos), ESMERALDA 675, a Humberto Cogliati y Sara Alicia Bustamante de Rohatyn. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Peralta, Viamonte 1519.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.031-v.8|9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín 1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Francisco Ibañez, Octavio Ibañez y Víctor José Ibañez, que giran en plaza bajo el rubro social "Francisco Ibañez e Hijos", venden a los señores Bartolomé Mari y Bartolomé Mari que giran en plaza "Bartolomé Mari e Hijo" el comercio de hotel con despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Jockey Club", sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 568, domicilio éste, partes contratantes, reclamos ley.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.265-v.13|9|50

Avisa Rubén Darío Saquetti, martillero público, oficinas Córdoba 966, 7º, 31-9662, que Juan Carlos Meardi, vende su parte mitad, negocio hotel sito RAMON L. FALCON 2678 a Rosa Feletti de Tossani. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.097-v.11|9|50

Al comercio: Luis Aguirrezabalaga, Roberto Troncoso, Carlos Manuel Ferrario, Adolfo Mariano Clérici, transfieren el activo y pasivo que tenían sobre el negocio de zapatería "Los Angelitos", ubicado en la calle FLORIDA Nº 529, con carácter de sociedad de hecho, a la razón social "Los Angelitos", S. R. L., compuestas por las mismas personas. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Florida Nº 529.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.965-v.8|9|50

"G"

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Teófilo Molina vende a los señores Juan Briz y Juan Carlos Briz, despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle PEDRO GOYENA 1300, esquina HORTIGUERA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.218-v.13|9|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Domingo Lacava y Francisco José Ronchi, venden a don Ernesto Sala (h.) el negocio de casa de remates de la calle GAONA 3321 donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.340-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Goicoechea, vende a Leonildo Pegoraro, despacho al por menor comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ 2215, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.332-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Rufino González vende a los señores Manuel Pérez y Eusebio García, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.982-v.8|9|50

Pedro Prizont transfiere a Moisés Jakubowicz la parte que le corresponde en la sociedad "Prizont y Jakubowicz", establecida con fábrica textil en la calle GRIVEO 4270, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley, Warnes 1185, domicilio legal contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.029-v.8|9|50

"H"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T.E. 37-8561, avisan que Alejandro López Montero vende a Pedro Guidetti y Silvio Padovan negocio de chocolatería y restaurant, sito HERRERA 1575. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.214-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín 1950

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Pedro Capella y José Domingo Capella, venden a Serse Tardito, Hortele Tardito y José de Paoli, el comercio de restaurant - despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.261-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Angel Deodato, vende a Luis Mario Galíndez, su comercio de despacho de pan, sito HUMBOLDT 130, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.310-v.13|9|50

"I"

Avisan al comercio "Marbesa" (Martínez Benyon y Sánchez, martilleros públicos nacional) oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2º, dept. "A" Capital, T. E. 37-7847, que con su intervención Carlos Alberto Guin vende a Juan Otto Guillermo Boehden, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IBERA Nº 5678, de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.5|9-Nº 25.095-v.11|9|50

Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: José María Castaño López, vende libre de gravamen a Angel Regueiro y José Oquiñena el negocio de restaurant, sito en INDEPENDENCIA 3801|07. — Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20. — e.4|9-Nº 25.001-v.8|9|50

"J"

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Daniel Huertos, vende a Pablo Marchelli y Renato Gioda su despacho de pan y facturas, sito JONTE 3067, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.4|9-Nº 24.997-v.8|9|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Cándido Vázquez y Pedro Fernández, venden a Emilio Junquín Suárez y Juan Eugenio Schlechtel, almacén y despacho bebidas, JUNCAL 3302, Capital, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.127-v.11|9|50

"L"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Antonia C. Vda. de González y Horacio Benítez, venden a Aarón Sejzer, restaurant, LIBERTAD 359 domicilio contratantes.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.315-v.13|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 4871 al 4875, al señor César Gumersindo Melo. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Victorio Ramón Rasello. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.356-v.13|9|50

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa que Margarita Vilan Vda. de López, Elsa López de Yglesias y José López, venden a Ricardo Riveiro, su negocio de hotel denominado "Hotel Riom", sito calle LIMA Nº 1415, de esta ciudad, domicilio partes contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas, calle Pozos Nº 467.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.204-v.12|9|50

Se hace saber que don Francisco Geldstein vende a Farmacia Lavalle, Sociedad de Capital e Industria, en formación, el negocio de farmacia instalado en LAVALLE 1500, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avda. de Mayo 822, piso 4º (H).
$ 15.— e.4|9-Nº 24.977-v.8|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que Constantino Martínez c|domic. Hipólito Yrigoyen 1311, vende a sus condóminos Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Aurelio Suárez y Camilo Etchebehere, su sexta parte del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FEDERICO LACROZE 2823. Domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.979-v.8|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital, calle LAVOISSIER Nº 3365 al 3367; al señor Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José García Cordeiro. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 20. —e.4|9-Nº 24.984-v.8|9|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, avisa: Que Federico Dorín y Carlos Dorín venden a don Alberto Socolovsky, las instalaciones del negocio de colchonería, ubicado en esta Capital, calle LIMA Nº 632. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.015-v.8|9|50

"M"

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención don Amado Ortega, domiciliado en Méndez de Andés 1214, vende a don Agustín Aparicio, con domicilio en Méndez de Andés 1202, su despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES 1202, esquina FRAGATA SARMIENTO. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.231-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que José María Espiñeira vende a Jacobo Khonchoyan, Juan Carlos Calcagno y Vicente Di Meglio,

el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1009|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.259-v.13|9|50

Salvador Giró, martillero público, oficinas Pozos 282, 37-5680. Avisa que Concepción Morato de Lazzaro vende a Roberto Alvarez y Neldo Amado Bulla, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, calle MATHEU 321 y puesto Nº 212 en el Mercado Spineto, calle Matheu 256, domicilio de las partes, calle Matheu 321, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.270-v.13|9|50

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Ramiro López y Moisés Rey venden a Enrique Alvarez y Adolfo Costas, negocio de hotel denominado "Niza", sito B. MITRE Nº 1833, domicilio contratantes. Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.324-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Antonio y José Villar, venden a Domingo Ramón Taricco y Pedro Antonio Coccaro, su casa de lunch-heladería y bar, sito EMILIO MITRE 854, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.301-v.13|9|50

Jordano Asensio, balanc., mart. público, ofc. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Joaquín García vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle MEJICO 3402, esq. a la de LINIERS, a los señores Juan Alseno, Eduardo N. Ciancaglini y Juan J. Fernández. Recl. ley, m/ofic., dom. las partes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.157-v.12|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco Galliano, Pascual Galliano y Oronso Galliano, venden a José Bilbao y Alberto Serrano, su negocio de pizzería, elaboración venta de helados, sito en MONTES DE OCA 696, capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.107-v.11|9|50

Se hace saber que Basilio Verzini y Concepción Fernández de Verzini venden el negocio de despacho de pan "Santa Julia" calle EMILIO MITRE 202, libre de toda deuda y personal, a Segundo Oscar Estévez y Salvador Giordano. Reclamos de ley en Escribanía Cardim, Diagonal Roque Sáenz Peña 730, donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.047-v.11|9|50

Se anuncia que los señores Florencio Rollan, Pedro Dib y Onnik Sakayan, domiciliados en Bartolomé Mitre 1934, transfieren a Juan Sobrero y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1934. Reclamos en escribanía de José Antonio Basso (h.), Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 20.— e.5|9-Nº 25.046-v.11|9|50

Por Ley 11.867 se avisa que Manuel Cipriano Casas vende a Epifanía Josefina González de Rodríguez su tintorería "La Esmeralda", con sede en MONTEVIDEO 572, donde constituyen domicilio legal para reclamos de ley.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.020.-v.8|9|50

"N"

A. Morando y Cía., mart. públ., ofic. Donato Alvarez 3407, avisa: Roberto Faure vende a Jesús Gago, negocio de despensa, NAHUEL HUAPI 4800, Capital, s|d. Reclley n/ofic.
$ 10. — e.7|9-Nº 25.215-v.13|9|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lascano 3360, que con su intervención, Carlos Lazcano vende a Francisco Vilachán su negocio de despensa de comestibles y anexos sito en esta Capital Federal, calle NAZARRE 5151, dom. de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.203-v.13|9|50

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T.E. 38, 7842) que Manuel Vidal y Antonio Vázquez venden a Alfredo Fernández, José Pérez y Joaquín Lagos negocio de hotel, restaurant, bar y billares, calle NECOCHEA 1244|54. Domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.042-v.11|9|50

El señor Zelindo Borettini y doña Bascemir Rosa de Borettini, avisan que venden a doña Pilar Bitlloch de Miyashiki, su negocio de tintorería, sito en la calle NUÑEZ Nº 3800, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.012-v.8|9|50

"P"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Niceto Masero vende el negocio de despacho de pan y facturas de la calle PAVON 4315, a Luis Russo. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.222-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Roque Antonio Carpentieri vende a Raúl Fernando Valle, Bernardino Goicocchea, Alfredo Martín Garzarelli y Luis José Carbonetti (sociedad en formación), su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle PAVON 2501, domicilio de las partes. Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.331-v.13|9|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Aníbal Acuña y Antonio Blanco venden a Pedro Aníbal Behobi y Domingo Marotta su negocio de café - bar, calle PIERES 1324, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 24.848-v.13|9|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisan que Severino Fervienza, Rogelio Budiño, Emilio López, Camilo Pereira, José Fervienza y José Vicente Rial, venden su negocio de restaurant, denominado "Carrasco", sito PARANA 342, a Manuel Romero y Julio Vázquez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes negocio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 30.— e.6|9-Nº 25.206-v.12|9|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100, a los señores Ramón Gerpe y Francisco Gerpe. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jaime Clotet y Antonio Clotet. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 25.— e.4|9-Nº 24.986 v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844 avisan: Luciano Muti, vende a Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, su despensa de comestibles al por menor, sita en esta ciudad, calle PINZON Nº 701 esquina RAULET. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.4|9-Nº 24.967-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Antonio Canosa vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON número 1331, a Juan Perrotta. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.026.-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Vicente Miecli vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle PAVON Nº 2902, a Assunta Condino. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.025.-v.8|9|50

"Q"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T.E. 37-8561, avisan que Alejandro López Adrover vende a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez y Wilfrido Juan Fabro negocio de despensa, fiambrería y pastas frescas sito 15 DE NOVIEMBRE 1794, MERCADO ARMONIA, PUESTOS 4, 17 y 18. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.213-v.13|9|50

Avisa Marcial Carballal, balanceador y martillero público con oficinas Córdoba 6561, que el señor Luis Falchetti vende al señor Julio Ferrari su negocio de carnicería sito en la calle QUESADA 5177, Capital Federal, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.040-v.11|9|50

"R"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo Nº 3594, avisa: Que María Carmen Perór de Gabarró, vende a los señores Héctor A. Montaldo y Roberto J. Montaldo, su negocio de carnicería, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2102, Capital Federal. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.346-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani transferían a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senen Martínez. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.287-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Faustino González vende a Eduardo Joaquín Esteves, Amadeo y Aparicio Rodrigues, su café, bar y billares, sito RIVADAVIA 10802|04, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.294-v.13|9|50

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, que Manuel Hermida Pérez, transfiere a la sociedad que formará con los Sres. José Méndez y Miguel Ilarregui, la que girará bajo el rubro: M. Hermida Pérez y Cía., su negocio de café y bar, denominado "Cervantes", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 4999, esq. ACOYTE. — Reclamo de ley, en n|oficinas, domicilio constituído por los contratantes.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.992-v.8|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Vidal c|domic. Apolinario Figueroa 1353, vende a Alfonso Berarducci y Teodoro Kokollo, domicilio y venta de cafés y tes, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 6891, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.978-v.8|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Antonio Monin, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Marques y Cleto José Ferrero, el negocio de café, bar y billares, sito calle RIVADAVIA Nº 9201, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.004-v.8|9|50

"S"

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor José Enrique Scampini, vende a los señores Martín Ricardo Bazet y Aurelio Enrique Araoluza, gomería y taller de vulcanización, calle SAN JUAN 1932. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.217-v.13|9|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Alfredo Rodríguez vende a Manuel Díguez su negocio de despacho de pan, ubicado en MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|j, T.E. 23-5405.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.227-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor José Suárez Pelaez vende a los señores Oreste Zanettini, Pedro Rodríguez y Pedro Armendáriz el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 584, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.225-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón y Manuel Agilda, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 901|5, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.223-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Manuel Dieguez, vende a Chaim Cygler, su despacho de pan, sito SERRANO 1745, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.306-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Fiametta Magagnoli de Mariño y Ana Magagnoli, domiciliadas San Juan 1827, venden negocio modas y artículos para damas, SAN JUAN 1827, a Elías Brezka, Dibo Brezka y Jacobo Bresca, domiciliados Ecuador 871. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.336-v.13|9|50

Se hace saber por cinco días, que Martín Coll vende a José Capdevila; José Ouro; Jaime Ramoneda; Secundino Francisco Villanueva y José María Juan Ramón Castellví, el negocio de confitería, bar, fábrica de masas y helados y empanadas, denominado "Confitería San Martín", de la calle SANTA FE 3402, esquina SALGUERO, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336, Capital Federal.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.362-v.13|9|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. José Fernández López, vende a los Sres. Juan Godoy y Pedro Villalba, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito JOSE LEON SUAREZ Nº 1002, esquina ALIANZA, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.200-v.12|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Vergara vende a Ramón Leoncio Barros, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 936/1000. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Somellera 967, Capital. Comprador, en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.187-v.12|9|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, hace saber: Que don Francisco Bozzo vende a don Alejandro León Brzezinski, el negocio de óptica, designado "Optica Ideal", instalado en esta ciudad, calle SAN JUAN 2928. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.014-v.8|9|50

El señor Carlos Alberto Etchichury, y doña Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Yuitiro o Zyuitiro Matuura o Matsuura o Yuichiro Matuura o Matsuura, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. Reclamaciones de ley. doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.013-v.8|9|50

"T"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Cinieri vende a Antonio Amadeo Di Bernardo, su tercera parte indivisa del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, denominado "España", sito TRIUNVIRATO 4500 esq. OLAZABAL 4912, que explotaba en común con Marino Bosonotto y Nerio Enzo Maggi, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Marino Bosonotto, Nerio Enzo Maggi y Antonio Amadeo Di Bernardo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 30. — e.7|9-Nº 25.327-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Santiago vende a Antonio Vázquez García, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28, que ambos tenían, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Vázquez García. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.291-v.13|9|50

José A. Beruti, escribano, Talcahuano 458, domicilio de las partes, hace saber que don José Manas y don Benjamín Mufafra, venden a doña Aureliana Paulina Ayala de Moreno y don Roque Carabella, el negocio de tienda, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 376. Reclamos término de ley.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.007-v.8|9|50

Se hace saber que don Szabse Wolf Inger, que firma y figura como Segismundo Inger, vende a "S. Inger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de muebles, sita en la calle TRELLES 2460, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.008.-v.8|9|50

"U"

Gabieiro y Díaz balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Francisco Moyano vende a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira, su restaurant y bar, en USPALLATA 2902, domicilio cont. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.186-v.12|9|50

"V"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-5825 y 8041, que Antonio Germán Oblak vende a Gregorio Pato, José Santiago Lueña y Gonzalo Lombardía su negocio de hotel, bar, restaurant, sito 25 DE MAYO 447|49. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|9-No 25.252-v.13|9|50

Moisés Glina, domiciliado en Cucha Cucha 1953 y Rafael Bembenaste, domiciliado en Thames 560, componentes de la sociedad de hecho "Glina y Bembenaste", venden su taller de carpintería de muebles sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 1839, a los señores Gil Vainstein y Judas Ajdes, domiciliados en el negocio que adquieren, VIRREY LINIERS 1839. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Salomón SAVRANSKY, con domicilio en Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".
$ 20. — e.7|9-Nº 25.326-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Federico Montesinos, domiciliado Agustín de Vedia 3407, vende despensa de comestibles venta de bebidas vinos y cervezas envasadas, calle AGUSTIN DE VEDIA 3407|11, a Mario Lorenzo Murielli y Arnaldo Santamarina, domiciliados Independencia 2201. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.335-v.13|9|50

Se hace saber que don Natalio Calic vende a "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de cinturones, sita en la calle VIAMONTE 2446, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.009.-v.8|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

David Sartor, comunica: Que vende a los señores Esteban Boglietti, Carlos Clauter y Luis Goñi, las existencias correspondientes a las secciones de almacén, ferretería y anexos de su negocio de ramos generales, ferretería y representaciones que gira bajo su nombre en CHARATA, CHACO. — Se reserva y continuará explotando el ramo "representaciones". Las reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, donde partes fijan domicilio especial.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.159-v.12|9|50

Se hace saber: Que Sociedad de Hecho Félix Molina y Alberto Espíndola, explota negocio sodería, sito calle 11 y 24, esta ciudad, se disuelve en virtud venta parte indivisa de Félix Molina a Alejandro Espíndola. Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.161-v.12|9|50

Francisco Turk y Miguel Angel Turk, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en la localidad de GENERAL PINEDO (CHACO), bajo la razón social de "Francisco Turk y Hermano", y se dedica a la explotación de un negocio de ramos generales, comunican: Que han resuelto disolverla mediante entrega al socio saliente, señor Francisco Turk, de su haber. El giro social continuará a cargo del socio señor Miguel Angel Turk, estableciéndose en la misma plaza con un negocio similar su ex socio. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Charata, Chaco, Sarmiento 57, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.060-v.12|9|50

RIO NEGRO

Antonio Manzano, escribano público, domiciliado en la calle VILLEGAS 66 de CIPOLLETTI, F.C.N.G.R. (RIO NEGRO) comunica al comercio que "García, Estevez y Martín" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en esta localidad, se disolverá, transfiriendo el activo y pasivo social, consistente en el de su negocio de fabricación de aguas gaseosas, anexos, fábrica de hielo y venta de cerveza, a la nueva razón social "García y Estevez" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en la misma localidad. — Reclamaciones al Escribano actuante, en cuya oficina constituyen domicilio las partes, además de en los propios.
$ 30. — e.7|9-Nº 25.284-v.13|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corriente Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio.

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9|50

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Sección 14

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 22 de setiembre de 1950, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 17º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario general, dos secretarios, cuatro vocales titulares, todos por dos años; un vocal titular, cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas, todos por un año.

4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Art. 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Leopoldo A. Kuhn, vicepresidente 1º.
$ 39.— e.8|9-Nº 25.459-v.12|9|50

ACONQUIJA

Sociedad Anónima

Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cangallo 439, esc. 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

"ATALAYA"

Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.
$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

Asociación "HOGAR ORTODOXO RUSO"

CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica) anuncia que el 17 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el edificio de la "Casa de los Inmigrantes Rusos Blancos", calle Carlos Calvo 2851, Capital, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de dicha asociación con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea precedente.

2º Informe anual sobre la actividad de la asociación.

3º Principios del trabajo para el futuro. — El Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso": Sacerdote Jorge Romanoff.
$ 16. — e.8|9-Nº 25.388-v.11|9|50

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Memoria, Balance e Inventario Ejercicio 1949 - 1950

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el sábado 23 de septiembre, a las 17 horas, en la sede legal, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2º Homenaje a la memoria de los asociados fallecidos.

3º Consideración de la memoria-balance e inventario del ejercicio 1949-50, que fuera enviada a los señores socios.

4º Elección de nueve vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Eloy Andrieux, Dr. Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Julio Quantin, Rodolfo Thomas, Luis C. Miramón, que han terminado su mandato y son reelegibles. Elección de seis vocales suplentes, por un año y tres miembros con dos suplentes para el órgano fiscalizador.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Marín, presidente. — Luis C. Miramón, secretario.

Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Terminada la asamblea, se procederá a la entrega de los premios a la Constancia Mutualista, correspondiente al ejercicio 1949 - 1950.
$ 6.— e.8|9-Nº 25.400-v.12|9|50

"B"

BARON DE RIO NEGRO S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165. — e.8|9-Nº 25.433-v.28|9|50

"C"

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.
2º) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950.
3º) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso, D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D. José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares: Dr. Rodolfo D. Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Autorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente; Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 208.— e.8|9-Nº 25.242-v.29|9|50

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro Nº 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.
2º Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-Nº 25.480-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA
CONVOCATORIA

A la 1ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 19 horas, en el salón de actos de la Cámara de Argentina de Comercio (Avda. de Mayo Nº 560).

De acuerdo con lo establecido por los estatutos la Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al General San Martín.
2º Informe del presidente.
3º Lectura, consideración y aprobación del balance del primer ejercicio de la Cámara.
4º Renuncia de la Comisión Directiva actual y elección de las nuevas autoridades.
5º Mociones. — Dr. Ernesto Mezei, presidente. — Esteban Herczeg, secretario.
$ 65.— e.8|9 Nº 25.389-v.14|9|50

C. E. D. A. R. SOC AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(Nº de Registro 3.868)
CONVOCATORIA

De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1º de Septiembre.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 132.— e.8|9-Nº 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-Nº 25.395-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º 4º, 6º, 9º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 26º, 30º y 38º.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 165.— e.8|9-Nº 25.396-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363-69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-Nº 25.486-v.28|9|50

"E"

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.8|9.-Nº 25.450.-v.28|9|50

"F"

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el art. 7º, inc. 5º) de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Fundación, calle Hipólito Yrigoyen Nº 746, a efectos de considerar:

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950;
2º Designación de tres consejeros transitorios. — Consejo de Administración.
$ 12.— e.8|9.-Nº 25.472.-v.11|9|50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 29).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.
$ 330.— e.8|9.-Nº 25.455.-v.28|9|50

"I"

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.
Reg. Nº Nac. 3.535

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.
$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

"L"

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
(Industria y Comercio)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avda. Callao 569, piso 1º, el día 22 de setiembre de 1950, a la hora 21.30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 24, desde el 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.
2º Elección de siete miembros titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo Corchón, Abraham Cracovski, Arnaldo Di Prisco, Marcelo Da Corte, Eduardo E. Parma, Luis Colombo, todos por cesar en su mandato y Carlos Braun, que pasó a titular en reemplazo del señor Gregorio Guerberoff; que renunciara en oportunidad y que terminaba su mandato en este ejercicio. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los Sres. Claudio O. Calvi, Eduardo H. Fernández y Carlos Braun, que pasó a titular, todos por cesar en su mandato. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel Oliveira y Fernando E. S. Negre.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchón, Presidente. — Arnaldo Di Prisco, Secretario.
$ 90.— e.8|9-Nº 25.368-v-14|9|50

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea gene-

ral ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.
Art. 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681.68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
$ 300.— e.8|9-Nº 25.453-v.28|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.648)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-Nº 25.423-v.28|9|50

"M"

"MARI"
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.
$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.
3º Nombramiento de dos directores suplentes.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente.
$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v-28|9|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.
4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5093
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de autoridades y síndicos.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.
$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.018
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"S"

Sociedad Anónima
GANADERA NUEVA ORIENTAL
Nº de Registro 1.383
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v-25|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria
"LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.28|9|50

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Designación de presidente, tesorero y secretario.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.
210. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656-658, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1950.
3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.
4º Pedido del ex empleado D. Luis Yagüe, sobre indemnización por despido.
5º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
6º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 21 y 30 de septiembre de 1948.
2º Ampliación de facultades estatutarias al H. Directorio para:
a) Reconocer en carácter permanente, como Presidente Honorario de la Sociedad, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y como Vicepresidentes Honorarios, a los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, y Aronáutica.
b) Reconocer como socios fundadores, a los ingresados durante el primer Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902).
c) Incluir como recurso de la sociedad, la explotación económica del nuevo edificio social.
d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.
3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.
Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.
$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

"T"

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.
2º Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.
3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.
$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com.
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrados al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.
$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº 21

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del restaurante de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, el martes 12 de setiembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria Nº 20, realizada el 23 de agosto de 1949.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

3º Elección de vicepresidente en reemplazo del señor Juan Manuel Acevedo, y nueve (9) miembros titulares en reemplazo de los señores Eduardo Ayerza, Luciano Fernández de Villota, Martín M. Herrera Vegas, Arturo E. Llavallol, Juan Francisco Morrogh Bernard, José Pando Carabassa, Enrique Paquién, Simón L. Pereyra Iraola y Antonio L. Ruiz Saralegui, que terminan su mandato, para integrar la comisión directiva por el término de dos (2) años, de acuerdo a las previsiones de los estatutos.

4º Elección de cuatro (4) miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Benito D. Legerén, Alfredo F. Piazza (h.), José Víctor Poggio y Horacio Luis Vido, que terminan su período para el que fueron electos.

5º Designación de dos asociados presentes, para firmar junto con el presidente y secretario, el acta de esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — Juan Andrés Inchauspe, presidente. — Martín M. Herrera Vegas, secretario.

$ 36.— e.7|9-Nº 25.342-v.8|9|50

"ATOMICA"
Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.160

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

ASOCIACION UNION MUTUAL DEL PERSONAL DE CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos reformados en las asambleas extraordinarias del 21 de enero 1947 y 14 de junio 1949 (Art. 93), aprobados por el Superior Gobierno el 9 de agosto de 1950 Decreto Nº 16.757 y con resolución del C. A. de fecha 29 de agosto 1950, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 19 del corriente a las 17,15 horas en el salón de actos de Saint. Hnos., S. A., Herrera 899, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 8 titulares y 4 suplentes (Art. 61) y 3 titulares y 3 suplentes de la comisión fiscalizadora (Art. 81).

2º Elección de 2 asociados para firmar el acta. — Augusto Zanoni, Presidente. — Nicolás Racz, Secretario.

$ 3. — e.6|9-Nº 25.150-v.8|9|50

ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA (Nº 1.853)

AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1950.
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo que dispone el art. 47 del estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación Folklórica Argentina, a la 13ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de septiembre próximo a las 18 y 30 horas, en la sede provisoria, C. Pellegrini 1337, 5º,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios con derecho a voto para aprobar y firmar el acta.

2º Nombramiento de tres socios con derecho a voto para formar la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, relación de las actividades folklóricas y aprobación del balance del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

4º Informe del revisor de cuentas.

5º Elección de un vicepresidente por 4 años, secretario por 4 años, 3 vocales por 4 años y 3 vocales suplentes por 4 años. Proclamación de los electos. — Augusto Escalada Ezcurra, presidente. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

$ 36.— e.6|9-Nº 25.140-v.8|9|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

"AMASIA" S. A.
Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v 20|9|50

A C A C I A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Haakon Sörvik, Anders Lundin y Fritz Wallin, cuyos mandatos han vencido.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 100. — e.1º|9-Nº 24.874-v.14|9|50

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Rio Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Rio Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina: de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

"ATLAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16, inc. b) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v.19|9|50

"AMASIA"
S. A. Textil, Comercial e Industrial
Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por

dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.
$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Agosto de 1950.
Estimado consocio:
Invitamos a Ud. como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, y para las 16 horas en segunda convocatoria (artículo 74), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, a la Confederación General del Trabajo.
3º Ratificación de lo actuado por la C. D. en lo referente a la ayuda a los desocupados.
4º Designación de dos socios para que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Saludámosle cordialmente. — Humberto Fertitta, Presidente. — Enrique A. Suburo, Secretario.
Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.
$ 15.— e.29|8.-Nº 24.605.-v.11|9|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.11|9|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Carlos R. Puncel; un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 225.— e.28 8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.
Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.21|8-Nº 23 937-v.8|9|50

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
3º Designación por el señor Presidente de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.
5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".
$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v.25|9|50

BERGDOLT HERMANOS
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
NAC. 908.
39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.
2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.
3º Elección de tres directores, por tres años.
4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.
5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 256.— e.28/8-Nº 24.329 - v.18/9/50.

BARRALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).
4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio.
$ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v.25|9|50

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225 — e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 26 y 27, de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Callao 650, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.24|8.-Nº 24.312.-v.8|9|50

"C"

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de

Avda. de Mayo 1370, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.373-v-27|9|50

"CAPITAL"

Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.791.82.

5º Retribución al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 288.— e.7|9-Nº 25.246-v.2|10|50

C.I.L.S.A.

Compañía Industrial Lanera, S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

S A L E N A B

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e 7|9-Nº 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Parry, Andrés Maraspín y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.262-v.27|9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.

(Nº 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 330. — e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

"C. A. R. E. I."

Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

CARGILL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

4º Asignación al director-delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9|50

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v.25|9|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 5 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 19 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

$ 190.— e.4|9-Nº 24.944-v.15|9|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.

Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.23|8-Nº 24.115-v-11|9|50

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.606-v-18|9|50

C. I. R. T.
COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 1510 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Aplicación del saldo resultante de esta medida.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|8-Nº 24.633-v.18|9|50

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v 25|9|50

"CH"

CHAGUA & Co. S. A.
Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

D.I.T.E.C.O.M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 26.158-v.26|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario, debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
Fundadas en España en el año 1864
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8.-Nº 24.680.-v.19|9|50

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas pafirmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1950
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$ 240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.25|8.-Nº 24.389.-v.14|9|50

D U R E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

"E"

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.
2º Nombramiento de ocho directores titulares.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.
Nº de Registro 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 216. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.
$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Administración: Chacabuco 132
Teléfono 33 - Avenida 1931
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de capital.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.
Nº de Registro 4.715
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.
6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio
$ 300.— e.4|9-Nº 25.919-v.22|9|50

E. P. E.
S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.
2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.
3º) Remuneración al Director-Gerente.
4º) Remuneración al Directorio y Síndico.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.
$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.
3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.30|8-Nº 24.722.-v.19|9|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.
$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.
2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.4|9-Nº 24.883-v 22.9|50

"G"

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de septiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.5|9-Nº 25.059.-v.25|9|50

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.
2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y llenar todos los requisitos legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

"H"

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 168.— e.30|8-Nº 24.553-v.18.9|50

"I"

I R O M A C
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuatro ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v 22|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
CONVOCATORIA
Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

I P A S A
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|50.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 24|8-Nº 14.171-v.13|9|50

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND

Productos Veterinarios Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.248-v.14|9|50

INSTITUTO FRENOPATICO

1950 - Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.

$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

"L"

LA INDUSTRIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

(Nº de registro 3.033)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LA ARGENTINA, S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

L A B O R

Sociedad Anónima

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA ARGENTINA S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844 - Buenos Aires

Registro Nº 1739

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

N. 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

N. 1.234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — El Gerente.

$240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º, 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Sede Central **Santa Fe 4292**

CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Socio: Por resolución de la honorable comisión directiva, se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 16 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede Central, calle Santa Fe Nº 4292, esquina Uriarte, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del señor Manuel Gómez, como socio Honorario de la Institución.

2º Creación de nuevas categorías de Socios.

3º Incorporación al estatuto de la Resolución de la Inspección General de Justicia, en el sentido de que no tienen derecho a voto en las asambleas los socios empleados de la Institución, ni pueden ser elegidos para cargos directivos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día Sábado 23 del corriente mes a las 10 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. — Andrés Schack, presidente. — Dr. Miguel F. Pastor, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

$ 100. — e.6|9-Nº 25.190-v.12|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante

carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico'' (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9.-Nº 24.895.-v.22|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, ''Año del Libertador Gral. San Martín''. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes número 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva para eventuales.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.29|8-Nº 24.630-v.18|9|50

''LA ARGENTINA''

Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aumento del capital social.

3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

''LA ESPADAÑA''

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

LEZAMA

S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —

$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v-11|9|50

''LA CANTABRICA''

Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.

2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quién lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos

documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.

$ 255.— e.16|8-Nº 23.858-v.6|9|50
$ 255.— e.7|9.-Nº 24.647.-v.8|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 25.371-v.27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9|50

"M"

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.888-v.22|9|50

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras. Aranceles.

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia. c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).

$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 15 series de 100 acciones ordinarias de un valor de $ 1.000 cada una.

2º Aprobación del nuevo estatuto de la sociedad, en sustitución del actual.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|8-Nº 24.594-v.18|9|50

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de julio de 1950.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.

$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de acuerdo con el art. 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1950, a las 19, en la calle Montevideo 948, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un presidente y dos directores por tres años.

3º Elección de dos directores por dos años, término que les faltaba completar a dos renunciantes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|8-Nº 24.204-v.13|9|50

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Nº de Registro 2.794
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día diez y nueve de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Corrientes Nº 447, piso 7, escritorio 705, a las 14 y 30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Propuesta para la designación de un nuevo director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la sociedad.

$ 150.— e.24|8-Nº 24.255-v.13|9|50

"PENINSULAR" S. A.
de Navegación, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 555, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

"R"

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, **hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún** Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v-26|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial,
Industrial y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.891-v.14|9|50

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. —El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

"S"

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.372-v-27|9|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores.

4º Designación de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950|51.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v.27|9|50

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:

La comisión directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60º del estatuto social, os convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que en razón de no haber contado con el número reglamentario para efectuar la convocada para el 26 de agosto ppdo., realizará en la sede social, Rincón 40 el próximo sábado 16 de setiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (artículo 63º).

2º Aumento de la cuota social a pesos 7.00 y autorizar a la comisión directiva para elevarla en $ 2.00 más, cuando lo estime necesario.

3º Modificaciones al estatuto social.

4º Designación de dos señores asambleístas para conjuntamente con el presidente y secretarios de la asamblea firmar el acta respectiva. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Mariano Villora, Prosecretario.

$ 3.— c.6|9-Nº 25.137-v.8|9|50

Sociedad de Socorros Mutuos
y Protección al Trabajo
"MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS"
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, septiembre de 1950.

Estimado consocio:

La C. D. de acuerdo al art. 30 del reglamento-estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria semestral que tendrá lugar el día 22 de septiembre 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Resumen financiero semestral.

3º Nombramiento de un socio honorario: Víctor Juan Curato.

Nota: La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de una hora de la fijada en la orden del día, art. 34 del Rto.

Los socios para participar a la asamblea tienen que estar al corriente con el tesoro social, art. 12, inc. 1º del reglamento. — Pablo Loschi, presidente. — Francisco Pappini, secretario.

$ 4.50. — e.6|9.-Nº 25.188.-v.8|9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

Sociedad Anónima Pastoril
"SALAMANCA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.

$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 165.— c.6|9-Nº 25.135-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certifica-

dos expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA LTDA.
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.

2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.20|9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.

3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.

4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.

5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que corresponderе, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.

7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.

8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".

$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);

4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).

2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º) Renovación de autoridades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|8-Nº 24.644-v.18|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.29|8-Nº 24.646-v.18|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915, el día 14 de septiembre de 1950, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por tres años y dos por dos años) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.181-v.13|9|50

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.994-v.11|9|50

S.I.A.D.A.
Sociedad Industrial
Argentina de Automotores
S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 4 de agosto del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D". para el día 15 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 160.— e.29|8-Nº 24.629-v.11|9|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina 1746 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan A. Cavalleri. — Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Norberto Barrenechea que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 315.— e.24|8-Nº 24.282-v.13|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA
RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8.-Nº 24.358.-v.14|9|50

SOCIEDAD ARGENTINA
DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 15 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 13 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29º del estatuto).

$ 192.— e.25|8. Nº 24.369.-v.11|9|50

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

"T"

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Insp. Just. Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de
Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico tiular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS
Com., Imp. y Evp. S. A.
Telas de Calidad
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PERFORATECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Margarita Lederer de Malinconi, ingeniero Enrique Malinconi, Carlos Macijewski y Jorge Brak, únicos socios de "Agrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el nombre de la sociedad por el de "PERFORATECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando así modificada en esa parte la cláusula primera del contrato privado de sociedad celebrado el 29 de Marzo de 1950. Así lo dejan expresamente establecido en cuatro ejemplares iguales, en Buenos Aires a 18 de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Jorge Brak. — Carlos Macijewski. — Enrique Malinconi. — Margarita Lederer de Malinconi.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.147-v.12|9|50

"RIONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General San Martín, entre el señor René Héctor Casamiquela, argentino, domiciliado en Ingeniero Guido Jacobacci, Gobernación de Río Negro; Oscar Freund, checoeslovaco, domiciliado en esta Capital, Avenida Diez y siete de Octubre tres mil doce (3012); Rodolfo Zeis, naturalizado argentino y Carlos Ctibor, argentino, éstos dos últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Plata, paraje denominado Ringuelet, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede y primer domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo ochocientos setenta y ocho (878), pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, asignándoles o no capital propio. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de minas, yacimientos y canteras, molienda, industrialización y comercialización de minerales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 moneda nacional), dividido en cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, de las cuales suscribe el señor Casamiquela Cincuenta (50) cuotas; el señor Freund diez y siete (17) cuotas, el señor Zeis diez y siete(17) cuotas y el señor Ctibor diez y seis (16) cuotas, que integran en la siguiente forma: a) **El señor Casamiquela transfiriendo en plena propiedad a la Sociedad que se constituye, un galpón** existente en Ingeniero **Guido Jacobacci**, Territorio de Río Negro, **ubicado en un** terreno propiedad de la firma Lahusen y Compañía Limitada, cuyo valor se ha justipreciado en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.); b) Los señores Freund, Zeis y Ctibor, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.) en conjunto y en la proporción de las cuotas suscriptas, en un adelanto efectuado para comprar un molino de minerales marca Reymond con su correspondiente motor eléctrico, una trituradora también con motor eléctrico y una embolsadora, todo en perfecto estado de funcionamiento y los Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) restantes, también en conjunto y en proporción a las cuotas suscriptas, en efectivo, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo diez (10) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — El valor de los bienes muebles aportados por los socios, resulta del justiprecio realizado con el cual están en un todo conformes. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse indefinidamente por sucesivos períodos de cinco años cada uno, si no existe oposición de algún socio, que deberá expresarse por telegrama colacionado. seis (6) meses antes de vencer el plazo del contrato vigente. — Quinta: Se designa Gerentes de la Sociedad a los señores René Héctor Casamiquela, Carlos Ctibor e Ingeniero Oscar Freund. — El primero tendrá a su cargo dirigir los trabajos de extracción, traslado y remisión de los minerales y todas las atribuciones que requieran la realización de esas tareas. — Los otros dos gerentes que tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, se ocuparán de la dirección y administración de la Sociedad, estando éstos facultados para realizar todos los actos y contratos que constituyen y tengan como consecuencia cumplir con el objeto de la Sociedad, incluso los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que les correspondan. — El señor Casamiquela tiene la obligación mientras exista la Sociedad de denunciar a nombre de ella toda cantera o mina o yacimiento que descubra o encuentre. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se cerrará el ejercicio social y practicará un inventario y balance general. — Antes del treinta de septiembre siguiente, los socios recibirán bajo recibo un ejemplar del inventario y balance, debiendo dentro de los quince días hábiles siguientes, ser citados por telegrama colacionado a una reunión para considerar y aprobar el balance. — El socio inasistente será tenido por conforme con lo que resuelva el otro. — Séptima: Los beneficios se repartirán en proporción a los aportes realizados por los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — De las utilidades líquidas, se reservará la mitad hasta formar un fondo de reserva que ascienda a Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n). — Octava: La Sociedad se disolverá anticipadamente: a) Si así lo disponen ambos socios; b) Cuando las pérdidas excedan del cuarenta por ciento del capital social. — Novena: Si cualquiera de los Gerentes padeciera alguna enfermedad o impedimento que no le permita desempeñar su cargo, debe admitir su reemplazo por otro Gerente, siendo a cuenta del enfermo o impedido todos los gastos, sueldos, etcétera que perciba el sustituto que terminará automáticamente en sus funciones cuando cesa la enfermedad y/o impedimento del sustituido. — Décima: Si uno de los socios resolviera ceder todas o parte de sus cuotas, debe ofrecerlas a los otros socios en proporción al capital que tengan en la Sociedad, quienes dentro de los quince días hábiles siguientes, deberán manifestar si aceptan esa oferta. — Pasado ese término sin haberla rechazado o hacer ninguna manifestación, regirán las pertinentes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y tres. — Cuando un socio no quiera suscribir cuotas, los otros pueden adquirir las correspondientes al socio que se niegue. — El precio de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del ofrecimiento. — Décimaprimera: Falleciendo o incapacitándose un socio, —esta última circunstancia debe ser declarada judicialmente—, la Sociedad no se disolverá y los otros socios pueden adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, debiendo establecerse el capital correspondiente al socio que desaparece, de acuerdo al último balance, y las utilidades prorrateando los resultados de dicho balance, de acuerdo al tiempo transcurrido desde que se practicó hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — El pago al socio saliente o sus herederos se hará en la siguiente forma: a) Al vencimiento del primer ejercicio posterior se le harán efectivas las utilidades; b) El capital se le devolverá con más el ocho por ciento anual de interés en cinco cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los seis meses del fallecimiento, incapacidad o disolución de la Sociedad. — Décimasegunda: Para el caso de liquidación total de la sociedad serán liquidadores los Gerentes encargados de la dirección y administración de la sociedad, salvo los que hayan incurrido en las causales establecidas en los incisos primero, tercero, quinto y sexto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. — Los liquidadores actuarán en forma conjunta y las decisiones las tomarán por mayoría, contados por persona. — Si pasados seis meses de comenzada la liquidación existieran aún bienes de la Sociedad que no hubieran sido vendidos, se licitarán entre los socios particularmente, y si ninguno se interesara por ellos, se enajenarán en remate público. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, vigente el contrato o durante el período de liquidación, será resuelta por un Tribunal arbitral de amigables componedores, integrado por un miembro de cada parte, la que deberá designarlo dentro de los cinco días de planteada la necesidad de constituir dicho Tribunal. — En caso de no hacerlo, el otro socio podrá solicitar se nombre de oficio por el Juez de Comercio que corresponda. — Dentro de los cinco días los árbitros deberán reunirse y nombrarán un tercero para el caso de discordia. — No pudiendo los amigables componedores aunar opiniones sobre este particular dentro del plazo de diez días hábiles, cualquiera de los socios está facultado para presentarse al Juez que corresponda en turno, solicitando su designación. — El fallo del Tribunal será inapelable, fijando una multa de diez mil pesos para el socio que no lo aceptase, multa que recibirá él o los que lo acaten. — **Décimacuarta: Para el caso de tener que recurrir a la justicia, los socios desde ya se someten a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Buenos Aires**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas precedentemente expresadas, queda concertado este contrato del cual se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Sobre raspado: checoeslovaco — Vale. — René Héctor Casamiquela. — Oscar Freund. — Rodolfo Zeis. — Carlos Ctibor". — Buenos Aires, Agosto ... del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.5|9-Nº 25.114-v.11|9|50

ARYTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor ...., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Clotilde Angela Pelato de Lanza, argentina, de estado viuda de sus primeras nupcias de don José Luis Lanza, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho; doña Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Abelardo Manuel Barrios, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Lila Esther Barrios, argentina, soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, argentina, casada en primeras nupcias con don José León Lasala, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Diego Lasala, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Defensa número quinientos veintitrés; don José León Lasala, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Celina Barrios, de veintiocho años de edad, Ingeniero, domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña María Elena Goñi de Caplane, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Martín Armando Caplane, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos cinco y don José Luis Lanza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Croce Vila, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho, todos los comparecientes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "ARYTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal y base de la Sociedad, lo constituye, explotar el ramo de empresa constructora en general, la edificación y construcciones de toda clase de obras; la compra-venta, locación o arrendamiento, administración, financiación, urbanización, loteos, plantaciones, explotaciones agrícola-ganaderas, etcétera, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras complementarias de las enumeradas. Como consecuencia del objeto social antes especificado, podrá efectuar estudios y proyectos, ya sea de obras públicas o particulares. Asimismo podrá tomar a su cargo la dirección técnica de dichas obras y efectuar proyectos arquitectónicos y decorativos de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abarcar igualmente las actividades industriales que se relacionen

con dichos objetos, realizar toda clase de investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, efecuar préstamos con hipoteca, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, efectuar mensuras, subdivisiones, peritajes y arbitrajes, tasaciones, adquisiciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil ochocientos treinta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los socios doña Clotilde Angela Pelato de Lanza y don José Luis Lanza, ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Lila Esther Barrios y doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional cada una; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala; ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; don José León Lasala, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional y doña María Elena Goñi de Caplane, ciento dos cuotas o sean ciento dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado por los socios en proporción a sus respectivos capitales, hasta la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, obligándose los mismos a integrar el saldo de ciento cuarenta mil pesos nacionales dentro de los ciento veinte días de la fecha y en proporción también a sus capitales. El expresado capital de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, está representado por bienes inmuebles adquiridos para la Sociedad, que por este acto se constituye y que oportunamente serán aceptadas las adquisiciones por la misma y por dinero efectivo, todo lo que resulta del balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrán efectuarse sin necesidad del consentimiento o aprobación de los demás socios, pero para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros extraños surta efectos legales, se requiere la conformidad y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, de los cuales uno será Gerente Administrativo y el otro Gerente Técnico, designándose por este acto Gerente Administrativo al socio señor José Luis Lanza y Gerente Técnico el socio señor José León Lasala, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en la cláusula segunda del presente, necesarios para cumplir el objeto de la Sociedad. Podrán en consecuencia efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, por lo que quedan debidamente autorizados para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etcétera, mercaderías, maquinarias y otros productos, comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, ya sea oro o papel con o sin garantías reales o personales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto, intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socios o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; intervenir en juicios como actora o demandada, entablar y contestar demandas y querellas, antes los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer renuncias gratuitas, cobrar, percibir, dar recibos y realizar y hacer uso de todos los recursos legales que acuerda el Código de Procedimientos; celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento público o privado o por escrituras públicas, o cumplir cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enumeraciones que preceden no son limitativas sino refirmativas o aclarativas, pues los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean vedadas por las Leyes y ordenanzas en vigencia. — En consecuencia los Gerentes a los fines indicados tendrán las más amplias facultades y además aquéllas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto en lo pertinente, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Les queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Para la remoción de los Gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la Sociedad en la forma y modo que establezcan de común acuerdo los mismos. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que dos de ellos o la Gerencia lo solicitare, mediante carta certificada o telegrama urbano colacionado dirigido al domicilio constituído por los socios con cinco días de anticipación. Las asambleas se tendrán por constituídas con la presencia no menor de cinco socios y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos para la aprobación de los balances y para todo cualquier acto meramente administrativo. — En lo que concierne a las resoluciones de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesario la mayoría que dichas disposiciones respectivamente establecen. — No habiendo quórum en la primera sesión se procederá a una convocatoria en la misma forma, dentro de los quince días subsiguientes, cuya Asamblea se celebrará con los socios que concurran. — La Asamblea será presidida por cualquiera de los Gerentes, que asuma ese cargo a la fecha de realizarse la misma. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas bajo la firma de todos los asistentes. — Undécima: Anualmente los días treinta y uno de Marzo, la Gerencia practicará el Balance de la Sociedad. — Para la realización de los mismos se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. — b) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios resolver por mayoría de votos elevar esa amortización. — c) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a un fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando dicho fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los balances, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: la socia señora María Elena Goñi de Caplane, el siete, ocho por ciento y el remanente los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la Sociedad a juicio de la mayoría de los socios lo permita. — En caso contrario, estos percibirán esas utilidades a prorrata con relación al dinero existente, siempre que no compromete el giro de los negocios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Si el socio fallecido o incapacitado desempeñare la Gerencia, la Asamblea de socios convocada por dos miembros de la Sociedad para dentro del plazo de quince días siguientes al fallecimiento o incapacidad, procederá a designar al reemplazante entre los otros socios. — b) En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — En este caso los herederos forzosos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Para el caso, que dichos herederos no desearen ingresar a la Sociedad, recibirán el capital y utilidades que les correspondan hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuatro cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, todas a contar del día de producido el fallecimiento o incapacidad y con más un interés del seis por ciento anual. — Por mayoría de votos se podrá exijir el retiro de un socio, siempre que mediare causa debidamente justificada, abonándosele el capital y utilidades que le correspondiere en la forma establecida precedentemente. — En esta misma forma se abonará al socio que voluntariamente desee retirarse y cuyo retiro sea aceptado también por mayoría de votos, pero no podrá retirarse el socio que con su alejamiento pueda dificultar la buena marcha de la Sociedad. — No podrá producirse retiro de un socio antes de dos años completos y con avisos anticipado de seis meses. — Para el caso de fuerza mayor o enfermedad en que dos socios tuvieran que retirarse al mismo tiempo o con algún intervalo entre uno y otro, el pago se hará en ocho cuotas prorrateadas y en consecuencia el término se aumentará a cuatro años, para quedar cancelados los pagos, devengando igualmente las deudas expresadas el interés del seis por ciento anual, calculándose éste siempre sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: Si en alguno de los balances, resultare una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Asamblea de socios por simple mayoría resolverá la liquidación de la Sociedad. — En caso de constatarse esta pérdida y a los efectos de este artículo, la Gerencia convocará a la Asamblea de socios para dentro de quince días de aprobado el balance. — Décima Quinta: La Asamblea de socios por mayoría de votos resolverá en el caso del artículo anterior o en el caso que por creerlo necesario la misma Asamblea resolviera la liquidación de la Sociedad, cuya liquidación se practicará por la Gerencia bajo las mismas normas fijadas para ésta en la cláusula séptima. — Una vez abonadas las deudas sociales, el liquidador repartirá el excedente entre los socios en la proporción determinada en la cláusula duodécima y a medida que la liquidación se realice, distribuyendo dividendo parciales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se produzca entre los socios por cualquier causa, será resuelta en todos los casos por la Asamblea de socios convocada al efecto en la forma indicada en la cláusula décima de este contrato y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Arytec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley, obligándose además los contratantes a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley de la materia. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Gabriel Lombar y don Fernando B Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Clotilde A. P. de Lanza. — Esther B. G. de Barrios. — Lila E. Barrios. — Beatriz C. Barrios de Lasala. — Esther M. L. de Lasala. José León Lasala. — María Elena Goñi de Caplane. — José Luis Lanza. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien que regentea el Escribano don Roberto V. Valiante interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en seis sellos: uno de dos pesos número: quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno J.; dos de un peso y cincuenta centavos cada uno números veintiséis mil noventa y cuatro J. y noventa mil setecientos veintinueve J. y tres de dos pesos números quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos J.; quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres J. y quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro J. que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: de cuarenta — créditos — Vale. — Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440 $ 4.012 m|n — Es Copia Fiel del testimonio transcripto, expedido para su anotación en el Registro Público de Comercio por el Escribano autorizante. — Enmendado — seis — quince — que — Vale.

Buenos Aires, Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 25.337-v.13|9|50

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "ANDIWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 30.000 a 45.000 m/n. Que dicho aumento de $ 15.000 dividido en 150 cuotas de $ 100 c/una, es suscripto e integrado por el señor Roberto Horacio Anderson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 675, quien lo aporta con un crédito por igual suma que a su favor tiene en la referida sociedad; se incorpora como socio, manifestando conocer y aceptar el contrato constitutivo, y queda designado Gerente, con las facultades que la ley le confiere todo según documento privado de fecha 21 de Julio de 1950.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.354-v.13|9|50

AGROSOL

Fábrica de Productos Químicos Noury

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 16 de Junio de 1950, el señor Jorge Klauber, cede, vende y transfiere a "Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaats Chappj", cinco cuotas de capital de las que le correspondía en "AGROSOL, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal de dos mil quinientos pesos por el precio total convenido de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo, el que ha recibido de la cesionaria, por cuya suma otorga recibo y carta de pago en forma y el resto de sus cuotas sociales en Agrosol, Fábrica de Productos Químicos Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea setenta cuotas, con un valor nominal de treinta y cinco mil pesos, las vende, cede y transfiere a Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.7|9-Nº 25.359-v.13|9|50

C. A. H. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Alberto Rossi, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 2255, Depto. 1º, que firma Alberto Rossi; Reinaldo Juan Brugnoni, argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Cangallo 2542, Dto. "B", que firma Reinaldo J. Brugnoni; Pedro Bianchi (h.), argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Rivadavia 2530, que firma P. Bianchi; José María Monges, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Avda. Gral. Paz Nº 7073, que firma J. M. Monges, y Juan Carlos Monges, argentino, soltero de 38 años de edad, domiciliado en Paso 227, Dto. "A", que firma Juan C. Monges, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de C. A. H. M. E., SOC. DE RESP. LTD., teniendo su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta de motores eléctricos y herramientas en general, pudiendo ampliar sus actividades con artículos afines y dedicarse a otras operaciones o actividades que resolvieren los socios por simple mayoría. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del día de la fecha. — Cuarto: El Capital inicial queda fijado en la suma de $ 25.000.— m/n. dividido en 25 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: $ 24.503,11 m$n. en especies y $ 496,89 m/n. en dinero efectivo, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por ellos, forma parte del presente contrato. Dicho aporte, es por la suma de $ 5.000.— m/n. cada uno de los socios. — Quinto: La Dirección de la Sociedad se hallará a cargo de los socios Reinaldo Brugnoni y José María Monges, indistintamente, quienes tendrán la función de gerentes generales, comercial y administrativos, con todas las facultades inherentes al cargo. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma, se hallará a cargo de los Socios Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes; constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales; conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Séptimo: La Sociedad podrá establecer Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Octavo: La firma social no podrá comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 50 % se distribuirá por partes iguales entre los socios y el 50 % restante se capitalizará; asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales. — Décimo: El Balance General quedará después de quince días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, si después de pagado el pasivo hubiere algún remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décimo Cuarto: En el supuesto caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o curadores, podrán formar parte de la Sociedad, siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se le liquidará al mismo sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán de hacerse efectivas en cinco períodos, como máximo, con un interés del 4 % anual. — Décimo Quinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto unánime de los demás socios y en el supuesto de que la Justicia autorizare la cesión, los socios tendrán mejor derecho para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intenta incorporar. — Décimo Sexto: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en un original y cuatro copias de un mismo tenor y valor legal y a su solo efecto, haciendo las partes renuncia expresa al Fuero Federal que pudiere corresponder sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, en el lugar y fecha precedentemente indicado, y cuyo original se otorga en sello de $ 0,10 m/n. Nos. 473.352 J.; 473.353 J. y el presente. — Alberto Rossi, Reinaldo J. Brugnoni, Pedro Bianchi (h.), J. M. Monges. — Enmendado "Reinaldo". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 265.— e.7|9-Nº 25.365-v.13|9|50

CASALASPRO, LOBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Francisco María Casalaspro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón número cuatrocientos once; Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, argentina, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, y Emilio Floro Lobo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo número trescientos sesenta y ocho, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, regido con arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre Francisco María Casalaspro, Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, y Emilio Floro Lobo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la industria textil en general, y demás anexos a la misma, a cuyo fin podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito; dar y tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; celebrar contratos de locación por el término de ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia, o con cualquier otro establecimiento bancario, sean éstos oficiales o simplemente particulares; aceptar bienes en pago de sus créditos; efectuar permutas; conferir poderes generales o especiales, para representación de la sociedad, ya sea para tramitaciones o gestiones extrajudiciales, o judiciales, con las facultades inherentes a tales poderes, y las que creyeren convenientes conferir. Podrán revocar dichos poderes, como así también nombrar nuevos apoderados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASALASPRO, LOBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando el domicilio de la misma, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, donde queda establecida la gerencia y administración de la sociedad, sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, agencias o filiales, en esta Ciudad, interior o extranjero, explotando el ramo inicial u otro que creyeren conveniente para el despliegue mayor de su actividad comercial. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los asociados Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, quienes tendrán el uso de la firma conjunta, suscribiendo con sus nombres personales, antepuestos al de la razón social, toda clase de obligaciones comerciales que representen una necesidad para el mejor desenvolvimiento de la industria. Estándoles expresamente prohibido a todos y a cada uno de los socios, pedir o aceptar cambio de documentos con otras personas, sean éstas comerciantes o particulares. Siendo esta circunstancia, motivo más que suficiente para que el socio o los socios que hubiesen intervenido sean separados inmediatamente de la sociedad, perdiendo en consecuencia, la parte que por utilidades le pudiese corresponder hasta el momento, de infringir con la estipulación pactada. — Cuarta: A los mismos también se les facultará para representar la sociedad toda vez que sean llamados judicialmente, pudiendo individualmente cualquiera de los socios gerentes, asumir tal carácter, con amplias facultades para resolver en la forma que lo creyere conveniente, en beneficio de la sociedad. La precitada representación se extenderá toda vez que fuera requerida la sociedad o se presentase espontáneamente, ante autoridades, oficinas, reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, totalmente suscripto y por partes iguales, es decir, veinticinco mil pesos cada uno, representada la contribución individual por doscientas cincuenta cuotas, que podrá ser aumentado por medio de nuevos aportes, y por la admisión de otros socios, circunstancia esta última que requerirá el consentimiento unánime de todos los componentes de la sociedad. — Sexta: Se fija como duración del presente contrato el término de dos años, a contar de su suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos iguales según lo resuelvan oportunamente los socios, en cuyo caso deberá contarse con el acuerdo de la mayoría, retirándose si así lo desease la parte que no optase por su prórroga, debiendo en consecuencia proceder con respecto a éste en un todo de conformidad con lo establecido más adelante para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que tuvieran su origen en disposiciones legales, o aquellos motivados por el deseo de alguno de los socios, cuya exigencia no admitirá reparo por parte de los demás. El ejercicio anual se cerrará el día treinta de junio, en cuya fecha se formulará un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubro de activo fijo, y las que consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos, de deudores morosos o insolventes, habilitaciones, comisiones, participaciones, se distribuirán por partes iguales entre los socios, idéntica proporción se operará en lo que a pérdidas se refiere. — Octava: Los suscriptos, procederán luego del saldo que arroje cada balance, a dejar a los efectos de constituir un capital de reserva, con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la industria, el veinte por ciento cada uno de las ganancias, que se produzcan, todo ello sin perjuicio de ser aumentado, si el voto de la mayoría lo encontrase necesario para el mejor desenvolvimiento de la marcha normal del establecimiento. — Novena: Para sufragar sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que será cargada a Gastos Generales. Empero en caso de necesidad, cualquiera de los socios está facultado para retirar una suma que en ningún caso excederá de trescientos pesos mensuales, excedente éste que deberá ser imputado a la cuenta personal del socio respectivo. — Décima: Tres meses antes de expirar el plazo convenido para la duración del presente contrato, si los socios no acordaren su prórroga, deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores activos y a liquidar el pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas posibles. — Décima Primera: Las decisiones serán tomadas en reunión de socios, por simple mayoría de votos, asignándosele a los socios Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, en número de treinta y cinco cada uno y en treinta a la socia restante. Las reuniones se efectuarán periódicamente y en el modo que decidan los mismos, pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos, siempre y cuando fueran necesarias. Todas las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los contratantes. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente sin la conformidad de los demás asociados, debiendo dedicar su mayor actividad, inteligencia, disposición y trabajo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, todo ello sin perjuicio, que los mismos puedan alternar su labor en otras actividades independientes a esta industria, aceptándose hasta la instalación de otros comercios siempre y cuando ello no implique un perjuicio para la sociedad de que forma parte. — Décima Tercera: Se considerará motivos o causales de disolución de la sociedad, el hecho de fenecer el plazo de duración del contrato, para el caso de que no se ampliara oportunamente su vigencia; por la decisión unánime de los asociados sea cual fuere el tiempo transcurrido; y en el caso de que se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital suscripto. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno o algunos de los socios integrantes de esta sociedad, no supondrá su disolución, el o los socios sobrevivientes o capaces se obligan a tomar a su cargo el activo y pasivo social, continuando en consecuencia la sociedad con los herederos o representantes legales, entendiéndose todo ello siempre y cuando existiera conformidad de partes, y en previsión de que no existiera la referida conformidad, se conviene expresamente que la parte que por capital y utilidades le correspondiese al o los socios fallecidos o incapacitados, le o les será entregado a sus sucesores en tres cuotas iguales y en los siguientes plazos: la primera al contado, inmediatamente de finalizado el balance general e inventario que debe realizarse al efecto dentro de un plazo improrrogable de treinta días a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad y en cuya confección deberán ponerse de acuerdo los herederos en el nombramiento de un representante único; la segunda a los noventa días a contar del plazo inicial, y la tercera y última a los ciento ochenta días a contar de aquella fecha. En garantía del pago de las precitadas cuotas, el o los socios sobrevivientes o capaces se obligan desde ya a la suscripción de documentos comerciales los que contarán con una garantía a satisfacción del representante designado, gozando los mismos de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o dificultad que se suscitare entre cualquiera de los socios sus herederos o representantes, durante el tiempo de existencia de la sociedad, liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, considerando el caso que no existiera conformidad en el nombramiento de un árbitro único, con respecto a la interpretación del presente contrato, su laudo obligará, teniendo el mismo la fuerza de cosa juzgada y no pudiendo interponerse contra él apelación ni ningún otro recurso, salvo para los casos previstos por el artículo ochocientos ocho del código de procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. La parte que se alzare deberá previamente depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez ante quien recurra la cantidad de diez mil pesos, que perderá o será entregado al o los socios que aceptaran el fallo, toda vez que se desestimara la pretensión o cuestión recurrida, todo ello sin perjuicio al derecho de exigir el pleno cumplimiento del fallo arbitral. — Décima Sexta: Queda expresamente prohibido a las partes contratantes comprometer a la firma social concediendo garantías o fianzas, sean éstas para ajenos o en beneficio personal, no pudiendo en ningún caso darlas individualmente, bajo apercibimiento de ser separado de la sociedad, sin derecho a

reclamación alguna. — Décima Séptima: Las partes se someten desde ya a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecisiete precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato para la sociedad de responsabilidad limitada Casalaspro Lobo y Cía. en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: F. M. Casalaspro. — E. Lobo. — Clara A. C. de Chadafau. — Buenos Aires, 30 de agosto Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 515.— e.7|9-Nº 25|295-v.13|9|50

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 que desempeña el autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña seiscientos sesenta y ocho, San Isidro, Pcia. de Buenos Aire,; Da. Selma Angela Filomena de Arata, viuda, de cuarenta y tres años de edad argentina domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diecinueve; Don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Heredia mil setecientos veinticuatro; Doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la Avda. Aguirre mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que tienen suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cinco, al Folio número ciento cuarenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que han acordado aumentar en Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), el capital social de esa sociedad, por lo que, desde la fecha, dicho capital social asciende a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Este aumento está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, doscientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, cien cuotas; Virgilio Pablo Filomena, cien cuotas y, Natalia Catalina Filomena de Ocampo, cien cuotas. Estas cuotas serán integradas totalmente por los socios con los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y si no alcanzara, se integrará la diferencia con dinero en efectivo, fijándose como fecha el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social que queda convenida en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, cuatrocientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, doscientas cuotas; Virgilio Pablo Filomena, doscientas cuotas y Natalia Catalina Filomena de Ocampo, doscientas cuotas. Los socios tienen integrado el Cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas con su capital actual en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato; y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta con los saldos favorables de sus respectivas cuenta particulares en la Sociedad y si no alcanzare el total a integrar, pagarán el saldo con dinero en efectivo, en esa misma fecha". — Tercero: Que han acordado modificar la cláusula Décimo-cuarta del contrato social que queda convenida como sigue: "Décimo-cuarta: En caso de fallecimiento del Sr. Elio José Filomena la sociedad entrará inmediatamente en Liquidación siendo único liquidador el Sr. Virgilio Pablo Filomena, y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, la Señora Selma A. Filomena de Arata. El liquidador, una vez cubiertas todas las deudas de la Sociedad y realizados todos los bienes, procederá a entregar a los socios sobrevivientes, y a los herederos del socio fallecido; el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. La liquidación no podrá durar más de un año, bajo apercibimiento de que se designe liquidador judicial a costa del liquidador remiso. En caso de fallecimiento de cualquier de los otros socios, la sociedad decidirá por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, si se acepta al cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido, como socios titulares de las cuotas que pertenecían a aquél. Si la aceptación no obtiene la indicada mayoría de las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, el cónyuge, heredero o legatarios, no podrán incorporarse a la sociedad, sin recurso alguna contra tal decisión, y el haber del socio fallecido se les pagará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento (6 %) anual, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento. En la misma reunión, que se decida la exclusión, deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a diez y seis del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en los sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Quinientos noventa mil ciento setenta y cuatro y quinientos noventa mil ciento setenta y cinco, suscribiendo este convenio en nombre y representación de la Señora Selma Angela Filomena de Arata, el Señor Virgilio Pablo Filomena en ejercicio del poder general que le tiene otorgado por escritura pública número ciento ochenta y tres del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, del Registro de Contratos Públicos número siete a cargo del Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, inscripto en el Registro de Mandatos, en diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio diez mil ochocientos ochenta y nueve del Registro Número cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.7|9-Nº 25.277-v.13|9|50.

FRANCARTIS

Compañía Argentina de Tejidos y Creaciones de Francia

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson de fecha 8 de Mayo de 1950, el señor Alain María Fernando de Masin, le cedió y transfirió a favor de Ernesto Luis Ortiz, cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad "FRANCARTIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: transfirió - Francia. - Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.248-v.13|9|50

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Galli Villafañe, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Adolfo Ganapol, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Asamblea 339, de profesión industrial; Osvaldo Francisco Gamba, de veintidós años de edad, domiciliado en Estados Unidos 4180, de profesión técnico mecánico, Carlos José Simino, de veintitrés años de edad, domiciliado en Viel 1174, de profesión mecánico y Delfo Illuminati, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Cochabamba 4142, de profesión electrotécnico, todos ellos argentinos y de estado civil soltero, formalizan el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará: "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de repuestos para máquinas textiles, de coser y de zapatería, a la compra-venta y consignación de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. La enunciación precedente no es limitativa. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Plácido Martínez 2035, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años a partir del 1º de agosto de 1950. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado por lo menos con 90 días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General a que se referirá más adelante. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en $ 100.000.— (Cien mil) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, importe totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo Líquido según Inventario al 1º de Agosto de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, a cuyo cargo estará sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de todos los negocios sociales pudiendo hacer uso de la firma social con facultad para emplearla en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o tenga algún interés la sociedad, quedando por lo tanto autorizados para celebrar contratos de locación o sublocación o arrendamiento como locadores o locatarios; comprar y vender bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones y créditos; constituir como deudores o acreedores derecho real de hipoteca, prendas agrarias ganaderas y garantías, las que podrán cancelar cuando obraren como acreedores o pedir su cancelación cuando fueren deudores; permutar bienes y dividir condominios; aceptar y ejercer representaciones de terceros; estar en juicio, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas; declinar o prorrogar la jurisdicción, prestar fianzas y cauciones, hacer novaciones, transigir, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, votando en ella, aceptar el cargo de Síndico o Interventor; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas; poner y absolver posiciones; reconocer o impugnar la firma social; hacer protestos y protestas; otorgar poderes especiales o generales para cualquier asunto, acto, gestión, etc., en que tenga interés o sea parte la Sociedad sin limitación alguna respecto del objeto de los mismos y revocarlos; modificar o rescindir cualquier contrato; establecer cuentas corrientes o de otra clase en casas mayoristas, consignatarios y en los bancos oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros o privados, creados o a crearse y con personas o instituciones en general; hacer o solicitar préstamos o descuentos y adelantos con o sin garantía personal o real; suscribir letras, pagarés, cheques y vales como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, pudiendo renovar estos documentos u obligaciones en la forma más conveniente; emitir, cobrar o endosar giros, órdenes de pago y otras libranzas; girar en descubierto retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que exista depositado a nombre u orden de la sociedad ahora o en adelante, sea en cuenta corriente, custodia, caja de ahorro o en cualquier otra forma y en fin hagan y practiquen cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales, pues la reseña de facultades precedentes no es taxativa. En todos los casos se requerirá la firma de por lo menos dos de los socios para obligar a la sociedad. Octavo: Obligaciones de los socios: Todos los socios deberán prestar a la sociedad en forma permanente y exclusiva su labor personal, conocimientos y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. No podrán dedicarse a ninguna otra actividad. La firma social se usará únicamente con fines propios de la sociedad estando prohibido darla en garantía o fianza para terceros. — Noveno: Balance y distribución de utilidades: El 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resultaren, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal. b) el remanente, previa la deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Retiro de utilidades - Aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los 30 días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Undécimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. — Duodécimo: Fallecimiento: Fallecido uno de los socios, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los 30 días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. Practicado el Inventario y Balance de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y los socios supérstites resolverse por los reembolsos del haber que le correspondiese al fallecido o por la incorporación de los herederos a la Sociedad quienes en este caso unificarán su representación. Para lo expuesto como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antes dicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo-tercero: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por todos los socios, quienes tendrán al efecto amplios poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o venta en privado. Los primeros fondos, producto de la liquidación, se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordi-

naria. — Décimoquinto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950 a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — Firmado: O. F. Gamba. — A. Ganapol. — D. Illuminati. — C. Simino.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 505.— e.7|9-Nº 25.233-v.13|9|50

GENDOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Mugaburu, con fecha 22 de Mayo de 1950, la sociedad "GENDOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio a favor de Don Antonio Gómez, para la administración de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.329-v.13|9|50

GRUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, José Altare, italiano, casado, domiciliado en San Juan dos mil quinientos ochenta. Enrique Francisco Altare, argentino, casado y con el mismo domicilio, José Marcelo Altare, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás quinientos cuarenta, Juan Carlos Luis Altare, argentino, casado, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta mil ochocientos sesenta y cinco, Samuel Marcos Trosman argentino, casado, domiciliado en Cochabamba mil trescientos sesenta y ocho, José Trosman, argentino, casado, domiciliado en Misiones trescientos cincuenta y cinco, Moisés Malki, turco, casado, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos quince, Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero y con el mismo domicilio, y José Slimel, argentino, casado, domiciliado en Conesa cuatrocientos cincuenta y cinco, los tres primeros vecinos de la ciudad de Rosario y los restantes de esta Capital Federal, todos los contratantes mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Con efecto a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al texto del presente contrato, que girará bajo el rubro de "GRUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Avenida Amancio Alcorta mil novecientos treintinueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, depósitos o sucursales en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, guinchaje y compra-venta de mercaderías en general: pudiendo actuar en cualquier otra actividad que los socios decidan oportunamente. — Tercero: El plazo de vigencia de la Sociedad se conviene por el término de diez años; pero cumplido el tercer año de duración, cualquiera de los socios podrá concretar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Legal, representado por doscientas (200) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) José Altare dieciocho (18) cuotas por valor de Dieciocho mil pesos ($ 18.000) moneda legal; b) Enrique Francisco Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos (pesos 16.000) moneda legal; c) José Marcelo Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos ($ 16.000) moneda legal; d) Juan Carlos Luis Altare, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; e) (Continúa en el sello 392.779, J) (Continúa del sello 392.778, J), Samuel Marcos Trosman, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; f) José Trosman, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; g) Moisés Malki, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal; h) Zacarías Isaac Malki, doce (12) cuotas por valor de Doce mil pesos ($ 12.000.—) moneda legal; i) y José Slimel, trece (13) cuotas por valor de Trece mil pesos ($ 13.000.—) moneda legal. Todas las cuotas se encuentran íntegramente cubiertas, estando representadas las de los socios José Altare, Enrique Francisco Altare, José Marcelo Altare, Juan Carlos Luis Altare, Samuel Marcos Trosman y treinta (30) cuotas del socio José Trosman, por el valor de un camión con acoplado; y las veinte (20) cuotas restantes del socio José Trosman y la totalidad de las de los socios Moisés Malki, Zacarías Isaac Malki y José Slimel, que importan Setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Juan Carlos Luis Altare, José Trosman, Moisés Malki y José Slimel, a quienes se designa como socios-gerentes, pero quienes deberán actuar y firmar en grupos de dos, uno de los cuales deberá ser Juan Carlos Luis Altare o José Trosman, y el otro Moisés Malki o José Slimel. A sus efectos, se establecerá la razón social y a continuación las firmas de dos de los socios autorizados, con prohibición de emplear la firma social en negociaciones extrañas o para garantías a terceros. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, permutar, transportar, almacenar y fabricar mercaderías; adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos, gravarlos o transferirlos; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores y compradores; constituir depósitos y girar sobre los mismos y|o en descubierto, en Bancos o particulares; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; conferir poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptimo: Para las actuaciones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo y demás reparticiones y juzgados donde fuera menester la presencia de un re- (Continúa en el sello 392.780 J.) (Continúa del sello 392.779 J.) presentante de la sociedad, la absolución de posiciones o cualquier otro trámite personal, se autoriza la intervención individual e indistinta de cualquiera de los socios-gerentes designados. — Octavo: Todas las decisiones se adoptarán en las respectivas asambleas, que funcionarán con la presencia de la mayoría de los integrantes de la sociedad y de las que se llevará razón en el correspondiente libro de actas. El voto se computará por persona y se autoriza la representación por poder a favor de otro asociado. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y representados, salvo en los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente, al treintiuno de diciembre, se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y atribución de un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva, hasta tanto se cubra el diez por ciento (10 %) del capital social, las utilidades resultantes se acreditarán en la siguiente proporción: a) José Altare, nueve por ciento (9 %); b) Enrique Francisco Altare, ocho por ciento (8 %); c) José Marcelo Altare, ocho por ciento (8 %); d) Juan Carlos Luis Altare, doce y medio por ciento (12,5 %); e) Samuel Marcos Trosman, doce y medio por ciento (12,5 %); f) José Trosman, veinticinco por ciento (25 %); g) Moisés Malki, doce y medio por ciento (12,5 %); h) Zacarías Isaac Malki, seis por ciento (6 %); i) y José Slimel, seis y medio por ciento (6,5 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios, mientras mantengan su condición de tales, sólo podrán disponer del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliar las actividades. — Décimo Primero: En caso de desavenencia entre los socios gerentes o faltando conformidad entre ellos para la solución de determinado asunto, formarán Directorio con la participación de todas las personas designadas en el artículo quinto, para resolver la situación, con pronunciamiento definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se operará la rescisión parcial del presente contrato con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días con intervención de un representante de los herederos. La suma que por capital y utilidades se atribuya al socio fallecido se liquidará a sus herederos, en dinero efectivo, mitad en el acto de formalizarse la rescisión parcial antes mencionada y mitad en plazos de hasta seis meses. — Décimo Tercero: En los casos de retiro de un socio, después del tercer año de vigencia de la sociedad y en las condiciones previstas en el artículo tercero, deberá ofertar previamente su participación, por va- (Continúa en el sello 392.781 J) (Continúa del sello 392.780 J) lor nominal, a los restantes asociados y por el término de treinta días; y sólo en el caso de no ser admitida la oferta, podrá concretar la transferencia a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de retiro de uno o más socios, los restantes podrán adherirse a dicha situación, provocando la disolución total de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los casos de liquidación de la sociedad, las tareas pertinentes estarán a cargo de todos los socios-gerentes, formando Directorio, sobre la base de las orientaciones que especialmente establezca la asamblea correspondiente. — Décimo Quinto: Cualquier situación no prevista o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolver la misma, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados por las partes en conflicto, con posibilidad de designar un tercero para el caso de discordia. Los pronunciamientos de tales amigables componedores serán obligatorios para los interesados, con renuncia desde ya a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: "argentino". Vale. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 465.— e.7|9-Nº 25.274-v.13|9|50

GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 209. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Ronaldo Green, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado; don Douglas Philip, argentino, de treinta años de edad, casado; don Diego Stuart Green, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez; y don Arturo Alejandro Ogan, argentino, de treinta y seis años de edad, divorciado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y cuatro, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha Una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ramo de construcciones, compra y venta de propiedades, administración de propiedades, exportación e importación, comisiones, representaciones y todo lo referente a estas actividades. La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez. — Segundo: La Sociedad fija su capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que están representadas en dinero efectivo. Los socios aportan el capital por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos veinticinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, a contar desde hoy, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el socio saliente lo manifieste a la Sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso, los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y las utilidades y capital que correspondan al socio saliente hasta el día de su separación, le será abonado en cuatro semestres iguales y sucesivos, documentados en pagarés comerciales con interés del seis por ciento anual. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Douglas Philip y Diego Stuart Green, con el cargo de Gerentes, y quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales y civiles de la misma, quedando facultados para hacer depósitos de dinero y librar cheques sobre dichos depósitos en la cuenta corriente que deberá abrirse en un Banco de esta plaza. En ausencia de uno de los Gerentes, el otro Gerente podrá girar contra la cuenta corriente, con la firma de otro cualquiera de los socios. Podrán también celebrar toda clase de contratos atingentes a los ramos que abarcan la actividad de la Sociedad, rescindirlos, prorrogarlos, renovarlos y/o modificarlos, aceptar consignaciones, percibir sumas de dinero, otorgar recibos, representar a la Sociedad en los juicios en que sea parte, de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo fin podrán otorgar poderes especiales, presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Sociedad y ejercer el cargo sin otra limitación que la que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios, en partes iguales. — Sexto: El Fondo de Reserva Legal, será formado con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance general al treinta de Abril de cada año, el cual será firmado por todos los socios. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, las partes convienen que los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad, y en caso de que los herederos así lo decidan, deberán nombrar a uno de ellos para que los represente en la misma. En caso de retirarse de la Sociedad, ésta abonará a los herederos del socio fallecido, su haber hasta el día de su fallecimiento, en la forma establecida en la cláusula tercera para el caso de separación de la Sociedad. — Octavo: Las diferencias que pudieran suscitar con motivo de la vigencia de este contrato, que no pudieran solucionarse entre los socios, serán dirimidas ante la justicia ordinaria de esta Capital, a cuyo efecto los socios constituyen domicilios especiales, en los expresados en este contrato. — Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don José M. Isasmendi y don Enrique W. Guasch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Green. —

D. Philip. — D. S. Green. — A. A. Ogan. — J. M. Isasmendi. — E. W. Guasch. — Está mi sello. Ante mí: José Luis Bustamante Molina. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de Ley, número: cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento doce y el presente —Serie J— que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. (Firmado) José Luis Bustamante Molina.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 260.— e.7|9-Nº 25.256-v.13|9|50

HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Rubinstein con fecha 14 de Agosto de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: dos mil cuotas, por el señor Pablo Testone; mil cuotas por el señor Luis Enrique Viola y mil cuotas por el señor Leonardo Juan Lardaro. Los referidos aportes. Las cuotas son indivisibles, y en caso Las cuotas son indivisibles, y en caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, quienes se reservarán para sí el derecho de adquirirlas al precio establecido en el presente contrato.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 70.— e.7|9 Nº 25.255-v.13|9|50

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner, con fecha 4 de Julio de 1950, se ha reducido el término de duración de la sociedad JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el 31 de Octubre de 1953.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.244-v.13|9|50

KUGIELSKY Y NOZYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los Vetiún días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Don Bernardo Kugielsky, polaco, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Pasaje Tres Lomas 675; Doña Cypa Wajsbord, polaca, casada, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Luis Viale 351; Don Benjamín Ben Nozyk, polaco, soltero de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Luis Viale 351; y Don Benjamín David Kugielsky, polaco, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Muñecas 834, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KUGIELSKY Y NOZYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale 351|55, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá instalar en cualquier punto del interior o exterior. — Tercera: Constituirá el objeto escencial de sus actividades, la fabricación de valijas, baúles y todo artículo de viaje, así como la compra-venta de los mismos artículos, pudiendo importar y exportar, así como desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa e indirectamente con objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 82.000 m|n.), dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Bernardo Kugielsky, treinta y seis cuotas, valor, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Doña Cypa Wajsbord, veintidós cuotas, valor veintidós mil pesos moneda nacional; Don Benjamín Ben Nozyk, veintidós cuotas, valor, veintidós mil pesos moneda nacional y Don Benjamín David Kugielsky, dos cuotas, valor, dos mil pesos moneda nacional, siendo todos los aportes efectuados en bienes y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance firmado por las partes y que se agrega el presente. — Quinta: La administración y gerencia, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Doña Cypa Wajsbord y el señor Bernardo Kugielsky, o la primera con el Señor Benjamín David Kugielsky, conjuntamente; cualquiera de los socios indistintamente, podrán endosar cheques, endosar y presentar para su cobro documentos, retirar cheques o documentos impagos, presentado a su cobro o descuento, retirar saldos o libretas de cheques, protestar documentos impagos, u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole, entre la Justicia de Paz o en la Civil, o en la Criminal, así como en lo Federal o ante el Tribunal de Trabajo, o en cualquier Tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad, pudiendo en estos casos firmar poderes a terceros o escritos de cualquier naturaleza. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias, que deben ventilarse ante las autoridades administrativas Nacionales, Municipales Autárquicas y dependencias o reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines, los escritos y documentos, que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios gerentes, salvo el Señor Benjamín David Kugielsky, no percibirán remuneración alguna por dichas funciones, estándoles prohibido a todos, emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas y garantías de ellos y|o terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Bernardo Kugielsky, treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %); Cypa Wajsbord, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 %), Benjamín Ben Nozyk, diez y seis con sesenta y siete por ciento (16,67 %), y Benjamín David Kugielsky, el treinta y tres con 33 por ciento (33,33 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El socio Benjamín David Kugielsky, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: El socio Benjamín David Kugielsky tendrá derecho a retirar, en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m|n.), mensuales, que se imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — Novena: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800 m|n.), a cuenta de utilidades. Décima: La sociedad se contrata por un término de un año, prorrogable por un período de igual duración, con la conformidad expresa de todos los socios. — Cualesquiera de ellos que no estuviere conforme con la referida prórroga del contrato social, podrá mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días, notificar su voluntad de darla por terminada. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Duodécima: Al término del contrato, o antes, en caso esta sociedad se disolviera anticipadamente, el local y el galpón, será devuelto a los propietarios, sin cargo ninguno. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la indemnización de los obreros, serán aportados por todos los socios, efectuándose la adjudicación de las mercaderías al mejor postor. — Décima cuarta: El control de la Caja queda a cargo del socio Bernardo Kugielsky. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Décima sexta: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior, y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales con más un interés anual sobre los saldos impagos.

— Décima séptima: Toda duda o divergencia que se suscite, entre las partes, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar otros dos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima octava: Este contrato entrará en vigencia con retroactividad al veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Décima novena: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios, la responsabilidad de llenar este requisito. — Las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman el presente contrato. — B. Kugielsky. — C. Wajsbord. — Benjamín Ben Nozyk. — B. Kugielsky. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$380.— e.7|9-Nº 25.220-v-13|9|50

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Natalio Labovsky, cede a favor de don Moisés G. Mittelman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Darwin 486; 10 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 cada una, de las 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; modificase en consecuencia, las cláusulas segunda y séptima, que quedan redactadas así: Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (Trescientos mil) m/n. de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Arón Pomeraniec (150) ciento cincuenta cuotas; el señor Natalio Labovsky (140) ciento cuarenta cuotas, y el señor Moisés G. Mittelman (10) diez cuotas, quedando integradas en este acto, la cantidad de Doscientas cuarenta y siete cuotas (247) en la proporción y en los valores y bienes que se detallan en el Balance General que se practica por separado con la firma de todos los socios contratantes y el cual se considera parte integrante del presente instrumento. Las restantes cuotas deberán ser integradas por los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec durante el primer año de vigencia de la Sociedad. — Séptima: Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará el correspondiente Balance General; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos y constituído los fondos para la indemnización por despido al personal y reserva legal, las utilidades remanentes serán distribuidas en la siguiente proporción: cuarenta (40 o/o) por ciento para el señor Arón Pomeraniec: cuarenta por ciento (40 o/o) para el señor Natalio Labovsky, y el 20 o/o para el señor Moisés G. Mittelman. Para la constitución del fondo de reserva legal se destinará el (10 o/o) diez por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el cuarenta por ciento (40 o/o) del Capital Suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que el nuevo socio, manifiesta conocer y aceptar, todo según documento privado de fecha 21 de Agosto de 1950.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 25.267-v.13|9|50

LEVINSKY Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los suscriptos: Señor Gersz Levinsky, de estado casado de 42 años de edad, y de nacionalidad argentino; Señor José María Pérez Mesego, de estado casado, de 41 años de edad, también de nacionalidad argentino, y el Señor Sandor Ban, de estado casado, de 31 años de edad, y de nacionalidad húngaro, con domicilio legal y real en las calles Talcahuano 163; San Pedrito 3303 y General Artigas 1683, respectivamente, todos hábiles para contratar, han resuelto formalizar entre sí, por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Anteriores. Los Socios arriba nombrados, Señores Gersz Levinsky, y José María Pérez Meseco, tienen celebrado entre ellos un contrato Social de carácter colectivo con fecha 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el rubro de "LEVINSKY Y PEREZ", con una duración indeterminada, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Junio de 1948 bajo el número setecientos tres, al folio doscientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de contratos Privados, los dos Socios arriba nombrados resuelven en la fecha, de amplio y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo aceptar el ingreso a la misma del otro compareciente Señor Sandor Ban, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de la Sociedad Levinsky y Pérez, domiciliada en la calle Talcahuano 163, la que queda disuelta en la fecha, y por este acto, y cuyas publicaciones de Ley se efectuarán según lo ordene el Señor Juez de Comercio. — Segunda. Constitución. Los tres Socios arriba nombrados declaran constituída entre sí, en el día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, de Importación y Exportación, con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año. — Tercera. Objeto de la Sociedad. a) el objeto de la Sociedad es la explotación, en su forma industrial y comercial de la fabricación y

venta de toda clase de tejidos elásticos para corsés, fajas, con o sin goma, corsés y fajas ya fabricadas, con todos sus anexos y afines, como también la compraventa de artículos y mercaderías, de cualquier índole que fuere: elaboradas, semielaboradas, materias primas de toda clase, de fabricación y|o producción nacional, como de importación. b) La Sociedad, según convenga a sus intereses y de acuerdo con su evolución comercial, podrá proceder a la exportación de todos los productos mencionados en el apartado a) del presente artículo. — Cuarta. Razón Social y Sede de la Sociedad. a) La razón social será "Tejeduría Roca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su sede central en es- (Sigue en el papel sellado de Un peso 50|00 Nº 219.188, J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.187, J), ta Capital Federal, calle Talcahuano número 163, pudiendo trasladarla en cualquier momento a otro punto de esta Capital, b) Queda fijado el domicilio de la fábrica dependiente de la Sede Central, en la calle Avenida Coronel Roca número 2689|91, también de esta Capital Federal; c) El local ocupado por la fábrica, calle Avenida Coronel Roca 2689 al 91, es de propiedad, en condominio, de los Sres. Gersz Levinsky y J. M. Pérez Mosego, debiendo abonar a éstos, la Sociedad, en concepto de alquileres, convenido y aceptado por los tres socios la suma de mil pesos mensuales, quedando a cargo de los dueños de la propiedad todos los gastos e impuestos inherentes a la misma; d) La Sociedad, podrá, además, establecer en cualquier lugar del territorio argentino, establecimiento de venta por mayor y menor y|o ventas al público en general. — Quinta. Firma Social. a) La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en su carácter de gerentes, pudiendo designar otros aún no siendo Socios; b) dos de ellos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, debiendo poner sus firmas individuales respectivas debajo de la Razón Social "Tejeduría Roca S. R. L.", con la mención de gerente, debajo de cada firma; c) Queda expresamente prohibido, a los gerentes, en uso de la firma Social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los asuntos de la Sociedad, como tampoco para dar fianzas o garantías de obligaciones para terceros; d) Quedan designados por este contrato, como gerentes, tanto técnicos como administrativos, con uso de la firma Social de dos, cualesquiera de ellos, en conjunto, los Señores Gersz Levinsky, José María Pérez Mesego, y Sandor Ban, comprendiendo el mandato de administrar que les confiere el presente contrato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título, oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando en su oportunidad las escrituras públicas del caso; b) Tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que convengan; c) Hacer depósito en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular, incluso el de la Provincia de Buenos Aires; retirar esos depósitos y cualquier otra suma de dinero que hubiere sido depositada o que se deposite a nombre de la Sociedad; solicitar y percibir a nombre de la Sociedad en dichos establecimientos bancarios, cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques y otras libranzas, en des- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.188 J) cubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, vales, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones de toda clase de documentos; solicitar préstamos en dinero, en oro o papel moneda de curso legal sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo la forma de pago e intereses; hacer todo género de libranzas, a la orden, al portador o a nombre de terceros; librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, órdenes de pago, vales, cheques, pagarés, y toda clase de papeles de créditos público o privado; cobrar o percibir, otorgar, firmar y exigir recibo, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones, de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos; d) constituir, aceptar y ceder derechos reales, pudiendo dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para presentar escritos, escrituras, testigos y documentos de toda clase; promuevan y contesten demandas declinen o prorroguen de jurisdicción; interpongan o renuncien recursos legales; tachen, digan de nulidad; transen, cobren y perciban, apelen, nombren peritos, intervengan en todas las instancias e incidentes, confieran poderes generales o especiales para cualquier asunto, y los revoquen según derecho, pudiendo otorgar a los mandatarios todas las facultades necesarias para defender los intereses de la Sociedad. f) Representar a la Sociedad, ante cualesquiera de las reparticiones públicas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales de cualquier clase que fueren; Aduana, oficina de Patentes y Marcas, administración de Impuestos Internos, Dirección de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, y, en general, cualquier rama de la administración nacional. — Sexta - Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Gersz Levinsky; Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don José María Pérez Mesego; y dos cuotas de mil pesos, o sea, dos mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Sandor Ban. — Séptima - Integración de Capital: El Capital arriba enunciado será integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Los cincuenta y nueve mil pe- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. número 219.190 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) sos moneda nacional suscriptos por el Señor Gersz Levinsky, están representados por máquinas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas y materias primas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los cincuenta y nueve mil pesos suscriptos por el Señor José María Pérez Mesego, están representados por maquinarias, muebles y útiles, cuentas pagadas, mercaderías elaboradas y materias primas, aportadas de inmediato por el valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los dos mil pesos suscriptos por el Señor Sandor Ban, están representados por materias primas, por valor de dos mil pesos, que aporta a la Sociedad para su elaboración, haciendo los tres Socios traslado en pleno dominio, por este acto, a la Sociedad, de los efectos aportados, consignados en el balance inventario y general practicado a la fecha del presente contrato, firmado y ratificado por los tres y confeccionado en tres ejemplares, cuya copia de uno de ellos se acompaña. En cuanto al Socio José María Pérez Mesego, éste se compromete a integrar sus partes respectivas del capital o sea seis mil pesos moneda nacional, mediante depósitos bancarios dentro de los 180 días a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Octava - Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los Socios así lo creyeran conveniente para atender las necesidades de mayor evolución del giro Social; en tal caso se aceptaría el aporte proporcional de los Socios o la incorporación de Socios nuevos en la forma prevista por la ley de la materia. — Novena - Duración de la Sociedad: a) La Sociedad se constituye por el término de Diez años con opción a otros Diez a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen, los Socios, los efectos legales de este contrato y por consiguiente aprueban y ratifican todas las operaciones y negocios que desde entonces los Socios hayan realizado; b) Establecida así la duración de la Sociedad, quedará a voluntad de uno cualquiera de los Socios retirarse de la misma, después del plazo prudencial de tres años, a contar de la fecha del presente contrato; c) Si en un ejercicio cualquiera, la Sociedad llegara a constatar la pérdida del diez por ciento del Capital Social, el Socio que deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo antes del plazo de tres años, arriba estipulado; d) En ambos casos el Socio que quisiera retirarse, deberá dirigir un telegrama colacionado a nombre de la Sociedad, enunciando su intención de retirarse, pero siempre con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General prescripto en el artículo undécimo del presente contrato, teniendo —sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.190 J. - prioridad al querer ceder sus cuotas sociales, los Socios restantes, quienes se las abonarán suscribiendo a su favor, en forma mancomún y solidaria, doce pagarés escalonados sobre doce trimestres sucesivos; e) ningún Socio, podrá ceder sus cuotas a terceros sin autorización escrita de sus otros consocios, por tener, éstos, prioridad en la compra de dichas cuotas, con la forma de pago ya estipulada. — Décima: Atribuciones, Obligaciones y Derechos de los Socios: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad, estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los Socios, en su carácter de Socios Gerentes, debiendo dedicarse los Señores Pérez Mesego y Ban, más especialmente a la parte técnica y ventas de la misma no pudiendo ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad aunque éstos no compitieran con los asuntos de la Sociedad. Por contra el Señor Gersz Levinsky, podrá dedicarse a actividades cualesquiera y más especialmente las que hasta la fecha lo ocupa en el negocio de su propiedad, por análogo que sea con el de la Sociedad. Queda estipulado que toda compra de mercaderías o materias primas cuyo importe exceda de la suma de cinco mil pesos m|n. deberá tener la conformidad de dos de los Socios, y siendo inferior a dicha suma, podrá ser realizada por uno cualquiera de ellos. En compensación del trabajo exclusivo de los Sres. Pérez Mesego y Sandor Ban, que tendrán que desarrollar en la Sociedad, cada uno de ellos gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional que se llevará al rubro "Sueldos" y que pasará a Gastos Generales. El Señor Levinsky no tendrá derecho a ningún sueldo. Ningún Socio podrá retirar suma alguna de la caja de la Sociedad antes de haberse realizado un ejercicio completo de las actividades Sociales, efectuado Balance General para establecer el monto exacto de las utilidades realizadas y líquidas para proceder a su debida repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley de la materia y/o capitalización. — Undécima: Inventario, Balance y Utilidades. a) Se procederá cada año a realizar un Inventario General de todos los bienes de la Sociedad, con fecha 31 de Marzo, que el libro respectivo indicará, de manera a confeccionar el Balance General Anual, para la mejor ilustración del estado Comercial de la Sociedad y la debida repartición de las utilidades, y/o su Capitalización, Balance éste, que será suscripto por todos los Socios en prueba de conformidad; b) De las utilidades, se separará: 1º, un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital; el saldo será repartido entre los Socios por partes iguales, debiendo separarse, de ese Saldo, un cuarenta por ciento que será llevado por capitalización para aumento del Capital Social debiendo acreditarse en la Cuenta Capital de cada Socio la — sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192, J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — tercera parte correspondiente de ese cuarenta por ciento capitalizado; el remanente o sea, el sesenta por ciento restante podrá ser retirado de la caja de la Sociedad, una tercera parte por el Señor Gersz Levinsky, otra tercera parte por el Señor Pérez Mesego, y la otra tercera parte el Socio Sandor Ban, pero éste no podrá retirar utilidad alguna mientras su capital no alcance a la suma de cuarenta mil pesos, incluso los dos mil pesos aportados por este presente contrato; c) Queda convenido que el día en que el Señor Sandor Ban, haya alcanzado su parte de capital a la suma de cuarenta mil pesos los Socios Gersz Levinsky y Pérez Mesego, podrán retirar el excedente de los aportes que hicieran para formar el Capital Social inicial estipulado en el artículo número seis del presente contrato. — Duodécima: Disposiciones Especiales. a) La Sociedad deberá llevar libros rubricados según y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 43 y 67 del Código de Comercio; b) También llevará la Sociedad, un libro de actas, en el que se asentarán todos los asuntos de importancia, los acuerdos tomados entre Socios, y las deliberaciones de cada reunión que oportunamente deberán tener los Socios para verificar la buena marcha de la Sociedad. — Décima Tercera: Impedimento Transitorio o Permanente. a) En caso de impedimento transitorio o permanente de uno cualquiera de los Socios, éste podrá ser reemplazado por un representante propuesto por él, o, tomados por los otros Socios; b) En caso de tomar un representante, la remuneración que le correspondiera correrá por entero, por un lapso de tres meses, a cargo de la Sociedad; por mitad, después de los tres meses, durante seis meses, y, después de estos seis meses, el pago de la remuneración del citado representante quedará a cargo del Socio impedido, cuyo importe, entonces, se cargará en su cuenta de utilidades; c) En caso de ser reemplazado por los otros Socios éstos mientras la ausencia del Socio impedido dure, no tendrán derecho a ninguna remuneración. — Décima Cuarta: Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los Socios la Sociedad no será disuelta, pudiendo optar sus herederos a: Primero: Pedir el reembolso del haber que le correspondiera al Socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado o al que los otros Socios resolvieran practicar de inmediato, pero ateniéndose en todas sus partes a lo claramente expresado en el artículo número nueve del presente contrato, que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Segundo: Los herederos podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, pero asumiendo sólo uno de ellos la representación legal de los demás; éste percibirá sólo en nombre colectivo de los herederos los haberes correspondientes al socio fallecido, no teniendo de (Sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.193 J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192 J) recho a ninguna otra remuneración personal ni particular. — Tercero: Los herederos podrán, finalmente, ceder sus cuotas a alguno de los Socios o a ambos, o aún a terceros extraños, pero esto último con la aprobación expresa de los otros Socios que tienen prioridad de compra, y de acuerdo con lo dictado por la Ley respectiva. Queda expresamente convenido que en caso de cesión de las cuotas de los otros Socios o a terceros, el pago de las mismas tendría que ajustarse siempre a lo estipulado en el artículo número nueve del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Quinta: Disposiciones Eventuales. La Sociedad no será disuelta por interdicción o quiebra de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Sexta: Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad se produciría en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieren pérdidas que alcanzacen o excedieren el diez por ciento del Capital Social; b) Por consentimiento mutuo de todos los Socios; c) A la terminación del plazo establecido en la cláusula número nueve del presente contrato, si no fuera prorrogado de conformidad por los Socios; d) Queda establecido que, en caso de liquidación, a sus efectos, se colocará en el Rubro Social el aditamento "en liquidación" y se practicará un Inventario General y último para realizar el Balance General a los efectos de la realización del Activo y Pasivo Social. Luego de pagarse todas las deudas de la Sociedad, se pagará a cada Socio el importe del saldo a favor en su cuenta particular y se repartirá el Capital Social en proporción a los aportes respectivos. La partición comprenderá también el fondo de reserva legal. — —Décimo Séptima: Disposiciones Generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes de la misma y de los Códigos Civil y Comercial que se conformen como naturaleza jurídica de estas Sociedades: Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad y buena fe, firman los presentes el presente contrato hecho en un solo ejemplar original debidamente sellado, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, a quien se solicitará tres testimonios a los efectos pertinentes. Firman de conformidad los tres Socios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta". "Año del Libertador General Don

José de San Martín''. — Firmado: Gersz Levinsky. — José M. Pérez. — Sandor Ban. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 880. — e.7|9-Nº 25.281-v.13|9|50

LAGRAVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Lapuente, que firma "José M. Lapuente", casado, argentino; don Carlos Antonio Pandolfo, que firma "Carlos A. Pandolfo", soltero, argentino; don Luis Roberto Lagrave, soltero, argentino, y don Rubén Raúl San Martín, que firma "Rubén San Martín", soltero, argentino, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o de terceros, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados, tanto en el país como en el extranjero. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y la sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LAGRAVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años, contados desde esta fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Cualquiera de los socios, pasado el período de los dos primeros años de constituída la sociedad, podrá retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a los demás socios de su determinación, con una anticipación de sesenta días al más próximo balance. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente en efectivo los socios en la proporción de treinta cuotas don José María Lapuente; treinta cuotas don Carlos Antonio Pandolfo y veinte cuotas cada uno de los socios don Luis Roberto Lagrave y don Rubén Raúl San Martín. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente; dicha firma se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual de los socios que lo efectúen, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros, de cualquier clase que fueren. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de hipoteca, prenda civil o con registro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo asimismo celebrar los que fueren necesarios para cumplir los fines sociales, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que establecen las leyes y la presente cláusula, inclusive aquellos para los que el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil exige poderes especiales, con excepción de los previstos en los incisos quinto, sexto y octavo del mismo artículo, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria y que se reunirá una vez por año en el mes de Junio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se dividen las ganancias. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los demás socios quisieran continuar el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante de la liquidación, que resulte del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que practicaren con tal motivo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para la que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación si ingresaran en la sociedad; pero si no se aceptara su incorporación a los demás socios, no la consintieran, se practicará un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en veinte cuotas iguales y sucesivas a veinte meses de plazo. En la misma forma se procederá al pago en el caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, nombrándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, por ante los Tribunales. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando por ante mí con los testigos del acto don Juan Manuel Olmedo y don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad, doy fe. — José M. Lapuente. — Carlos A. Pandolfo. — Luis Roberto Lagrave. — Rubén San Martín. — Tgo: Juan Manuel Olmedo. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Casado. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ciento uno del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lagrave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del trescientos sesenta mil novecientos veintidós al trescientos sesenta mil novecientos veinticuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raúl E. Casado. Hay un sello del Escribano y una nota de honorarios. Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente copia simple. Raúl E. Casado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365.— e.7|9-Nº 25.330-v.13|9|50

LINK

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha 2 de Agosto de 1950, el señor Giorgio Schweiger vende, cede y transfiere a los señores Agustín Emilio Viña y Mario Cooke, por partes iguales, las treinta y tres cuotas de Capital valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "LINK, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº. 25.353-v.13|9|50

MADERERA GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Torregrosa, casado; don Pedro Torregrosa, casado, don Juan Forcinito, casado, y don Ernesto Ricagno, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación de maderas, explotación de montes propios, o arrendados, compra-venta de maderas, aserrajes de maderas y sus anexos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro o denominación de "MADERERA GUAYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta de esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Juan Torregrosa, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Pedro Torregrosa, veinte cuotas o sean diez mil pesos nacionales por el socio señor Juan Forcinito y las diez cuotas restantes por el socio señor Ernesto Ricagno. Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, como se justificará en el acto de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en la proporción siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los socios señores Juan Torregrosa, Pedro Torregrosa y Juan Forcinito y el diez por ciento restante para el socio señor Ernesto Ricagno. De las utilidades que resulten al finalizar cada ejercicio y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita, los socios retirarán hasta un máximo del diez por ciento y el saldo quedará en la Sociedad, la cual por cada período de dos años, resolverá por mayoría de votos, de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el destino que corresponda darle al saldo de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Juan Torregrosa; Pedro Torregrosa y Juan Forcinito en su carácter de gerentes, quienes podrán actuar únicamente con la firma conjunta de dos de ellos. Los señores Juan y Pedro Torregrosa podrán nombrar un mandatario que los represente en la Sociedad y que actúe en nombre de ellos, pudiendo suscribir toda la documentación que estimen conveniente y obligando a sus mandantes conforme a derecho. — Séptima: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno deberán dedicar todo su tiempo, actividad, atención y conocimiento personales, exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean éstas similares o no a las de la Sociedad, ni formar parte de otras sociedades. Los socios Juan y Pedro Torregrosa podrán dedicarse a todas las actividades que desarrollan actualmente y a las que creyeran conveniente para ellos dedicarse en el futuro. — Octava: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno, en virtud de que deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad personal, como se expresa en la cláusula séptima, no podrán vender, ceder, transferir, ni gravar sus cuotas en manera alguna. Si la mayoría de capital, por razones especialísimas autorizara a dichos socios a vender sus cuotas, las mismas deberán ser ofrecidas a los socios Juan y Pedro Torregrosa, no pudiendo en ningún caso exceder el precio de ellas del fijado en la cláusula cuarta de este contrato. — Novena: El socio Juan Forcinito retirará mensualmente la suma de Un mil pesos y el socio Ernesto Ricagno la de Seiscientos pesos también mensuales, para sus gastos particulares y en concepto de sueldos. Los socios Juan Torregrosa y Pedro Torregrosa, no gozarán de sueldo alguno, hasta que el desenvolvimiento de la Sociedad así lo permita, lo que se resolverá por unanimidad de votos. Los importes que se retiren de conformidad a la presente cláusula serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: La Sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos la mayoría computada de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le correspondiere al causante en tres cuotas semestrales sin interés, a contar desde la fecha que ocurriere el fallecimiento o incapacidad. El haber del socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, será el importe que arroje el último balance aprobado, al que se le agregará un diez por ciento. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz deberán unificar su representación y no tendrán en la Sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de su contabilidad el haber que le correspondiese al causante. Las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz se adjudicarán a los otros socios sobrevivientes o capaces a prorrateo del capital aportado por ellos. — Duodécima: En cualquier momento los socios podrán exigir el retiro de uno de ellos, siendo necesaria la expresión de la mayoría de votos de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose desde ya a acatar tal resolución. En este supuesto, el haber por capital y utilidades del socio saliente se abonará y determinará conforme a lo establecido en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Tercera: La Sociedad por medio de la representación indicada en la cláusula

sexta, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, gravándolos o constituyendo a favor de la Sociedad hipotecas, las que podrán cancelar firmando las escrituras y documentos públicos y privados necesarios o exigidos en los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá, en interés y beneficio de los negocios que emprenda, establecer comanditas o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, adjudicándoles o no capital propio o determinado, formar parte o constituir sociedades o empresas comerciales, industriales y agrícolas ganaderas. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad será practicada por dos de los socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décima Setxa: Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio vendedor, no pudiendo en ningún caso exceder el valor adquisitivo al valor inicial establecido para las cuotas para este contrato con las restricciones de la cláusula octava. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a un tercero con quien constituirán Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y los estigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Torregrosa. — Juan Torregrosa. — Juan Forcinito. — Ernesto Ricagno. — Carlos A. Lastra. — Isidoro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números correlativos del novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libetrador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 470.— e.7|9.-Nº 25.311.-v.13|9|50.

MOISES FRANCO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires el día veinte del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Franco, italiano, casado; Alberto Franco, argentino, soltero; Jaime Víctor Franco, argentino, soltero; Aarón Franco, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Somellera cinco mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; Nesim Franco argentino, casado, domiciliado en Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital y Ramón Franco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cañada de Gómez cuatro mil seiscientos veinte y cinco de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MOISES FRANCO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve de esta Capital y en el futuro aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de Tienda y Mercería, importar y exportar mercaderías y comprar y vender inmuebles, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Moisés Franco e Hijos" que explota a tal efecto, los negocios conocidos con el nombre de El Sol, ubicados en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve y Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital, que en esta misma fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo los componentes de la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto del modo siguiente: Don Moisés Franco, don Alberto Franco, don Ramón Franco, don Nesim Franco, don Aarón Franco y don Jaime Víctor Franco, veinte cuotas respectivamente o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. La integración del capital social se efectúa por parte de los señores Moisés Franco, Alberto Franco, Ramón Franco, Nesim Franco y Jaime Víctor Franco, mediante la cesión y transferencia del activo y pasivo (Según Balance al 30 de Junio que se agrega) de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Moisés Franco e Hijos", quedando el excedente acreditado como saldo a su favor, en las cuentas personales de cada uno en la contabilidad de esta Sociedad. El señor Aarón Franco integra la suma de Trece mil pesos a base de su crédito que figura en los libros de contabilidad de la Sociedad antecesora, obligándose a integrar el resto por la cantidad de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal, con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio, hasta completar la suma mencionada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo en calidad de Gerentes, de los socios don Moisés Franco y don Alberto Franco, los que por este acto quedan designados con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán emplear sin que esta enumeración sea excluyente en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general "warrants" y otros derechos reales, representando a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. Los demás socios tendrán el carácter de Sub-Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de los Gerentes. Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando conjuntamente los Sub-Gerentes, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del o de los Gerentes. Por lo demás, será obligación de los Sub-Gerentes secundar a los Gerentes en todos los actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éstos les impartan. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año Los socios suscribirán el balance y el inventario, entendiéndose que éstos estados han quedado aprobados aun cuando no se firmaran, si no media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles pertenecientes a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a una cuenta especial que se denominará "Retiros". — Novena: De común acuerdo deberán resolver los socios, sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio, correspondan ser cargadas a Pérdidas y Ganancias. Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 % para la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula octava, en la medida individual que se indica en la misma y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente será distribuído en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas especiales individuales de los socios denominadas "Retiros", serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. Queda convenido que, previa conformidad de la mayoría, todos los socios podrán retirar en cualquier momento los saldos que por acreditación de utilidades arrojen sus cuentas personales. — Décima: Comprobada la pérdida del 50 % del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. Fuera de este caso, se requerirán las mayorías previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, para resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. La Sociedad gozará de un derecho de preferencia para la adqusición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo, sin que la Sociedad haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. La suma a pagar del socio saliente, será convenida con éste en asamblea de socios, en la que deberá resolverse por unanimidad. A falta de acuerdo de voluntades, se establecerá un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de decisión de la Sociedad de adquirir las cuotas del socio saliente. Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de la valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la Sociedad en oportunidad del cierre de los ejercicios anteriores. El pago del socio saliente, podrá hacerse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales, a voluntad de la Sociedad. Queda desde ya expresamente convenido que, mediante el pago que le corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los socios restantes tengan para satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, marcas, patentes y enseñas comerciales, los que quedan de exclusivo dominio de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de algunos de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar del causante previa unificación de su representante al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad sobre la base resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la Sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representan más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — Décimacuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Décimaquinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Moisés Franco. — Alberto Franco. — Jaime Víctor Franco. — Aarón Franco. — Nesim Franco. — Ramón Franco. — Enmendado: "días" vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 505.— e.7|9-Nº 25.307-v.13|9|50.

MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Moyano, español, casado, de treinta y nueve años de edad; Mateo Giordano, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, y Gabriel Alfredo Macedo, argentino, casado, de veintinueve años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustándose en un todo a las disposiciones de la Ley 11.645, a lo que establece el Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San José número 1210, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto que crea conveniente, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad regirá con efecto retroactivo al día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de cinco años pudiendo a su vencimiento ser prorrogada por el plazo y en las condiciones que resuelva la mayoría de los socios. A este efecto queda expresamente convenido que el socio que prefiera la disolución al terminar el plazo, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, no pudiendo hacerlo después de esa fecha y debiendo interpretarse su silencio como opción a la prórroga. Aceptada la disolución parcial de la sociedad, al socio saliente se le abonará el haber que resulte pertenecerle, con más el interés del ocho por ciento anual, en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, entregándosele los pagarés correspondientes. A ese efecto se practicará un balance e inventario general valuando todas las existencias al costo y tomando el activo a su valor amortizado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto especial la continuación de los negocios de indus-

tria fotoquímica que viene explotando la sociedad de hecho "Manuel Moyano y Cía.", de la que es continuadora, pudiendo además intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales relacionados con la compra, venta, explotación o transformación de mercaderías, establecimiento de fábricas, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo realizarlos por cuenta propia y|o de terceros, a su propio nombre, al de terceros y|o a su propio nombre y al de terceros. Para los fines anteriormente indicados la sociedad podrá adquirir a su solo nombre o en condominio con otras sociedades o particulares, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, por compra, permuta o dación en pago, pudiendo venderlos, adquirirlos de nuevo, cederlos, transferirlos, retrovenderlos, recuperarlos, hipotecarlos, arrendarlos o tomarlos en locación, anticresis o prendas, incluso agrarias o prendas con registro según Ley 12.962, o de otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos y celebrar o ceder toda clase de contratos de locación o arriendo incluso locaciones de servicios, constituir, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial abrir cuentas corrientes, solicitar créditos a sola firma o en descubierto y descuentos y toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, firmando en todos los casos los documentos públicos o privados que sean necesarios. Esta especificación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por Quinientas Diez Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Manuel Moyano, cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Mateo Giordano, ochenta cuotas que representan Ocho mil pesos moneda nacional y el señor Gabriel Alfredo Macedo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Estos importes se integran totalmente con la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad "Manuel Moyano y Cía.", según balance general tomado con fecha diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, los que tendrán el uso de la firma social, podrán actuar por si o por intermedio de apoderados y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. En este acto quedan designados con tal carácter los tres socios señores Moyano, Giordano y Macedo. Los Gerentes que actuarán conjuntamente en número no menor de dos, con la sola excepción del señor Manuel Moyano que podrá actuar separadamente, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos y extraerlos, firmar cheques, endosar documentos, cobrar giros, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o antes de los vencimientos de los plazos o de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, con designación de tercero para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la sociedad a bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras y otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y sus resoluciones, que serán tomadas por simple mayoría, se asentarán en un libro de Actas, el que será llevado con todas las formalidades que exige la ley. — Séptima: El Balance General se realizará el día 30 de junio de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el 30 de junio de 1950, computándose los bienes al costo y deducidas las amortizaciones que correspondan al activo fijo y nominal y las reservas de previsión que los socios juzguen oportuno establecer. Los socios manifestarán su conformidad o reparo dentro de los dos meses subsiguientes, y transcurrido dicho plazo sin oposición, se dará por definitivamente aprobado. — Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva y las amortizaciones y previsiones mencionadas en la cláusula séptima, serán repartidas en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, quedando expresamente convenido que durante la vigencia de este contrato los señores Giordano y Macedo deberán dejar en la sociedad el cincuenta por ciento del haber que anualmente por tal concepto les corresponda, para formar un fondo de capitalización, hasta igualar el capital del señor Moyano. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los señores socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital integrado sin obligación de reintegro. Para los socios señores Giordano y Macedo, esta obligación se extiende hasta el importe del fondo de capitalización mencionado. — Novena: Los socios señores Giordano y Macedo percibirán en concepto de sueldo la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a gastos generales, pudiendo además, al igual que el socio señor Moyano, retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás integrantes de la Sociedad podrán continuar con la misma y los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, pudiendo examinar la exactitud de la misma una persona que designen los herederos del socio fallecido o incapacitado, y el haber que resulte pertenecer a éste, se le entregará a sus herederos en la forma establecida en la cláusula segunda. Si los herederos optasen por continuar en la sociedad, y este temperamento fuese aceptado por los demás socios, podrán incorporarse a la misma unificando su representación, en cuyo caso el heredero que los represente dentro de la sociedad, tendrá los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado, pero en ningún caso, podrá reemplazar a este último en el carácter de Gerente. — Undécima: Todas las diferencias que se susciten entre los socios durante la marcha de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores del gremio de comerciantes, nombrados uno por cada parte, debiendo designar los mismos un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo respetado e inapelable. A ese efecto, los socios hacen expresa renuncia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Décimo Segunda: Para cualquier modificación del presente acto constitutivo, como así también para la disolución anticipada de la sociedad, se aplicarán las disposiciones establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio, aún estando la sociedad integrada por menos de cinco socios. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por disolución anticipada resuelta por la mayoría en la forma prevista en la cláusula décimo segunda, será efectuada por el socio señor Manuel Moyano, quien podrá realizarla personalmente o por medio de uno o más apoderados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 434 al 447 inclusive del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualesquiera de los socios indistintamente queda facultado para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás exigencias legales y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fuesen requeridas por las autoridades competentes, a los fines de obtener su debida aprobación. Se deja constancia de que una vez efectuadas las publicaciones establecidas por la Ley 11.867, se presentaron las oposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Expediente Nº 37.109 y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expediente Número 49.242, habiendo sido levantadas según consta en los referidos Expedientes. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Manuel Moyano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo establecido conforme a derecho. Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, agosto 25 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445. — e.7|9-Nº 25.250-v.13|9|50

MUEBLES STAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 3 de Agosto de 1950, el señor Hugo Francisco Recarte vende, cede y transfiere a favor del señor Jacobo Merener las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la razón social denominada "MUEBLES STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$45. — e.7|9-Nº 25.339-v.13|9|50

MIGDAL Y POGODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los Once días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Hersz Pogoda, que firma H. Pogoda, con domicilio en calle San Luis 2725, y Nusyn Migdal, que firma N. Migdal, con domicilio en Cánning 458, Dto. 2, ambos mayores de edad, casados, polacos, únicos integrantes de la razón social Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 643 al folio 425 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 2 de Agosto de 1946, y su posterior modificación inscripta bajo Nº 1504 al folio 123 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de Setiembre de 1948, convienen de común acuerdo: Que habiendo vencido el día 3 de Junio del año en curso el contrato social que regía a la Sociedad, vienen por el presente a prorrogar la existencia de la misma, aumentar el Capital Social y modificar sus cláusulas de origen, por lo que a partir de la fecha desde que este convenio tiene efecto, el texto íntegro del mismo será del siguiente tenor: Primero: Con efecto retroactivo al día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y por el término de diez (10) años queda prorrogada la Sociedad MIGDAL Y POGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato, pedir su disolución o retiro, una vez transcurrido el período inicial de dos (2) años, a contar de la fecha indicada en esta cláusula, dicha denuncia para reputarse válida deberá efectuarse por telegrama colacionado y con noventa (90) días de anticipación. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de artículos de Punto y Yersey, confecciones en General sus anexos y afines, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Hersz Pogoda la cantidad de (200) doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. de curso legal, totalmente integradas, y el señor Nusyn Migdal cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. de curso legal, integrando en este acto la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose a integrar las restantes veinticinco (25) cuotas con los beneficios de futuros ejercicios. El capital integrado se encuentra formado en su totalidad, en bienes, créditos de sus cuentas particulares, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo con un Balance e Inventario, practicado al treinta de Junio del año en curso, firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este instrumento. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente en la calle Cánning 454, sin perjuicio de trasladarlo y/o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el Extranjero. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. El socio Sr. Nusyn Migdal deberá dedicar todo el tiempo, capacidad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades no así el Socio Sr. Hersz Pogoda que podrá dedicarse y continuar las que explota en el presente, siempre que no sean del mismo ramo del que explota la Sociedad, y no siendo obligatoria su permanencia diaria en el negocio. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento comercial, como ser: comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles, semovientes, así como créditos derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta cte., comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocarlos; participar como socia o adquirir el Activo y Pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto, hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, ocurrir ante autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas vigentes. — Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio que deseara hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, deberá restituir previamen-

te al otro socio sus créditos particulares, y el Capital y reservas, les reintegrará en la siguiente forma; 50 % (cincuenta) por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución, y el restante 50 % (cincuenta) por ciento, mitad a noventa días y la otra mitad en cuotas mensuales hasta un plazo de seis meses y con un interés del 6 % (seis) por ciento anual, todo lo cual deberá ser suscripto con pagarés por el socio a cuyo cargo quedan los negocios sociales, y garantizados con la firma de un tercero, comerciante o no, cuya solvencia deberá reputarse suficiente y satisfactoria del socio saliente. A más del Capital, utilidades y reservas que pudiera corresponder al socio saliente, éste tendrá derecho a una indemnización especial, ya sea por mayor valor de las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones u otros efectos, indemnización ésta que fijarán en su oportunidad los socios de común acuerdo; en el caso de que no haya acuerdo al respecto, las partes someterán este punto a criterio de terceros, nombrados por los socios uno por cada parte, los que deberán ser comerciantes de esta plaza y personas de conocida probidad. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento, ya sea a pedido de uno de los socios, o con el simple fin de conocer la marcha de los negocios, de las utilidades obtenidas previa deducciones del 5 % (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) diez por ciento del Capital social, las amortizaciones técnicas u otras reservas que pudiera crearse, las ganancias líquidas serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad llevará a más de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas rubricado en el que se registrará todas las resoluciones tomadas por los socios, con respecto a la Sociedad y las que serán tomadas por unanimidad, no rigiendo en ningún caso la mayoría de cuotas. — Décimo: Los Balances serán presentados a los socios, y si dentro de los treinta días no fueran observados, se considerarán aprobados labrándose un acta a tal efecto. — Décimo Primero: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares, cuyos importes se fijarán por acta, y los que se cargarán en cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiera corresponderles, asimismo los socios convendrán oportunamente, y asentarán en el libro de actas los gastos de movilidad para el socio Nusyn Migdal, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá vender, o ceder o transferir sus cuotas de Capital a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y reservas corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la forma indicada en la cláusula séptima. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento (20 %) de su Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad, y en tal caso la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda prorrogado y modificado el contrato social original de la Sociedad Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha al principio indicado, firmando las partes de conformidad. — Firmados: N. Migdal. — H. Pogoda. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 500. — e.7|9-Nº 25.268-v.13|9|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 16 de Junio de 1950, los señores Enrique Gil, por sí, y por Enrique Alejandro Gil, Luis M. Baudizzone, Oscar Bogao, Jorge Klauber, Santiago Cleto Musante Jan E. Leeffers y Francisco A. Jurgensen, venden, ceden y transfieren al señor Everhardus Andrés Sleeswijk, las diez cuotas que en total poseen en la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional. A su vez, el señor Everhardus Andrés Slleswijk, cede y transfiere a "Internationale Oxygenium Maatschappij - Novadel", las cien cuotas sociales que le corresponden en "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.7|9-Nº 25.358-v.13|9|50

PARAGON METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Zeilicovich, casado, viudo, ruso, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Isaac Rapoport, ruso, casado, de treinta años, con domicilio en la calle San Nicolás número mil cuatrocientos ochenta y siete, de esta Capital; y Leo Heilpern, checoslovaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Provincia de Buenos Aires, resuelven modificar las cláusulas de la sociedad "PARAGON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veintiuno de octubre del año 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y tres, del libro trece de contratos de responsabilidad limitada, reformas relacionadas con el retiro del socio Leo Heilpern, quien cede sus cuotas sociales al socio Isaac Rapoport, duración, capital, quedando en definitiva concebido en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores Jaime Zeilicovich e Isaac Rapoport la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paragón Metal", con domicilio en la calle Garay número cuatro mil trescientos sesenta, de esta Capital, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fantasías, cierres para carteras y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco años más, considerándose automáticamente prorrogada por este último plazo si ninguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento de los cinco años no manifiestan su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social lo forman la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Jaime Zeilicovich la cantidad de once mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e Isaac Rapoport, la cantidad de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital y aportes rectificados por aumento de capital y cesión de cuotas de parte de los señores Jaime Zeilicovich y Leo Heilpern al socio Isaac Rapoport, integrado en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, mercadería, créditos y efectivo según balance que las partes firman y forma parte de este acto. — Quinta: El señor Leo Heilpern, como se anticipa en la cláusula anterior, cede y transfiere las cuotas que tenía en la sociedad por valor de cuatro mil pesos moneda nacional al señor Isaac Rapoport, desvinculándose total y definitivamente de la sociedad, quedando el señor Isaac Rapoport en el lugar del que se retira, en cuanto a grado y prelación, aparte de su participación que se especifica en la cláusula cuarta que hacen un aporte social en total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Isaac Rapoport, quién no podrá comprometerla en negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Isaac Rapoport deberá dedicar su tiempo, actividad y trabajo en los negocios de esta sociedad en forma exclusiva, estando dispensado de ello el señor Jaime Zeilicovich. — Octava: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance general y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el noventa por ciento para el socio gerente Isaac Rapoport y el diez por ciento restante para el señor Jaime Zeilicovich. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades y en caso de existir serán debitadas en una cuenta especial para compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Décima: El señor Isaac Rapoport podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Jaime Zeilicovich la cantidad de cien pesos de igual moneda, importes que serán imputados a las utilidades que les corresponda. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los dos primeros, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios antes del vencimiento del plazo establecido para la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente tendrá opción de adquirir la parte social del fallecido, cuyo precio será establecido de acuerdo con el balance correspondiente a dicha fecha, abonando el respectivo importe a los herederos en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, suscribiendo pagarés. De conformidad con lo que antecede se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Zeilicovich. — Isaac Rapoport. — Leo Heilpern. — Enmendado—de Diciembre—Vale. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 260. — e.7|9-Nº 25.366-v.13|9|50

POLICROMICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Humberto Cortopassi, que firma "H. Cortopassi", brasileño, de cincuenta y dos años de edad; y Rodolfo Germán Schmidt, que firma "Rodolfo G. Schmidt", argentino, de cincuenta y dos años de edad, ambos casados, domiciliados en esta ciudad, en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí el autorizante, al folio mil doscientos cuatro vuelto de este Registro y protocolo de ese año, los actuales comparecientes y los señores Aldo Pasini y Francisco José Bastida, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Policromica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años contados desde el primero de septiembre de aquel año, con domicilio en esta ciudad, cuyo capital sería de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y que tendría por objeto dedicarse a la industria de estampado e impresión de tejidos y afines; todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte y dos de noviembre de aquel año, con el número trescientos once al folio ochenta y siete del libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí, al folio cuatrocientos setenta y dos de este Registro, los socios modificaron las cláusulas sexta y séptima del referido contrato, referentes a la administración y designando gerente de la misma a los cuatro socios de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el trece de julio de ese año bajo el número seiscientos setenta y uno al folio trescientos treinta y seis del libro diez de contratos de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los componentes de la sociedad resolvieron modificar el artículo cuarto del contrato relacionado, ampliando el capital en cuarenta mil pesos, más, instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cincuenta y dos al folio ciento dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí, el autorizante al folio cuarenta vuelto de este Registro y protocolo de ese año, el socio señor Aldo Pasini, se retiró de la sociedad haciendo cesión de las cincuenta cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad, a favor del socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número doscientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente por escritura del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí, al folio mil trescientos nueve de este Registro y protocolo de dicho año, el socio señor Francisco José Bastida se retiró también de la sociedad transfiriendo las cincuenta cuotas que en el capital de la misma le correspondían al socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de septiembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto los otorgantes son actualmente los únicos componentes de la expresada sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y venciendo el día primero de septiembre del año en curso el plazo de duración fijado en la escritura de constitución de la misma, han resuelto prorrogar dicho plazo por diez años más, para lo cual por medio de la presente dejan formalizada esa prórroga y las demás condiciones que han de regir a la sociedad durante el término de la misma, las que declaran contenidas en las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de: "Policrómica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria del estampado e impresión de tejidos y afines. — Tercera: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y repre-

sentaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro; inclusa con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; el del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Rodolfo Germán Schmidt doscientas diez cuotas equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Humberto Cortopassi ciento diez cuotas equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios se encuentra totalmente integrado y resulta del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se prorroga. — Quinta: La sociedad queda prorrogada por el término de Diez Años a contar del primero de septiembre del año en curso, venciendo en consecuencia dicho plazo el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que les atribuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación a los socios señores Humberto Cortopassi y Rodolfo Germán Schmidt los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y se designan subgerentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, o impedimento de aquéllos y los que no tienen necesidad de justificar tal ausencia o impedimento ante terceros, a los señores Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt y Zelindo Lentini, argentinos, domiciliados en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete los que deberán actuar en tal caso conjuntamente. — Se prohibe a los gerentes y subgerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, que los socios establezcan por mayoría de votos y que deberán que terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios en la proporción de acuerdo a las cuotas de capital correspondientes a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberá dar preferencia al otro socio o persona que éste indique, quien dentro de los treinta días de notificado deberá manifestar si hará o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo pagará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda, conforme a un balance que se practicará a ese efecto, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre el otro socio y los herederos del fallecido si éstos aceptaran ser incorporados a la sociedad. Si los herederos del fallecido no aceptaran la incorporación a la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma la que será realizada por el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del fallecido. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Tercera: La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — H. Cortopassi. — Rodolfo G. Schmidt. — José Rey. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos al presente un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Teodoro Enrique: del socio fallecido no aceptaren: Vale. Enmendado: quedar terminado: finalizado: Vale. — Hay un sello Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.7|9-Nº 25.249-v.13|9|50

PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I. E. P. F. 2.461. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Serafín Enoss Bertaso, casado, brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Herminio Tiziani, que es conocido también como Erminio Tiziani, casado, brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Francisco Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos veinte y ocho y don Emilio Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por su derecho propio y excepción del señor Emilio Verrascina, que lo hace en nombre y representación del señor Bernardino Verrascina, a mérito del poder que éste le otorgó el veinte y seis de Mayo del corriente año, por ante mí, en este mismo Registro, que en su original tengo a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente, dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí escribano... comparece el señor Bernardino Verrascina, casado... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Emilio Verrascina, vécino de esta Ciudad, para que en su nombre y representación constituya sociedades de cualquier clase que sean, comerciales o civiles y aun muy especialmente de responsabilidad limitada, con el objeto social, plazo, capital, del que podrá suscribir las cuotas y aportar lo que le parezca oportuno, cláusulas y condiciones responsabilizando al mandante como lo considere conveniente, pudiendo aceptar cargos y nombramientos, tomando parte en la dirección activa o pasiva de las mismas... consentir en publicaciones, inscripciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el objeto expresado... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario... Leída y ratificada firma... juntamente con los testigos... B. Verrascina. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí. — A. May Zubiría. — Es copia fiel de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario que el poder que invoca se encuentra subsistente en todas sus partes y en tal virtud en el carácter que concurren los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Queda constituída entre los comparecientes señores don Serafín Enoss Bertaso, don Herminio Tiziani, don Francisco Verrascina y don Bernardino Verrascina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, depósitos, aserraderos o fábricas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a partir de la fecha. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de maderas en general, explotar los bosques y aserraderos y todo otro negocio sin restricción alguna, además de la construcción de toda clase de objetos a base de madera. — Para el desarrollo de su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de Préstamos o de otros bancos o instituciones nacionales, particulares o de personas de existencia visible. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir de doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las cuales integran la mitad, o sean cincuenta mil pesos. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, los mismos tendrán facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del exterior. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomando prestado bajo garantía personal o real, como hipotecas, prendas y demás derechos reales y dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y renovarlos con facultad de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados o públicos que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitación y verificar cuantos más actos sean necesarios al normal desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración precedente, no es limitativa sino meramente enunciativa, no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. Cualquiera de los socios queda en amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier ramo aún en negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Quinta: Todas las resoluciones o acuerdo de los socios se harán constar en un libro de Actas rubricado de la Sociedad cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de las dos terceras partes de los emitidos — Sexta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Balance General el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas previa deducción de las reservas legales que corresponda por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la misma. — Séptima: Para la transferencia de cuotas sociales, los socios siempre tendrán prioridad sobre terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo siempre obrar en las Asambleas de socios bajo una sola representación sin tener derecho a ejercer la gerencia de la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la presente sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios, en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Pino Balsa Argentino Brasileña Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus componentes moral y legalmente. Leída que les fué a los comparecientes por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron ante mí y en presencia de los testigos don Décimo Lingua y don Juan Miguel Llanos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimientos, doy fe. — Serafín Enoss Bertaso. — Herminio Tiziani. — F. Verrascina. — Emilio Verrascina. — Testigo: D. Lingua. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números setecientos nueve mil ochocientos setenta y ocho, setecientos nueve mil ochocientos setenta y nueve, setecientos nueve mil ochocientos ochenta y uno y el presente. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435. — e.7|9-Nº 25.239-v.13|9|50

REDFERN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Julio de 1950, el señor Rubén Roca, vende, cede y transfiere en favor de los señores Charles Redfern y Stanley Redfern, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, en total veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde, o sea, todo el capital aportado e integramente cubierto en la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.251-v-13|9|50

S E G A V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1950, entre los Señores Miguel Vedia, español, casado, domiciliado en Inclán Nº 2895, como cedente, por una parte, y por la otra los señores Manuel Gari, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1930, y Vicente Serra, naturalizado, argentino, viudo, domiciliado en Treinta y Tres Nº 2269, en calidad de cesionarios, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vedia, vende, cede y transfiere a los señores Gari y Serra, las sesentiséis cuotas de un mil pesos cada una, que posee como socio de "SEGAVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle San Juan Nº 3177 de esta Capital, con fabricación y venta de artículos sanitarios y otros, y constituída por contrato privado del 26 de Febrero de 1945, inscripto el 3 de abril de 1945, bajo el Nº 365 al folio 370 del libro 8, modificada por convenio de fecha 16 de septiembre de 1946, inscripto al folio 494 del libro 10, bajo el Nº 1.231 y cesión de cuotas del 18 de septiembre de 1947, registrada al Nº 1.927, folio 139 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: La cesión se efectuará por la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos Nacionales ($ 66.000 m|n. de c|l.) valor nominal de dichas cuotas. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión, los señores Serra y Gari adquieren cada uno treinta y tres cuotas de las pertenecientes al Señor Vedia, teniendo, en la proporción correspondiente, los derechos y obligaciones que para el señor Vedia se derivaban del contrato de constitución de la sociedad antes mencionada. A su vez, el señor Vedia queda desligado de toda obligación y sin ninguno de los derechos que emergían del citado contrato. — Cuarto: No existiendo otros integrantes de la sociedad más que el cedente y cesionarios, quedan así cumplidos los requisitos del art. 12 de la ley 11.645, comprometiéndose las partes a efectuar los trámites y gestiones que fueran necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — "Segave" S. R. L. — V. Serra. — Gerente, V. Serra. — Manuel Gari. — Miguel Vedia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120. — e.7|9-Nº 25.308-v.13|9|50

SERVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Francisco Parisi, argentino, casado, domiciliado en la calle Quevedo número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en la calle Francia número trescientos veintiuno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en la calle San José número dos mil trescientos treinta y siete de esta Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en la calle Quilmes número cuatrocientos setenta y nueve de Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Pedro José Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil setecientos noventa y ocho, de esta Capital; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en la calle Falucho número doscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Agustín Gibelini, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos número trescientos diez y seis, de esta Capital; Ernesto Morbelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número mil treinta y siete de esta Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ambato número Cuatro mil sesenta, de esta Capital; Ceferino Rivas, español, casado, domiciliado en la calle Escalada número novecientos setenta y cinco, de esta Capital; Alfredo Arévalo Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital; Juan Becla, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número dos mil setecientos cincuenta de esta Capital; han convenido celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las expresas estipulaciones pactadas en el presente contrato. — Artículo primero: La Sociedad se denominará "SERVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Salguero número quinientos veinte, de esta Capital. — Artículo Segundo: El contrato tendrá un término de Cinco Años a partir de la fecha, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que uno de los socios notifique por telegrama colacionado su voluntad de llegar a la disolución, oponiéndose a la prórroga, pudiendo en este caso los restantes socios adquirir la cuota que corresponda al socio opositor, previo establecimiento de ella por Balance e Inventario que deberán practicarse. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional, dividida en doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales doscientas cuatro corresponden a aportes en dinero y treinta y seis al valor de los muebles y útiles de las Oficinas de la Sociedad que han sido adquiridos por todos los socios por partes iguales, cuyo valor surge del Inventario que por separado y como parte del presente se firma. El Capital ha sido suscripto en la siguiente forma: Francisco Parisi, veinte cuotas; Rosario Luppino, veinte cuotas; Benito Alvarez Domínguez, veinte cuotas; Alejandro Barraza, veinte cuotas; Pedro José Morales, veinte cuotas; Alfredo Distéfano, veinte cuotas; Agustín Gibellini, veinte cuotas; Ernesto Norbelli, veinte cuotas; Eduardo Alejandro Larruscain, veinte cuotas; Ceferino Rivas, veinte cuotas; Alfredo Arévalo Alvarez, veinte cuotas; Juan Becla, veinte cuotas. El Capital suscripto se integra en la siguiente forma: las treinta y seis cuotas que constituye el aporte en especie ha sido integrado por todos los socios a razón de tres cuotas cada uno. Del aporte en dinero cada uno de los socios integra diez cuotas de pesos cien, es decir Un Mil Pesos, comprometiéndose a integrar las restantes siete cuotas que cada uno de los socios tiene suscriptas en el momento que el giro de la Sociedad lo haga necesario. La suma resultante de las cuotas aportadas en dinero, pesos Doce mil, será depositada a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El objeto y fin social lo constituye el ejercicio de todos los actos de comercio salvo aquellos que expresamente prohibe la ley del ramo, dedicando principalmente su actividad a la compra y venta de mercaderías en general, representaciones y distribuciones de productos industriales, comestibles y bebidas. Pudiendo para el mejor logro del fin social establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida por dos socios que lo harán en carácter de "socios gerente", serán nombrados y removidos por unanimidad, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta para obligar a la Sociedad, quedando plenamente facultados para realizar todos los actos, gestiones que fueran necesarios para el bien social, teniendo para ello mandato general y amplio. Nómbranse Gerentes a los Socios Francisco Parisi y Benito Alvarez Domínguez, en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos será reemplazado, mientras dure el alejamiento por el socio Rosario Luppino. Cuando se proyecta realizar una negociación que pudiere llegar a comprometer el futuro social, los gerentes deberán recabar en Asamblea el consentimiento unánime de los socios, siendo ésta la única limitación al amplio mandato conferido. — Artículo sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará Balance e Inventario General, el que será sometido a la aprobación de los socios, quienes en asamblea prestarán su aprobación, para la que se requerirá unanimidad, o lo impugnarán. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo efectuarse en cada ejercicio la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Artículo séptimo: Todos los socios se comprometen a desarrollar exclusivamente su actividad en beneficio de la comunidad social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, salvo que por unanimidad fuere expresamente autorizado, el socio que no cumpliese lo pactado desarrollando tareas ajenas a la sociedad, perderá a favor de ésta la parte del Capital que le pudiera corresponder en cumplimiento de la cláusula penal que aquí se pacta, quedando desvinculado de la sociedad. — Artículo octavo: Cuando un socio quisiere ceder total o parcialmente sus cuotas, primeramente deberá ofrecerlas a la sociedad a su valor nominal, si la sociedad no las adquiriera notificando su decisión por telegrama colacionado, el socio podrá ceder libremente sus cuotas a un tercero. — Artículo noveno: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos no ingresarán a la sociedad, ya que ella previo Balance para establecer la alícuota que pudiere corresponder al socio fallecido, pagará a los herederos las sumas que pudieran corresponder, dentro de los ciento ochenta días de practicado el Balance. — Artículo décimo: Todas las decisiones en la vida social se tomarán por unanimidad, asentándose todas ellas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Artículo undécimo: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término. b) Antes del término por voluntad unánime de los socios, llegada a disolución, se procederá primeramente al pago de las deudas, el remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, por partes iguales. Los socios gerentes serán los liquidadores. — Artículo duodécimo, provisorio: Facúltanse ampliamente a los Doctores Alberto Danilo Alanís y Francisco José Cavanagh para realizar todas las gestiones y trámites para obtener la legal autorización de funcionamiento de esta Sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad a lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números quince mil ciento noventa y dos, quince mil ciento noventa y cuatro y quince mil ciento noventa y siete; y el duplicado en sellos de igual clase números quince mil ciento noventa y tres, quince mil ciento noventa y cinco y quince mil ciento noventa y ocho. — Francisco Parisi. — Rosario Luppino. — Juan Becla. — Benito Alvarez Domínguez. — Alejandro Barraza. — Ernesto Norbelli. — Alfredo Distéfano. — Agustín Gibellini. — Pedro José Morales. — Edwardo Alejandro Antonio Larruscain. — Ceferino Rivas. — Alfredo Arévalo Alvarez. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485. — e.7|9-Nº 25.237-v.13|9|50

TITANIO

TALLER METALURGICO

DE PRECISION Y FUNDICION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Ingeniero Adam Siostrzonek, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Casimiro Enrique Angerman, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Eustaquio Lachowski, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia Buenos Aires, y siendo todos mayores de edad, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Mercantil, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituído entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, industrial y mercantil, que girará bajo la razón social: "TITANIO", TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde esta fecha, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Moreno ochocientos setenta y seis. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller metalúrgico, de precisión, fundición de metales, comercialización de productos del ramo, importación, exportación y financiación y cualquier acto lícito vinculado a tales fines, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: Serán gerentes los socios Adam Siostrzonek, Elena Lesniewicz de Siostrzonek, Casimiro Angerman y Eustaquio Lachowski, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con todas las facultades de administración y disposición; firmarán todas las actuaciones bancarias, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, así como compras y ventas, documentaciones de importaciones y exportaciones; siendo necesarios siempre dos firmas de la siguiente forma: Adam Siostrzonek o Elena Lesniewicz de Siostrzonek firmarán indistinta y conjuntamente con Casimiro Angerman o Eustaquio Lachowski. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (cien mil pesos moneda legal), dividido en mil cuotas de Cien Pesos moneda legal cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda legal, de los cuales por la suma de veinte mil pesos moneda legal, cede a la sociedad las patentes número setenta y cuatro mil ochocientos dieciocho y número setenta y seis mil cuatrocientos doce para su fabricación exclusiva para la Industrial Engineering Company, durante diez años y dos mil quinientos pesos moneda legal al contado; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales doce mil quinientos pesos moneda legal serán al contado; Casimiro Angerman, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales serán quince mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y cinco mil pesos moneda legal serán al contado; Eustaquio Lachowski, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales serán aportados dieciocho mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y tres mil quinientos pesos moneda legal al contado. Las restantes cuotas serán suscriptas de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, dos mil quinientos pesos moneda legal; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doce mil quinientos pesos moneda legal; Casimiro Angerman, cinco mil pesos moneda legal; Eustaquio Lachowski, tres mil quinientos pesos moneda legal. Estas cuotas suscriptas serán aportadas cuando las necesidades de la sociedad lo exijan. — Artículo Sexto: Cada año al treinta y uno de Enero se practicarán balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando se haya reunido una suma igual al diez por ciento del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: al señor Angerman, treinta y tres y medio por ciento; al señor Lachowski, treinta y tres y medio por ciento; al señor Siostrzonek, veintitrés por ciento; la señora L. de Siostrzonek, diez por ciento. Salvo otro destino que por mayoría de votos se establezca. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Las amortizaciones se fijarán anualmente. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al cuarenta

por ciento del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. Los socios gerentes, excepto la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek podrán retirar mensualmente de la caja una suma a cuenta particular cuyo monto será fijado anualmente y asentado en el libro de actas. Estas sumas serán descontadas de las ganancias, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama colacionado y labrándose un acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría de cuotas presentes. El señor Adam Siostrzonek y la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek se dan mutuamente poder para que cada uno de ellos puedan representar al otro en dichas asambleas con plenos poderes. El nombramiento o revocación de los gerentes, se producirá por mayoría de votos. Los socios Adam Siostrzonek y Elena Lesniewicz de Siostrzonek quedan autorizados para continuar desempeñando el cargo de gerentes de la Industrial Engineering Company. — Artículo Octavo: La sociedad podrá ser disuelta y liquidados los negocios mediante la aprobación por mayoría de votos de los socios en cuyo caso el liquidador procederá a la liquidación dentro del plazo establecido y firmará en todos los actos sociales con el agregado "en liquidación". En tal caso se designará uno de los socios por mayoría de votos como liquidador único. El socio o los socios que desearen seguir los negocios de la Sociedad, tendrán que abonar al socio o socios salientes, el importe de lo que pudiere corresponderles por capital y las utilidades según el último balance que será percibido dentro de un plazo de doce meses sin interés. Sin la aprobación de mayoría de votos no podrá cederse ninguna participación a personas ajenas o extrañas a la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos legatarios o causahabientes, quedarán incorporados de hecho a la sociedad si así lo quisieren en la proporción a su parte hereditaria o legado de las cuotas del socio fallecido pudiendo asimismo continuar en la sociedad con la intervención del representante legal del incapaz. Asimismo se les reserva el derecho de exigir la totalidad de su parte en la ganancia líquida resultante de los balances anuales. Los herederos, legatarios o sucesores podrán solicitar la liquidación de la parte que le correspondió al socio fallecido, la que se le abonará dentro del término de doce meses sin interés. — Artículo Décimo: En caso de discordia se someterán las partes en desacuerdo a la resolución de amigables componedores y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los recurrentes. En esta forma dejan celebrado el presente contrato en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno, ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Firmado: Eust. Lachowski. — C. E. Angerman. — A. Siostrzonek. — E. L. de Siostrzonek. — Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 395. — e.7|9-Nº 25.338-v.13|9|50

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Angel Restifo, vende y cede al señor José Napal, la totalidad de los 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y posee en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según documento privado, de fecha 20 de Abril de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.352-v.13|9|50

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Julio Vega, cede y transfiere, la totalidad de las 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Florentino Arnal Dorregaray, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Méjico Nº 853; según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.351-v.13|9|50

"VITAFRAX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.805. vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, los señores Ramón Pío Cano León Warschavski Jessel, que acostumbra a firmar "L. W. Jessel"; Virginio Finizzola Vigano, que firma "V. Finizzola"; Juan Cecil Pryce, que firma "J. Cecil Pryce"; Agustín Ricardo Bussio, que firma "Agustín R. Bussio"; Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench" y Luis Marino Percossi, que firma "L. M. Percossi", todos los comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción del primero de los nombrados, que lo es de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que en el día de la fecha han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código Civil, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las cláusulas y condiciones siguientes: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "VITAFRAX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires; pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, transformación, preservación, conservación y reparación de ladrillos, ladrillos refractarios, material refractario en general, vidrios de toda clase, cristales, lozas, porcelanas, cerámicas y materiales similares o afines en general, comerciar con toda clase de materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados, relacionados con el objeto expresado; importar, exportar, fabricar y construir maquinarias y herramientas en general relacionadas con el objeto arriba expresado; la adquisición en todas sus formas, la cesión, explotación y representación directa o indirecta de patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividades y concesiones que se relacionen con el objeto expresado y en general, toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas, extractivas, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los fines precitados o con cualesquiera otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses de la sociedad; participar en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en sociedades ya existentes, ya sea mediante aumento de su capital por compra de todo o parte del activo de las mismas; por vía de absorción de fusión o de compra de acciones; podrá ejercer la representación o agencia en base a comisiones, regalías o cualquier otra forma de retribución, de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a negocios relacionados, directa o indirectamente, con los fines de la sociedad. Para la realización de estos fines la sociedad podrá habilitar, comanditar o hacer préstamos a otras compañías o empresas; solicitar y obtener concesiones, adquirir las concesiones acordadas a terceros, explotarlas, venderlas, arrendarlas y renunciarlas, y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso construir obras públicas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria; celebrar contratos de exclusividad; concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas; peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que crea más conveniente y realizar cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. — Capítulo II. Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscriben en la siguiente forma: señor Ramón Pío Cano, ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; León Warschavski Jessel, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Virginio Finizzola Vigano, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Juan Cecil Pryce, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Luis Marino Percossi, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Agustín Ricardo Bussio, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Alfredo Trench, cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando lo resuelva la asamblea de socios. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las acciones suscriptas. El título de cada socio surgirá del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con arreglo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de resolverse el aumento de capital, queda expresamente convenido que los socios tendrán una prioridad absoluta para suscribir el aumento que se disponga en la misma proporción en que se ha cubierto el capital actual. — Artículo Octavo: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad, que lo considerará como propietario único, o por un mandatario en su caso. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Artículo Noveno: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente. Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidos entre los socios. — Capítulo III. Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración estará a cargo del señor Virginio Finizzola Viganó, quien ejercerá la gerencia con la mayor amplitud de facultades de acuerdo con este contrato y las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios restantes podrán firmar, endosar y librar cheques, abrir cuentas corrientes y efectuar pagos relativos a la administración social, haciéndolo en la siguiente forma: el señor Pryce conjuntamente con el señor Bussio, el señor Cano conjuntamente con el señor Trench y el señor Jessel conjuntamente con el señor Percossi. En caso de ausencia o impedimento del señor gerente Virginio Finizzola Viganó, la gerencia estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente en todos los casos y para todos los actos, a cuyo efecto deberá autorizarse previamente por la asamblea de socios y hacerse constar en acta debidamente transcripta en el libro respectivo. — Artículo Undécimo: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma del gerente, con arreglo a las estipulaciones establecidas por el artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al objeto social ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, y en particular, la aprobación del balance y demás cuentas sociales, deben ser aprobadas por simple mayoría de capital social, teniendo cada asociado tantos votos coom cuotas posea en el capital, sin limitación. Se exceptúan aquellas resoluciones que por la naturaleza del asunto a tratarse requiera una mayoría distinta con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. Las resoluciones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo ser dichas actas suscriptas por los socios presentes. Toda reunión será convocada con la debida anticipación, a cuyo efecto se deberá cursar telegrama colacionado a todos los socios para que concurran a la misma. —Capítulo IV. Modificaciones Al Contrato Social. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etcétera. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios no podrán decidir sino por unanimidad, el cambio de objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Capítulo V. Balance, Fondo de Reserva y Utilidades del Ejercicio — Artículo Décimo Sexto: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de inscripción y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Los balances deberán realizarse de-

acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante quince días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. Artículo Décimo Noveno: Los socios podrán en cualquier tiempo consultar los libros y documentos personalmente o por mandato especial. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social, será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral que establece el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso en que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance especial que se levantará al efecto. — Artículo Vigésimo Segundo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación y la partición será hecha por los liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, los que actuarán bajo el nombre social con el aditamento "En Liquidación", y gozarán a ese efecto de los más amplios poderes debiendo rendir cuenta a los socios de su gestión: Artículo Vigésimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo décimo séptimo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizado este contrato social, a cuyas disposiciones se someten conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Germán R. Guerra y don Marcelino Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Pío Cano. L. W. Jessel. V. Finizzola. J. Cecil Pryce. Agustín R. Bussio. E. A. Trench. L. M. Percossi. Tgo.: Germán Guerra. Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J., numerados del ochocientos nueve mil cientos setenta y cinco al ochocientos nueve mil ciento setenta y siete y del setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete al presente, setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Agustín — Objeto — fines la sociedad — otras — título — Cano — obligados — requiera — treinta — Comercio — Vale. — Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli. — Raspado — responsables — completamente. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 860.— e.7|9-Nº 25.341-v.13|9|50

SALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Santiago Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, 7º piso; doña Guillermina Tecla Zuppe de Salviche, inglesa, casada, domiciliada en la calle Arroyo 930; don Federico Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1441, 4º piso, Dto. 7, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las estipulaciones siguientes: Artículo 1º — Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "SALCO" S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en esta Capital, haciéndolo actualmenete en la calle Tucumán Nº 1441, 4º piso, Dto. 7, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados en todo el territorio de la República o en el extranjero. Artículo 2º — Duración: El término de duración del contrato social será de tres años. Si alguno de los socios deseare retirarse como tal, sólo podrá hacerlo después del primer ejercicio financiero y mediante aviso previo con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Artículo 3º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales e industriales, negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficios de los mismos su venta y exportación, por cuenta propia o de terceros y su comercialización, sea en el país o en el extranjero. Artículo 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Santiago Salviche cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Sra. Guillermina Tecla Zuppa de Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Federico Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en dinero efectivo; el 50 % en este acto, y el resto cuando lo determinen los socios. Artículo 5º — Administración: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, los que tendrán individualmente el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, así como también para otorgar los poderes necesarios para la ejecución de actos y contratos, sean éstos poderes generales o los especiales exigidos por el Código Civil. Podrán efectuar toda clase de adquisiciones y transferir a títulos oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. En especial podrán adquirir negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficio de los mismos, su venta y exportación, pudiendo denunciar minas a nombre social, pedir cateos, mensuras, inscripciones de minas y todo lo concerniente a esta rama; así como adquirir fondos de comercio y transferirlos, fábricas instaladas, derechos y participaciones sociales, títulos y acciones, nacionales y extranjeros y todo lo que pueda ser objeto de compra, venta y donación. Podrán dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de cualquier clase de sociedades constituídas o a constituirse; contratar locaciones y sublocaciones, constituir derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, usufructo y servidumbre, constituirse en fiadores, efectuar cualquier operación bancaria con el Banco Central de la República, de la Nación, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo otro Banco nacional, particular, provincial, municipal o extranjero e instituciones análogas o parecidas en el país o fuera de él. Esta enumeración es meramente enunciativa. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad, así como asumir representaciones de firmas que se dediquen a objetos análogos. Artículo 6º — Voluntad social: La voluntad social se establecerá por mayoría de capital computada de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio, asignando al capital menor un voto y fijándose el número de votos de los capitales mayores por multiplicación del capital menor. Todas las resoluciones sociales quedarán insertada en un libro de Actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que la sociedad fije a sus socios, sean como gerentes o como socios viajeros y los que dispusiese para los empleados de la sociedad. Los sueldos y viáticos podrán ser modificados en cualquier momento en que la mayoría lo creyese conveniente. Los socios ausentes podrán manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado. Artículo 7º — Balances: La sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones se harán de acuerdo con los coeficientes aceptados para fines impositivos y además de la reserva legal se establecerá una reserva para los casos previstos por la Ley 11.729 ó por las Leyes sociales. Artículo 8º — Distribución de utilidades: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad, se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % de capital; b) un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) del resto, el 90 % se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios y el 10 % restante se adjudicará al Estudio Dr. Amaro Soerensen en concepto de honorarios por asesoramiento técnico y legal de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción al capital aportado a la sociedad. Artículo 9º — Reintegración del capital: En caso de reintegración del capital a alguno de los socios, los restantes decidirán la forma de cubrir la cuota del socio saliente, sea aportando mayor capital o admitiendo de nuevo socio o reduciendo el capital en la suma reintegrada. La reintegración del capital podrá efectuarse a elección de la sociedad en cuotas o en una sola vez. En el primer caso, deberá quedar terminada dentro del año calendario a partir de la fecha del retiro del socio. En el segundo caso, el pago de una sola vez se hará a los 180 días contados a partir de la fecha del retiro del socio. A la cuota de capital se le agregará lo que corresponda por mayor valor del activo, por reservas acumuladas y los beneficios proporcionales al transcurrido del ejercicio en curso a la época del retiro del socio. Si la suma correspondiente se devolviera en cuotas, devengará un interés del 4 % anual hasta su pago total, por los saldos que resten a partir de los 180 días desde la fecha del retiro del socio. Artículo 10. — Incapacidad o fallecimiento de un socio: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales habrán de unificar la representación, o con el curador del socio si éste se hubiera vuelto incapaz, o rescindir parcialmente el contrato de acuerdo con el artículo anterior reintegrando el capital correspondiente. Artículo 11. — Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por la mayoría de acuerdo al artículo sexto. La partición se hará en proporción a la cuota de cada socio. Artículo 12. — Inconducta de algún socio: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio, en que algún tipo de inconducta o desinteligencia reiterada imposibilite los negocios sociales, cuando uno solo de los socios fuera el responsable, los dos socios restantes por unanimidad, podrán rescindir parcialmente el contrato de sociedad reintegrando a dicho socio su capital. Artículo 13. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen, en que ellas serán resueltas por un tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada socio o grupo de socios en disidencia, los que designarán un tercero antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. La decisión de la mayoría será inapelable y los socios se comprometen a acatar su criterio, salvo los derechos ordinarios que les compitiesen, si se hubiera lesionado algún principio legal vigente. Artículo 14. — Transformación de la sociedad: Los socios podrán por mayoría y si así lo creyesen conveniente transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente al adoptado. — De acuerdo a las estipulaciones que anteceden se da por formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el estampillado de Ley el original extendido en tres fojas de papel sellado nacional de diez centavos números trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho; trescientos setenta y cinco mil setenta; trescientos setenta y cinco mil setenta y dos; y para el duplicado, números trescientos setenta y cinco mil sesenta y nueve; trescientos setenta y cinco mil setenta y uno; trescientos setenta y cinco mil setenta y res. — Entre líneas: Sociedad de responsabilidad limitada. Vale. — Santiago Salviche. — G. Salviche. — F. Salviche. Ej. Dr. Rodríguez Quesada. Vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 385. — e.4|9-Nº 25.030-v.8|9|50

UNITED MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

N8. junio 28|50 P. 277. — Entre los señores Domingo Wenceslao Márquez, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Rivadavia 2237, Capital Federal, José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Ministro Brin 4830, Lanús Oeste, Partido de 4 de Junio e Isaac Arjovsky, argentino casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Camarones 2129, Capital Federal, se ha convenido el siguiente Contrato de Sociedad: — Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "UNITED MOTOR Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional", con domicilio en la Capital Federal, calle San Juan 3722 y tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de compra y venta de repuestos para autos y anexos, y cualquier otro que los socios decidan de mutuo acuerdo, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social será de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 86.000.—), que en este acto aportan los socios íntegramente y que consiste en el activo neto del negocio del mismo ramo que con el carácter de sociedad de hecho poseen en la actualidad en el domicilio arriba mencionado y del que se ha realizado balance al día 30 de abril de 1950, de conformidad. Dicho capital estará dividido en cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiendo 430 cuotas al señor Márquez y 215 a cada uno de los otros socios, señores Viegas Palermo y Arjovsky. — Tercero: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; si así no lo hicieren, él o los socios no infractores podrán pedir la separación de el o los que lo fueran, considerando en tal caso que la disolución parcial tendrá lugar por culpa de el o los socios infractores. La infracción dará lugar, además a que la sociedad perciba el provecho de las operaciones prohibidas. — Cuarto: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de M$N. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) a cuenta de utilidades. — Quinto: Anualmente, se realizará balance al 30 de abril y en cualquier momento en que uno de los socios lo exigiese, abonando los gastos. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años. Pasados seis meses de la fecha de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con tres meses de anticipación a la sociedad, que podrá comprarle su parte social en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. En cualquier momento en que de un balance practicado resulte que el capital social ha disminuído en un cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará desde ese momento en liquidación. — Séptimo: Cualquier socio podrá, con el consentimiento de los demás, aportar mayor capital en lo sucesivo, cuyo excedente gozará de un interés del seis por ciento anual, imputable a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones bursátiles, garantías o avales a favor de terceros. Esta prohibición se extiende también al uso de la firma per-

sonal de los socios, no obligando su infracción a la sociedad. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y podrán celebrar contratos de cualquier índole para adquirir por cualquier título materia prima, artículos, enseres, útiles, instalaciones, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; aceptar y conferir representaciones de y a otras firmas o establecimientos, sean o no del ramo; pagar total o parcialmente; dar en caución o prenda civil, comercial o agraria bienes, títulos, valores o cualesquiera otros objetos; librar, aceptar o endosar conocimientos de aduana, warrants, recibos de títulos y otros documentos, con facultad para cobrar todo los que ellos expresen y otorgar recibos; representar a la sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Patentes y Sellos, Contribución Territorial, Administración Nacional del Agua, Aduanas, Municipalidades de la Capital y cualquier otra repartición entidad u oficina del Estado Nacional o Estados extranjeros, ante las autoridades de las Provincias, Municipalidades, Bolsas, Cámaras o Tribunales de Comercio y cualquier otra autoridad o entidad; extender, solicitar, endosar, transferir, negociar en cualquier forma, cobrar y percibir giros para y del exterior del país en moneda de oro y papel y solicitar permisos de cambio en la forma y con los requisitos que exijan las autoridades; contratar transportes marítimos y fluviales, aéreos, y terrestres; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma o valor, otorgando recibos y cancelaciones; asegurar los bienes sociales por las cantidades y plazos que estime convenientes y percibir las indemnizaciones; firmar manifiestos de aduana, reconocimentos, facturas u otros documentos y solicitar el despacho y retirar las mercaderías consignadas a nombre de la sociedad; retirar de las oficinas públicas o compañías de transporte la correspondencia epistolar, telegráfica o remesas de cualquier naturaleza y cobrar y percibir giros o bonos postales o telegráficos y cualquier otro valor o remesa, suscribiendo los recibos necesarios; solicitar el registro y renovación de patentes, de marcas de fábrica y enseñas comerciales, de patentes de invención y de marcas y señales de haciendas; intervenir en todo asunto judicial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad fuese parte o tuviese interés, pudiendo, a este efecto, conferir mandatos generales o especiales, revocarlos o limitarlos; entablar toda clase de acciones y contestar las que entablen contra la sociedad; aceptar por cualquier título entregas de bienes con cargos o gravámenes o sin ellos, así como garantías hipotecarias o prendarias, con los plazos, condiciones, formas de pago, amortizaciones e intereses que convengan; rendir y exigir rendiciones de cuentas; efectuar pagos y arreglos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración; transigir y comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos necesarios; recibir bienes en pago; aceptar donaciones y legados; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; desistir de apelaciones concedidas; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años; efectuar pagos, novaciones y compensaciones, aún por deudas anteriores a la fecha del presente; recusar; tachar;; desistir; interponer apelaciones y todos los recursos procesales; oponer excepciones; intervenir en todos los juicios y sus incidentes; decir de nulidad; pedir absolución de posiciones y absolverlas por la sociedad; presentar toda clase de pruebas; solicitar embargos; inhibiciones y secuestros, la quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, el nombramiento de síndicos y liquidadores, la venta de los bienes embargados o su adjudicación en pago; tomar la posesión de ellos;; nombrar peritos, tasadores, depositarios, administradores, interventores y rematadores; pedir indemnización de daños y perjuicios; conceder quitas y esperas; aceptar o rechazar concordatos, formas de pago y rehabilitaciones; entablar querellas; pedir autos de prisión; oponerse a excarcelaciones; presenciar careos y declaraciones; prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones; repreguntar;; asistir a juicios verbales, audiencias o juntas y a la diligencias de cotejo; formular protestos y protestas; constituir domicilios especiales; renunciar a los trámites del juicio ejecutivo o a cualquier derecho o privilegio; solicitar inscripciones y reinscripciones; aceptar; otorgar y suscribir documentos y escrituras de cualquier naturaleza, relativos a las facultades que se le confieren y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo y útiles al interés social. Serán necesarias las firmas de dos socios, actuando conjuntamente para efectuar en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o casas de comercio, depósitos en dinero, títulos u otros valores, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en custodia, abriendo las cuentas respectivas a nombre de la sociedad, girando sobre las mismas y cancelándolas, cobrando y percibendo cualquier suma de dinero, aceptando sus leyes, decretos, estatutos y cartas orgánicas o reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias y firmando como librador, aceptante, avalista o endosante letras de cambio, vales, órdenes, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento comercial o no, los que podrá pagar, cobrar, descontar o de cualquier manera hacerlos efectivos, pudiendo solicitar y renovar créditos en descubierto, en letras, giros o pagarés; constituir, intervenir o ingresar en otras sociedades, ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; vender, dar en pago, permutar, ceder, gravar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, títulos o acciones, en las condiciones, precios y plazos que estime convenientes; constituir, adquirir, transferir o extinguir derechos reales sobre los mismos, firmando todos los documentos y escritos necesarios; contraer y efectuar préstamos de o a particulares, sociedades o establecimientos con las garantías, plazos, intereses y condiciones que estipule y constituirse en depositario. — Décimo: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, del cinco por ciento, se dividirán los primeros M$N. 36.000.— (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) por partes iguales y el resto en proporción a los capitales. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare durante la sociedad o a su terminación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio en discordia dentro de los diez días, que se expedirán dentro de los veinte días siguientes; en caso de discordia éstos nombrarán dentro de tres días otro, cuyo fallo será inapelable. No podrá interponerse otro recurso que el de nulidad. El que dedujere otro recurso, no acatare u observare el fallo, o en cualquier otra forma obstaculizare el procedimiento, sufrirá una multa de M$N. 5.000 — (cinco mil pesos moneda nacional) debiendo además dar cumplimiento al fallo. Si los socios no se pusiesen de acuerdo en la designación de arbitradores, o éstos en la de terceros, las designaciones serán hechas por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires y en su defecto por el Juez de Comercio de la Capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes podrán elegir entre continuar en la sociedad, designando en este caso un único representante o pedir la realización de balance a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, percibiendo los derechohabientes la cuota de quien hubiera fallecido o se hubiere incapacitado en ocho pagarés trimestrales, iguales y sin interés. — Décimo Tercero: Practicado el balance y puesto a consideración de los socios, podrán presentar las observaciones que consideren convenientes, dentro de un plazo de treinta días, vencido el cual se considerará conforme con él al que no hubiere hecho objeción, aunque no lo firmara; objetado el balance, se reunirán los socios a fin de tratar las observaciones formuladas y aprobarlo o modificarlo, para lo que será necesario común acuerdo. — Décimo Cuarto: Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus cuotas sociales. — Hecho en tres ejemplares y firmado en todas sus cinco fojas de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo Wenceslao Márquez. — José Joaquín Viegas Palermo. — Isaac Arjovsky. — Se deja constancia de que en el artículo Cuarto de este contrato ha sido dejado sin efecto de común acuerdo de partes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.976-v.8|9|50

SADEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Isidoro Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 1541; Dante Capriglioni, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 2111 y Agustín González Lelong, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1947, todos mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "SADEA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 688, tercer piso, escritorios 308 y 309, de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse después del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, previa notificación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, teniendo en este caso los otros socios la facultad de continuarla, adquiriendo lo que le corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades. El pago se hará en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una. La disolución anticipada de la Sociedad podrá disponerse en cualquier momento por unanimidad de votos. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de $ 20.000.— m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el señor Isidoro Rosenberg, cien cuotas y los señores Dante Capriglioni y Agustín González Lelong, cincuenta cuotas cada uno, todas en dinero efectivo. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, compraventa de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, compraventa de pasajes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, publicidad, turismo; gestión, legalización y visación de documentación personal, como ser: certificados de buena conducta, partidas de nacimiento y pasaportes ante Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Consulados argentinos o extranjeros y personas o instituciones particulares, con el objeto de facilitar y promover viajes nacionales o internacionales y con cualquier otro fin lícito; comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, administración de propiedades; asociándose (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.424) si fuese necesario a otras personas, sociedades o entidades que los socios estimaren conveniente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con la categoría de Gerentes y podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar conjunta o separadamente en nombre y representación de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 11.645, ejercitando todos los actos propios de la administración y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1 al 4, inclusive y 7 al 17, inclusive, 608 del Código de Comercio y leyes nacionales 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. A los fines de la actuación en juicio podrán representar a la Sociedad o actuar por medio de apoderado. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los Gerentes usar de la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en fianzas a favor de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que se fije, la cual será imputada a gastos generales. — Quinta: El aumento del capital social solamente podrá disponerse por unanimidad de votos y las nuevas cuotas serán suscriptas por partes iguales o en la forma que se establezca de común acuerdo entre los socios. La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad. Todas las demás decisiones se tomarán conforme a los principios establecidos en la cláusula séptima. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.425) cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Salvo las mayorías especiales determinadas en la ley 11.645, las demás resoluciones que afecten a la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos computados conforme al artículo 19 de la ley 11.645, salvo empate, en cuyo caso se computarán por persona. — Octava: Al 30 de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los 15 días contados desde su notificación se considerará automáticamente aprobado. En cualquier momento y por mayoría de votos se podrán realizar balances parciales. Las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social para formar el fondo de reserva legal, se repartirán proporcionalmente entre los socios. Constituyen utilidades líquidas las efectivamente realizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad ésta se efectuará por uno de los Gerentes nombrados al efecto por mayoría de votos. Si falleciere uno de los socios los restantes deberán resolver en el término de treinta días la aceptación o rechazo de sus herederos: caso contrario se considerarán automáticamente aceptados. Produciéndose la aceptación de los herederos éstos deberán unificar su personería. En caso de rechazo se procederá como está dispuesto para la resolución parcial en la cláusula primera. — Décima: Todos los socios deberán colaborar con su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los mismos dedicarse a otros asuntos o negocios o asumir la representación de otras personas o sociedades siempre que no sean de la actual y efectiva actividad de "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o entre éstos y la Sociedad, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las

disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los abajo firmantes (viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966,420) dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Firmando un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 966.424; 966.425; 966.426 y 966,427, autorizando a cualquiera de los socios o al señor Osvaldo Antonio Zanni para correr con los trámites de su inscripción.

. Buenos Aires, Agosto 25 del Año del Libertador General San Martín 1950. — S|r. secretaría. vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425.— e.4|9-Nº 25.032-v.8|9|50

EXIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Ricardo Rivaldoni, cede y transfiere a favor de Don Arsenio Rodrigo, 155 cuotas valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EXIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en crédito en cuenta corriente contra la misma sociedad, que figura registrado a su nombre en los libros de la empresa. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.5|9-Nº 25.120-v.11|9|50

A. SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los señores Antonio Suárez Baconé, domiciliado en la calle Virrey Liniers 31, piso 1º, dto. 6, Capital Federal; Roberto Suárez Baconé, domiciliado en la calle Gaona 260, Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, y argentinos; Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1515, piso 10, Dto. C, viudo, argentino, y las señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere, domiciliada en la calle Avellaneda 2464; Elena Suárez Baconé de Alberini, domiciliada en la calle Cangallo 2630, piso 4º, ambas en la Capital Federal, casadas y argentinas, y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, domiciliada en la calle Moreno 1620, piso 7º, Dto. B, soltera, argentina, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Moreno Nº 450, sin perjuicio de efectuar traslado, alquilar, establecer sucursales, agencias y representaciones y negociar en el país o fuera de él, adquirir bienes, hipotecar y vender muebles e inmuebles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de mayo de 1949. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna, por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma este contrato con seis meses de anticipación a la finalización de cada período. La denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: Es el objeto principal de la sociedad dedicarse a la explotación del negocio de importación, adquisición y venta de máquinas, accesorios, repuestos y herramientas de toda clase, continuando el negocio que en el mismo ramo tenía la sociedad "A. Suárez y Cía.", continuadora de la sociedad "Roberts y Suárez". La enumeración de este artículo no es taxativa, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier negocio que los socios resuelvan por mayoría. — Cuarta: El Capital se fija en suma inicial de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.— m|n.), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, debiendo elevarse a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m.n.) en la forma que más adelante se establece. El capital social se halla totalmente suscripto por los socios, por partes iguales a razón de doscientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) cada socio. Todo ello de acuerdo al balance practicado al 30 de abril de 1949, certificado por el Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato, retrotrayéndose a esa fecha las operaciones sociales, que son continuación de las efectuadas por la firma "A. Suárez y Cía.". Los socios se comprometen a elevar el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), suscribiendo oportunamente cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A este efecto la sociedad retendrá de las utilidades netas que eventualmente se produzcan, el 33 por ciento en cada ejercicio hasta integrar el capital de m$n. 1.500.000.—. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios varones en carácter de administradores, pero sólo uno de ellos podrá ocupar el cargo de gerente. La gerencia será ejercida siempre y exclusivamente por uno de los socios administradores, y de exigirse la tradición del cargo por ausencia, inhabilitación o fallecimiento, el orden para ocuparla será el de la mayor edad. La designación, por lo tanto, será automática, y sólo para remover al gerente por inhabilitación deberá intervenir la mayoría contractual. Se designa gerente al señor Antonio Suárez Baconé. Los señores Roberto Suárez Baconé y Rodolfo Dámaso Suárez Baconé ocuparán eventualmente el cargo de gerente en el orden enunciado. A todos ellos les está vedado comerciar particularmente en actividades afines a la sociedad. — Sexta: Los tres socios administradores tendrán en principio el uso de la firma social aisladamente para todas las operaciones relacionadas con el giro de la misma, pero se conviene expresa y terminantemente que los administradores no gerentes sólo lo harán en el orden de prelación establecido, cuando la ausencia, aún la temporaria o inhabilitación del titular así lo exijan. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas y el otorgamiento de garantías, avales y firmas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril se practicará un balance general adoptando como modelo para ello el que la Inspección de Justicia exige para las Sociedades Anónimas. El balance será firmado por los tres socios administradores y por el contador que lo certifique. Se entregará a cada socio restante copia bajo recibo. Si no se hiciera observación alguna dentro de los treinta días, el balance se tendrá por aprobado. — Octava: Sin perjuicio de este balance anual, cualquier socio tendrá derecho a solicitar un balancete de comprobación de saldos en cualquier momento. — Novena: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios administradores; b) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital; c) las bonificaciones que se establecen en el presente contrato; d) las bonificaciones que los socios administradores resuelvan acordar a los empleados y que no serán en conjunto superiores al diez por ciento del beneficio. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se repartirán en las siguientes proporciones: al señor Antonio Suárez Baconé, el veinticinco por ciento (25 %); al señor Roberto Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); al señor Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); a la señora Filomena Suárez Baconé de Pradere, el quince por ciento (15 %); a la señora Elena Suárez Baconé de Alberini, el quince por ciento (15 %), y a la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %). En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Se reconoce por el presente contrato a los tres socios administradores enunciados en la cláusula quinta, una retribución mensual de un mil quinientos pesos, más el uno por ciento a cada uno, sobre el total de las ventas realizadas en cada ejercicio, pudiendo efectuar retiros mensuales por ese concepto. Las socias, señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere y Elena Suárez Baconé de Alberini y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, podrán retirar mensualmente, en concepto de adelanto sobre sus utilidades, hasta la suma de un mil quinientos pesos que serán cargados a su cuenta particular. Al señor Guillermo Samuel Froggatt se le reconoce el 7 % de habilitación sobre las utilidades que arroje cada balance anual, sin rebajarle a dichas utilidades el importe que hubiera correspondido a los socios en concepto de retribución sobre las ventas, a que se refiere el presente artículo. — Undécima: Mientras no estén integradas las cuotas ampliatorias de capital hasta integrar cada socio la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), sólo podrá retirar cada socio hasta el sesenta y siete por ciento (67 %) de las utilidades netas que le correspondan, en cuatro cuotas iguales trimestrales a partir de los cuarenta y cinco (45) días de aprobado el balance. Una vez integradas las cuotas ampliatorias del capital, las utilidades netas y realizadas podrán retirarse totalmente en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Las utilidades no retiradas se acreditarán en las respectivas cuentas personales, por las cuales se acreditará a los socios, al final de cada ejercicio el seis por ciento (6 %) de interés anual, únicamente cuando la sociedad las acepte o solicite en préstamo. Las sumas retenidas para el aumento del capital social no devengarán interés. Ningún socio podrá deber en su cuenta particular, a la sociedad más del veinte por ciento (20 %) del capital que hubiera integrado. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo en la fecha del balance más próximo, para lo cual deberá dar aviso por telegrama colacionado a todos los demás socios con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance. En igual forma y con igual plazo se procederá cuando por lo menos, la mitad más uno de los socios vivos firmantes de este contrato desearen el retiro o salida de uno de los socios restantes. En cada votación no podrá tratarse la separación de más de un socio, que pudiera afectar la solvencia material o moral de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá pedir la remoción de la gerencia o la disolución anticipada de la sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Sin embargo dicho pedido carecerá de valor si uno o más de los socios restantes decidieran hacerse cargo de las cuotas pertenecientes al socio peticionante. La liquidación de su capital se hará en las mismas condiciones que si se hubiera retirado voluntariamente. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación será efectuada por una o más personas designadas por mayoría de votos. — Décima Quinta: Los socios de acuerdo al artículo 12. de la ley 11.645, y aún cuando se modificase, no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la sociedad, total ni parcialmente, sin la conformidad absoluta de los demás socios. Los socios, individualmente, o en conjunto tendrán, en todo caso, opción y privilegio para adquirir la parte ofrecida en igualdad de condiciones a las propuestas por terceros en forma fehaciente. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Será optativo para los demás socios sobrevivientes o capaces incorporar a los sucesores o a los representantes del fallecido o declarado incapaz. — La decisión se adoptará por mayoría de votos de los socios sobrevivientes y capaces firmantes de este contrato. — Décima Séptima: Si no se resolviere la incorporación de los herederos de un socio fallecido o incapaz, la cuenta de éste (capital más beneficio más saldo de cuenta personal), será liquidada en el término de tres años en seis cuotas semestrales a partir de los cuarenta y cinco días de la aprobación del balance que corresponda al ejercicio durante el cual hubiese ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los saldos pendientes gozarán de un seis por ciento de interés anual que la sociedad pagará por semestres vencidos. En todos los casos de fallecimiento, los herederos del fallecido deberán hacerse representar o intervenir en la sociedad por una sola persona. El mismo procedimiento aquí establecido para la liquidación de la cuenta se aplicará a los socios que se retiren voluntariamente y a los que sean excluídos por los restantes. En todos los casos los socios o sus derechohabientes, deberán saldar las cuentas personales o cualquier otra deuda, que por todo concepto tuvieran pendiente con la sociedad, previamente a la devolución del capital. A este solo efecto se establece que el valor llave de la presente sociedad se estima en ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) del que se asignará en la liquidación de la cuenta la parte proporcional que corresponda en casos: a) de herederos o representantes no incorporados a la sociedad, por resolución de ésta, tratándose de socios fallecidos o declarados incapaces; y b) En casos de separación de socios por resolución de los restantes. No se liquidará el valor de la llave a los socios que se retiren voluntariamente. A los efectos de reintegrar el capital social, en los casos arriba indicados se procederá en la forma que fija el artículo cuarto, para el aumento de capital. — Décima Octava: En todos los casos en que este contrato prevee resoluciones a adoptarse por la mayoría contractual, si hubiese empate, desempatarán los tres socios administradores. — Décima Novena: Las reuniones o asambleas de socios se realizarán previa citación postal o telefónica. Si algún socio no concurriera se citará a nueva reunión por telegrama colacionado; esta segunda reunión se efectuará con el número de socios presentes, cualquiera sea. En este caso el o los socios aceptarán lo dispuesto por la mayoría, como si ellos hubieran votado en el mismo sentido. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Las citaciones, únicamente podrán ser hechas por los socios administradores, los cuales fijarán el lugar de reunión en cada caso. En todas las reuniones de socios se labrará un acta donde conste lo resuelto, y se enviará una copia a cada socio — Vigésima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de este contrato, que no pueda ser resuelta por las votaciones en la forma convenida en las cláusulas precedentes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, y debiendo estos antes de comenzar su cometido, designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. — Vigésima Primera: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden queda formalizada la entidad "A. Suárez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Segunda: Los socios mencionados autorizan a los doctores Alfredo O'Connell y Carlos R. Lambrechts para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma este contrato el día 23 del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Conste. — S. R. Marzo, vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo D. Maciel, secretario.

$ 550. — e.4|9-Nº 25.021-v.8|9|50

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veintidós. — Folio seiscientos veintisiete. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Agustín Colatarci, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil novecientos veintisiete; don Antonio Colatarci, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la de Gerónimo Salguero mil cuatrocientos sesenta y uno; y Don Vicente Carlos Toppino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos sesenta y cinco; los tres son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ATELIER, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de muebles de todas clases, gabinetes para radios y operaciones generales de industrialización de maderas y ramos anexos, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada con terceros. — Segunda: Su plazo de duración queda fijado en siete años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle números tres mil quinientos noventa y tres y tres mil quinientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social inicial lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cuarenta y nueve cuotas por don José Agustín Colatarci, ciento cuarenta y nueve cuotas por don Antonio Colatarci y dos cuotas por don Vicente Carlos Toppino. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por el valor de las mercaderías, materiales, muebles y máquinas compradas por los otorgantes y que transfieren por este acto a la sociedad, de acuerdo al Balance y tasación que se agrega a esta escritura firmado por las partes y certificado por contador público nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en sus caracteres de Gerentes por los socios Señores José Agustín Colatarci y Antonio Colatarci, quienes actuando indistintamente podrán usar la firma social y obligar ampliamente a la sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto; solicitar dinero prestado de los mismos Bancos o del Hipotecario Nacional y del de Crédito Industrial Argentino; cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos, firmar y aceptar toda clase de contratos y de compraventa, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, dar poderes y realizar todo otro acto necesario al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se fija como cierre del ejercicio social, debiendo dentro de los noventa días de la fecha dicha, practicarse un inventario y balance general de los negocios, el que deberá ser sometido a la aprobación expresa de los socios; todo sin perjuicio de los parciales y de comprobación; y las utilidades que él arroje una vez separado el porcentaje para fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios consideraren oportuno efectuar, serán distribuídas en la siguiente proporción: Durante los primeros cinco años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — Durante los dos últimos años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas, entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — El señor Vicente Carlos Toppino podrá retirar mensualmente su mencionada utilidad en sumas no mayores de dos mil quinientos pesos durante los cinco primeros años y de mil quinientos pesos durante los dos últimos años, a cuenta de los treinta mil pesos y dieciocho mil pesos, respectivamente y hasta la cancelación total de dichas sumas de utilidades anuales. En cuanto a los señores José Agustín y Antonio Colatarci sólo podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades dichas que les corresponden en cada balance quedando obligados a dejar el resto para aumentar el capital social. — Séptima: El señor Vicente Carlos Toppino tendrá tareas de asesoramiento comercial de carácter general; pero no tendrá ninguna labor de administración. — El señor José Agustín Colatarci dedicará todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: La sociedad llevará libres rubricados y un libro de Actas, a cargo de los socios gerentes designados, en el que se asentarán todas las providencias de importancia que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de esta sociedad, ésta continuará en las mismas condiciones, entrando a formar parte la esposa del socio incapacitado o fallecido, con los mismos derechos de aquél, previo inventario y balance general especial que deberá practicarse. — En caso de que la esposa del socio o sus herederos resolvieran no continuar en la sociedad, ésta continuará con los socios restantes, liquidándose a los representados del incapaz o herederos del causante el capital y utilidades hasta la fecha del retiro o fallecimiento. — Para el caso que actúen los herederos o la esposa del socio, éstos deberán unificar obligatoriamente su representación en la sociedad. — Décima: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo la sociedad se disolverá y liquidará, asumiendo en esas contingencias el carácter de ''Comisión Liquidadora'', los tres socios, quienes actuarán con la misma firma social con el aditamento de ''en liquidación'' y se repartirán finalmente el capital y utilidades de acuerdo a este contrato, únicamente los socios Colatarci, no pudiendo el socio señor Toppino, percibir otra utilidad que la fijada en la cláusula sexta. — Undécima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuya resolución será obligatoria e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Antonio R. Lacolla y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — José A. Colatarci. — Antonio Colatarci. — Tgo.: Antonio R. Lacolla. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números setecientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: firma social — porcentaje — se. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 24.983-v.8|9|50

COMPAÑIA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Sr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Franz, casado, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento tres; don Juan Gorodisky, soltero, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Paso quinientos noventa y cuatro y el señor Salomón Gawenski, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaca, domiciliado en Pasteur quinientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de ''Copiel'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse especialmente a la compra y venta de frutos del país, animales o vegetales; a la importación y exportación de estos mismos productos, como así también a su industrialización total o en cualquiera de sus fases. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a tres años más, plazo que deberá contarse a partir del día de la firma del presente y será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestaren su voluntad de disolverla al finalizar los tres primeros años. Para ser válida esta manifestación de voluntad, deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha del vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciado en este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios, parte en dinero efectivo y hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, en mercaderías, rodados, máquinas, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El señor Juan Gorodisky aporta doscientos veinte y cinco cuotas, que importan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Isaac Franz aporta doscientos veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Gawenski aporta cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable del resto de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los siguientes: podrá adquirir muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma conjunta o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios todo el tiempo que exija la buena marcha de los mismos, con prohibición absoluta de realizar actividades paralelas o similares, o en competencia con los negocios de la Sociedad. No obstante la calidad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obligan a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. Para ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, conjuntamente. Podrán sí, todos los socios con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones, Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables necesarios para hacer participar a la Sociedad en licitaciones públicas o privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios, aprobado el cual, los beneficios que arroje serán distribuídos en la siguiente proporción: Para el Sr. Franz, el cuarenta y uno, veinticinco por ciento (41,25 %); para el Sr. Gorodiski el cuarenta y uno, veinticinco (41,25 %); y para el Sr. Gawenski el diez y siete, cincuenta por ciento (17,50 %), conviniendo los socios en soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales serán abonadas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. — Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo a ese efecto practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad en base al cual se distribuirán o soportarán las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece la cláusula séptima del presente contrato. Décimatercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se conviene la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de esta Sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha expresados ut supra. — J. Gorodisky. — S. Gawenski. — I. Franz. — Queda modificada la cláusula primera, la que queda redactada en la siguiente forma: ''La sociedad girará en plaza bajo el rubro de ''COMPAÑIA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Asimismo queda aclarado el alcance del artículo tercero que se refiere al plazo de duración, el que deberá entenderse que es el de seis años.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410.— e.4|9-Nº 24.999-v.8|9|50

C A L Z A B I E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Vicente Settembrini, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 440, dto. H, por una parte; y por la otra el señor Blas Ventimiglia, casado, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 2123; ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las

personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, la que se dedicará al ramo de fabricación y venta de calzado en general. Pero por el acuerdo de los socios, podrán ampliarse o modificarse estas actividades, y dedicarse a toda otra actividad lícita. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CALZABIEN", S. R. L. y tendrá como su domicilio comercial y legal en esta Capital, en la calle General Artigas 945-947. Pero este domicilio podrá cambiarse de común acuerdo y en la misma forma establecerse agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de esta Capital o del Interior del País. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una; y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Cien Cuotas es decir Cien Mil Pesos M|N. el señor Vicente Settembrini y Cincuenta Cuotas, es decir Cincuenta Mil Pesos M|N. el señor Blas Ventimiglia. Este capital se encuentra totalmente integrado y está representado por mercadería, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar. La mención del capital social será de rigor en todos los actos, contratos o documentos de la sociedad. — Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de tres años a partir de la fecha y continuará el giro y las actividades de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de Settembrini y Ventimiglia. — Quinta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital social precedentemente indicado. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma forma. — Sexta: La firma social y bancaria estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente y se compondrá de la leyenda "Calzabien", S. R. L., Capital $ 150.000" en un sello y la firma personal de cualesquiera de los socios. En el uso de la firma social y bancaria los socios podrán suscribir todos los actos, contratos u obligaciones que sean necesarios o convenientes para el giro social; solicitar créditos y descuentos; otorgar poderes y revocarlos; con la única limitación de que no podrá afectarse la firma social en negocios u operaciones ajenos al desenvolvimiento social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Vicente Settembrini, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello podrá cualquiera de las socios solicitar, en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima: En todo caso de disolución de la sociedad el socio señor Vicente Settembrini tendrá opción para quedarse con el activo y pasivo social en cuyo caso deberá entregar al señor Blas Ventimiglia la suma que según la contabilidad le corresponda haciéndose esta entrega, a opción del señor Settembrini, al contado o en nueve cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Décima primera: Todas las decisiones que afecten a la sociedad deberán tomarse de común acuerdo. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes para ingresar en la sociedad deberán unificar su representación. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, vinculada a la sociedad, al presente contrato en sus cláusulas o interpretación, o cualquier otra causa vinculada a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: En todo lo no establecido en este contrato regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Vte. Settembrini. — Blas Ventimiglia. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275 - e.4|9 Nº 24.972-v.8|9|50

DATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Sara Aboud de Tobal, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 3770; el Doctor Alberto Dwek, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2120, piso 7º B y el señor David Aboud, argetnino, soltero, domiciilado en la calle Larrea 505, piso 4º B, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "DATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Irigoyen 1011, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y ramos afines, importación, exportación, compra-venta de tejidos en general y ramos afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde de la fecha. — Al vencimiento de cada trienio, contados desde el 31 de Diciembre de 1950, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. En tal caso, los haberes correspondientes al socio saliente, por cualquier concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le serán abonados en la siguiente forma; una tercera parte al contado, al suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial de la Sociedad; una tercera parte a los ciento ochenta días de dicha fecha y la otra tercera parte a los trescientos sesenta días de igual fecha, con el siete por ciento de interés anual y garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, setenta y cinco cuotas; el Doctor Alberto Dwek, ciento cincuenta cuotas y don David Aboud, setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que se asentará en la contabilidad rubricada, y si no fuere observada dentro de los sesenta días de aquella fecha, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo con las basas siguientes: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros activos serán amortizados en la proporción que determinen los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen para otras reservas; y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, el 35 %; el Doctor Alberto Dwek, el 50 % y don David Aboud, el 25 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los administradores gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: doña Sara Aboud de Tobal, mil pesos moneda nacional; el Doctor Alberto Dwek, dos mil pesos, de igual moneda y don David Aboud, mil pesos moneda nacional. — Décima: Todas las resoluciones inclusive para el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas que impliquen un cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento, o antes si así fuere resuelto, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el señor Elías Teubal, siendo inapelable el fallo que dicte el mismo. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Sara A. de Tobal. A. Dwek. — D. Aboud.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 290.— e.4|9-Nº 24.973-v.8|9|50

"E. F. U."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Beccaglia, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Helguera número 4796; Aloisio Surkirchen, suizo, de cuarenta y seis años, de estado casado, con domicilio en Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Gervasio Méndez número 3150; Tomás Ricardo Cortiñas, que firma Tomás R. Cortiñas, argentino, de treinta y ocho años, también de estado casado, que tiene su domicilio en el Pasaje Trinidad número 1955 y Teofanes Goñi, español, de cuarenta y un años, igualmente de estado casado, con domicilio en la calle Cabezón número 2402, denominados en adelante "los socios", han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "E. F. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta ciudad, el que se constituye en la calle Helguera número 4796, sin perjuicio de trasladarse y establecer Sucursales o depósitos en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones venciendo en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo fijado para su duración. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearan hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que se retiraren su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo, con más un interés sobre las tres últimas cuotas del cinco por ciento anual, con garantía prendaria de los útiles, máquinas, enseres, etcétera, si los hubiere. — Tercera: La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto especial la construcción y ejecución de chimeneas, calderas de ladrillos refractarios y todo trabajo relacionado con el ramo de fumistería y albañilería. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, a razón de veinte y cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos cada uno, cuyo importe ha sido totalmente integrado, según resulta del inventario practicado el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que por separado se adjunta al presente contrato. — Sexta: La dirección administrativa y fiscalización entera de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones conjunta o separadamente y además de las facultades inherentes a todo administrador, tendrán las especificadas en los artículos 17 de la Ley 3.975; 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con particulares, Sociedades, instituciones públicas y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero, no pudiendo utilizar la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directamente ni por interpósita persona a otras operaciones. — Octava: Cuando uno o más socios lo soliciten éstos, se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerse obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el balance general y las resoluciones que se adopten deberán serlo por mayoría absoluta de votos en proporción al capital aportado y deberán asentarse en un libro de actas de la sociedad. — Novena: El día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general, de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, el cual una vez aprobado, deberá ser firmado por todos los socios. — Décima: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de cuotas que representen la mitad más una del capital. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y previas las reservas de uso mercantil y las amortizaciones usuales que los socios creen oportunas, y que establecerán. Las utilidades que resulten, una vez aprobados los balances, podrán ser retiradas totalmente en efectivo o en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros socios tendrán opción

y previlegio, a igual precio, a adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las cuotas del mismo y a la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asambleas y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni superior al seis por ciento. — Décima Tercera: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al ultimo balance practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. Si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicarse el primer balance, se practicará un balance e inventario general para establecer su haber, procediéndose en lo demás como se ha dejado estipulado. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de cumplidos dos años, contados desde la fecha de su constitución, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación. El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira se determinará en este caso por medio de un balance general y su importe se abonará en la misma forma prescripta en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que previa lectura ratifican, firmando este único ejemplar extendido en el sello de treinta pesos Nº 009.125, Letra H, que tiene anexado una estampilla de diez pesos Nº 0.107.024, Letra I. y en los sellos de dos pesos números 1.926.692 y 1.926.693, Letra I, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Letra I. Vale. Enmendado — a veinte — Vale. Juan Beccaglia. — Tomás R. Cortiñas — Teofanes Goñi. — Aloisio Zurkirchen. — Entre líneas: de estado casado, otra a doce meses, ni superior al seis por ciento, vale. — Testado: el, hipotecaria, vale. — Enmendado: planteen, fallecimiento, practicarse, artículo, valen. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 24.995-v.8|9|50

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, por contrato de fecha 16 de Agosto de 1950, los componentes de "EL TRONIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Alberto Juan Clementino Aguirre, José Manuel Resúa y Edgardo Pío Rodríguez, cedieron cada uno sus 24 cuotas sociales de un mil pesos cada una, al Sr José A. Cabrera, domiciliado en la calle Cangallo 1173, piso 2º, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1217, al folio 46 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — P. F. L. Galli Villafañe, secretario. P. P. S. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 50. — e.4|9-Nº 25.024-v.8|9|50

FIDEOS ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Don Manuel Angel Marchese; Everardo Luciano Marchese, Américo Félix Viale; Roberto Felipe Oudkerk; Antonio Sica; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto, Osvaldo David Aurelio Oneto; Leopoldo Víctor Félix Oneto; Salvador José Lopresti; Roberto Grosso y Rosa González de Marchese; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FIDEOS ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida San Martín, dos mil novecientos nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de fideos, molino de harina de maíz, trigo y venta de productos de su elaboración y afines. — En consecuencia la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o en cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordados a los Gerentes. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio las cuotas que se detallan a continuación: Rosa González de Marchese treinta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; Manuel Angel Marchese, ciento veinte cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Everardo Luciano Marchese, ciento veinte cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Américo Félix Viale, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Roberto Felipe Oudkerk noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Antonio Sica, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Julio César Casto Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Osvaldo David Aurelio Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Leopoldo Víctor Félix Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Salvador José Lopresti, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Grosso, sesenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se integran totalmente en la proporción del capital de cada socio en la forma siguiente: trescientos mil pesos moneda nacional con la fábrica de fideos y molino de sémola y harina d maíz que adquiride a la Sociedad "Devoto Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo estado de activo y pasivo se firma por separado y cuyo contrato definitivo de compraventa se otorgará una vez inscripto el presente (contrato) en el Registro Público de Comercio y el saldo de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Roberto F. Oudkerk y Antonio Sica a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por ausencia de los Señores Oudkerk y Sica podrán ser reemplazados en sus funciones de gerentes respectivamente, por los Señores Américo Viale y Roberto Grosso. Son facultades de los gerentes administrativos celebrar todos los contratos que encuadre dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemple los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñe, fijando al efecto sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Cuando los gerentes deban otorgar uno o varios poderes generales deberá previamente resolver la asamblea de socios convocada de acuerdo al artículo octavo. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los gerentes individualmente podrá representar a la Sociedad en todas las gestiones que deban realizar ante los Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Comisión de Cancelación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía Federal y todas las demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras actividades con excepción de los que actualmente desempeñe en la Sociedad "M. y E. Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes percibirán la suma de mil doscientos pesos moneda nacional en calidad de sueldo. — Octava: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y será obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán por lo menos una vez cada seis meses. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, bastando para ello simples cartas poderes. — Novena: Anualmente con fecha treinta y uno de Mayo se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas para leyes sociales y el saldo entre los socios en proporción de los respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado el balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, así como a la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décima Primera: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido los cinco primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas, constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales se le liquidará a la fecha en que cumpla el aviso previo de seis meses. — Los demás socios una vez recibido el mencionado aviso a los socios que deseen retirarse resolverán la continuación de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio o socios salientes o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios que se harán cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso de que la sociedad continuara se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales sin interés. — Si un socio se retirase antes de los cinco años y siempre después de un período de tres años, el haber que resulte pertenecerle le sera abonado después de transcurridos los primeros cinco años y siguiendo las normas establecidas precedentemente. — Décimo Segunda: Para el caso de que la Sociedad entrara en liquidación serán liquidadores los gerentes con uno cualquiera de los Señores Marchese y con un cualquiera de los Señores Oneto. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno cualquiera de los gerentes, los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos de la totalidad de los socios restantes, designarán nuevo gerente. — Décimo Cuarta: Los socios por resolución del setenta y cinco por ciento de todos los socios podrán resolver el aumento del capital social en cuyo caso cada uno de los socios suscribirán el nuevo capital en la misma proporción que poseen actualmente. — Para el caso de que los socios suscriban el aumento de capital en distinta proporción al capital anterior se requerirá el consentimiento de todos los socios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo once se le entregará en los plazos y condiciones establecidas en dicho artículo. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, siempre que estén de acuerdo el setenta y cinco por ciento de los demás socios y siempre que designen un representante único. — Los socios sobrevivientes podrán impugnar la persona que designen los herederos del socio fallecido en cuyo caso estos ultimos designarán uno nuevo. — De dicho derecho de impugnación podrán hacer uso solamente dos veces, debiendo aceptar en definitiva el representante que se designe por tercera vez. — Décimo Sexta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios las cuestiones serán dirimidas, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Séptima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Entre Líneas: "Víctor" — "mil" — "constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas". Vale. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 395.— e.4|9-Nº 24.969-v.8|9|50

GASTEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gabriel Salem, que firma Gabriel J. Salem, de 39 años, casado, de nacionalidad sirio, comerciante, con domicilio en la calle Angel Gallardo Nº 42 de esta Capital; don José Abraham Ghossain, de 41 años, casado, de nacionalidad libanés, comerciante, domiciliado en Zavalía Nº 2090 de esta Capital; doña Linda Abadi de Salem, de 2[illegible] años, casada, educacionista, domiciliada en Angel Gallardo Nº 42; y Rally Abraham Dantur, de 19 años, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090 de esta Capital, estando este último autorizado para ejercer el comercio según surge del testimonio respectivo inscripto el 17 de Abril de 1950, bajo el Nº 63 al folio 262 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: "Primero: Bajo la denominación de "GASTEXT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso Nº 560, o en el que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por plazo indeterminado, pero cualquiera de los socios, dentro de

los treinta días siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio anual podrá pedir optativamente la liquidación de la Sociedad o su decisión de retirarse de la misma. No haciendo ningún socio uso de esta opción, la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro período igual de un año y así sucesivamente. Cualquiera de las decisiones que adopte un socio de las anteriormente expresadas, deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado en el domicilio real. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra-venta de toda clase de artículos de tejidos, sean éstos nacionales o extranjeros, su importación o exportación, pudiendo dedicarse a su fabricación o industrialización así como a cualquier otra actividad lícita comercial, civil o industrial sin limitación alguna, vinculada directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles e inmateriales por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares del país o del exterior y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otro cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; g) extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; h) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obra, como locadora o locataria; i) constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor Gabriel Salem, o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor José Abraham Ghossain o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 5 (cinco) cuotas la señora Linda Abadi de Salem, o sea $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) y las 5 (cinco) cuotas restantes el señor Rally Abraham Dantur, o sea $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional). Los socios aportan en este mismo acto y en efectivo el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas suscritas, obligándose a aportar el resto en la oportunidad en que así lo convengan y de acuerdo a las necesidades del negocio. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gabriel Salem y José Abraham Ghossain a quienes se designa con el carácter de Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. En caso de ausencia o impedimento legal o físico de uno de los Gerentes designados, no será necesaria la designación de un nuevo gerente, salvo que los socios por mayoría absoluta de capital resuelvan lo contrario. Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para cualquier clase de operaciones, aun escrituras públicas y contratos privados, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular. Los Gerentes no podrán emplear la firma social para negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros. Ambos Gerentes, de común acuerdo podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. El sueldo de los Gerentes será fijado en reunión de socios que se celebrará al efecto. Sin perjuicio de sus obligaciones en la Sociedad, los Gerentes están facultados para dedicarse a otros negocios u operaciones comerciales, y en especial el gerente señor Gabriel Salem podrá dedicarse a negocios u operaciones similares a las que son objeto de la sociedad sin impedimento alguno. — Séptimo: Los Gerentes se reunirán para tratar las operaciones sociales o la marcha de los negocios cuantas veces fueren necesarias y citarán a los demás socios a una reunión plenaria para someterles asuntos determinados en lo que consideren de interés conocer su opinión o decisión cuantas veces los consideren oportuno. En todos los casos las decisiones de los socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión especial citada al efecto. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de Agosto de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten del mismo se separará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital. Se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 50 % (cincuenta por ciento) para el socio señor Gabriel Salem; el 40 % (cuarenta por ciento) para el socio señor José Abraham Ghossain y un 5 % (cinco por ciento) para cada uno de los socios Linda Abadi de Salem y Rally Abraham Dantur respectivamente. La reserva especial sólo podrá distribuirse antes de la liquidación de la sociedad, por el voto favorable de la totalidad de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción especificada más arriba. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por mayoría absoluta de capital: a) continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengarán los saldos respectivos un interés del 6 % (seis por ciento) anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de las cuotas que tengan suscriptas. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuviera interés en adjudicarse el total o la proporción que le correspondiere, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Décimo: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir aún sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión de socios y las decisiones adoptadas por mayoría absoluta de capital, dejándose constancia de su resultado en un acta levantada al efecto. Pero los socios convienen expresamente, en caso de no obtenerse la mayoría establecida, en someter sus diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de imposibilidad de acuerdo entre los árbitros arbitradores para designar al tercero, este último será designado por el Presidente del Banco Sirio Libanés. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: Para el caso de proponerse incorporación de nuevos socios o aumento de Capital, regirá la mayoría establecida en los artículos anteriores. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas a otro socio o a un tercero, deberá darles la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieren producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine, en base del cual se hará el pago. En caso de que los demás socios no hicieren uso de la opción, se procederá a la liquidación de la sociedad. En caso de que se registrare en cualquier momento una pérdida del 20 % (veinte por ciento) del Capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los 12 (doce) artículos que anteceden, dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos números ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres y el presente número ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicado, quedando facultados los socios Gerentes designados para que conjunta, separada o alternativamente practiquen las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y abonen el impuesto respectivo. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado: "interpretación del presente contrato", serán resueltas en — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585.— e. 4|9-Nº 24.974-v.8|9|50.

MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 13 de Julio de 1950, el señor Angel Balbino Díaz Arango, cede y transfiere y por iguales partes a los señores Adolfo Lapidus y León Lapidus, las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MOLINO AMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50.— e.4|9.-Nº 25.016.-v.8|9|50

ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por 5 días en el Boletín oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta con fecha 18 de julio de 1950, en la sociedad "ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Sr. Iturrat ha transferido con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete al señor Simón Chertkoff, treinta cuotas de capital de su pertenencia, quedando éste como consecuencia de dicha transferencia de cuotas como socio de la entidad, y habiendo por otra parte convenido en aumentar el capital social de $ 180.000 a $ 300.000, vienen por este instrumento a dejar formalizadas dichas circunstancias, el ingreso del socio Simón Chertkoff y el aumento del capital social modificando el artículo cuarto que en adelante llevará el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios Rossi y Tiscornia y cincuenta cuotas a cada uno de los socios Iturrat y Chertkoff, habiéndolas integrado los tres primeros a las cuotas que representan el aumento con las utilidades contabilizadas y no retiradas, comprometiéndose este último a integrar el saldo a medida que lo reclamen las necesidades sociales. Que en consecuencia, ratifican expresamente las demás estipulaciones del contrato de su referencia, fijándose el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, como fecha de ingreso del nombrado señor Simón Chertkoff, a partir del cual se le reconocen todos los derechos inherentes a su calidad de socio. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 100. — e.5|9-Nº 25.100-v.11|9|50

TALLERES METALURGICOS FACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert vende y cede al señor Francisco Martín José Grau las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que por capital tiene introducidas en "TALLERES METALURGICOS FACOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura privada de fecha uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.4|9-Nº 25.096-v.8|9|50

"TULIO FECCHIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por Acta número tres del treinta y uno de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los miembros de "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital: $ 400.000.— c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario del señor Sergio Fadda al señor Tulio Fecchio, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340 c|l); 2º) La transferencia de Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario del señor Tulio Fecchio al Doctor Alberto de Nicotti, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340,00 c|l.); 3º) Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el ochenta por ciento (80 %) al señor Tulio Fecchio, y el veinte por ciento (20 %) al Dr. Alberto de Nicotti"; 4º) Sin perjuicio del nombramiento del señor Tulio Fecchio como Gerente, efectuado en el Contrato Social y con las mismas atribuciones fijadas en la cláusula Séptima, se designa Gerente al Dr. Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.6|9-Nº 25.198-v.12|9|50

TECMA MECANOTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben; don Jorge Zuckerman, argentino naturalizado, de treinta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paso número ciento

sesenta y cinco; don Ernesto Schorr, argentino, de cuarenta y siete años, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Suárez número mil diez, Témperley; y don Juan Cornelio Visser, argentino, casado, de veinte y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos treinta y seis, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TECMA", MECANOTECNICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", y tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la Capital Federal, calle Independencia número dos mil quinientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias e instalar sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el comercio de máquinas, materiales o mercaderías para la industria o de origen industrial, comprar, vender, importar, exportar, representar fábricas nacionales o extranjeras; financiar, establecer y explotar fábricas en el país o fuera de él y formar e integrar otras sociedades. Podrá igualmente comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales y realizar cuantos actos sean conducentes a toda actividad lícita tendiente al cumplimiento de sus fines. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye comenzará sus operaciones el primero de abril del año en curso. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional), aportado en la siguiente forma: don Jorge Zuckerman cuatrocientas setenta y cinco cuotas (cuatrocientas setenta y cinco) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional); don Ernesto Schorr, quince cuotas (quince) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional) y don Juan Cornelio Visser, diez cuotas (diez) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional). — Este capital se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles y demás valores que se detallan en el balance que se practica por separado y lleva la conformidad de los tres socios. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta; pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años por resolución de la mayoría de votos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios que por este acto se designan en las personas de don Ernesto Schorr como gerente y don Juan Cornelio Visser. — (Sigue al sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552,030) — (Viene del sello de pesos 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.029) — como subgerente, con las más amplias facultades inherentes a sus funciones. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que lo harán conjuntamente. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del objeto social, los socios gerentes estarán especialmente facultados: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (cinco o|o) para formar el fondo de reserva legal, así como el porcentaje que se determine para retribuciones extraordinarias. — El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción — (Sigue en el sello de $ 0,10 Serie I, Nº 1.552.031) — (Sigue del sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.031) — cincuenta por ciento (cincuenta o|o), al señor Jorge Zuckerman; treinta y cinco por ciento (treinta y cinco %) al Ingeniero Ernesto Schorr y el quince por ciento (quince %) al Sr. Juan Cornelio Visser. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios señores Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser se obligan a destinar el setenta por ciento (setenta %) de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a la cláusula anterior, a la compra de acciones pertenecientes al Sr. Jorge Zuckerman y éste se compromete a vendérselas hasta que cada uno de aquéllos haya integrado un capital proporcional a las utilidades especificadas en la cláusula séptima. — El Sr. Jorge Zuckerman se compromete a mantener esta oferta hasta después de aprobado el tercer balance anual y desde ese momento podrá a su opción fijar un plazo no menor de seis meses (seis) para que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser completen la adquisición de sus cuotas de capital o acepten la reducción de su respectivo porcentaje de utilidades a una proporción en relación directa con su aporte. — Llegado este caso, a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance semestral y cuyas utilidades podrán disponer los socios para completar la adquisición de cuotas al socio Sr. Jorge Zuckerman. — Recién a partir de ese momento entrarán en vigencia los nuevos porcentajes de utilidad proporcionales desde entonces a los capitales integrados por cada socio. — Novena: Las utilidades que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser deben destinar a la compra de acciones del Sr. Jorge Zuckerman, se le acreditarán en una cuenta especial denominada "adquisición de cuotas" debiendo la sociedad proceder a la liquidación de estos créditos dentro de los doce meses (doce) de cada balance para permitir al socio señor Jorge Zuckerman retirar en efectivo el importe de la venta de sus acciones a los socios restantes. — En el momento de la liquidación final de la proporción de las utilidades según lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los saldos acumulados en la cuenta especial y que no hubiesen sido liquidados, serán transferidos a la cuenta personal del Sr. Jorge Zuckerman quien se compromete a transferir el equivalente en acciones. — Este saldo final así como los saldos de las cuentas personales de los socios devengará un interés del seis por ciento anual (seis %). Décima: Una vez que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser hayan integrado su cuota de capital o se haya llegado a fijar las utilidades proporcionales a los capitales integrados, los tres socios se comprometen a no retirar más del sesenta por ciento (sesenta %) de sus utilidades destinándose un cuarenta por ciento (cuarenta %) al aumento de capital hasta que éste totalice un millón de pesos moneda nacional de curso legal (un millón de pesos moneda nacional). — Undécima: En caso de falleci- (Sigue al sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.032) — (Viene del sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.031) — miento o incapacidad total de uno de los socios se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades que la sociedad abonará a los herederos o representante legal en cuotas anuales no mayores del diez por ciento (diez %) del capital social, cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual (seis %). — La sociedad podrá sin embargo cancelar total o parcialmente el crédito del socio fallecido o incapacitado en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Décima Segunda: El socio que se retirase de la sociedad mientras rijan los plazos o sus prórrogas de duración también percibirá su haber en cuotas anuales no mayores dél diez por ciento (diez %) del capital social rigiendo igualmente las demás disposiciones de la cláusula anterior. — En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra", quedando extendido el presente que lleva el Impuesto Fiscal en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón quinientos cincuenta y dos mil veintinueve, un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta, un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta y uno y un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta y dos, todos de la Serie I. — Firmado: J. Zuckerman. — E. Schorr. — J. C. Visser. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben: don Jorge Zuckerman, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasó número ciento sesenta y cinco; don Ernesto Schorr, argentino, de cuarenta y siete años, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Suárez número mil diez, Temperley; y don Juan Cornelio Visser, argentino, casado, de veinte y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos treinta y seis; de común acuerdo resuelven introducir las modificaciones requeridas al contrato social de "Tecma", Mecanotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, en lo concerniente a las estipulaciones contenidas en las cláusulas "Quinta", "Octava" y "Novena", las que tendrán la siguiente redacción definitiva. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, venciendo en consecuencia el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Por resolución de la mayoría de votos la sociedad podrá prorrogarse por períodos sucesivos de igual término". — "Octava: Los socios señores Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser se obligan a destinar el setenta por ciento (setenta %) de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a la cláusula anterior, a la compra de cuotas pertenecientes al Sr. Jorge Zuckerman y éste se compromete a vendérselas hasta que cada uno de aquéllos haya integrado un capital proporcional a las utilidades especificadas en la cláusula séptima. El Sr. Jorge Zuckerman se compromete a mantener esta oferta hasta después de aprobado el tercer balance anual y desde ese momento podrá a su opción fijar un plazo no menor de seis meses (seis) para que los socios Ernesto Scherr y Juan Cornelio Visser completen la adquisición de sus cuotas de capital o acepten la reducción de su respectivo porcentaje de utilidades a una proporción en relación directa con su aporte. Llegado este caso, a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance semestral y cuyas utilidades podrán disponer los socios para completar la adquisición de cuotas al socio Sr. Jorge Zuckerman. Recién a partir de ese momento entrarán en vigencia los nuevos porcentajes de utilidades proporcionales desde entonces a los capitales integrados por cada socio". — "Novena: Las utilidades que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser deben destinar a la compra de cuotas del Sr. Jorge Zuckerman, se le acreditarán en una cuenta especial denominada "adquisición de cuotas", debiendo la sociedad proceder a la liquidación de estos créditos dentro de los doce meses (doce) de cada balance para permitir al socio Sr. Jorge Zuckerman retirar en efectivo el importe de la venta de sus cuotas a —Sigue al sello de $ 0.10, Serie J., Nº 195.833— Viene del sello de $ 0.10, Serie J, Nº 195,832— los socios restantes. En el momento de la liquidación final de la proporción de las utilidades según lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los saldos acumulados en la cuenta especial y que no hubiesen sido liquidados, serán transferidos a la cuenta personal del Sr. Jorge Zuckerman, quien se compromete a transferir el equivalente en cuotas. Este saldo final así como los saldos de las cuentas personales de los socios devengará un interés del seis por ciento anual (seis %). En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: J. Zuckerman. — E. Schorr. — J. C. Visser. — Buenos Aires, agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 615. — e.5|9-Nº 25.102-v.11|9|50

GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Antonio Ganino, italiano, casado, Rosa Devoto de Crisafi, argentina, viuda y Antonio Crisafi, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Argerich un mil ochocientos setenta, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital, calle Argerich un mil seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado continuando con los negocios que ya venía explotando como sociedad de hecho con el mismo ramo y domicilio. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, pudiendo disolverse: A) Por acuerdo unánime de todos los socios; B) Por mayoría de votos si hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social; C) Ipso facto si se hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Domingo Antonio Ganino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rosa Devoto de Crisafi, ciento ochenta y siete cuotas o sean diez y ocho mil setecientos pesos y Antonio Crisafi, sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos, y está invertidos en los valores que forman el activo y pasivo social que suscriben los contratantes por separado y que integra este contrato. — Quinta: La sociedad podrá también cumplimiento de sus fines, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, como también constituir y aceptar cualquier derecho real. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Domingo Antonio Ganino y Antonio Crisafi, a quienes por este acto se les designa gerentes, los que ejercerán sus funciones indistintamente y en el desempeño de las mismas tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país. También podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos que la Ley once mil seis- — (Sigue en el sello de $ 0,10 número 454.595 J.) — (Sigue del sello de pesos 0,10 Nº 454.594 J.) — cientos cuarenta y cinco y demás leyes les facultan en cumplimiento del mandato que se les otorga por este contrato. — Séptima: Todos los socios están obligados a desempe-

ñar en la explotación de los negocios sociales las tareas concordantes con sus especialidades que de común acuerdo convengan los mismos, funciones que serán remuneradas con cargo a las respectivas cuentas subdivisionarias de gastos en la proporción y monto que los socios de común acuerdo establezcan. A los socios les está permitido dedicarse a otras actividades ya sea como simples financiadores o asumiendo la representación de otras empresas, siempre que no se trate del mismo ramo que explota la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán las veces que sean necesarias para considerar la marcha de los negocios, reuniones que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas debiendo ser firmadas por todos los socios asistentes. Los socios tendrán derecho a un número igual de votos que las cuotas suscriptas. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera, la liquidación será practicada en el término de un año por los socios gerentes, salvo que los socios nombren por unanimidad uno o varios liquidadores. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación. Los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. El socio saliente tendrá el derecho de pedir el pago de sus cuotas, una tercera parte a los doce meses; una tercera parte a los veinticuatro meses y el saldo a los treinta y seis meses de aceptado su retiro. Estos importes serán garantidos en forma real. A efectos de establecer el capital y utilidades que pudieran corresponderle al socio saliente el activo se valuará con sus precios reales en la fecha del retiro. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, podrán con representación unificada, continuar con la participación del socio fallecido o incapacitado. En caso contrario los socios remanentes tendrán derecho a adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso el pago de las mismas se realizarán con los mismos plazos y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima Tercera: Para cualquier modificación del presente contrato rigen las disposiciones del artículo décimo octavo de la — (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 454.596 J.) — (Sigue del sello de $ 0,10 Nº 454.595 J.) — Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio pudiendo ser fiscalizada por cada uno de los socios. El ejercicio social finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos. Todos los rubros del activo fijo serán amortizados anualmente con los porcentajes que autorizan las disposiciones en vigor y de las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital social aportado. Las pérdidas si las hubiere las soportarán los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimaquinta: En las reuniones de socios expresadas en el artículo sexto de este contrato, como asimismo para la aprobación del balance general anual, los socios podrán hacerse representar por otro socio o un tercero munido de carta poder. — Décimasexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimaséptima: Toda cuestión no prevista en el presente contrato, será regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. De conformidad con las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad firmándolo a tal efecto en Buenos Aires, a 31 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado y entre líneas: Ganino Crisafi y Compañía. — Valen. Firman: Rosa Devoto de Crisafi. — Antonio Crisafi. — Domingo A. Ganino. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 25.027-v.8|9|50

ILUMINACIONES ARGUIONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final menciónaré, comparecen los señores Nélida Cruz Nieto Arana, que expresa firmar "Nélida Nieto Arana", de estado soltera, argentina, profesora y domiciliada en esta ciudad en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Antonio José Nieto Arana, que dice firmar "A. J. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, hacendado y domiciliado en la localidad de Recalde del Ferrocarril Nacional General Roca; Ernesto Enrique Nieto Blanc, que manifiesta firmar "E. Nieto Blanc", de estado soltero, argentino, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos sesenta y dos; Justo Roberto Fernández Cánepa, que declara firmar "J. R. Fernández Cánepa", de estado soltero, argentino, médico y domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y nueve; Eulalia Laura Stegmann de Nieto Arana, que expresa firmar "Laura E. Stegmann de Nieto Arana", de estado casada en primeras nupcias con el señor Alberto Nicolás Nieto Arana, argentina, y domiciliada en esta ciudad en la calle Salguero mil novecientos cincuenta y uno; Lázaro Inocencio Nieto Arana, que manifiesta firmar "L. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, casado, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Narciso Zudaire, de estado casado en primeras nupcias con doña María Novella, español, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho; José Lloret, de estado casado en primeras nupcias con doña Aúrea Varela, argentino, industrial y domiciliado en esta Capital en la calle Miranda número seis mil ciento treinta y siete; Natalio Prato, de estado casado en primeras nupcias con doña Consuelo Rodríguez, argentino, comerciante y domiciliado en esta ciudad en la Avenida Salvador María del Carril tres mil ciento cuarenta y uno; y Valentín Neri Zudaire, de estado soltero, argentino, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho, siendo todos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se declara constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ILUMINACIONES ARGUIONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes objetos: a) fabricación, venta e instalación de letreros luminosos de sistema fluorescente o de cualquier otro sistema o clase. — b) representaciones, comisiones o consignaciones de artículos afines de la industria nacional o extranjera. — c) fabricación y venta de artículos de hierro forjado o el comercio de los artículos del ramo y afines. — d) compra y venta de inmuebles. — Segundo: La sociedad durará Veinte y Cinco Años a partir de la expresada fecha, primero de enero del año en curso. — Cada cinco años, la primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las veces sucesivas en igual día y mes, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo conocer esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación, a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que él o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o los socios salientes, deberá practicarse a la fecha del retiro. — El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes podrán abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual pagadero con cada cuota abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas del o de los salientes, o no consintieran su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, inicialmente en la calle Alejandro Margariños Cervantes dos mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de cien cuotas, doña Nélida Cruz Nieto Arana, trescientas cuotas, don Antonio José Nieto Arana, cien cuotas, el doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc, cien cuotas, el doctor Justo Roberto Fernández Cánepa, cien cuotas, doña Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, setecientos veinte cuotas, el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, veinte cuotas, el señor Narciso Zudaire, veinte cuotas, el señor José Lloret, veinte cuotas, don Natalio Prato y veinte cuotas el señor Valentín Nery Zudaire. — De dichas cuotas quedan integradas en su totalidad las setecientas suscriptas por los socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa y Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, y trescientos veinte y tres de las suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, cuyo importe global de ciento dos mil trescientos pesos se hallan representado por muebles, útiles, un automóvil, maquinarias y mercaderías, según así resulta del inventario valorizado que firmado por los socios se agrega a la presente. — Las restantes cuotas suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana y las ochenta y seis cuotas suscriptas por los socios señores Zudaire, Lloret, Prato y Valentín Neri Zudaire, que importan el remanente total de cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional, es integrado en su cincuenta por ciento en efectivo, debiendo los mismos completar sus respectivos aportes a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Narciso Zudaire, como Gerente General, y los socios José Lloret, como Gerente Industrial y Natalio Prato, como Gerente Comercial, en lo que a la dirección técnica se refiere. — Dichos Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo indispensable la firma del Gerente General, en cualquier acto o contrato a realizarse por los otros Gerentes, que de cualquier forma obligue a la sociedad por sumas o prestaciones superiores a dos mil pesos moneda nacional. — La sociedad no podrá en ningún caso ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Salvo las limitaciones precedentes, los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco Oficial o particular, con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprometiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en el artículo ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios Gerentes y el socio señor Valentín Neri Zudaire, se obligan a dedicar toda su actividad personal e industrial, exclusivamente a los fines sociales, circunstancia que motiva el porcentaje que se les fija en utilidades y pérdidas y se prestarán recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — Séptimo: A los efectos de la fiscalización prevista en el artículo cuarto, inciso cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designa con las facultades de la ley, Síndico titular al socio doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc y Síndico suplente al socio señor Valentín Nery Zudaire. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo los gerentes practicarán un balance general, entregando una copia a los demás socios. — Sin perjuicio de ello, se practicarán balances trimestrales de comprobación de saldos o los que los Síndicos requieran. — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de Abril, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, en el lugar que determinen los Síndicos, dentro de esta Capital Federal. — Los gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que asentarán las actas de dichas asambleas. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el veinte y uno por ciento para cada uno de los socios gerentes, señores Narciso Zudaire, José Lloret y Natalio Prato, el diez por ciento para el socio señor Valentín Nery Zudaire, el veinte y cinco por ciento entre los demás socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa, Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana y Lázaro Inocencio Nieto Arana, en proporción a sus aportes y el dos por ciento restante será distribuído por la asamblea de socios entre los gerentes, Síndicos y|o empleados que juzgue conveniente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que será practicada por el Gerente General y los Síndicos. — El remanente que resulte, pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — En igual forma se procederá en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Undécimo: Cada socio gerente dispondrá mensualmente, a partir del mes en curso, con cargo a la cuenta de gastos generales, para gastos de movilidad y otros que les requiera su tarea, de la suma de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas sumas podrán ser ampliadas o suprimidas de acuerdo con el resultado de los balances trimestrales de comprobación que se practiquen. — Y Duodécimo: Para el caso de divergencias, los socios renuncian al Tribunal arbitral estatuído en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, fijando sus domicilios a tal efecto en la sede social. — Bajo los artículos precedentes y lo prescripto por la ley de la materia, en todo lo que no esté modificado por la disposiciones precedentemente enunciadas, dejan celebrado este contrato. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son; don Alfredo E. Ceriotti y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Nélida Nieto Arana. — A. J. Nieto

Arana. — E. Nieto Blanc. — J. R Fernández Cánepa. — Laura E. Stegmann de Nieto Arana. — L. Nieto Arana. —N. Zudaire. — José Lloret. — Natalio Prato. — V. N. Zudaire. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Iluminaciones Arguiona", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa al ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, todos de la serie J y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, 25 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.981-v.8|9|50

LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 232. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En el Partido de General San Martín, Ciudad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. a seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ricardo García, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, piso tercero, departamento D y don Genaro Enrique Mena, que firma "Enrique Mena", argentino, casado, de cincuenta y seis años con domicilio en Veinticuatro de Noviembre setecientos treinta, y Domingo De Caro, italiano, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en Cabrera cuatro mil quinientos veintiocho, todos los comparecientes de la Capital Federal accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Veinticuatro de Noviembre setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, talleres o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo efecto se acuerda valor retroactivo a todas las operaciones y negocios realizados por "Lebrel" desde esa fecha y desde la cual funciona de hecho. Este contrato quedará prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a su vencimiento, su interés en retirarse o liquidar la firma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra y venta de cualquier tipo de elemento metalúrgico, mecánico, eléctrico o afín, así como toda otra mercadería que convenga a los negocios sociales, pudiendo Importar y Exportar. La Sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, fusionarse o combinarse con otras empresas que exploten servicios o ramos similares, siendo la discriminación precedente simplemente enunciativa y no restrictiva. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres cuotas de cincuenta mil pesos cada una de las cuales cada socio suscribe una y aporta en la siguiente forma: Ricardo García Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo; Domingo De Caro Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo, y Enrique Mena Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo. La discriminación de la especie y efectivo se hace en el balance e inventario que se agrega al presente. — Quinta: Las partes convienen que no podrán dedicarse a iguales o similares actividades a las que se dedica la Sociedad, incluído cualquier clase de asesoramiento, sea este oneroso o gratuito. — Sexta: Queda designado el Socio Señor Ricardo García, Gerente-Administrador sin limitaciones en el mandato. Ningún Socio podrá comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías ajenas a la misma. — Séptima: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrá actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional o provincial, todos sus Ministerios, Reparticiones y Dependencias, Municipalidades, Dirección Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes o los que se creen en el futuro, pudiendo descontar documentos comerciales, depositar, girar en descubierto y en cuentas corrientes, y efectuar todas las demás operaciones bancarias que se estilan en plaza. Tendrá además todas las facultades que acuerda la Ley para representar a la Sociedad en todas las circunstancias comerciales, legales o administrativas, pudiendo designar apoderados para gestiones judiciales o administrativas, iniciar o contestar acciones, etcétera, etcétera. Su autoridad será amplia cuanto fuera necesaria y el detalle precedente es ejemplificativo y no restringitivo pues los contratantes le confieren el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello: Lebrel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: — El ejercicio comercial terminará el día treinta de Septiembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales que se convinieren. Anualmente se aportará el Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen, serán distribuídas y soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios no podrán ceder ni parcial ni totalmente, sus cuotas de capital a persona alguna, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten, se resolverán por mayoría de votos. Todas las resoluciones de importancia que se adopten, se registrarán en el libro de actas ad hoc. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar dentro del plazo de noventa días, sin intereses, a los herederos o representantes del Socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, conviniéndose que no podrá fijarse llave del negocio, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados, conviniéndos que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna; percibirán sólo las utilidades y soportarán las pérdidas, si las hubiera; que también podrá revisar los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la Dirección o Administración de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario o balance general, cuyo resultado regirá para lo previsto en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, se determinará de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponde al interesado, según balance. — b) Se agregará la parte correspondiente de las reservas libres o no destinadas a fines especiales, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de doce meses, pagando un interés del seis por ciento y firmando pagarés, escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del Gerente Administrador señor Ricardo García, con la amplitud de facultades que le confieren estos estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes Conexas, no pudiendo solicitarse liquidación judicial. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Atilio F Marcucci don Agustín Gabino Argüero, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, con el número cuarenta y uno. — R. García. — Enrique Mena. — Domingo De Caro. — Tgo.: Atilio Marcucci. — Tgo.: A. G. Argüero. — Hay un sello. — Ante mí, Ponciano Vivanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lebrel Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho; un millón ciento cuarenta y nueve mil noventa cero seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete y un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Sobre raspado: dicen — objeto — Septiembre — social — representantes — Caro — señores. — Entre líneas — de la Capital Federal — con el número cuarenta y uno — Vale. — Ponciano Vivanco. — "Año del Libertador General San Martín", La Plata, 17 de julio de 1950. Inscripto en la fecha al folio Número 29.591, Tomo 30 en el Registro de Mandatos Generales. Hay un sello y una firma. — Para constancia expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.4|9-Nº 25.011-v.8|9|50

"DOMINGO DAFFINOTI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Juan Kasala cede y transfiere a favor de don Domingo Daffinoti, las quince cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma "DOMINGO DAFFINOTI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del veintinueve de Abril ppdo. — Buenos Aires, Agosto 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.5|9-Nº 25.083-v.11|9|50

LANDSBERG & ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Abraham Landsberg, polaco, soltero, domiciliado en Paso 387, por una parte, y don Mariano Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2667, planta baja, dto. "A", por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de compra y venta de artículos de punto, lencería y afines; se denominará "LANDSBERG & ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, en la Avda. Corrientes 2630, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—), representado por sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales e integradas totalmente en dinero efectivo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuatro años de duración, contados desde el día primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: La gerencia de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, pero el uso de la firma social para contraer obligaciones y librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de ambos socios, quienes no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, préstamos o garantías a favor de terceros. — Quinta: El socio Landsberg tendrá a su cargo las tareas de compras de mercaderías y la faz publicitaria del negocio, y el socio Rosenberg atenderá a las ventas y desempeñará el rol de cajero del negocio. Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia, siempre que no se relacione con el objeto social, excepto en lo que se refiere al socio Landsberg que queda autorizado a continuar el giro de su negocio actual. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. De las utilidades se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la proporción del sesenta por ciento para el socio Rosenberg y el cuarenta por ciento para el socio Landsberg, y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios ceder a terceros las cuotas sociales. — Octava: Los socios dejan constancia de que la sede del negocio, que es la parte mitad del local de la Avda. Corrientes 2630, les es facilitada en forma gratuita y precaria por la razón social "Rosenberg e Hijo", únicos inquilinos del citado local, sin existir entre ésta y la sociedad que por este acto se constituye, contrato alguno de locación, siendo de pertenencia exclusiva de "Rosenberg e Hijo" las instalaciones actualmente existentes en dicho local, que se detallan en inventario que se firma por separado; sólo serán de pertenencia de la sociedad "Landsberg & Rosenberg, S. R. L." las instalaciones y demás efectos que adquieran en el futuro con fondos sociales. Asimismo se reconoce que el aparato telefónico, T. E. 47-3482, corresponde a su actual abonado "Rosenberg e Hijo", quien facilita su uso en forma precaria a las partes. A título de compensación y sin que ello importe el reconocimiento de derecho alguno sobre la calidad de titular de los servicios, las partes se comprometen a abonar a "Rosenberg e Hijo" la mitad del importe que resulte de las facturas mensuales de las empresas que prestan los servicios de luz y teléfono, si se mantienen los consumos actuales, y tomando a su cargo los excedentes que se originen en instalaciones futuras que sean de exclusiva pertenencia de la sociedad que se constituye por este acto. — Novena: La sociedad será responsable de los empleados que contrate para su negocio, desvinculándose de toda situación que se origine en los servicios prestados a la sociedad "Rosenberg e Hijo", o a los negocios particulares del socio Landsberg. — Décima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como las relativas a la aprobación de los balances, serán asentadas en un libro de actas. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, que surja durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que al reunirse designarán un tercero para el caso de discordia, los que resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: El socio Rosenberg deja constancia de que, en atención al contrato que le liga particularmente con el Sr. León Rosenberg, reconoce a favor de éste el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad que constituye con el Sr. Landsberg, reconocimiento que quedará sin efecto y sin derecho alguno por el Sr. León Rosenberg para el caso de fallecimiento de éste o del Sr. Mariano Rosenberg, o en los casos de disolución de la sociedad o traslado de su sede social. El Sr. León Rosenberg, impuesto del contenido de la presente cláusula, así como del texto general del contrato, lo suscribe de conformidad. Conforme las partes, firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 10 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. Landsberg. — M. Rosenberg. — León Rosenberg".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.4|9.-Nº 24.988.-v.8|9|50

PUBLIGRAFEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.454 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta y dos años de edad, doña Ada Tiraboschi de Castellani, casada en primeras nupcias, que firma en la forma que comparece, italiana, de treinta y tres años de edad y don José Guzzi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Casola, italiano de cuarenta y tres años de edad, todos con domicilio en la calle Lavalle número trescientos sesenta y nueve, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que llevan a efecto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de Artes Gráficas, Propaganda y Publicidad, operaciones de Importación y Exportación y Compra venta de mercaderías, muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro "PUBLIGRAFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Lavalle número trescientos sesenta y nueve, pudiendo extendar sus operaciones a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en esta forma: cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Guillermo Brunelli, en el importe de maquinarias y otros útiles detallados en el inventario que firmado por los demás socios, tiene en su poder; y, cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los otros socios, señora Ada Tiraboschi de Castellani y señor José Guzzi. — Quinta: Los tres socios serán gerentes de la Sociedad y en tal carácter, obrando y firmando siempre dos de ellos conjuntamente, tendrán a su cargo la administración y uso de la firma de la misma, con las amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial, sin otra limitación que emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad y en fianza o garantía de terceros. Queda establecido, a pesar de lo dispuesto anteriormente, que cuando se trate de asuntos judiciales o de trabajo, puedo intervenir cualquiera de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se conviniese efectuar y las utilidades que resultaren, separado un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción del capital aportado, y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas del capital sin consentimiento de los demás socios, los que tendrán preferencia para adquirirlas por el valor que se les fije en el balance que se practique al efecto, sin fijarle valor al rubro "llave" salvo que figure como rubro del activo y por el valor que se le haya fijado. El socio que transfiera sus cuotas a terceros, con el consentimiento de los dems socios, cesa en su cargo de gerente sin que lo adquiera el nuevo socio cesionario de sus cuotas. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos del causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios restantes tendrán derecho a comprar las cuotas en proporción de sus aportes, en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo del socio o socios restantes. Décima: Todas las deudas o diferencias que llegaren a suscitarse entre los socios por cuestiones de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia y el fallo que ellos pronuncien será acatado por todos los socios sin apelación alguna. — Bajo de tales cláusulas, dejan otorgado el presente contrato de Sociedad, a cuyo estricto cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Manuel Arduengo y Serio Cusmano, ambos vecinos hábiles de que doy fe. — G. Brunelli. — Ada Tiraboschi de Castellani. — José Guzzi. — Manuel Arduengo. — S. Cusmano. — Hay un sello. Ante mí: Miguel B. Spinosa. — Eno. Pco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento veintidós en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de diez centavos habilitados hasta la suma de dos pesos de igual moneda nacional numerado el primero trescientos quince mil novecientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250. — e.5|9-Nº 25.089-v.11|9|50

AMERICAN MOTORS Co. LTD.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), hace saber por cinco días que la Sociedad "AMERICAN MOTORS Co. LTD., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1950, el socio Doctor Máximo Mateo Schifis ha cedido y transferido en forma onerosa a la señora Sara Itkin de Casin, sus 500 cuotas de capital de $ 100.— m|l. cada una. La precedente cesión y transferencia se ha practicado por el precio de $ 100.000 — m|l., quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad y colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, Agosto 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.5|9-Nº 25.064-v.11|9|50

SILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Daríc Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, titular del Registro trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen don Enrique Silberman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, argentino, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a Empresa constructora en general y en especial a proyectos, dirección, administración y construcción de obras y sus afines y a la compra y venta, importación y exportación de materiales de construcción. — En consecuencia podrán realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares; c) tomar participación en negocio o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros, todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichos aportes se integran totalmente con el capital que les corresponde a los socios en una sociedad de hecho, que tenían formada desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, todo de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Silberman o Arcusin a cuyo efecto se los designa gerentes. — Queda establecido que el señor Silberman desempeñará la dirección técnica y el señor Arcusin la comercial de la sociedad. — Séptima: Las directivas de la sociedad establecerán en reuniones que realizarán los socios; dichas reuniones se realizarán con socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite indicado por la ley y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Antes de proceder a la distribución de las utilidades los socios podrán disponer, constituir reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a efectuar la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Las utilidades se distribuirán dentro de los ciento ochenta días del balance. — Décima: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo tercero si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerlo, debiendo dar aviso en forma cierta al otro socio con seis meses de anticipación. — Al vencimiento de dicho plazo se efectuará un balance general y la parte que por capital, ganancias, valor de llave y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales, si se hubiesen constituído, se le abonarán dentro de los ciento ochenta días, con interés a razón del seis por ciento anual a cuyo efecto se otorgarán pagarés. — Se considerará valor de llave una suma igual a la utilidad líquida que arroje el último balance. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios sin cuyo requisito no podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no implica la disolución parcial o total de la sociedad. — A tal efecto los derechos habientes designarán dentro de los treinta días una sola persona para representar los intereses del fallecido. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad de los socios gerentes, el adquirente o heredero deberán desempeñar la Gerencia, siempre que existiera conformidad de los demás socios o sufragará los gastos que origine, poner a otra persona en su lugar. — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán solucionadas por un amigable componedor designado por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Décima Quinta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don José Capitelli y don Jorge A. S. Gobbi Miñones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arcusin. — E. Silberman. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: J. Gobbi — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis; trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete y el presente trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Séptima — Vale. — Secretaría del Doctor Tavernier. Vale. — Buenos Aires, de Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 325. — e.4|9-Nº 24.968-v.8|9|50

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, entre los señores Bension Bahbouth, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. M. Moreno número Ciento veintidós; Miguel Pitashny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde número Mil novecientos ochenta y siete; Matías Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Pedro Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta y Samuel Francisco Susterman, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos treinta, estos dos últimos, autorizados por su padre don Matías Susterman, por este acto, para ejercer el comercio para todos los efectos legales y con el alcance del artículo doce del Código de Comercio; todos de esta Capital y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) Que por convenio de fecha Veintitrés de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Antonio Klein y Bension Bahbouth, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones, bajo el rubro de "Tejidos Gutex - Comercial e Industrial - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de pesos Ciento veinte mil moneda nacional dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Mayo de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Seiscientos cinco al Folio Cuatrocientos treinta y nueve, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente por convenio del día Siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el capital fué aumentado a la suma de pesos Trescientos mil moneda nacional cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintiuno de Mayo de

Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Quinientos ochenta y tres, al folio Doscientos treinta y cuatro, del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Que posteriormente, por convenio del día Cinco de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, se retiró el socio Antonio Klein, ingresando como socios los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman, se cambió el rubro social por el de "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose asimismo las cláusulas del contrato social y elevándose el capital social a la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Bension Bahbouth: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Miguel Pitashny: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Pedro Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional y Matías Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto el día diez de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento sesenta y ocho del Libro Diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que por último, por convenio del día tres de Marzo del corriente año el capital social fué aumentado a la suma de pesos Ochocientos Mil moneda nacional, mediante el aporte de pesos Cien Mil moneda nacional por parte de cada uno de los señores Pedro Susterman y Matías Susterman y se modificó la cláusula Sexta del contrato social, en el sentido de que la firma social estará, en lo sucesivo, a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintinueve de Marzo del corriente año, bajo el número Cuatrocientos cincuenta y seis, al Folio Doscientos ochenta y seis, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Bension Bahbouth se retire de la sociedad cediendo sus cuotas de capital aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio del corriente año, ingresando como socios los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: El señor Bension Bahbouth, cede y transfiere Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Pitashny por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Pedro Susterman por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Nicolás Susterman, por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo, debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año; y cede y transfiere sus restantes Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Samuel Francisco Susterman por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional sirviendo el presente de suficiente recibo debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año. En tal forma el señor Bension Bahbouth queda desligado de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresan a la sociedad los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Ochocientos Mil moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Ciento setenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Miguel Pitashny; Doscientas setenta y cinco cuotas que representan pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Pedro Susterman; Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a don Matías Susterman; Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Nicolás Susterman; y Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Samuel Francisco Susterman. — Tercero: Que en relación a la cláusula Sexta del contrato social convienen también en que, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Miguel Pitashny y/o Pedro Susterman y/o Matías Susterman, indistintamente, quienes actuarán con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Y en relación a la cláusula Séptima del contrato social convienen asimismo en que, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del corriente año, las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital se distribuirán en la siguiente proporción: a los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman el Treinta por ciento a cada uno de ellos y a los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman el Cinco por ciento a cada uno de ellos; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato originario de la sociedad "Butextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no estén en contradicción con el presente convenio. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Bension Bahbouth. — Miguel Pitashny. — Matías Susterman. — Pedro Susterman. — Nicolás Susterman. — Samuel Francisco Susterman.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Federico González del Solar, secretario.

$ 395.— e.6|9-Nº 25.151-v.12|9|50

BARSAMIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 29 de Julio de 1950, la sociedad "BARSAMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerentes de la misma a los señores Barkev y Manuel Barsamian, para que conjunta, separada o alternativamente con los señores Ardaches Barsamian y Haigaze Terzian, también Gerentes de la misma representen a la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9-Nº 25.148-v.12|9|50

CURYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 537 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado, y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez de Julio del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro número nueve, de mi adscripción, constituyeron, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, cuyo principal objeto es la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan, estableciéndose como plazo de duración el término de diez años a partir del día primero de Julio del año en curso, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, y bajo las demás cláusulas y condiciones estipuladas en la misma, y cuyo contrato constitutivo se encuentra pendiente de inscripción. Agregan los comparecientes que de común acuerdo han resuelto sustituir la denominación social "El Ombú" por la de "Curymil", a cuyo efecto otorgan y declaran: Que por la presente dejan modificado el contrato social de la Sociedad "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, en el sentido de que en adelante la denominación de dicha Sociedad será "Curymil" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, quedando, en consecuencia, redactada la cláusula segunda de dicho contrato social, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CURYMIL" —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"—, y subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. Hay un sello. Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número trescientos treinta y cuatro, pasó ante mí, al folio quinientos treinta y siete vuelto, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente, primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, 28 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 135.— e.6|9.-Nº 25.196.-v.12|9|50

DAVID KHANIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre David Khanis, uruguayo, Samuel Toporovsky, ruso, Marcos Fainzilber, argentino naturalizado, casados, mayores de edad e Isidoro Fainzilber, soltero, argentino, de 19 años de edad, domiciliados en la calle Cánning 575, convienen bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la realización de negocios de importación y exportación, tomar a su cargo representaciones y distribución de mercaderías en general, como asimismo realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DAVID KHANIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 575, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha, pero pasados dos años de constitución, cualquier socio podrá pedir su disolución, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: David Khanis ochenta cuotas, Samuel Toporovsky ochenta cuotas, Marcos Fainzilber setenta cuotas e Isidoro Fainzilber diez cuotas, que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para David Khanis, treinta y tres con treinta y tres por ciento para Samuel Toporovsky, dieciséis con sesentisiete por ciento para cada uno de los señores Marcos Fainzilber e Isidoro Fainzilber. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones, establecer agencias y/o sucursales en el interior o exterior del país, pudiendo asimismo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Séptimo: Se designa gerente al socio Samuel Toporovsky, quien percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjuntamente de los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber. — Noveno: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, que deberán ser comerciantes designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y en caso de que no se llegase a ningún acuerdo será solicitada la intervención en carácter de juez, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décimo Primero: Los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil quinientos pesos mensuales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad, o b) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Tercero: En este acto Marcos Fainzilber declara que confiere autorización a su hijo menor Isidoro Fainzilber, para comerciar, de acuerdo a lo que determina el inciso 1 del artículo 11 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 número 296.723 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — M. Fainzilber — David Khanis — S. Toporovsky — I. Fainzilber.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.6|9-Nº 25.156-v.12|9|50

DESTILERIAS DAKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Salomón Slemenson, Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon, argentinos, casados, mayores

de edad, domiciliados Rivadavia 6279, se convienen en constituír una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de licores, pudiendo importar, exportar y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DESTILERIAS DAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia 6279, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero transcurridos los dos primeros años de suscripto el presente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con aviso de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Salomón Slemenson cien cuotas; Alejandro Slemenzon doscientas cuotas y Zelman Schlemensos doscientas cuotas; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la razón social Destilerías Dakar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1011, al folio 56 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que quedó disuelta el día 27 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, por extinción del término legal, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios de la misma, que actuarán como socios gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, percibiendo un sueldo mensual de doscientos pesos cada uno. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente en forma conjunta, con las más amplias e ilimitadas facultades. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión sobre los negocios sociales o marcha de la sociedad deberá realizarse por unanimidad de votos. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos dar y obtener créditos operar con los Bancos Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con demás Bancos o instituciones particulares, adquirir patentes y marcas, exportar e importar, tener representaciones, establecer sucursales, dar y aceptar representaciones, establecer agencias y|o sucursales y establecimientos de elaboración y formar parte de otras sociedades en cualquier punto de la República. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará un balance esencial a ese efecto, teniendo preferencia los socios que quedan para adquirir las cuotas del saliente, por el capital que resulte del balance debiendo abonarse el importe en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Serán liquidadores de la sociedad todos los socios y procederán a la liquidación de los negocios sociales en la forma que mejor convenga. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y el representante del socio fallecido o excluído, que se refiera a la interpretación del presente o que se originen con motivo de los negocios, o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que designe la Bolsa de Comercio de esta Capital y el fallo que dicten será inapelable, no pudiendo recurrirse a los tribunales de justicia. — Décimo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y que deberá ser aprobado por escrito por los socios. Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, que será del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: veinte por ciento para don Salomón Slemenson, cuarenta por ciento para cada uno de los socios Alejandro Slemenzon y Zelman Schlemenson. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento e incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, para optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital en la forma que establece el artículo octavo del presente o c) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído, que deberán en tal caso unificar su representación en una sola persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno, Nº 296.715 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — A. Slemenzon. — Z. Schlemenson. — S. Slemenson.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.6|9-Nº 25.155-v.12|9|50

MOLLICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del señor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores: Luis Colombo, Catalina Solari de Prono, Ada Haydée Prono de Borini, y Fernando Eugenio Colombo, socios de la sociedad que gira en esta plaza: MOLLICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren cuotas que les corresponden en la citada sociedad en la siguiente forma: Luis Colombo ciento veinte cuotas a Elmo Colombo; y sesenta a Celia Piatti de Fernández; Catalina Solari de Prono treinta a Celia Piatti de Fernández; Ada Haydée Prono de Borini diez a Celia Piatti de Fernández y veinte a María Cruz Pérez de Ferrería; y por último, Fernando Eugenio Colombo veinte cuotas a Guillermo Bombelli; por su valor nominal o sea por la suma de pesos 260.000 m|n. con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1949. Asimismo se hace saber que los socios designan Gerente a don Elmo Colombo en virtud de la renuncia del anterior gerente don Luis Colombo (h.) y que quedan como únicos socios de la sociedad en virtud de las cesiones mencionadas, los señores: Elmo Colombo con 120 cuotas, Miguel Mollica 50 cuotas, Catalina Solari de Prono, 70 cuotas, Haydée Prono de Borini, 70 cuotas, Jacinto Martínez, 50 cuotas, Jaime Daudridge, 50 cuotas, Celia Piatti de Fernández, 100 cuotas; María Cruz Pérez de Ferrería, 20 cuotas y Guillermo Bombelli 20 cuotas, quedando excluído de la sociedad los socios: Luis Colombo (h.) y Fernando Eugenio Colombo, todo ello por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1950. — E|l. Pérez. Vale. — S|r. Agosto 31 — vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.6|9-Nº 25.189-v.12|9|50

F.A.D.C.A.

FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores María Coss de Levy, turca de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Bogotá 2719 y Doña Beatriz Irene Levy, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Ecuador 436, y Don Luis Levy, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 2513 y de común acuerdo resuelven constituir por este una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre — Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — F.A.D.C.A. — Segundo: Domicilio — El domicilio legal de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 2513, sin perjuicio de instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquiera parte de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad comenzará a regir desde la fecha en que este contrato esté inscripto en el Registro Público de Comercio y su duración será por el término de cinco años, con opción de cinco más, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios retirarse, siempre que lo comunique a los demás socios con aviso telegráfico con 60 días de anticipación. — Cuarto: Objeto — La sociedad tendrá por objeto principal: a) fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible o ideal, nacionales o extranjeras, todo lo concerniente al comercio y a la industria de la fabricación de camisas y confecciones y venta de tejidos al por mayor, inclusive la compra y venta de materias primas, maquinarias, implementos y accesorios necesarios, relacionados directa o indirectamente con esas actividades. b) En general, el ejercicio del comercio y de la inudstria, ya sea como principal agente o comisionista. — Artículo Quinto: Para cumplir con los objetos sociales la sociedad podrá por intermedio de su administrador o gerente que actuarán con la cláusula de general y libre administración. a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a cuyo efecto, queda autorizado para firmar todos los instrumentos que se requieren ya sean privados, públicos y escrituras públicas pertinentes. b) Al administrador o gerente asimismo se le confiere los poderes especiales especificados por el Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Además, el administrador o gerente podrá otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con personas de existencia visible o de existencia ideal, incluyendo todos los Bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos-cartas orgánicas y reglamento de esas instituciones, quedando autorizado para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, cobrar, percibir, dar finiquitos, abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto u otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, firmar, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, avales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) vender, y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera más adelante la sociedad por cualquier título. e) Adquiera y venda toda clase de bienes muebles o semovientes, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción vinculados a las operaciones de la sociedad. f) Aceptar hipotecas y garantías de toda índole a favor de la sociedad. g) Representar a la sociedad ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales y sus respectivas reparticiones, inclusive ante la Aduana, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Departamento Nacional de Higiene, Dirección de Patentes y Marcas de la Nación, Dirección de Abastecimientos, Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión. h) Representar a la Sociedad ante cualquier municipalidad de la República Argentina y sus respectivas reparticiones comunales. i) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. j) representar a la sociedad ante cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actora o demandada. k) Conferir poderes generales o especiales y revocados. Se deja constancia que las facultades precedentemente enumeradas deberán ser consideradas como necesariamente enunciativas y no limitativas, pues el gerente gozará sin limitación alguna, de las facultades necesarias para la consecución de los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.—) de c|l., dividido en un mil doscientos (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una que han suscripto los socios en la siguiente forma: Doña María Coss de Levy pesos noventa mil (90.000) moneda nacional 900 cuotas, Doña Irene Levy pesos quince mil (15.000.00) o sean 150 acciones. Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas y Luis Levy pesos quince mil ($ 15.000) o sean 150 acciones. — Artículo Séptimo: (Aumento del Capital). El capital de la sociedad podrá ser aumentado previa autorización en cualquier momento, hasta la suma que se convenga entre los socios, siempre en cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. de c|l.) cada una, en cuyo caso resuelto el aumento se hará constar por escrito, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, los socios tendrán preferencia para suscribir el nuevo capital. — Artículo Octavo: Administración: La administración, dirección y gerencia de la presente sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Luis Levy y Juan Levy, en su carácter de gerente, quien podrá ejercer sus funciones por medio de un mandatario general o especial quedando los mismos autorizados, desde ya para conferir al mandatario que él designe, todas las facultades enunciadas en el artículo quinto de este contrato. Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Noveno: Anualmente el día 30 de Junio se confeccionará un balance General en cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario General, debiendo cerrarse el primer ejercicio económico el 31 de Diciembre. Se llevarán en la sede de la sociedad los libros comerciales determinados por el Código de Comercio inclusive el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad y los balances de los respectivos ejercicios económicos. Tanto las actas que se labren como los balances que se transcriban, deberán ser firmados por los socios quedando sin embargo estipulado, que se considerarán automáticamente aprobadas las actas, y|o los balances no observados dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se notifique telegráficamente al socio que se han labrado y transcripto en el libro respectivo de actas, la o las actas y|o los balances. — Artículo Décimo: Distribución de Utilidades: De los beneficios netos se deducirá anualmente cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de Reserva legal. Esta deducción, cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiere reducido de ese límite, el saldo de las ganancias resultante se distribuirá de la manera siguiente: a Doña María Levy el 60 % de las utilidades, a Da. Irene Levy el 15 % y a don Luis Levy el 25 %, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Undécimo: Representación: cada cuota da derecho a un voto. Teniendo en cuenta la norma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio y las resoluciones aún en el caso previsto por el artículo 354, serán tomadas por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en cada reunión por mandatario o apoderado debidamente autorizado, por telegrama o carta - poder en cuyo caso, serán tenidos como presentes en la reunión y se harán constar sus votos. — Artículo Décimosegundo: Cesión de cuotas: (Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, no pudiendo entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la expresa conformidad de los otros convinientes. — Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá a la inmediata disolución de la sociedad, si los demás socios no quisieran absorber la cuota parte que pudiera corresponderle sin perjuicio del pago a los herederos, según balance que se hará al día del fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad se practicará un balance general que servirá de base para las operaciones inherentes a la liquidación, que será ejercida con plenos poderes y de acuerdo a las normas establecidas en el libro II, título 3º, Capítulo X del Código de Comercio, por el socio Luis Levy o en su defecto por su mandatario don Juan Levy, según se ha establecido en el artículo 8º del presente convenio. —

Artículo Décimo Quinto: Se designa ampliando el artículo 8º, administradores a Don Luis Levy y Juan Levy y se le conceden todos los poderes que fueran necesarios al fin de la marcha de la presente sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o ejecución de este contrato será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.6|9.-Nº 25.203.-v.12|9|50

HERMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre don Francisco Cattaneo, argentino, domiciliado en Azcuénaga 35, don Edgardo P. Capurro, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1133, don Roberto Otero, español, domiciliado en Pasaje Esquel 1980, don Jorge Saborido, argentino, domiciliado en Chile 1906, don Enrique Grimandi, argentino, domiciliado en Juncal 2307, Piso 6º, B, y don Pablo de Cabo, argentino naturalizado, domiciliado en Olazábal 951, Ituzaingó, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con valor retroactivo al 30 de junio de 1950, que tiene por objeto inmediato la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados y cualquier otro artículo que pueda producirse en la fábrica de dicho ramo situada en el Kilómetro 25,600, camino de General Belgrano, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, cuya instalación se está completando. También podrá dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan. — Segunda. La Sociedad girará bajo el rubro de "HERMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social en la calle Chile 1906, y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, con opción a otros cinco, si no hubiese resolución contraria de la mayoría. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en las proporciones y con los porcentajes de ganancia que se detallan a continuación: don Francisco Cattaneo treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Edgardo P. Capurro treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Roberto Otero treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Jorge Saborido quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades, don Enrique Grimandi quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades y don Pablo de Cabo diez cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades. Las veinte cuotas restantes serán integradas con las ganancias de los próximos ejercicios en la cantidad de cinco cada uno de los socios don Jorge Saborido y Enrique Grimandi y de diez el socio don Pablo de Cabo. — Cuarta: Los aportes del capital integrado están representados por el valor de las inversiones que figuran detalladas en la lista adjunta que establece el Balance e Inventario el cual se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y atención de la fábrica estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Grimandi y Jorge Saborido, percibiendo cada uno, por este concepto otro 10 % sobre las utilidades. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo de Cabo, conjuntamente con cualquier otro socio. En ausencia del señor de Cabo la firma social estará representada por otros dos socios que se nombrarán y harán constar por acta. En ambos casos los socios firmarán como socios gerentes y el uso de la firma se hará con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, salvo con la aprobación de la mayoría de los socios. El señor de Cabo percibirá otro 5 % sobre las utilidades. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero o valor en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante o después de la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. f) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social al pie de la cual firmarán los socios gerentes con su firma individual. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la Sociedad y llenen satisfactoriamente el puesto en que actúan. — Séptima: La voluntad de los socios en la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Octava: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán mensualmente y que se pondrán a disposición de los socios en la oficina social. — De las utilidades se destinará el 5 % para cubrir la reserva legal sin perjuicio de las amortizaciones que se acordarán en cada año. — El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios que actúen en los tres puestos designados se nombrará por mayoría quien lo sustituya fijándosele un porcentaje aparte del que corresponda a su capital — En caso de que no se fije porcentaje o resultara excedente de lo previsto en este contrato, dicho excedente pasará al fondo común para ser distribuído entre los socios a prorrata. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la Sociedad como socios, nombrando un representante único ante la Sociedad o retirar su haber que se establecerá por balance, en cuotas anuales del 25 % con 6 % de interés, fijándosele como valor de los muebles e inmuebles, el que rija en ese momento en plaza. — La parte del socio fallecido podrá ser adquirida según acuerdo de la mayoría con preferencia por uno o más de los socios existentes. — Décima: En caso de que se produzca una pérdida del 50 % del capital integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad. — Una vez llegado al término de los diez años fijados por este contrato, y, salvo que haya acuerdo para prolongarla, la Sociedad se liquidará, poniendo a la venta su Activo y una vez pagado el Pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata. — En ambos casos actuarán como liquidadores los dos socios gerentes que estén en uso de la firma en ese momento, remunerándose a cada uno en el primer caso con mil pesos moneda nacional durante un mes y en el segundo, por tres meses a razón de mil pesos moneda nacional por mes. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. — Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Para todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Cattaneo. — Edgardo P. Capurro. — Roberto Otero. — Jorge Saborido. — Enrique Grimandi. — Pablo de Cabo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.201-v.12|9|50

INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 19 de Junio de 1950, el señor Julio Colombo, cede y transfiere las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al doctor Albino Félix Fossati y Marcos Rosenzwaig, diez y ocho cuotas a cada uno de ellos, cinco cuotas al señor Félix Miguel Livy y dos cuotas a cada uno de los señores Carlos Alberto Casullo y Julio Casares, modificándose por lo tanto el contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, mediante aporte que en dinero efectivo hacen de la diferencia de diez mil pesos los señores Casullo y Casares, en la proporción de cinco mil pesos cada uno de ellos. Dicho capital social dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, en mérito de la transferencia y aporte realizados, pertenece ahora a los socios en esta proporción: a los doctores Fossati y Rosenzwaig, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos a cada uno; al señor Félix Miguel Livy, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; a los señores Carlos Alberto Livy y García Pedraza, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos cada uno, y siete cuotas, o sean siete mil pesos a cada uno de los señores Casullo y Casares. — Segundo: Designar Gerente de la sociedad al doctor Albino Félix Fossati, quien en consecuencia, tendrá la representación de la misma en todos sus actos y contratos con amplias facultades, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de atribuciones, pero para gravar e afectar los bienes de la sociedad, le será necesario la previa conformidad de todos los demás socios. Raspado: Casares. Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 115.— e.6|9.-Nº 25.168.-v.12|9|50

"LANATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los señores Eduardo A. L. Macchi, argentino, casado y Arquímedes L. G. Macchi, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliado en Santiago del Estero número doscientos cuarenta y cuatro, han convenido: Primero: Celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por finalidad la compraventa y fabricación de cualesquiera clase de tejidos que creyeren conveniente, a cuyo fin podrá: a) Efectuar toda clase de transacciones sobre productos o mercancías; b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos, Bancos oficiales o particulares; d) Podrá asimismo afectar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o Industrial Argentino, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales las máquinas y demás muebles que tuviese, incluso a favor de los bancos citados; f) En general todo acto necesario a la sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantía. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El domicilio es en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 244, pudiendo extender sus actividades al resto del país y girará bajo el rubro de "LANATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años, desde el Primero de julio de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: El señor Eduardo A. L. Macchi, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta mil en mercaderías y créditos y los quince mil en efectivo. — El señor Arquímedes L. G. Macchi, cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, integrados en este acto. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Arquímedes L. G. Macchi, quien suscribirá los documentos pertinentes con el aditamento de Gerente. — No podrá usarla en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos a los fines de la sociedad. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal necesaria practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año, el Balance General y distribución de las utilidades las que, así como las pérdidas, se repartirán en la proporción de: el setenta y cinco por ciento para el socio Eduardo A. L. Macchi y el veinticinco por ciento para el señor Arquímedes L. G. Macchi, después de formado el fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Los socios tendrán libertad de acción para dedicarse a otras actividades, que no sean análogas a las sociales, no rigiendo para el Gerente la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Eduardo A. L. Macchi, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, debiendo éstos designar quién los ha de representar en la misma; si el fallecido fuese el socio gerente, quedará disuelta la sociedad, procediéndose a su liquidación, que la efectuará el socio sobreviviente. — Noveno: Seis meses antes de la terminación del contrato, los socios deberán resolver sobre su continuación o liquidación de la misma, dejando constancia escrita de lo que convengan. — Décimo: En caso de resolverse la liquidación total, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, abonando al saliente el crédito que tuviese por Capital y, o de cualquier otra naturaleza, en la forma que se conviniere. — Undécimo: Los socios podrán retirar para sus necesidades personales la suma mensual de trescientos pesos, cada uno, como anticipo de utilidades. — Duodécimo: El señor Eduardo A. L. Macchi, transfiere en este acto a la sociedad la designación de "Lanatex", que tiene registrada a su nombre. — Décimo tercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y lo no previsto en este contrato, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Extendido el presente en los sellos valor un peso cincuenta, números trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno y trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos. — Arquímedes L. Macchi; E. Luis Macchi.

Buenos Aires, 28 de Agosto 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.199-v.12|9|50

LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días por la Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don León Schejtman, doña Leonor Killner de Schejtman y don Mario Schejtman, todos argentinos, los dos primeros mayores de edad, y el último de 18 años de edad, pero debidamente autorizado para este acto por sus padres, citados más arriba para ejercer actos de comercio, todos domiciliados en Bolivia 1285, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Bartolomé Mitre 720, piso 5º, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa e importación y exportación de maderas y tejidos en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, formado por efectos y efectivo, según surge del balance que debidamente certificado por Contador Público, Dr. Abraham Steimvorcel, ha sido firmado por separado por las partes. Dicho capital es compuesto por cuotas capital de un mil pesos m|n. cada cuota, y distribuídas en la siguiente forma: León Schejtman, trescientas treinta y ocho cuotas, totalizando Trescientos treinta y ocho mil pesos m|n.; Leonor Killner de Schejtman, cincuenta y seis cuotas, totalizando Cincuenta y seis mil pesos m|n. y Mario Schejtman, seis cuotas, totalizando Seis mil pesos m|n. — Cuarta: La administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios León Schejtman o Leonor Killner de Schejtman. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en tres años, a partir del 1º de Marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Sexta: Los balances generales se efectuarán cada año los días 28 de Febrero a partir del próximo año 1951, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: León Schejtman, el sesenta por ciento; Leonor Killner de Schejtman, el veinticinco por ciento y Mario Schejtman, el quince por ciento. — Séptima: Toda divergencia entre los socios o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato o resolución sobre la marcha de la sociedad o sobre las operaciones sociales, será resuelta en reunión de los socios, transcripta en el libro de actas rubricado, por mayoría de cuotas capital. — Octava: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.6|9.-Nº 25.191.-v.12|9|50

TALLERES METALURGICOS DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Guillermo Ahlers, don Celestino Ferrero y don Ricardo Walter Jakob, en su carácter de únicos socios de la razón social "Guillermo Ahlers, S. R. L.", se conviene en modificar el contrato social que formalizaron el día 26 de octubre de 1948 por ante el Registro Público de la Capital, a cargo del escribano don Julio Otaegui y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.254, al folio 239, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que luego fué reformado por convenio privado del 1º de enero de 1950, aumentando el capital social, y cuyo convenio se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que a continuación se pacta: 1º) El capital social queda aumentado en $ 40.000.— moneda nacional más, es decir que queda elevado a la suma de $ 200.000.— moneda nacional, a partir del 1º de julio de 1950. — Este aumento de capital consiste en el aporte que el la suma de $ 40.000.— m/n., hará el día indicado el socio Ricardo Walter Jakob, que quedará representado por 80 cuotas de $ 500.— m/n. cada una. — En consecuencia, el capital social, a partir del 1º de julio de 1950, quedará fijado en la suma de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 500.— m/n. cada una, de las cuales corresponden 44 cuotas al socio señor Ferrero, 50 cuotas al socio señor Ahlers y 306 cuotas al socio señor Jakob, quedando en esa forma modificada la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Queda modificado a partir del día de hoy el nombre, o sea la denominación de la sociedad, adoptándose el de "TALLERES METALURGICOS DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en esa forma modificada la cláusula primera del contrato social. — 3º) Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del contrato social, en cuanto no se contradigan con lo convenido en los arts. 1º y 2º que anteceden. — Fírmanse 4 ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Guillermo Ahlers — Celestino Ferrero. — Ricardo Walter Jakob.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.193-v.12|9|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio de 30 de junio del corriente año, el señor Eneas Cuasnicú vende, cede y transfiere las sesentas cuotas que poseía de la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Luis Bergter, Enrique Korn y Juana Cecilia Kauth de Bergter, a razón de veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.173.-v.12|9|50

FUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1950, que la sociedad "Emete", Establecimiento Metalúrgico Textil", vende, cede y transfiere a favor de "Famatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 52 cuotas capital, valor pesos 1.000 c|una que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.172.-v.12|9|50

TALLERES MECANICOS BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Oscar Brunner, casado, suizo, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil seiscientos veintiuno, de esta Capital y que firma "O. Brunner"; y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, casado, suizo, de cuarenta y tres años de edad, profesión técnico electricista, domiciliado en la calle General Soler número cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que firma "A. Torriani", convienen por el presente instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dan por constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES MECANICOS BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pacheco número Dos mil seiscientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio del país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse principalmente al ramo de la actividad electromecánica en general, pudiendo producir, fabricar, industrializar, explotar y comercializar toda clase de objetos, piezas, artefactos, elementos y demás accesorios vinculados a la referida actividad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá desarrollar tareas afines a las ya señaladas y|o cualquier otro género de actividades que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cuatro años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Automáticamente dicho período se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos subsiguientes de dos años cada uno, si no fuere denunciado el contrato por parte de cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de, por lo menos, ciento cincuenta días al vencimiento de cada período. — El plazo máximo de duración, será de diez años, incluídas las prórrogas. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos de Curso Legal ($ 75.000.— c|l.), representado por ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de curso legal cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Oscar Brunner, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal, y el señor Arnoldo Jaques Miguel Torriani, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal. — Se hace constar que todo el capital está constituído por las máquinas, materias primas, herramientas, muebles y accesorios, créditos, dinero efectivo, y demás bienes de la Sociedad de hecho "O. Brunner y A. Torriani" que, bajo ese nombre, explotaba el Taller Mecánico, sito en la calle General Soler número Cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que estaba formada por los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, según balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, que se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que por este acto son designados Gerentes, debiendo el señor Brunner ocuparse de la Dirección Administrativa de la Sociedad, y el señor Torriani de la Dirección Técnica de la misma, todo sin perjuicio de la colaboración recíproca entre ambos, respecto de los negocios y fines sociales. Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades siempre y cuando no afecten los intereses de la Sociedad ni sean incompatibles con ellos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios Gerentes, los que tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Dentro de los objetivos sociales, podrán realizar en especial todas las operaciones bancarias necesarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, y en general representar a la Sociedad ante toda Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como también ante las Instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, casas Centrales o Sucursales, y demás entidades bancarias oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad. — La enumeración de lo precedente, no significa prohibir actos de los no enunciados siempre que encuadren dentro de las finalidades sociales, pudiendo igualmente, comprar, enajenar y|o gravar inmuebles, muebles o bienes de cualquier otra naturaleza. — Los gerentes no percibirán sueldo alguno en concepto de remuneración, salvo que unánimemente los socios resolvieran lo contrario. Cualquier extracción, que particularmente los mismos hagan, y que nunca podrá exceder de Un mil quinientos pesos de curso legal mensuales, se imputará a cuenta de utilidades. — Sexta: Los socios, por unanimidad, deberán decidir la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes y adoptar las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, llevándose al efecto un libro de actas, donde se asentarán dichos acuerdos. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, se descontará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y algún otro porcentaje, no mayor del diez por ciento, que los socios por unanimidad resolvieran destinar a uno o varios fondos de reserva especial. El remanente que así quedare, se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma y proporción: Para el socio señor Brunner, el treinta y cinco por ciento, y para el socio señor Torriani el sesenta y cinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz podrá aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que se unifiquen sus representaciones en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derecho que la fiscalización de la Sociedad, en cuyo caso ésta no entrará en disolución. — Novena: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo entre los socios y si hubiere disconformidad, se nombrará un árbitro por cada parte para que decida sobre la misma, y si el desacuerdo subsistiera, se nombrará por éstos un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que decidiera alejarse de la Sociedad, provocando así su liquidación, dejará al socio que quedase la opción de adquirir los equipos y materiales de la Sociedad, cuyo valor será justipreciado en tal momento. — Décima: En todo lo demás, los socios se rigen por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás leyes aplicables al caso. — Con sujeción a las diez cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado este contrato que se obligan a respetar y a cumplir conforme a derecho y firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — (Firmado): O. Brunner. — A. Torriani. — Acta Adicional: Los abajo firmantes, don Oscar Brunner y Don Arnoldo Torriani, dejan constancia por la presente acta adicional de que el contrato social privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, referente a la constitución de la Sociedad "Talleres Mecánicos Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué celebrado realmente, entre los firmantes arriba nombrados y no entre don Oscar Brunner y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, como por error se expresó en el aludido contrato. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado): O. Brunner. — A. Torriani. — Enmendado: siguiente edicto — Bella Vista — menos — ($ 75.000.— de c|l.) — aludido — Vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.170-v.12|9|50

ACERBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Fimmer Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 20.000), con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 607; L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Sarmiento 355; y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), con domicilio en Sarmiento 355, se conviene en celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 210.000), se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio de materiales de construcción, y especialmente la explotación de la patente argentina Nº 69.564, sobre "armadura comprimida para estructuras a base de cemento armado, ladrillo, mixtas o análogas". — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), dividido en doscientas diez (210) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000), setenta (70) cuotas; L.O.S.A. Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: setenta (70) cuotas, y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000): setenta (70) cuotas. El capital es aportado en dinero efectivo por los socios integrado al cincuenta (50 o/o) por ciento en el acto de constitución; obligándose a integrar el saldo treinta días después de la resolución que en tal sentido adopte la gerencia de la Sociedad, que será notificada en forma fehaciente a los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar poderes generales o especiales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con y sin garantías reales y personales, con y sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otra garantía. — Quinta: Se designa gerente al señor Héctor C. Tam, quien durará en sus funciones cinco años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del reemplazante), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Al vencimiento del término de cinco años, la designación o renovación del nombramiento del o de los gerentes se hará en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Sexta: Los actos sociales deberán estar firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que hubieran constituído. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas en la siguiente forma: en primer término un dividendo del diez (10 o/o) por ciento a las cuotas sociales, según su valor integrado; en segundo término, el nueve (9 o/o) por ciento del total asignado precedentemente como dividendo a las cuotas sociales, a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000); el remanente, si lo hubiere, se distribuirá el noventa y uno (91 o/o) por ciento como dividendo adicional a las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios se reunirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas de capital; y todas las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto. La asamblea no podrá tratar otros asuntos que los comprendidos en la convocatoria. Los socios tienen derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes, teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria, expresando la causa. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes, salvo decisión contraria de la Asamblea de Socios. Después de pagadas las deudas sociales, el saldo se aplicará en la siguiente forma: en primer término el reembolso del valor nominal integrado de las cuotas de capital; seguidamente se pagará a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000) un importe igual al nueve (9 o/o) por ciento del valor reembolsado a las cuotas de capital; si hubiere remanente se distribuirá en la proporción del noventa y uno (91 o/o) por ciento para las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento para Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). — **Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645.** — Undécima: Esta sociedad se transformará en anónima si los socios así lo resolvieran por unanimidad y siempre que se obtuviera el concurso de las personas y capitales necesarios. En prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 11 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "por ciento". Vale. Fdo.: Héctor Tam. — H. Scarlatti. — Luis Gasparini. — Pellegrino Ghigi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.6|9-Nº 25.205-v.12|9|50

AMERICAN MOTORS Co. LTD.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Mateo Casin y doña Sara Itkin de Casin, únicos componentes de la Sociedad "American Motors Co. Ltd. Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 24 de Julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1693, al folio 173 del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos privados de fechas 23 de Noviembre de 1948 y 2 de Junio de 1950, inscriptos en el mismo Registro respectivamente bajo los números 2355, al folio 322 del Libro Quince y 890, al folio 354 del Libro Diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social, ampliar el término de duración de la Sociedad y ordenar en un solo texto su contrato social, el cual quedará definitivamente redactado como sigue. — Primero: La Sociedad queda constituída por el término de veinticinco años, a contar desde el día primero de Agosto de 1950; siendo su objeto la Importación, Exportación, Representación, Consignación, Fabricación, Comisión y Compraventa, por mayor y|o menor, por cuenta propia o de terceros, de maquinarias, equipos y repuestos para automotores, así como de todo otro artículo afín o conexo. — Para mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, fraccionar y permutar toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; como así también extender sus operaciones a toda clase de actividad comercial e industrial lícita. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro "AMERICAN MOTORS Co. LTD., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1594, sin perjuicio de establecer sucursales u oficinas en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mateo Casin, totalmente, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|l., de cuyo importe le corresponden cincuenta mil pesos por el aporte efectuado al ingresar a la sociedad, y cien mil pesos integra en este acto mediante la capitalización. — Hasta la concurrencia con dicha cantidad del crédito que por mayor suma posee a la fecha contra la sociedad y que consta en el balance general practicado el 15 de Julio de 1950 que las partes suscriben en este acto y declaran parte integrante del presente; Sara Itkin de Casin, totalmente, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos, que le corresponden en virtud de la cesión y transferencia que de dichas cuotas ha practicado en su favor el ex socio Doctor Máximo Mateo Schifis, según instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1950, el cual se halla pendiente de inscripción legal. A los efectos del sellado fiscal, se hace constar que el referido instrumento —que se encuentra extendido en sellos nacionales de diez centavos Nº 456, 412 J y Nº 456, 413 J— ha sido habilitado con el impuesto de sellos correspondiente. — Cuarto: La dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social con las más amplias facultades, estará a cargo del socio don Mateo Casin, quien queda designado en este acto Director Gerente. — Quinto: Serán funciones del Director Gerente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo acto, contrato y negocio en que tenga interés; b) Realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que repute necesarios a los fines de la misma, para lo que podrá firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso; c) Depositar dinero, títulos, acciones y otros valores en poder de particulares, compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, los retire aún cuando se trate de depósitos efectuados con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registre firmas en los Bancos de la Capital Federal o fuera de ella y sus sucursales, oficiales o particulares y solicite descuentos en los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crea necesarias; firme, acepte, gire, dé avales, afiance o endose vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará o renovará a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados; tome dinero prestado o lo dé, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan; acepte o dé por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias, lo que podrá ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales con las facultades determinadas por el artículo 1.881 del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio; constituir nuevas sociedades en la que sea parte la presente, modificarlas o disolverlas. d) Podrá celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos aduaneros de exportación o importación; expida o endose warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otra documentación. e) Podrá comprometer en árbitros, estar en juicio, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. f) Representará a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en que sea parte, ante los Poderes Públicos, reparticiones o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, administrativas o judiciales. — Siendo entendido que las facultades establecidas son simplemente enunciativas y no limitativas, y sin perjuicio de cualquier otra actividad del Director Gerente, ya sea comercial o industrial y que realice fuera de la Sociedad, directa o indirectamente. — Sexto: Al día 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el Art. 20 de la Ley 11.645, y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia que afecten al giro de la sociedad se asentarán en el Libro de Actas y serán adoptadas —salvo el caso en que la ley exige mayorías especiales— por simple mayoría de cuota-votos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, y los que designarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros resolverán la cuestión que se les someta a su buen saber y entender, sin forma solemne de juicio; y el fallo que pronuncien surtirá para las partes, así como para sus herederos o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda forma de substanciación, tramitación o intervención judicial. — Conformes las partes, se ratifican del presente, que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando para correr con todos los trámites necesarios al doctor Bernardo Falcoff, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "asiento", "comercial", "inscripción". Todo Vale. — (Fdo.) Mateo Casin. — Sara I. de Casin. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 340.— e.5|9-Nº 25.065-v.11|9|50

CASA RODIER, ROFFE Y DIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 599. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen: doña Erlinda Gilgorri de Roffé, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Suipa-

cha número ochocientos treinta y cuatro y don Manuel Dias Bexiga, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y ocho, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es la compra y venta de fantasías, modas y anexo para señoras. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración será de Un Año, a contar desde la fecha con opción a dos años más. — Para el caso de optarse por la prorroga de la sociedad establecida anteriormente, deberán los socios dar aviso a la misma con sesenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA RODIER, ROFFE Y DIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y representarán a la sociedad en forma conjunta o separadamente en todo lo relativo a la administración normal de la misma en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos en que la sociedad sea parte o tenga interés, ante cualquier repartición pública, incluso oficinas autárquicas o autónomas y con particulares, pero para la firma de cualquier papel de comercio, ya sea cheque, vale, letra o pagaré, los gerentes actuarán conjuntamente, vale decir con la firma personal de ambos, precedida del nombre de la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas e integradas en la siguiente proporción: la socia señora de Roffé aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos e integra veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos y el socio señor Dias aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos e integra veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos, comprometiéndose los socios a integrar las cuotas restantes cuando las necesidades del giro social lo requiera. — Sexta: Anuamente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y del resultado de los mismos y siempre que hubiere ganancias, se separará primeramente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá ante los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales y como retribución a su trabajo percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos cada uno, sin perjuicio de lo que en concepto de ganancias les corresponda en virtud de la cláusula anterior. — Octava: Al año de la fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero no antes, debiendo dar aviso al otro socio con sesenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado y desde el día del envío del telegrama se contarán dos meses, a cuyo término la sociedad se considerará como de plazo vencido. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios actuarán como liquidadores en la misma forma en que actuaron como gerentes y procederán primeramente a liquidar todos los bienes, luego de pagar todas las deudas, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos, cuyo laudo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para todos los socios. — El que se alzare contra el laudo, deberá abonar, como cláusula penal a favor del otro socio, la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan constituída la sociedad "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto Manuel Vilas y don Ricardo Tiscornia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erlinda G. de Roffé. — Manuel Dias Bexiga. — Tgo.: R. Vilas. — Tgo.: R. Tiscornia. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo L. Badino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados, novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Osvaldo L. Badino. — Hay un sello. Entre líneas — colacionado — todas — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.5|9-Nº 25.056-v.11|9|50

DARSAUT Y RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Alberto Darsaut, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1369; Julio César Raggio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1687, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Francisco Juan Monte, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 355, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Nessi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 1541, departamenao 12; Horacio Aldo Asencio, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Strangford 5779; Eugenia María Adela Pistilli de Barsaut, argentina, casada, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 1369; y Carlos Alberto Darsaut, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1369, autorizado en este acto por su señor padre y consocio don Alberto Darsaut para ejercer el comercio, todas las personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de DARSAUT Y RAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, provisoriamente calle Bernardo de Irigoyen Nº 1365, pudiendo establecer agencias, talleres y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, fabricación y compostura de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Veinte años que se contarán con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, y la sociedad tiene opción para pagarle al socio saliente su cuota capital y las utilidades que tuviere pendiente de acuerdo con el último balance, en dinero en efectivo al contado, o en documenaos suscriptos por la sociedad con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Las cuotas del socio que se retire serán ofrecidas en primer lugar por su valor nominal, ya que se deja expresa constancia que en ningún momento se reconocerá a los socios salientes valor alguno de llave, a los demás socios a prorrateo de sus cuotas capital, o en su caso entre los socios que deseen comprarlas, si alguno de ellos no quisiere participar en la adquisición. En el caso de que ninguno de los socios que quedan quiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, aquéllos podrán resolver por optar entre ofrecérselas a un tercero ajeno a la sociedad, o proceder a su liquidación y disolución. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo preferencia cualquiera de los socios ya integrantes de la Sociedad para efectuar por su cuenta el aporte requerido. Si varios socios quisieran participar con cuotas en el aumento del capital, ella se hará a prorrateo de sus cuotas capitales. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Barsaut y Julio César Raggio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, aún aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Como mero dato enunciativo, son facultades de los gerentes: celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar y vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, formalizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento público o privado, realizar depósitos, descuentos, solicitar crédito, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarios. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos; constituir hipotecas sobre inmuebles sociales, etcétera. — La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier clase de comercio o industria. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Darsaut setecientas diez cuotas, o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; don Julio César Raggio, setecientas diez cuotas, o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; don Francisco Juan Monti sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional; don Ricardo Nessi noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Horacio Aldo Asencio setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; doña Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y don Carlos Alberto Darsaut veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital social está representado por mercaderías, depósitos en los bancos, cuentas a cobrar, deudores varios, muebles y útiles y demás enseres, y los aportes de los socios, realizados todos en especie, se desprenden del inventario y tasación que se acompaña, y que corresponde a la sociedad Darsaut y Raggio, de cuyo activo y pasivo la sociedad que se constituye se hace cargo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría absoluta si optan por desvincular de la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, integrándole su cuota social en la forma establecida en la cláusula quinta; o admitir la incorporación de los mismos a la sociedad en reemplazo del causahabiente o incapacitado. En este último caso, los herederos o sucesores deberán unificar la representación. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital integrada. La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio así como la distribución de dividendos. — Décima Primera: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de mayo de cada año, practicándose en esa fecha los balances e inventarios de fin de ejercicio, estableciéndose las utilidades líquidas, una vez deducidas las reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, y las demás reservas que se resuelva hacer, como ser las relativas a depreciación, previsión social, etc. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los gerentes deberán entregar a los socios antes del día 1º de julio de cada año, una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y esos documentos serán considerados por éstos en la primera reunión que se realice a tal efecto. El socio que no concurriera a pesar de la comunicación hecha por la gerencia del día de la reunión, sólo podrá ser representado por otro cualquiera de los demás socios, no teniendo si no se hiciera representar, derecho a hacer impugnación al balance. Las pérdidas serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan, y una vez agotados, serán prorrateadas en la forma ya indicada precedentemente. — Décima Segunda: Los gerentes señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quedan autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o de otras personas, y o administrar cualquier clase de sociedad, aunque ella pertenezca al mismo ramo que la presente. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a aportar en concepto de cuota suplementaria, el Cinco por ciento del monto de cuotas suscriptas por el presente contrato. También se comprometen a aportar el Cinco por ciento en concepto de cuota de garantía, solamente exigible en caso de quiebra de la sociedad y para responder a obligaciones contraídas ante terceros extraños. — Décima Cuarta: Las divergencias que se susciten con motivo de las cláusulas precedentes, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único, o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, serán inapelable y sus resoluciones obligatorias para los interesados bajo pena de responder por los daños y perjuicio. El árbitro, o árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la desavenencia y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de este plazo no laudara, se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro u otros árbitros. El árbitro tercero en caso de disidencia deber ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo de los otros árbitros. En un ejemplar único se suscribe el presente, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Alberto Darsaut. — Francisco J. Monti. — Horacio A. Asencio. — Carlos A. Darsaut. — Julio C. Raggio. — Ricardo Nessi. — Eugenia M. A. P. de Darsaut. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480. — e.5|9-Nº 25.116-v.11|9|50

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 28 de Julio de 1950, ante el Escribano Carlos María F. del Río, el señor Quintino Enrique Petrella ha cedido al señor Teodoro D'Ippolito las cuarenta cuotas que suscribiera en el capital de la sociedad "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.5|9-Nº 25.128-v.11|9|50